

# LEY

DE PRESUPUESTOS

# 2020

---

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2020**

(Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial del 19 de diciembre de 2019.)

**2020**

---



# ÍNDICE

## PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2020

LEY N° 21.192 (D.O. del 19 de diciembre de 2019) .....		1
50 TESORO PÚBLICO.....		21
<b>Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:</b>		
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....		57
– Presidencia de la República .....		60
02 CONGRESO NACIONAL .....		63
– Senado.....		67
– Cámara de Diputados .....		69
– Biblioteca del Congreso.....		71
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias .....		72
03 PODER JUDICIAL.....		73
– Poder Judicial.....		77
– Corporación Administrativa del Poder Judicial .....		79
– Academia Judicial.....		81
04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....		83
– Contraloría General de la República.....		86
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.....		89
– Servicio de Gobierno Interior .....		98
– Oficina Nacional de Emergencia.....		100
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo .....		102
– Agencia Nacional de Inteligencia .....		122
– Subsecretaría de Prevención del Delito .....		123
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol .....		128
– Subsecretaría del Interior .....		131
– Carabineros de Chile.....		143
– Hospital de Carabineros.....		148
– Policía de Investigaciones de Chile.....		149
– Gobiernos Regionales .....		151
– Gobierno Regional Región de Tarapacá.....		167
– Gobierno Regional Región de Antofagasta.....		170
– Gobierno Regional Región de Atacama.....		174
– Gobierno Regional Región de Coquimbo.....		178
– Gobierno Regional Región de Valparaíso .....		182
– Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O’Higgins .....		186
– Gobierno Regional Región del Maule .....		190
– Gobierno Regional Región del Biobío.....		194
– Gobierno Regional Región de La Araucanía .....		198
– Gobierno Regional Región de Los Lagos.....		201

	– Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .....	205
	– Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	211
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago .....	215
	– Gobierno Regional Región de Los Ríos .....	220
	– Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota .....	223
	– Gobierno Regional Región de Ñuble .....	226
06	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....</b>	229
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	235
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	239
	– Instituto Antártico Chileno.....	241
	– Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.....	243
	– Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.....	245
	– Dirección General de Promoción de Exportaciones .....	247
07	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO .....</b>	251
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño .....	257
	– Servicio Nacional del Consumidor .....	262
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura .....	264
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura .....	267
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	269
	– Instituto Nacional de Estadísticas .....	279
	– Fiscalía Nacional Económica.....	282
	– Servicio Nacional de Turismo.....	283
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	286
	– Comité Innova Chile .....	289
	– Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.....	291
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial .....	292
	– Subsecretaría de Turismo .....	293
	– Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.....	295
	– Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura.....	297
08	<b>MINISTERIO DE HACIENDA .....</b>	299
	– Secretaría y Administración General .....	304
	– Dirección de Presupuestos .....	311
	– Servicio de Impuestos Internos.....	314
	– Servicio Nacional de Aduanas .....	316
	– Servicio de Tesorerías .....	318
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	319
	– Dirección Nacional del Servicio Civil .....	321
	– Unidad de Análisis Financiero .....	323
	– Superintendencia de Casinos de Juego .....	324
	– Consejo de Defensa del Estado.....	325
	– Comisión para el Mercado Financiero .....	327
09	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....</b>	329
	– Subsecretaría de Educación .....	335
	– Superintendencia de Educación .....	361
	– Agencia de Calidad de la Educación .....	363
	– Subsecretaría de Educación Parvularia.....	365

–	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .....	367
–	Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	376
–	Consejo de Rectores.....	381
–	Consejo Nacional de Educación .....	382
–	Dirección de Educación Pública .....	384
–	Servicio Local de Educación Barrancas .....	393
–	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera.....	396
–	Servicio Local de Educación Huasco .....	399
–	Servicio Local de Educación Costa Araucanía .....	402
–	Servicio Local de Educación Chinchorro .....	405
–	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral.....	408
–	Servicio Local de Educación Andalién Sur .....	411
–	Servicio Local de Educación Atacama .....	414
–	Servicio Local de Educación Valparaíso.....	415
–	Servicio Local de Educación Colchagua .....	416
–	Servicio Local de Educación Llanquihue .....	417
–	Subsecretaría de Educación Superior.....	418
<b>10</b>	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>437</b>
–	Secretaría y Administración General .....	442
–	Servicio de Registro Civil e Identificación .....	446
–	Servicio Médico Legal.....	448
–	Gendarmería de Chile .....	450
–	Subsecretaría de Derechos Humanos.....	456
–	Servicio Nacional de Menores .....	458
–	Defensoría Penal Pública .....	466
<b>11</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....</b>	<b>469</b>
–	Ejército de Chile .....	478
–	Organismos de Salud del Ejército.....	481
–	Organismos de Industria Militar .....	483
–	Armada de Chile .....	484
–	Dirección General del Territorio Marítimo.....	486
–	Dirección de Sanidad .....	488
–	Fuerza Aérea de Chile.....	490
–	Organismos de Salud de la FACH.....	492
–	Dirección General de Movilización Nacional.....	494
–	Instituto Geográfico Militar .....	496
–	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	497
–	Dirección General de Aeronáutica Civil .....	498
–	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	500
–	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas .....	501
–	Subsecretaría de Defensa .....	503
–	Estado Mayor Conjunto .....	505
<b>12</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....</b>	<b>509</b>
–	Secretaría y Administración General .....	516
–	Dirección General de Obras Públicas .....	518
–	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas .....	536
–	Dirección General de Aguas .....	538

	– Instituto Nacional de Hidráulica .....	540
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios .....	542
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA .....	545
	– Subsecretaría de Agricultura .....	551
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias .....	556
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario .....	558
	– Servicio Agrícola y Ganadero .....	562
	– Corporación Nacional Forestal .....	571
	– Comisión Nacional de Riego .....	579
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES .....	581
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales .....	586
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL .....	595
	– Subsecretaría del Trabajo .....	602
	– Dirección del Trabajo .....	609
	– Subsecretaría de Previsión Social .....	611
	– Dirección General de Crédito Prendario .....	613
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo .....	615
	– Superintendencia de Seguridad Social .....	620
	– Superintendencia de Pensiones .....	622
	– Instituto de Previsión Social .....	624
	– Instituto de Seguridad Laboral .....	627
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional .....	629
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile .....	632
16	MINISTERIO DE SALUD .....	635
	– Fondo Nacional de Salud .....	648
	– Instituto de Salud Pública de Chile .....	660
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud .....	662
	– Subsecretaría de Salud Pública .....	664
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales .....	669
	– Superintendencia de Salud .....	676
	– Servicio de Salud Arica .....	679
	– Servicio de Salud Iquique .....	681
	– Servicio de Salud Antofagasta .....	683
	– Servicio de Salud Atacama .....	685
	– Servicio de Salud Coquimbo .....	687
	– Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio .....	689
	– Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota .....	691
	– Servicio de Salud Aconcagua .....	693
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins .....	695
	– Servicio de Salud Maule .....	697
	– Servicio de Salud Ñuble .....	699
	– Servicio de Salud Concepción .....	701
	– Servicio de Salud Talcahuano .....	703
	– Servicio de Salud Biobío .....	705
	– Servicio de Salud Arauco .....	707
	– Servicio de Salud Araucanía Norte .....	709

–	Servicio de Salud Araucanía Sur.....	711
–	Servicio de Salud Valdivia .....	714
–	Servicio de Salud Osorno.....	716
–	Servicio de Salud del Reloncaví .....	718
–	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	720
–	Servicio de Salud Magallanes.....	722
–	Servicio de Salud Metropolitano Oriente .....	724
–	Servicio de Salud Metropolitano Central.....	726
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur.....	728
–	Servicio de Salud Metropolitano Norte .....	730
–	Servicio de Salud Metropolitano Occidente .....	732
–	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente.....	734
–	Programa Contingencias Operacionales .....	737
–	Hospital Padre Alberto Hurtado.....	739
–	Centro de Referencia de Salud de Maipú .....	740
–	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente.....	741
–	Servicio de Salud Chiloé.....	742
17	<b>MINISTERIO DE MINERÍA.....</b>	<b>745</b>
–	Secretaría y Administración General .....	749
–	Comisión Chilena del Cobre .....	753
–	Servicio Nacional de Geología y Minería.....	754
18	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO .....</b>	<b>759</b>
–	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo .....	771
–	Parque Metropolitano.....	779
–	SERVIU Región de Tarapacá.....	781
–	SERVIU Región de Antofagasta .....	783
–	SERVIU Región de Atacama .....	785
–	SERVIU Región de Coquimbo .....	787
–	SERVIU Región de Valparaíso .....	789
–	SERVIU Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.....	791
–	SERVIU Región del Maule.....	793
–	SERVIU Región del Biobío .....	795
–	SERVIU Región de La Araucanía.....	797
–	SERVIU Región de Los Lagos .....	799
–	SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .....	801
–	SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	803
–	SERVIU Región Metropolitana de Santiago .....	805
–	SERVIU Región de Los Ríos.....	807
–	SERVIU Región de Arica y Parinacota.....	809
–	SERVIU Región de Ñuble .....	811
19	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....</b>	<b>813</b>
–	Secretaría y Administración General de Transportes.....	818
–	Subsecretaría de Telecomunicaciones.....	833
–	Junta de Aeronáutica Civil .....	836
20	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO .....</b>	<b>839</b>
–	Secretaría General de Gobierno .....	843
–	Consejo Nacional de Televisión.....	846

21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL .....	849
	– Subsecretaría de Servicios Sociales.....	853
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social .....	862
	– Instituto Nacional de la Juventud.....	866
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena .....	868
	– Servicio Nacional de la Discapacidad.....	873
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor .....	876
	– Subsecretaría de Evaluación Social .....	881
	– Subsecretaría de la Niñez.....	886
22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....	889
	– Secretaría General de la Presidencia de la República .....	892
23	MINISTERIO PÚBLICO.....	897
	– Ministerio Público.....	900
24	MINISTERIO DE ENERGÍA .....	903
	– Subsecretaría de Energía.....	908
	– Comisión Nacional de Energía .....	916
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	918
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	920
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	921
	– Subsecretaría del Medio Ambiente .....	926
	– Servicio de Evaluación Ambiental.....	932
	– Superintendencia del Medio Ambiente .....	934
26	MINISTERIO DEL DEPORTE.....	937
	– Subsecretaría del Deporte .....	941
	– Instituto Nacional de Deportes.....	943
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO .....	949
	– Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.....	953
	– Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.....	955
28	SERVICIO ELECTORAL.....	961
	– Servicio Electoral.....	964
29	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO .....	967
	– Subsecretaría de las Culturas y las Artes .....	971
	– Subsecretaría del Patrimonio Cultural .....	983
	– Servicio Nacional del Patrimonio Cultural .....	985
30	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN .....	993
	– Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación .....	996
	– Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.....	1002

---

**LEY N° 21.192**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2020**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

---



## “ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

“**Artículo 1.**– Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público, para el año 2020, según el detalle que se indica:

### A.– En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS .....</b>	<b>57.951.406.446</b>	<b>2.696.236.712</b>	<b>55.255.169.734</b>
Impuestos .....	36.315.244.512		36.315.244.512
Imposiciones Previsionales .....	3.026.727.629		3.026.727.629
Transferencias Corrientes .....	1.189.884.497	1.119.504.082	70.380.415
Rentas de la Propiedad.....	644.520.726	57.809.588	586.711.138
Ingresos de Operación.....	1.029.434.197		1.029.434.197
Otros Ingresos Corrientes .....	1.897.554.267		1.897.554.267
Venta de Activos No Financieros .....	23.455.523		23.455.523
Venta de Activos Financieros .....	5.336.338.071		5.336.338.071
Recuperación de Préstamos .....	703.718.071		703.718.071
Transferencias para Gastos de Capital.....	1.592.844.183	1.518.923.042	73.921.141
Endeudamiento .....	6.162.133.884		6.162.133.884
Saldo Inicial de Caja.....	29.550.886		29.550.886
<b>GASTOS .....</b>	<b>57.951.406.446</b>	<b>2.696.236.712</b>	<b>55.255.169.734</b>
Gastos en Personal .....	9.783.197.449		9.783.197.449
Bienes y Servicios de Consumo.....	3.468.178.266		3.468.178.266
Prestaciones de Seguridad Social.....	8.091.528.485		8.091.528.485
Transferencias Corrientes .....	21.159.558.076	1.078.496.072	20.081.062.004
Integros al Fisco.....	131.875.170	98.817.598	33.057.572
Otros Gastos Corrientes .....	6.117.505		6.117.505
Adquisición de Activos No Financieros.....	340.316.495		340.316.495
Adquisición de Activos Financieros.....	1.481.982.801		1.481.982.801
Iniciativas de Inversión .....	4.106.315.922		4.106.315.922
Préstamos .....	1.229.013.088		1.229.013.088
Transferencias de Capital.....	5.105.683.329	1.518.923.042	3.586.760.287
Servicio de la Deuda .....	3.018.695.413		3.018.695.413
Saldo Final de Caja.....	28.944.447		28.944.447

**B.– En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:**

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS .....</b>	<b>6.195.155</b>	<b>0</b>	<b>6.195.155</b>
Impuestos .....	87.900		87.900
Rentas de la Propiedad.....	1.924.864		1.924.864
Ingresos de Operación.....	4.472		4.472
Otros Ingresos Corrientes .....	20.818		20.818
Venta de Activos No Financieros .....	160		160
Venta de Activos Financieros .....	3.968.048		3.968.048
Recuperación de Préstamos .....	3.100		3.100
Endeudamiento .....	183.793		183.793
Saldo Inicial de Caja .....	2.000		2.000
<b>GASTOS .....</b>	<b>6.195.155</b>	<b>0</b>	<b>6.195.155</b>
Gastos en Personal .....	161.439		161.439
Bienes y Servicios de Consumo.....	155.162		155.162
Prestaciones de Seguridad Social.....	321		321
Transferencias Corrientes .....	53.682		53.682
Otros Gastos Corrientes .....	310		310
Adquisición de Activos No Financieros.....	7.251		7.251
Adquisición de Activos Financieros.....	4.773.813		4.773.813
Iniciativas de Inversión .....	993		993
Préstamos .....	3.100		3.100
Transferencias de Capital.....	240		240
Servicio de la Deuda.....	1.036.844		1.036.844
Saldo Final de Caja .....	2.000		2.000

**Artículo 2.–** Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2020, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:</b>		
Impuestos .....	36.315.244.512	87.900
Transferencias Corrientes .....	57.604.790	809.088
Rentas de la Propiedad.....	280.111.036	1.924.864
Ingresos de Operación.....	20.659.163	4.472
Otros Ingresos Corrientes .....	1.224.852.440	9.480
Aporte Fiscal.....	560.155.386	
Venta de Activos No Financieros .....	300.927	
Venta de Activos Financieros.....	4.963.342.917	3.970.364
Recuperación de Préstamos .....	10	
Transferencias para Gastos de Capital.....	1.055.837.532	594.284
Endeudamiento .....	6.130.000.000	183.793
Saldo Inicial de Caja.....	5.000.000	2.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>50.613.108.713</b>	<b>7.586.245</b>
<b>APORTE FISCAL:</b>		
Presidencia de la República .....	18.414.647	
Congreso Nacional.....	128.899.927	
Poder Judicial.....	566.677.803	
Contraloría General de la República.....	81.309.266	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	2.394.355.571	
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	89.100.649	186.923
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo .....	282.580.525	
Ministerio de Hacienda .....	438.200.181	
Ministerio de Educación .....	11.352.765.810	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	1.183.064.384	
Ministerio de Defensa Nacional.....	1.207.519.535	152.433
Ministerio de Obras Públicas.....	2.085.193.560	
Ministerio de Agricultura.....	563.808.891	
Ministerio de Bienes Nacionales .....	14.970.921	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	7.032.371.809	
Ministerio de Salud .....	6.719.072.728	
Ministerio de Minería .....	48.069.314	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo .....	2.686.634.068	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	1.109.154.952	
Ministerio Secretaría General de Gobierno .....	31.301.841	
Ministerio de Desarrollo Social y Familia .....	667.413.190	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.....	13.082.443	
Ministerio Público.....	199.608.086	
Ministerio de Energía.....	126.063.631	
Ministerio del Medio Ambiente.....	60.474.453	
Ministerio del Deporte .....	120.951.836	
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.....	59.656.335	
Servicio Electoral .....	59.233.152	
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.....	198.193.425	
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.....	430.704.553	
Tesoro Público .....	560.155.386	
<b>Programas Especiales del Tesoro Público:</b>		
– Subsidios .....	1.240.967.119	
– Operaciones Complementarias .....	4.536.192.577	4.342.467
– Servicio de la Deuda Pública .....	2.749.736.941	1.036.547
– Fondo de Reserva de Pensiones .....		892.567
– Fondo de Estabilización Económica y Social .....		773.715
– Fondo para la Educación.....		201.553
– Fondo de Apoyo Regional.....	402.110.111	
– Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.....	117.184.839	
– Fondo de Contingencia Estratégico .....	40	40
– Financiamiento Gobiernos Regionales .....	1.037.914.214	
<b>TOTAL APORTES.....</b>	<b>50.613.108.713</b>	<b>7.586.245</b>

**Artículo 3.-** Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 8.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2020 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2020, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 500.000 miles.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

**Artículo 4.-** En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1 de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1 de esta ley, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

**Artículo 5.-** Durante el año 2020, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la

ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. Dicha autorización se requerirá asimismo para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2019.

**Artículo 6.**– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2020, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente, durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

**Artículo 7.**– En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma

expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

**Artículo 8.**– Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado, durante el año 2020, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Para ello, los organismos antes indicados deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que corresponda, como parte del proceso de contratación.

**Artículo 9.**– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

**Artículo 10.**– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

**Artículo 11.**– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda.

**Artículo 12.**– Para los efectos de proveer durante el año 2020 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados. Esta información deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

**Artículo 13.**– Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, las empresas del Estado y aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir, mediante cualquier tipo de contrato, que les sean proporcionados, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga, computadores y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil. En el caso de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, sólo se exceptuarán aquellas referidas a compras de material bélico y aquellas asociadas a labores de inteligencia. Asimismo, lo anterior no se aplicará al Congreso Nacional, al Poder Judicial, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, al

Tribunal Calificador de Elecciones, a la Contraloría General de la República, al Consejo de Seguridad Nacional, al Banco Central y a las Municipalidades.

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, pudiendo establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Los vehículos adquiridos y aquellos utilizados en virtud de lo señalado en el inciso primero, que excedan del período presupuestario, formarán parte de las respectivas dotaciones.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo anterior será igualmente aplicable a Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, salvo en lo referido a material bélico, a las empresas del Estado y a aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

**Artículo 14.**– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2020 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al gobierno regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a Rentas Generales de la Nación.

El Ministerio de Bienes Nacionales informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de recursos destinados a los gobiernos regionales por concepto de este artículo.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados de los traspasos que se realicen al Ministerio de Bienes Nacionales.

Trimestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 15.**– Los ministerios comprendidos en esta ley de Presupuestos informarán y presentarán ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante los meses de agosto y septiembre, y antes de la presentación de un nuevo proyecto de ley de presupuestos, los siguientes antecedentes:

- a. Definiciones estratégicas institucionales.
- b. Objetivos específicos o metas de gestión.
- c. Indicadores de desempeño.
- d. Cronograma de gastos.
- e. Nivel de ejecución presupuestaria.

A fin de acordar el formato y modo de presentación de los anteriores antecedentes, la Dirección de Presupuestos y la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional se reunirán durante el mes de marzo.

Asimismo, será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, en su sitio web institucional, la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2020, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos

señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

4. Mensualmente, el gobierno regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.
6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.
8. Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
9. Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, indicando el titular de éstos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta.
10. Cada Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de funcionarios que cesen en sus funciones, en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, indicando la fecha y causal de cesación.
11. Cada Ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios electrónicos la información relativa al presupuesto asignado por esta ley. Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro y comprensible, que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y cualquier otro mecanismo que permita comprender, de manera sencilla, cómo se compone el presupuesto y los distintos elementos que lo integran.
12. Los ministerios y los demás órganos de la Administración del Estado deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los proyectos adjudicados con cargo a sus respectivos subtítulos 29, junto con un detalle de gastos y el estado de avance respectivo.

Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados, dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

**Artículo 16.**– La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.
3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por Partida, que contenga una descripción indicando si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.
5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas; y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.

6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3 de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
8. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
9. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre. Igualmente, se deberá enviar copia de los decretos que sancionen retiros de los fondos efectuados en el período o trimestre respectivo.
10. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
11. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio, respecto de las siguientes materias vinculadas con los efectos del cambio climático y la situación de sequía y escasez hídrica que afecta al país:
  - a) La factibilidad de reformular, para los años venideros, las partidas y programas presupuestarios, con el objeto de enfrentar en una forma más eficiente y sistemática las transformaciones permanentes y ya no sólo coyunturales que el territorio del país está sufriendo producto del cambio climático.
  - b) La factibilidad de suplementar las partidas de los ministerios sectoriales, con el objeto que dispongan de los recursos suficientes para enfrentar las situaciones de emergencia que afectan a pequeños productores y comunidades. Deberá informar, especialmente, acerca de las reasignaciones que se realicen con dicho fin.
  - c) La factibilidad de disponer de recursos adicionales destinados a financiar estudios prospectivos multidimensionales acerca de las principales implicancias del cambio climático en nuestro país, con un énfasis más detallado en ciertas zonas y actividades especialmente vulnerables, en la escasez hídrica y en la evaluación de soluciones y acciones que pudieran atenuar los impactos o mitigar sus consecuencias.
  - d) La factibilidad de crear un Fondo Nacional para el Cambio Climático, en el cual se provisionen recursos, con el objeto de financiar, en los años venideros, medidas reparatorias o de reconversión de mayor envergadura, derivadas de alteraciones sustantivas en las condiciones de vida de la población o de las actividades productivas.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá publicarse en conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

**Artículo 17.**– Durante el año 2020, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades

estatales, hasta por la cantidad de US\$ 500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente, cuando corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2020, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

**Artículo 18.**– Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 19.**– Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; el párrafo final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley

Nº 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley Nº 19.104 y el artículo 14 de la ley Nº 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Director de Presupuestos, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley Nº 19.896 serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el secretario regional ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio intendente.

**Artículo 20.**– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

**Artículo 21.**– Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley Nº 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región. Para estos efectos, el Ministerio Secretaría General de Gobierno elaborará un catastro regionalizado de los medios de comunicación. Se preferirá, para la aplicación de este artículo, el trato con los medios de comunicación que efectuarán por sí mismos el avisaje y las publicaciones, evitando en lo posible la contratación de intermediarios o agencias. En caso de contratarse con estos últimos, deberán transparentar sus ítems de gastos, los que serán remitidos al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley Nº 20.285.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir a más tardar en marzo de 2020 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

**Artículo 22.**– Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2020, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2019, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda en ningún caso, aumentarse, por esta vía, el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley Nº 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen. Asimismo, no podrán utilizarse los recursos referentes a publicidad y difusión o bases de datos sensibles o privados a los que tengan acceso los ministerios u organismos públicos, para divulgar a través

de cualquier medio, proyectos de ley aun no aprobados, políticas y programas en estudio o cualquier otro tipo de iniciativa que no cuenten con regulación legal previa y vigente.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Asimismo, los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la ley que los regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. Asimismo, no podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Cada ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos en publicidad y difusión, especialmente en lo que se refiere al medio de comunicación que tenga el carácter de destinatario final de dichos recursos.

Cada uno de los Ministerios y sus correspondientes servicios o reparticiones informarán trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a publicidad y difusión en que haya incurrido. Idéntica obligación recaerá en los órganos autónomos como el Servicio Electoral, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de Televisión, la Contraloría General de la República y el Congreso Nacional.

Los informes deberán entregar datos desglosados según servicios de publicidad, servicios de difusión y servicios de encuadernación.

Los informes deberán contener al menos la siguiente información:

- a) En el caso de contrataciones directas de medios de comunicación o empresas publicitarias o de impresión:
  1. Razón social del proveedor, medio de comunicación, empresa publicitaria, imprenta.
  2. RUT.
  3. Modalidad de compra (licitación, convenio marco, trato directo).
  4. Tipo de publicidad contratada, obligatoria por ley: Diario Oficial, Voluntaria - Campaña publicitaria relacionada a una política pública.
  5. Propósito u objetivo de la campaña o actividad comunicacional.
  6. Programa gubernamental o política pública sujeta a la campaña publicitaria.
  7. Público al cual va dirigida la campaña o actividad comunicacional.
  8. Criterios utilizados para la selección del medio de comunicación o empresa publicitaria.
  9. Duración de la campaña o actividad comunicacional.

10. Descripción de los servicios contratados, detallando el gasto asociado a cada campaña de publicidad por cada uno de los RUT informados, diferenciando el gasto por soporte publicitario, televisión abierta o de cable, radio, prensa escrita, plataforma de medios digitales, vía pública u otro y los montos de cada contrato.
- b) En el caso de contrataciones de agencias de publicidad, se deberá entregar la siguiente información:
1. Razón social de la agencia.
  2. RUT.
  3. Modalidad de compra (licitación, convenio marco, trato directo).
  4. Tipo de publicidad contratada, obligatoria por ley: Diario Oficial; Voluntaria - Campaña publicitaria relacionada a una política pública.
  5. Propósito u objetivo de la campaña o actividad comunicacional.
  6. Programa gubernamental o política pública sujeta a la campaña publicitaria.
  7. Público al cual va dirigida la campaña o actividad comunicacional.
  8. Duración de la campaña o actividad comunicacional.
  9. Medios de comunicación contratados por la agencia indicando la razón social del medio, el RUT, la dirección postal indicando comuna y región.
  10. Criterios y métricas utilizadas para la selección de los medios de comunicación.
  11. Descripción de los servicios contratados, detallando el gasto asociado a cada campaña de publicidad por cada uno de los RUT informados, diferenciando el gasto por soporte publicitario, televisión abierta o de cable, radio, prensa escrita, plataforma de medios digitales, vía pública u otro y los montos de cada contrato.

**Artículo 23.**– Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Sólo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar excepciones al número de integrantes de las señaladas comitivas.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, sólo debe autorizarse en la medida en que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público. Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsional, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

**Artículo 24.**– Fíjase para el año 2020 en 8.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata, asimilándose al grado de la planta legal del estamento que le corresponda cuya remuneración total le permita mantener su remuneración bruta.

Para efectuar los traspasos señalados, a partir del 1 de enero de 2020, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

No obstante lo dispuesto por el artículo 10 de esta ley, durante el primer trimestre de 2020, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**Artículo 25.**– El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión, y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluida Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Copia de estas instrucciones serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después que sean emitidas.

**Artículo 26.**– Los funcionarios públicos regulados por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, intendentes y jefes superiores de los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

**Artículo 27.**– Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2020, los ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863 identificarán, mediante acto administrativo fundado de carácter reservado, las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al ministro respectivo, semestralmente y con carácter secreto, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

**Artículo 28.**– Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, deberán enviar a la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del año de publicación de

esta ley, un plan que contenga todas las contrataciones que se pretendan hacer para el año 2020 por sobre la dotación efectiva al 31 de diciembre de 2019.

Dicho plan deberá contener las contrataciones del personal que forme parte de la dotación, de aquel regido por el Código del Trabajo y del contratado bajo la calidad de honorarios para los subtítulos 21 y 24. Adicionalmente, se deberán incluir los aumentos de grado o de remuneraciones planificadas para el año 2020. No constituirán parte del plan los cargos de exclusiva confianza de los jefes de servicio, ni los cargos que sean provistos por concurso de Alta Dirección Pública.

La Dirección de Presupuestos visará los planes presentados, de forma tal que los servicios sólo podrán realizar las contrataciones que estén contempladas en la programación del plan aprobado. Excepcionalmente, cuando el personal incluido en el plan autorizado cesare en sus funciones por cualquier causa, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar modificaciones a dicho plan, autorizando nuevas contrataciones con cargo a los cupos que se hubieren producido como consecuencia del cese de funciones.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará al Congreso Nacional, al Poder Judicial, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Calificador de Elecciones, a los Tribunales Ambientales, Electorales Regionales, Tributarios y Aduaneros, al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República, al Servicio Electoral, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al Banco Central, a las Empresas Públicas y a las Municipalidades.

**Artículo 29.**— Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.

**Artículo 30.**— Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante, excediéndose de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para tales efectos, se podrán exceder los montos establecidos en las respectivas asignaciones y sancionar posteriormente tales excesos mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del citado decreto ley.

**Artículo 31.**— Toda información que, de acuerdo a lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser remitida por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los Ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

**Artículo 32.**— Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2020, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.

**Artículo 33.**– En el informe financiero que debe acompañar los mensajes del Presidente de la República, junto a los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de las normas del respectivo proyecto de ley, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto, la Dirección de Presupuestos deberá incluir los datos abiertos y fuentes de información sobre los cuales dicho organismo realiza las estimaciones contenidas en el informe financiero respectivo. Estos datos y fuentes de información deberán ser entregados en un formato adecuado que permita su debido procesamiento y análisis y deberán estar disponibles digitalmente en el sitio web de la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 34.**– Respecto de las personas jurídicas que figuren en el registro de contratistas y proveedores de la Administración al que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá contener la individualización de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica inscrita en dicho registro.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá solicitar la precitada información dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley a fin de adecuar el referido registro a las exigencias establecidas en este artículo.

**Artículo 35.**– El Ministerio de Hacienda informará antes del 31 de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los resultados de la ejecución y metas del Plan Impulso Araucanía durante el año 2019. De igual forma, en la misma oportunidad, entregará información acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas del plan, para el año 2020. Trimestralmente, informará de los proyectos y programas desarrollados, el cumplimiento de los objetivos y metas, sus beneficiarios, los criterios de selección de beneficiarios, las instituciones receptoras de fondos públicos y los mecanismos de evaluación de dicho plan; todo lo anterior desagregado por programa presupuestario y comuna. Asimismo, deberá indicar cuántos de los beneficiarios corresponden a mapuches y comunidades indígenas, aclarando el porcentaje del total de beneficiarios”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 4 de diciembre de 2019

**IGNACIO BRIONES ROJAS**  
Ministro de Hacienda

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 50**

**TESORO PÚBLICO**

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>50.613.108.713</b>	<b>941.123.215</b>	<b>49.671.985.498</b>
01	Impuestos	36.315.244.512		36.315.244.512
05	Transferencias Corrientes	57.604.790	10	57.604.780
06	Rentas de la Propiedad	280.111.036		280.111.036
07	Ingresos de Operación	20.659.163		20.659.163
08	Otros Ingresos Corrientes	1.224.852.440		1.224.852.440
09	Aporte Fiscal	560.155.386		560.155.386
10	Venta de Activos No Financieros	300.927		300.927
11	Venta de Activos Financieros	4.963.342.917		4.963.342.917
12	Recuperación de Préstamos	10		10
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.055.837.532	941.123.205	114.714.327
14	Endeudamiento	6.130.000.000		6.130.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000		5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>50.613.108.713</b>	<b>941.123.215</b>	<b>49.671.985.498</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	129.914		129.914
23	Prestaciones de Seguridad Social	279.053.844		279.053.844
24	Transferencias Corrientes	4.340.030.004	10	4.340.029.994
26	Otros Gastos Corrientes	20		20
27	Aporte Fiscal Libre	40.529.002.872		40.529.002.872
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	249.596.005		249.596.005
30	Adquisición de Activos Financieros	311.122.106		311.122.106
33	Transferencias de Capital	2.399.033.012	941.123.205	1.457.909.807
34	Servicio de la Deuda	2.500.140.936		2.500.140.936
35	Saldo Final de Caja	5.000.000		5.000.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.586.245</b>	<b>1.403.372</b>	<b>6.182.873</b>
01	Impuestos	87.900		87.900
05	Transferencias Corrientes	809.088	809.088	
06	Rentas de la Propiedad	1.924.864		1.924.864
07	Ingresos de Operación	4.472		4.472
08	Otros Ingresos Corrientes	9.480		9.480
11	Venta de Activos Financieros	3.970.364		3.970.364
13	Transferencias para Gastos de Capital	594.284	594.284	
14	Endeudamiento	183.793		183.793
15	Saldo Inicial de Caja	2.000		2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>7.586.245</b>	<b>1.403.372</b>	<b>6.182.873</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.934		25.934
24	Transferencias Corrientes	814.301	809.088	5.213
26	Otros Gastos Corrientes	10		10
27	Aporte Fiscal Libre	339.356		339.356
30	Adquisición de Activos Financieros	4.773.813		4.773.813
33	Transferencias de Capital	594.284	594.284	
34	Servicio de la Deuda	1.036.547		1.036.547
35	Saldo Final de Caja	2.000		2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	49.055.899.509	-	-	-	-
01	Impuestos	36.315.244.512	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	57.604.750	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	270.434.479	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	20.659.163	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.224.852.440	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	300.927	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	4.963.342.877	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	68.460.351	-	-	-	-
14	Endeudamiento	6.130.000.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	1.240.967.119	4.536.192.577	2.749.736.941	40.529.002.872
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	129.904	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	279.053.844	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.169.432.222	2.922.324.339	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	20	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	40.529.002.872
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	249.596.005	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	258.992.488	-	-
33	Transferencias de Capital	-	71.534.897	1.070.691.982	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	2.500.140.936	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico	Programa 13 Financiamiento Gobiernos Regionales
	<b>INGRESOS</b>	402.110.111	117.184.839	40	1.037.914.214
05	Transferencias Corrientes	-	40	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	9.676.547	10	-
09	Aporte Fiscal	-	-	-	560.155.386
11	Venta de Activos Financieros	10	10	20	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	402.110.111	107.508.242	10	477.758.828
	<b>GASTOS</b>	402.110.111	117.184.839	40	1.037.914.214
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	-	86.157.160	10	162.116.273
30	Adquisición de Activos Financieros	21.101.919	31.027.679	20	-
33	Transferencias de Capital	381.008.192	-	-	875.797.941

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico
	<b>INGRESOS</b>	5.718.370	-	-	-	892.567	773.715	201.553	40
01	Impuestos	87.900	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	809.088	-	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.458.816	-	-	-	287.860	176.615	1.563	10
07	Ingresos de Operación	4.472	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	9.480	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	3.162.821	-	-	-	10.443	597.090	199.990	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	0	-	-	-	594.264	10	-	10
14	Endeudamiento	183.793	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	4.342.467	1.036.547	339.356	892.567	773.715	201.553	40
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	12.645	-	-	10.433	2.836	10	10
24	Transferencias Corrientes	-	5.213	-	-	609.068	10	200.000	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	339.356	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	4.322.569	-	-	273.066	176.615	1.543	20
33	Transferencias de Capital	-	30	-	-	-	594.254	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	1.036.547	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-	-

---

# **INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01		<b>INGRESOS</b>		<b>49.055.899.509</b>	<b>5.718.370</b>	
		<b>IMPUESTOS</b>		<b>36.315.244.512</b>	<b>87.900</b>	
	<b>01</b>	<b>Impuestos a la Renta</b>		<b>14.569.289.269</b>	<b>3.915.789</b>	
		001	Primera Categoría	8.255.573.027	2.460.375	
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones	3.278.376.570		
		003	Global Complementario	772.055.600		
		004	Adicional	1.839.153.713	1.171.032	
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978	188.734.488		
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta	217.072.837	41.776	
		007	Término de Giro	17.922.800	60	
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera	400.224	242.546	
		010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta	10		
		<b>02</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		<b>16.156.676.067</b>	
		001	Tasa General Débitos	61.797.281.837		
		002	Tasa General Créditos	-55.394.792.940		
		101	Tasas Especiales Débitos	873.961.115		
		102	Tasas Especiales Créditos	-321.885.197		
		201	Tasa General de Importaciones	9.202.111.252		
		<b>03</b>	<b>Impuestos a Productos Específicos</b>		<b>2.944.736.674</b>	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarillos	1.030.612.668		
		002	Derechos de Explotación ENAP	2.834.325		
		003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros	1.889.197.581		
		004	Derechos de Extracción Ley de Pesca	22.092.100		
		<b>04</b>	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>		<b>701.278.683</b>	
		<b>05</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>462.518.721</b>	<b>944</b>
		001	Derechos Específicos de Internación	767		
		002	Derechos Ad-Valorem	469.871.307		
		003	Otros	15.468.080	944	
		004	Sistemas de Pago	-22.821.433		
		<b>06</b>	<b>Impuestos Varios</b>		<b>639.694.312</b>	
		001	Herencias y Donaciones	126.429.055		
	002	Patentes Mineras	82.016.382			
	004	Juegos de Azar	115.525.077			
	006	Otros	315.723.798			
	<b>07</b>	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>		<b>302.609.134</b>	<b>2.308</b>	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	24.334.606			
	002	Multas e Intereses por Impuestos	278.274.528	2.308		
	<b>09</b>	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>		<b>538.441.652</b>	<b>-3.831.141</b>	
	001	Pagos Provisionales del Año	8.921.529.278	3.184.422		
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-10.057.672.800	-3.561.634		
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	3.896.272.411	1.512.139		
	004	Devoluciones de Renta	-3.844.384.969	-1.305.295		
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	54.089.313	2.408		
	101	IVA Remanente Crédito del Período	69.503.839.027			
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores	-61.188.230.720			
	103	Devoluciones de IVA	-8.212.911.929			
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA	16.141.300			

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	201	Devoluciones de Aduanas	-1.760.730	287
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-21.217.032	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-1.395.815.118	-8.762
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	846.364.300	1.739
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	78.279.897	
		401	Diferencias de Pago	22.798.404	3
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-540.880.543	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-15.653.100	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-4.553.739	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-95.494	
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-4.080.848	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	2.486.384.744	-3.656.448	
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>57.604.750</b>	<b>809.088</b>	
	01	Del Sector Privado	348		
	02	Del Gobierno Central	41.008.020	809.088	
	03	De Otras Entidades Públicas	16.596.382		
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>270.434.479</b>	<b>1.458.816</b>	
	02	Dividendos	57.809.588		
	03	Intereses	52.810.871	18.956	
	04	Participación de Utilidades	87.325.425	1.436.600	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	72.488.595	3.260	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>20.659.163</b>	<b>4.472</b>	
	01	Venta de Bienes	18.835.720		
	02	Venta de Servicios	1.823.443	4.472	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.224.852.440</b>	<b>9.480</b>	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	106.742.093		
	06	Otros Ingresos No Tributarios	672.554.491		
	99	Otros	445.555.856	9.480	
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>300.927</b>		
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>4.963.342.877</b>	<b>3.162.821</b>	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	6.877.091.521	350.010	
	03	Operaciones de Cambio	-1.913.748.654	2.812.811	
	99	Otros Activos Financieros	10		
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>10</b>		
	04	De Fomento	10		
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>68.460.351</b>		
	02	Del Gobierno Central	68.460.351		
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>6.130.000.000</b>	<b>183.793</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>	



---

**GASTO FISCAL  
PROGRAMAS ESPECIALES**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Subsidios**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.240.967.119</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.169.432.222</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.056.690.402</b>
		002 Subvenciones	01	3.458.449
		003 Bonificación Región Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	39.231.665
		005 Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	554.526.554
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	312.127.313
		014 Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	77.689.137
		019 Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	69.169.722
		020 Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (E.F. y T.) N° 4, de 2006	02	10
		023 Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	477.542
		024 Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
<b>33</b>	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>112.741.820</b>
		001 Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02 ,04	112.741.820
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>71.534.897</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>71.534.897</b>
		001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	66.801.351
	002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	3.074.546	
	029 Bosque Nativo Ley N° 20.283	09	1.659.000	

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2020. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2019 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

- 07 Para el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores asociados a la Ley N° 18.450, para el Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- 08 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2019, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2020.  
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2020, se podrán destinar hasta \$ 3.074.546 miles, pagaderos durante los años 2020 y 2021, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 09 Para pagos de Subsidios asociados a los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Operaciones Complementarias**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>4.536.192.577</b>	<b>4.342.467</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01, 02</b>	<b>129.904</b>	<b>12.645</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>01</b>	<b>279.053.844</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>109.855.181</b>	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	51.498.737	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10.567.800	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	47.788.644	
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>169.198.653</b>	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	169.198.653	
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.922.324.339</b>	<b>5.213</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>67.966.909</b>	<b>10</b>
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.065.443	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	6.156.000	10
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	234.131	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	11.294.342	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	20.850.730	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		8.877.695	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		10.709.310	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N° 20.900		7.779.248	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>445.200.596</b>	
	002	Préstamos Externos	01	30.587.662	
	004	Otras	01	446.614	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	414.166.320	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.409.156.824</b>	<b>10</b>
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	322.701	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.381.258.785	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		5.281.722	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	51.582.716	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		5.253.176	
	110	Consejo para la Transparencia	15	7.402.521	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	1.268.003	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	6.034.232	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	2.270.103	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	282.650.264	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		4.514.400	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		12.722.400	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	21	10.371.962	
	134	Tribunales Ambientales	22	6.039.417	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03	150 Defensoría de los Derechos de la Niñez	23	2.684.452	
		228 De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
		244 Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	2.539.940	
		258 Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N° 21.135	01	10	
		259 Provisión Agenda Social		626.960.000	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>	<b>5.193</b>
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	10	5.193
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>	<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 25	10	10
	03	<b>2% Constitucional</b>		<b>10</b>	
	001	2% Constitucional	26	10	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>258.992.488</b>	<b>4.322.569</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>3.961.159</b>
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>	<b>27</b>	<b>258.992.468</b>	<b>361.400</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.070.691.982</b>	<b>30</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.010.835.499</b>	<b>30</b>
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	28.241.380	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,28	5.008.419	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		26.047.859	
	005	IVA Concesiones		401.929.320	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	28.264.254	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	145.837	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		355.856.125	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	01	107.508.242	
	120	Al Fondo de Contingencia Estratégico	01	10	10
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	16.509.608	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		36.395.212	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales D.L. N° 430, de 1992 ( E.F. y T.)	01	4.929.233	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>59.856.473</b>	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	29.525.733	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	30.268.228	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	62.502	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la

realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1. Con cargo a estos recursos durante el año 2020 se podrán otorgar 1.054 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas en el año 2019 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2020, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio. Del número ya indicado, hasta 732 podrán ser otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. En el caso de aquellas personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado la actividad a lo menos 10 años por actividad u oficio.

En relación con los extrabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota Enacar S.A., Schwager, Enacar Carvile y Enacar Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación, además tener una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento:

- Schwager, 1990-1994
- Lota Enacar S.A., 1992-2000
- Enacar Colico Trongol, 1992-2006
- Enacar Carvile, 1992-2008

Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determine.

2. El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota Enacar S.A., Schwager, Enacar Carvile y Enacar Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota Enacar S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento Schwager, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de Enacar Carvile y Enacar Colico Trongol.
- d) Entre los antecedentes necesarios para la evaluación de las solicitudes señaladas en el numeral 2, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procederá a estudiar las variables socioeconómicas de cada solicitante, respaldadas por documentación necesaria.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y destinadas a pirquineros, chinchorreras/os, ex trabajadores contratistas y exmineros de yacimientos estatales de carbón desglosadas por comunas y distinguiendo las pensiones de mayores de 65 años, de las de los menores de 65 años.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.

- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art.154 del D.F.L. N° 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 156.297.302 miles.  
Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 178.398.838 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.
- 14 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695. Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2020, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2019. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2019. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2019, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.  
Durante el año 2020, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2019, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L.. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis del D.L. antes señalado.
- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.  
El Consejo para la Transparencia publicará en su página web todas las fiscalizaciones que se han realizado en materia de protección de datos de conformidad al artículo 33, letra m), de la Ley N° 20.285.

- 16 En cumplimiento de las leyes N<sup>os</sup> 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
- 17 En cumplimiento de la Ley N<sup>o</sup> 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N<sup>o</sup> 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.  
El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4<sup>o</sup> de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.  
Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.  
La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.
- 19 En cumplimiento de la Ley N<sup>o</sup> 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2020.
- 21 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N<sup>o</sup> 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.  
Incluye \$ 1.020.958 miles para financiar la implementación de la Ley N<sup>o</sup> 21.154, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Instituto Nacional de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre la cantidad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y población LGTBI+, víctimas de agresiones y delitos sexuales cometidas por aquellos funcionarios públicos regulados en la Ley N<sup>o</sup> 18.948.
- 22 En cumplimiento de la Ley N<sup>o</sup> 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.

- 23 En cumplimiento de la Ley N° 21.067. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019. Durante el primer trimestre el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, acerca de los estudios y estimaciones de nuevos ingresos que permitan suplementar esta asignación de manera de avanzar progresivamente en la instalación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez a lo largo del país.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. También, con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra p) del art. 2° del D.F.L. N° 3, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas; efectuar los aportes de capital extraordinarios que realizará el Fisco al “Banco del Estado de Chile”, a la sociedad “Fondo de Infraestructura S.A.”, y a la “Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.”, este último hasta por US\$ 350.000 miles; y pagar hasta US\$ 12.000 miles remanentes del aporte de capital extraordinario autorizado para Televisión Nacional de Chile en la ley N° 21.125.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Servicio de la Deuda Pública**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
<b>28</b>		<b>GASTOS</b>		<b>2.749.736.941</b>	<b>1.036.547</b>	
		<b>APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>249.596.005</b>		
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>120.897.308</b>		
		003	Educación Superior		114.488.061	
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		4.814.273	
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		378.306	
		042	Subsecretaría de Energía		352.927	
		044	Superintendencia de Salud		221.477	
		046	Subsecretaría de Servicios Sociales		517.612	
		050	Comisión para el Mercado Financiero		124.652	
		<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>37.684.917</b>	
		002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		15.671.383	
		017	Educación Superior		4.433.883	
		047	Secretaría General de Gobierno		214.255	
		049	Inversión Sectorial de Salud		1.405.036	
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		108.985	
		060	Transantiago		95.000	
		063	Biblioteca del Congreso		154.532	
		071	Contraloría General de la República		646.292	
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		4.265.866	
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		589.165	
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		605.091	
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		329.941	
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.693.901	
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.392.857	
		096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		3.885.680	
		100	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		193.050	
		<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>78.996.748</b>	
		003	Educación Superior		23.366.111	
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		53.977.609	
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		384.528	
		042	Subsecretaría de Energía		27.374	
		044	Superintendencia de Salud		263.907	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		919.320		
	050	Comisión para el Mercado Financiero		57.899		
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>11.325.668</b>		
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.548.939		
	008	Corporación de Fomento de la Producción		2.793.131		
	012	Subsecretaría de Educación		246.046		
	017	Educación Superior		152.207		
	021	Dirección de Vialidad		27.327		
	047	Secretaría General de Gobierno		66.156		
	049	Inversión Sectorial de Salud		87.948		
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		19.889		
	060	Transantiago		3.600		
	063	Biblioteca del Congreso		28.201		
	071	Contraloría General de la República		51.589		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28	04	073 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		213.739		
		084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		36.277		
		085 Corporación Administrativa del Poder Judicial		11.627		
		086 Subsecretaría de Prevención del Delito		41.209		
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		483.707		
		090 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		66.910		
		093 Programa de Modernización Sector Público		880.016		
		096 Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.455.731		
		098 Programa Exportación de Servicios		422.154		
		099 Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		524.041		
		100 Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		38.594		
		102 Subsecretaría del Interior		126.630		
		<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>691.364</b>	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		233.184		
		008 Corporación de Fomento de la Producción		182.677		
		021 Dirección de Vialidad		18.854		
		090 Programa de Modernización Sector Público		42.196		
		098 Programa Exportación de Servicios		30.203		
		102 Subsecretaría del Interior		184.250		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>2.500.140.936</b>	<b>1.036.547</b>	
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>621.210.713</b>	<b>10</b>	
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>380.480.500</b>	<b>660.930</b>	
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>1.477.836.698</b>	<b>10</b>	
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>20.399.072</b>	<b>372.812</b>	
	<b>05</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Interna</b>	<b>02</b>	<b>213.943</b>	<b>10</b>	
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>	<b>02</b>	<b>10</b>	<b>2.775</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.



---

**GASTO FISCAL  
APORTE A LOS ORGANISMOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Aporte Fiscal Libre**

**PARTIDA : 50**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 05**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		<b>GASTOS</b>		<b>40.529.002.872</b>	<b>339.356</b>
		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		<b>40.529.002.872</b>	<b>339.356</b>
	<b>01</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>18.414.647</b>	
	001	Presidencia de la República		18.414.647	
	<b>02</b>	<b>CONGRESO NACIONAL</b>		<b>128.899.927</b>	
	001	Senado		42.735.292	
	002	Cámara de Diputados		72.199.057	
	003	Biblioteca del Congreso		12.590.348	
	004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		1.375.230	
	<b>03</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>566.677.803</b>	
	001	Poder Judicial		406.359.524	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		156.517.779	
	004	Academia Judicial		3.800.500	
	<b>04</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		<b>81.309.266</b>	
	001	Contraloría General de la República		81.309.266	
	<b>05</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>		<b>2.394.355.571</b>	
	002	Servicio de Gobierno Interior		75.015.077	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		16.544.049	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		561.359.679	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		7.010.752	
	008	Subsecretaría de Prevención del Delito		44.774.767	
	009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		70.131.223	
	010	Subsecretaría del Interior		91.957.891	
	031	Carabineros de Chile		1.174.365.394	
	033	Policía de Investigaciones de Chile		353.196.739	
	<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>89.100.649</b>	<b>186.923</b>
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		34.085.466	160.024
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		7.473.597	
	004	Instituto Antártico Chileno		6.349.307	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		8.753.962	
	006	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		11.022.463	7.117
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones		21.415.854	19.782
<b>07</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>		<b>282.580.525</b>		
001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		58.765.271		
002	Servicio Nacional del Consumidor		15.040.627		
003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		37.312.559		
004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		25.997.891		
006	Corporación de Fomento de la Producción		2.924.100		
007	Instituto Nacional de Estadísticas		41.623.945		
008	Fiscalía Nacional Económica		7.375.894		
009	Servicio Nacional de Turismo		30.361.300		
016	Servicio de Cooperación Técnica		22.612.429		
021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		4.429.753		
023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		6.825.274		
024	Subsecretaría de Turismo		4.799.969		
025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento		6.465.773		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	07	026	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura	18.045.740		
	08		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>438.200.181</b>		
		001	Secretaría y Administración General	23.093.407		
		002	Dirección de Presupuestos	21.076.722		
		003	Servicio de Impuestos Internos	194.260.997		
		004	Servicio Nacional de Aduanas	67.895.410		
		005	Servicio de Tesorerías	59.664.016		
		007	Dirección de Compras y Contratación Pública	9.392.788		
		015	Dirección Nacional del Servicio Civil	11.707.974		
		016	Unidad de Análisis Financiero	3.633.636		
		017	Superintendencia de Casinos de Juego	4.050.075		
		030	Consejo de Defensa del Estado	24.383.676		
		031	Comisión para el Mercado Financiero	19.041.480		
		09		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>11.352.765.810</b>	
			001	Subsecretaría de Educación	6.517.628.992	
			002	Superintendencia de Educación	32.151.843	
			003	Agencia de Calidad de la Educación	43.340.725	
			004	Subsecretaría de Educación Parvularia	359.658.805	
			009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	1.049.544.406	
			011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	605.145.290	
			015	Consejo Nacional de Educación	2.137.036	
			017	Dirección de Educación Pública	416.985.788	
			018	Servicio Local de Educación Barrancas	3.313.950	
			019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	2.576.146	
			021	Servicio Local de Educación Huasco	2.532.247	
			022	Servicio Local de Educación Costa Araucanía	3.049.428	
			023	Servicio Local de Educación Chinchorro	3.068.783	
			024	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	2.605.142	
			025	Servicio Local de Educación Andalién Sur	3.594.213	
			026	Servicio Local de Educación Atacama	1.092.941	
			027	Servicio Local de Educación Valparaíso	873.045	
			028	Servicio Local de Educación Colchagua	636.249	
			029	Servicio Local de Educación Llanquihue	676.433	
			090	Subsecretaría de Educación Superior	2.299.235.921	
			091	Superintendencia de Educación Superior	2.918.427	
		10		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>1.183.064.384</b>	
			001	Secretaría y Administración General	203.671.317	
			003	Servicio Médico Legal	45.408.161	
			004	Gendarmería de Chile	474.826.196	
			006	Subsecretaría de Derechos Humanos	3.911.724	
			007	Servicio Nacional de Menores	393.233.430	
			009	Defensoría Penal Pública	62.013.556	
		11		<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>	<b>1.207.519.535</b>	<b>152.433</b>
			001	Ejército de Chile	555.575.638	33.769
			005	Armada de Chile	386.655.710	60.840
			009	Fuerza Aérea de Chile	223.925.664	48.106
			018	Dirección General de Movilización Nacional	1.446.746	
		019	Instituto Geográfico Militar	2.905.952		
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	4.916.591		
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.669.102		
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	13.645.974		
		024	Subsecretaría de Defensa	5.156.102		
		025	Estado Mayor Conjunto	11.622.056	9.718	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	<b>12</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>2.085.193.560</b>	
	001	Secretaría y Administración General		21.786.694	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.826.334.451	
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		204.785.875	
	004	Dirección General de Aguas		20.011.190	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		1.664.993	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		10.610.357	
	<b>13</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>563.808.891</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		65.533.721	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		21.082.377	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		211.882.416	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		106.026.383	
	005	Corporación Nacional Forestal		78.902.339	
	006	Comisión Nacional de Riego		80.381.655	
	<b>14</b>	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>		<b>14.970.921</b>	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		14.970.921	
	<b>15</b>	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>7.032.371.809</b>	
	001	Subsecretaría del Trabajo		27.647.027	
	002	Dirección del Trabajo		70.688.962	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		7.037.783	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		146.853.400	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		14.415.465	
	007	Superintendencia de Pensiones		16.515.121	
	009	Instituto de Previsión Social		4.932.449.087	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		1.102.122.286	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		714.642.678	
	<b>16</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>6.719.072.728</b>	
	002	Fondo Nacional de Salud		5.407.687.649	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		15.744.903	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		277.980.454	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		1.003.648.865	
	011	Superintendencia de Salud		14.010.857	
	<b>17</b>	<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>		<b>48.069.314</b>	
	001	Secretaría y Administración General		15.115.081	
	002	Comisión Chilena del Cobre		5.273.097	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		27.681.136	
	<b>18</b>	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>		<b>2.686.634.068</b>	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		273.263.076	
	002	Parque Metropolitano		35.837.303	
	021	Serviu Región de Tarapacá		92.232.874	
	022	Serviu Región de Antofagasta		66.391.329	
	023	Serviu Región de Atacama		48.449.288	
	024	Serviu Región de Coquimbo		128.693.024	
	025	Serviu Región de Valparaíso		210.875.409	
	026	Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		109.185.534	
	027	Serviu Región del Maule		208.035.270	
028	Serviu Región del Biobío		348.354.394		
029	Serviu Región de La Araucanía		235.572.133		
030	Serviu Región de Los Lagos		157.022.810		
031	Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		31.671.824		
032	Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		52.694.291		
033	Serviu Región Metropolitana de Santiago		522.705.484		
034	Serviu Región de Los Ríos		79.329.816		
035	Serviu Región de Arica y Parinacota		54.131.334		
036	Serviu Región de Ñuble		32.188.875		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	19	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>1.109.154.952</b>	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		1.047.882.626	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		60.072.267	
	003	Junta Aeronáutica Civil		1.200.059	
	20	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>		<b>31.301.841</b>	
	001	Secretaría General de Gobierno		21.733.913	
	002	Consejo Nacional de Televisión		9.567.928	
	21	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA</b>		<b>667.413.190</b>	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		312.211.286	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		69.626.504	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		8.332.375	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		124.006.859	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		26.703.628	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		42.013.037	
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		21.490.331	
	010	Subsecretaría de la Niñez		63.029.170	
	22	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>13.082.443</b>	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		13.082.443	
	23	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>		<b>199.608.086</b>	
	001	Ministerio Público		199.608.086	
	24	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>		<b>126.063.631</b>	
	001	Subsecretaría de Energía		96.006.997	
	002	Comisión Nacional de Energía		7.842.560	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		7.760.429	
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		14.453.645	
	25	<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>60.474.453</b>	
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente		33.235.051	
	002	Servicio de Evaluación Ambiental		14.820.514	
	003	Superintendencia del Medio Ambiente		12.418.888	
	26	<b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>		<b>120.951.836</b>	
	001	Subsecretaría del Deporte		7.731.630	
	002	Instituto Nacional de Deportes		113.220.206	
27	<b>MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO</b>		<b>59.656.335</b>		
001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género		7.243.938		
002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género		52.412.397		
28	<b>SERVICIO ELECTORAL</b>		<b>59.233.152</b>		
001	Servicio Electoral		59.233.152		
29	<b>MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO</b>		<b>198.193.425</b>		
001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		127.288.952		
002	Subsecretaría del Patrimonio Cultural		2.102.320		
003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		68.802.153		
30	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN</b>		<b>430.704.553</b>		
001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		126.211.330		
002	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo		304.493.223		
50	<b>TESORO PÚBLICO</b>		<b>560.155.386</b>		

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Reserva de Pensiones**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>06</b>		<b>INGRESOS</b>			<b>892.567</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>287.860</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>287.860</b>
	051	Intereses			287.850
	052	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>10.443</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>10.433</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>594.264</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>594.264</b>
	059	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			594.254
		<b>GASTOS</b>			<b>892.567</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>10.433</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>609.068</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>609.068</b>
	050	A Ingresos Generales de la Nación			609.068
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>273.066</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>273.056</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Estabilización Económica y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>773.715</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>176.615</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>176.615</b>
	061	Intereses			176.605
	062	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>597.090</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>597.080</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>10</b>
	050	De Operaciones Complementarias			10
		<b>GASTOS</b>			<b>773.715</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>2.836</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>176.615</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>176.605</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>594.254</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>594.254</b>
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			594.254

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo para la Educación**

**PARTIDA : 50**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 08**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		<b>INGRESOS</b>			<b>201.553</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>1.563</b>
	03	<b>Intereses</b>			<b>1.563</b>
	061	Intereses			1.563
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>199.990</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>200.000</b>
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>			<b>-10</b>
		<b>GASTOS</b>			<b>201.553</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>200.000</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>200.000</b>
	071	A Ingresos Generales de la Nación			200.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>1.543</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>1.533</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Apoyo Regional**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 09</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
11		<b>INGRESOS</b>		<b>402.110.111</b>
		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>402.110.101</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>402.110.101</b>
	050	De Operaciones Complementarias		355.856.125
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		46.253.976
		<b>GASTOS</b>		<b>402.110.111</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>21.101.919</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>21.101.919</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>381.008.192</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>381.008.182</b>
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		22.743.297
	030	Al Programa Financiamiento Gobiernos Regionales		358.264.885
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**

**Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>117.184.839</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40</b>
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.676.547</b>
	03	Intereses		9.676.547
	010	Intereses		9.676.547
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>107.508.242</b>
	02	Del Gobierno Central		107.508.242
	100	De Operaciones Complementarias		107.508.242
		<b>GASTOS</b>		<b>117.184.839</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.157.160</b>
	02	Al Gobierno Central		86.157.160
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		86.157.160
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>31.027.679</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		31.027.679

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Contingencia Estratégico**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 12</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>06</b>	<b>03</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>40</b>	<b>40</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	010	Intereses		10	10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>20</b>	<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>20</b>	<b>20</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	120	De Operaciones Complementarias		10	10
		<b>GASTOS</b>		<b>40</b>	<b>40</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
	100	A Ingresos Generales de la Nación, Fondo Artículo 98 de la Ley N° 18.948		10	10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>20</b>	<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Financiamiento Gobiernos Regionales (03, 04)**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.037.914.214</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>560.155.386</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>560.155.386</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>477.758.828</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>477.758.828</b>
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		28.241.380
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		5.008.419
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		28.264.254
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		145.837
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		16.509.608
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		36.395.212
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		4.929.233
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional (FAR)	02	358.264.885
		<b>GASTOS</b>		<b>1.037.914.214</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>162.116.273</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>162.116.273</b>
	101	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Funcionamiento		4.190.453
	102	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Funcionamiento		4.535.372
	103	Programa Inversión Regional Región de Atacama - Funcionamiento		4.186.668
	104	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Funcionamiento		4.978.683
	105	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Funcionamiento		5.273.201
	106	Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Funcionamiento		3.952.055
	107	Programa Inversión Regional Región del Maule - Funcionamiento		4.559.682
	108	Programa Inversión Regional Región del Biobío - Funcionamiento		5.558.582
	109	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Funcionamiento		5.141.688
	110	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Funcionamiento		4.912.364
	111	Programa Inversión Regional Región de Aysén - Funcionamiento		5.342.893
	112	Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Funcionamiento		4.664.732
	113	Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Funcionamiento		7.352.877
	114	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Funcionamiento		4.609.771
	115	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Funcionamiento		4.275.399
	116	Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Funcionamiento		2.528.462
	201	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Inversión		3.295.240
	202	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Inversión		5.895.503
	203	Programa Inversión Regional Región de Atacama - Inversión		4.961.347
	204	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Inversión		6.028.604
	205	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Inversión		3.955.188
	206	Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Inversión		3.658.614
	207	Programa Inversión Regional Región del Maule - Inversión		6.064.054
	208	Programa Inversión Regional Región del Biobío - Inversión		5.072.544

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	209 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Inversión		9.225.815
		210 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Inversión		8.639.199
		211 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Inversión		5.587.289
		212 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Inversión		3.926.727
		213 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Inversión		11.845.617
		214 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Inversión		3.222.990
		215 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Inversión		2.037.481
		216 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Inversión		2.637.179
33	02	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	01	<b>875.797.941</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>875.797.941</b>
		101 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Funcionamiento		92.285
		102 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Funcionamiento		113.694
		103 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Funcionamiento		245.791
		104 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Funcionamiento		139.841
		105 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Funcionamiento		134.622
		106 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Funcionamiento		143.502
		107 Programa Inversión Regional Región del Maule - Funcionamiento		10.458
		108 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Funcionamiento		163.481
		109 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Funcionamiento		117.663
		110 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Funcionamiento		78.371
		111 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Funcionamiento		92.963
		112 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Funcionamiento		40.553
		113 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Funcionamiento		156.163
		114 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Funcionamiento		38.391
		115 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Funcionamiento		112.108
		116 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Funcionamiento		103.569
		201 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Inversión		33.725.798
		202 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Inversión		62.154.907
		203 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Inversión		43.076.671
		204 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Inversión		53.695.195
		205 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Inversión		57.227.453
		206 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Inversión		60.954.914
		207 Programa Inversión Regional Región del Maule - Inversión		69.159.330
		208 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Inversión		75.129.735
		209 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Inversión		81.911.342
		210 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Inversión		61.228.565
		211 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Inversión		35.758.423
		212 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Inversión		35.440.183
		213 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Inversión		92.999.042
		214 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Inversión		37.855.958
		215 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Inversión		23.194.932
216 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Inversión	45.493.619			
217 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - FONDEMA	5.008.419			

## GLOSAS :

- 01 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el gasto considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región de Tarapacá	17.020.687
Programa Inversión Regional Región de Antofagasta	23.912.882
Programa Inversión Regional Región de Atacama	21.134.782
Programa Inversión Regional Región de Coquimbo	30.158.785
Programa Inversión Regional Región de Valparaíso	29.372.621
Programa Inversión Regional Región de O'Higgins	29.343.683
Programa Inversión Regional Región del Maule	40.518.782
Programa Inversión Regional Región del Biobío	43.214.891
Programa Inversión Regional Región de La Araucanía	50.140.849
Programa Inversión Regional Región de Los Lagos	36.081.540
Programa Inversión Regional Región de Aysén	20.092.996
Programa Inversión Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena	20.826.105
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	58.132.709
Programa Inversión Regional Región de Los Ríos	21.385.583
Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota	13.716.869
Programa Inversión Regional Región de Ñuble	27.255.285
Total	482.309.049

- 02 De los recursos en esta asignación, que no estén destinados al financiamiento de proyectos de arrastres, hasta un 40% podrá destinarse a los fines indicados en el literal c) del numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.  
Asimismo, con estos recursos se podrán realizar inversiones destinadas al mejoramiento de terminales de servicios menores de transporte público de pasajeros y para el desarrollo y adquisición de tecnología.
- 03 El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto a los proyectos en transporte, conectividad y desarrollo financiados con estos recursos, desagregados por provincia, región, materia y monto. Además, a dicha información deberá agregarse la misma correspondiente a los últimos cinco años.
- 04 Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cómo se transfieren y distribuyen en cada región, los recursos provenientes del fondo de apoyo regional en esta Partida.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.744.524</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	311.948
09	Aporte Fiscal	18.414.647
10	Venta de Activos No Financieros	16.929
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>18.744.524</b>
21	Gastos en Personal	8.189.139
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.560.840
24	Transferencias Corrientes	3.638.534
29	Adquisición de Activos No Financieros	355.011
35	Saldo Final de Caja	1.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 96.588 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Trimestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por

ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.

- 07 Semestralmente, la Presidencia de la República comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 11 Semestralmente, la Presidencia de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01, 07)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>18.744.524</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>311.948</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.113
	99	Otros		208.835
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.414.647</b>
	01	Libre		18.414.647
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.929</b>
	03	Vehículos		16.929
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.744.524</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.189.139</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>6.560.840</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.638.534</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		3.638.534
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.638.534
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>355.011</b>
	05	Máquinas y Equipos		222.514
	07	Programas Informáticos	06	132.497
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 386  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 867.420  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 38.988  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de Personas 11  
 – Miles de \$ 230.638
  - f) La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de

remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

b) \$ 1.770.987 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

Trimestralmente se informará a la Segunda Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.

c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuestos en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.

05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 3.638.534 miles para financiar un número de hasta 100 personas. Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.

Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

07 La Presidencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del mes correspondiente, de los gastos asociados a estudios de opinión que ejecute, encargue, contrate o realice.

81.353



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 02**

**CONGRESO NACIONAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>129.846.468</b>
07	Ingresos de Operación	5.456
08	Otros Ingresos Corrientes	758.230
09	Aporte Fiscal	129.082.660
12	Recuperación de Préstamos	122
	<b>GASTOS</b>	<b>129.846.468</b>
21	Gastos en Personal	77.119.469
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.924.551
23	Prestaciones de Seguridad Social	668.270
24	Transferencias Corrientes	35.730.014
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.221.431
34	Servicio de la Deuda	182.733

### GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.155.479 miles.
- 02 Trimestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 03 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 04 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado comunicarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 05 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 06 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio

de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

- 07 Semestralmente, la Cámara de Diputados y el Senado informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	<b>INGRESOS</b>	<b>43.043.889</b>	<b>72.534.476</b>	<b>12.892.873</b>	<b>1.375.230</b>
07	Ingresos de Operación	-	-	5.456	-
08	Otros Ingresos Corrientes	308.597	335.419	114.214	-
09	Aporte Fiscal	42.735.292	72.199.057	12.773.081	1.375.230
12	Recuperación de Préstamos	-	-	122	-
	<b>GASTOS</b>	<b>43.043.889</b>	<b>72.534.476</b>	<b>12.892.873</b>	<b>1.375.230</b>
21	Gastos en Personal	23.438.983	41.684.449	10.714.019	1.282.018
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.973.037	7.396.425	1.470.343	84.746
23	Prestaciones de Seguridad Social	107.744	467.000	93.526	-
24	Transferencias Corrientes	13.095.194	22.531.936	102.884	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	428.931	454.666	329.368	8.466
34	Servicio de la Deuda	-	-	182.733	-

# CONGRESO NACIONAL

## Senado Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>43.043.889</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>308.597</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		265.553
	99	Otros		43.044
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.735.292</b>
	01	Libre		42.735.292
		<b>GASTOS</b>		<b>43.043.889</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 07	<b>23.438.983</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 06	<b>5.973.037</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>107.744</b>
	01	Prestaciones Previsionales		107.744
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.095.194</b>
	01	Al Sector Privado		732.901
	009	Aplicación Ley N° 19.672		732.901
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	<b>12.299.244</b>
	001	Personal Apoyo Senadores		4.073.326
	002	Asesoría Externa Senadores		1.585.919
	003	Gastos Operacionales Senadores		4.407.130
	004	Personal Apoyo Comités		485.930
	005	Asesoría Externa Comités		452.694
	006	Gastos Operacionales Comités		11.746
	007	Otras Transferencias	05	1.282.499
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>63.049</b>
	001	Asociación de Congresos		63.049
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>428.931</b>
	04	Mobiliario y Otros		16.334
	05	Máquinas y Equipos		172.368
	06	Equipos Informáticos		84.831
	07	Programas Informáticos		155.398

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7  
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 370
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 5.803
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$

– En el Exterior, en Miles de \$	199.305
c) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	28
– Miles de \$	137.066
d) El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
03 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento. – Miles de \$	82.397
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités. No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.	
05 Incluye hasta \$ 416.528 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.	
06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.	
07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 43 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.	

**CONGRESO NACIONAL**  
**Cámara de Diputados**  
**Cámara de Diputados (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>72.534.476</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>335.419</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>272.929</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>62.490</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>72.199.057</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>72.199.057</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>72.534.476</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 06</b>	<b>41.684.449</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 05</b>	<b>7.396.425</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>467.000</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>467.000</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.531.936</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>22.445.534</b>
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.714.608
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.326.609
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.419.076
	004	Personal Apoyo Comités		1.375.990
	006	Gastos Operacionales Comités		33.266
	007	Otras Transferencias		575.985
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>86.402</b>
	002	Organismos Internacionales		86.402
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>454.666</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>61.020</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>46.170</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>16.412</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>246.650</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>84.414</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7  
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 459
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 80.725
    - En el Exterior, en Miles de \$ 476.958

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Convenios con personas naturales           <ul style="list-style-type: none"> <li>– N° de Personas</li> <li>– Miles de \$</li> </ul> </li> <li>d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.</li> </ul>  | <p>59</p> <p>690.921</p> |
| <p>03 Incluye:<br/>Capacitación y perfeccionamiento.<br/>– Miles de \$</p>   | <p>216.640</p>           |
| <p>04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.<br/>No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.</p> |                          |
| <p>05 La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.</p>   |                          |
| <p>06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.</p>  |                          |

**CONGRESO NACIONAL**  
**Biblioteca del Congreso**  
**Biblioteca del Congreso (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.892.873</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.456</b>
	02	Venta de Servicios		5.456
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>114.214</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.214
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.773.081</b>
	01	Libre		12.590.348
	03	Servicio de la Deuda Externa		182.733
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>122</b>
	10	Ingresos por Percibir		122
		<b>GASTOS</b>		<b>12.892.873</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.714.019</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.470.343</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>93.526</b>
	01	Prestaciones Previsionales		93.526
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>102.884</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		102.884
	001	Programa Formación Cívica	04	102.884
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>329.368</b>
	02	Edificios		40.451
	04	Mobiliario y Otros		5.687
	05	Máquinas y Equipos		14.605
	06	Equipos Informáticos		154.302
	07	Programas Informáticos		114.323
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>182.733</b>
	02	Amortización Deuda Externa		154.532
	04	Intereses Deuda Externa		28.201

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 237
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.900
    - En el Exterior, en Miles de \$ 13.533
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 18
    - Miles de \$ 135.081
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento.
  - Miles de \$ 39.509
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 17.965 miles con un máximo de 17 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado.

**CONGRESO NACIONAL**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias (03)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		1.375.230
		<b>APORTE FISCAL</b>		1.375.230
		<b>Libre</b>		1.375.230
		<b>GASTOS</b>		1.375.230
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	1.282.018
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	84.746
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		8.466
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		2.257
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		5.511
	07	<b>Programas Informáticos</b>		698

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 18
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 18.180
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 3
    - Miles de \$ 98.621
- 02 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento. 7.345
  - Miles de \$
- 03 Incluye \$ 783.220 miles, para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.  
 En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 03**

**PODER JUDICIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>582.142.185</b>
06	Rentas de la Propiedad	128.383
07	Ingresos de Operación	133.979
08	Otros Ingresos Corrientes	14.330.231
09	Aporte Fiscal	567.294.521
12	Recuperación de Préstamos	255.071
	<b>GASTOS</b>	<b>582.142.185</b>
21	Gastos en Personal	429.622.887
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.268.569
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.119.620
24	Transferencias Corrientes	8.623.945
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.980.712
31	Iniciativas de Inversión	52.654.663
32	Préstamos	255.071
34	Servicio de la Deuda	616.718

### GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.082.396 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 04 Trimestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 05 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.

- 06 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 07 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 08 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 09 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 10 Semestralmente, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	<b>INGRESOS</b>	<b>413.753.734</b>	<b>164.587.069</b>	<b>3.801.382</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	128.383	-
07	Ingresos de Operación	-	133.979	-
08	Otros Ingresos Corrientes	7.394.210	6.935.139	882
09	Aporte Fiscal	406.359.524	157.134.497	3.800.500
12	Recuperación de Préstamos	-	255.071	-
	<b>GASTOS</b>	<b>413.753.734</b>	<b>164.587.069</b>	<b>3.801.382</b>
21	Gastos en Personal	413.753.734	14.765.704	1.103.449
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	76.814.627	453.942
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	4.119.620	-
24	Transferencias Corrientes	-	6.379.954	2.243.991
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	8.980.712	-
31	Iniciativas de Inversión	-	52.654.663	-
32	Préstamos	-	255.071	-
34	Servicio de la Deuda	-	616.718	-

**PODER JUDICIAL**  
**Poder Judicial**  
**Poder Judicial (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>392.785.167</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.394.210</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>7.394.210</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>385.390.957</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>385.390.957</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>392.785.167</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>392.785.167</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los seminarios regionales realizados en el territorio de cada Corte de Apelaciones para aplicar protocolos de justicia a grupos minoritarios emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en específico, el Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de estudios realizados sobre la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización, y audiencias de personas con ese origen.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos para financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos para su promoción. El informe también deberá ser oficiado a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados.

**PODER JUDICIAL**  
**Poder Judicial**  
**Unidades de Apoyo a Tribunales**

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		20.968.567 20.968.567 20.968.567
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		20.968.567 20.968.567

**PODER JUDICIAL**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)**

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>164.587.069</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>128.383</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		128.383
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>133.979</b>
	02	Venta de Servicios		133.979
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.935.139</b>
	99	Otros		6.935.139
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>157.134.497</b>
	01	Libre		156.517.779
	03	Servicio de la Deuda Externa		616.718
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>255.071</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		255.071
		<b>GASTOS</b>		<b>164.587.069</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>14.765.704</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>76.814.627</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.119.620</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		4.119.620
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.379.954</b>
	01	Al Sector Privado		149.988
	002	Becas Postgrado		149.988
	02	Al Gobierno Central		6.229.713
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		6.229.713
	07	A Organismos Internacionales		253
	001	Organismo Internacional I.A.S.A.J.		253
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.980.712</b>
	02	Edificios		4.798.811
	03	Vehículos		111.149
	04	Mobiliario y Otros		400.327
	05	Máquinas y Equipos		769.877
	06	Equipos Informáticos		1.795.859
	07	Programas Informáticos		1.104.689
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>52.654.663</b>
	02	Proyectos		52.654.663
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>255.071</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		255.071
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>616.718</b>
	02	Amortización Deuda Externa		605.091
	04	Intereses Deuda Externa		11.627

**GLOSAS :**

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral

y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 5.944 miles.

**PODER JUDICIAL**  
**Academia Judicial**  
**Academia Judicial**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.801.382</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>882</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		882
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.800.500</b>
	01	Libre		<b>3.800.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.801.382</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.103.449</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>453.942</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.243.991</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.243.991</b>
	017	Programa de Formación		1.095.195
	018	Programa de Perfeccionamiento		726.610
	019	Programa de Habilitación		39.619
	020	Programa de Perfeccionamiento Extraordinario		382.567



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 04**

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Contraloría General de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>83.686.073</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>1.516.939</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>82.007.147</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>11.333</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>150.654</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>83.686.073</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>66.800.799</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>11.145.763</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>189.197</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>5.523</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>3.428.987</b>
<b>31</b>	<b>Iniciativas de Inversión</b>	<b>1.417.923</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>697.881</b>

**GLOSAS :**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 51.477 miles.
- 02 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 03 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 04 Trimestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 05 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 06 Semestralmente, la Contraloría General de la República comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a

sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.

- 07 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 08 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 09 Semestralmente, la Contraloría General de la República informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Contraloría General de la República  
Contraloría General de la República (01, 04)

PARTIDA	: 04
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>83.686.073</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.516.939</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		958.283
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34
	99	Otros		558.622
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>82.007.147</b>
	01	Libre		81.309.266
	03	Servicio de la Deuda Externa		697.881
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.333</b>
	03	Vehículos		11.286
	04	Mobiliario y Otros		10
	05	Máquinas y Equipos		27
	99	Otros Activos no Financieros		10
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>150.654</b>
	10	Ingresos por Percibir		150.654
		<b>GASTOS</b>		<b>83.686.073</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>66.800.799</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>11.145.763</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>189.197</b>
	01	Al Sector Privado		15.079
	006	Otras Transferencias		15.079
	07	A Organismos Internacionales		174.118
	002	A Organismos Internacionales		174.118
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.523</b>
	01	Impuestos		5.523
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.428.987</b>
	04	Mobiliario y Otros		89.235
	05	Máquinas y Equipos		57.227
	06	Equipos Informáticos		1.198.580
	07	Programas Informáticos		2.083.945
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.417.923</b>
	02	Proyectos		1.417.923
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>697.881</b>
	02	Amortización Deuda Externa		646.292
	04	Intereses Deuda Externa		51.589

**GLOSAS :**

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya, o para construir nuevos edificios institucionales.

- 02 La Contraloría General de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 03 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.
- 04 La Contraloría General de la República informará en términos generales, trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la del Senado, del control del gasto reservado realizado en virtud de la Ley N° 19.863.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.773.091.266</b>	<b>167.834.242</b>	<b>3.605.257.024</b>
05	Transferencias Corrientes	170.692.718	-	170.692.718
06	Rentas de la Propiedad	573.135	-	573.135
07	Ingresos de Operación	26.820.810	-	26.820.810
08	Otros Ingresos Corrientes	12.066.239	-	12.066.239
09	Aporte Fiscal	2.414.491.107	-	2.414.491.107
10	Venta de Activos No Financieros	818.189	-	818.189
12	Recuperación de Préstamos	16.982.500	-	16.982.500
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.117.032.168	167.834.242	949.197.926
14	Endeudamiento	11.368.300	-	11.368.300
15	Saldo Inicial de Caja	2.246.100	-	2.246.100
	<b>GASTOS</b>	<b>3.773.091.266</b>	<b>167.834.242</b>	<b>3.605.257.024</b>
21	Gastos en Personal	1.406.730.279	-	1.406.730.279
22	Bienes y Servicios de Consumo	287.471.313	-	287.471.313
23	Prestaciones de Seguridad Social	11.193.984	-	11.193.984
24	Transferencias Corrientes	330.055.551	-	330.055.551
25	Integros al Fisco	5.797.053	-	5.797.053
26	Otros Gastos Corrientes	10.274	-	10.274
29	Adquisición de Activos No Financieros	107.636.928	-	107.636.928
31	Iniciativas de Inversión	713.527.960	-	713.527.960
32	Préstamos	26.552.663	-	26.552.663
33	Transferencias de Capital	863.881.825	167.834.242	696.047.583
34	Servicio de la Deuda	20.233.436	-	20.233.436

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio

- de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.779.732 miles.
  - 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2020, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
  - 05 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de este. En el mes de enero de 2020, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
  - 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
  - 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - 08 Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

- 13 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 14 Se incluyen \$ 63.938.954 miles para el desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR) en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y Gobiernos Regionales. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2020, en la medida que se justifique la ejecución de nuevos proyectos, según las necesidades de las regiones del país.  
Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de la ejecución de estos recursos, así como el detalle de los proyectos en ejecución.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	<b>75.543.028</b>	<b>16.660.147</b>	<b>7.065.223</b>	<b>45.145.948</b>	<b>72.510.114</b>
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	505.932	116.098	54.471	31	2.378.891
09	Aporte Fiscal	75.015.077	16.544.049	7.010.752	45.145.917	70.131.223
10	Venta de Activos No Financieros	22.009	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>75.543.028</b>	<b>16.660.147</b>	<b>7.065.223</b>	<b>45.145.948</b>	<b>72.510.114</b>
21	Gastos en Personal	35.558.170	8.030.911	5.167.691	12.358.361	8.940.741
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.632.314	4.147.707	1.059.176	3.106.907	3.256.006
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	11.759.190	3.963.020	-	28.976.911	60.241.316
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	10.274
29	Adquisición de Activos No Financieros	482.743	518.509	838.356	332.619	61.777
31	Iniciativas de Inversión	5.767.226	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	15.343.365	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	371.150	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>100.992.063</b>	<b>1.181.555.677</b>	<b>31.595.756</b>	<b>354.753.508</b>	<b>1.885.821.464</b>
05	Transferencias Corrientes	10	2.267.620	5.995.774	251.471	8.514.885
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	92.305	92.305
07	Ingresos de Operación	1.713.576	1.951.228	23.082.945	73.061	26.820.810
08	Otros Ingresos Corrientes	309.706	1.649.225	249.147	360.989	5.624.490
09	Aporte Fiscal	92.268.771	1.174.365.394	-	353.196.739	1.833.677.922
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	778.943	800.952
12	Recuperación de Préstamos	-	1.270.310	2.112.190	-	3.382.500
14	Endeudamiento	6.700.000	-	-	-	6.700.000
15	Saldo Inicial de Caja	-	51.900	155.700	-	207.600
	<b>GASTOS</b>	<b>100.992.063</b>	<b>1.181.555.677</b>	<b>31.595.756</b>	<b>354.753.508</b>	<b>1.885.821.464</b>
21	Gastos en Personal	16.805.506	936.409.956	22.943.023	287.752.425	1.333.966.784
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.219.972	194.241.863	8.464.047	39.137.794	267.265.786
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10.658.675	178.686	356.453	11.193.824
24	Transferencias Corrientes	53.211.692	1.954.468	-	2.930.760	163.037.357
25	Integros al Fisco	329.720	5.467.333	-	-	5.797.053
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	10.274
29	Adquisición de Activos No Financieros	272.334	655.327	-	5.909.973	9.071.638
31	Iniciativas de Inversión	-	29.880.160	-	18.666.103	54.313.489
32	Préstamos	-	2.235.995	-	-	2.236.005
33	Transferencias de Capital	22.841.959	-	-	-	38.185.324
34	Servicio de la Deuda	310.880	51.900	10.000	-	743.930

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región de Tarapacá	Gobierno Regional Antofagasta	Gobierno Regional Región de Atacama	Gobierno Regional Región de Coquimbo	Gobierno Regional Región de Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	642.714.199	49.407.984	86.337.087	72.009.148	70.250.666	85.387.067
05	Transferencias Corrientes	61.560	7.485.693	10.430.875	9.148.015	11.007.287	9.228.389
06	Rentas de la Propiedad	-	30.676	60.255	193.756	30.783	-
08	Otros Ingresos Corrientes	185.884	46.990	389.395	445.142	482.531	357.302
09	Aporte Fiscal	580.813.185	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	10.055	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	56.972.215	41.042.625	74.654.562	61.420.235	57.928.065	74.999.376
14	Endeudamiento	4.668.300	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	642.714.199	49.407.984	86.337.087	72.009.148	70.250.666	85.387.067
21	Gastos en Personal	14.570.895	3.330.303	3.455.622	3.131.184	3.642.810	3.914.128
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.623.155	513.725	1.499.100	669.991	1.118.139	643.746
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	80.116.373	3.662.801	5.497.288	5.367.976	6.276.953	4.737.205
29	Adquisición de Activos No Financieros	287.321	2.510.106	6.477.334	4.346.347	4.623.219	8.625.721
31	Iniciativas de Inversión	-	22.009.281	47.023.852	43.477.101	29.362.410	50.980.866
32	Préstamos	10.716.658	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
33	Transferencias de Capital	514.943.291	16.579.758	21.581.881	14.214.539	24.425.125	15.683.391
34	Servicio de la Deuda	19.456.506	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional del Maule	Gobierno Regional del Biobío	Gobierno Regional de La Araucanía	Gobierno Regional de Los Lagos	Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	<b>INGRESOS</b>	73.880.734	88.497.394	87.289.649	130.999.573	86.314.043	62.475.671
05	Transferencias Corrientes	7.610.669	10.623.736	10.631.126	14.367.503	13.551.563	10.930.182
06	Rentas de la Propiedad	26.908	43.330	34.749	9.180	10.798	-
08	Otros Ingresos Corrientes	374.703	405.225	353.486	107.902	587.559	291.631
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	7.182	-
12	Recuperación de Préstamos	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	65.066.454	76.623.103	75.468.288	115.712.988	71.354.941	50.451.858
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	73.880.734	88.497.394	87.289.649	130.999.573	86.314.043	62.475.671
21	Gastos en Personal	2.913.522	3.226.043	4.392.683	4.069.893	4.040.651	4.365.332
22	Bienes y Servicios de Consumo	570.978	1.189.209	604.059	1.031.340	415.811	689.236
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	4.167.209	6.250.756	5.687.223	9.297.974	9.122.578	5.916.278
29	Adquisición de Activos no Financieros	4.078.074	11.727.499	4.297.372	6.926.235	9.092.299	2.643.877
31	Iniciativas de Inversión	24.333.378	39.996.804	47.561.142	81.509.197	45.676.264	33.196.678
32	Préstamos	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
33	Transferencias de Capital	37.015.563	25.305.073	23.945.160	27.362.924	17.164.430	14.862.260
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región de Los Ríos	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional Región de Ñuble	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	66.457.201	135.789.383	54.812.900	39.203.795	55.443.308	1.887.269.802
05	Transferencias Corrientes	8.591.459	19.198.494	7.832.761	6.312.880	5.165.641	162.177.833
06	Rentas de la Propiedad	16.149	-	-	-	24.246	480.830
08	Otros Ingresos Corrientes	410.559	914.301	609.748	275.477	203.914	6.441.749
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	-	580.813.185
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	17.237
12	Recuperación de Préstamos	1.600.000	800.000	800.000	800.000	800.000	13.600.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	53.833.534	114.874.588	45.568.391	31.813.438	49.247.507	1.117.032.168
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	4.668.300
15	Saldo Inicial de Caja	2.005.500	2.000	2.000	2.000	2.000	2.038.500
	<b>GASTOS</b>	66.457.201	135.789.383	54.812.900	39.203.795	55.443.308	1.887.269.802
21	Gastos en Personal	3.756.111	5.264.131	3.516.090	3.132.409	2.041.688	72.763.495
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.281.567	5.395.860	783.854	752.987	422.770	20.205.527
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	160
24	Transferencias Corrientes	3.585.483	8.612.478	3.564.521	2.453.904	2.701.194	167.018.194
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.606.206	19.115.141	629.353	1.891.339	6.687.847	98.565.290
31	Iniciativas de Inversión	41.005.699	72.637.695	33.578.834	26.663.845	20.201.425	659.214.471
32	Préstamos	1.600.000	800.000	800.000	800.000	800.000	24.316.658
33	Transferencias de Capital	10.619.125	23.962.068	11.938.238	3.507.301	22.586.374	825.696.501
34	Servicio de la Deuda	3.000	2.000	2.000	2.000	2.000	19.489.506

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio de Gobierno Interior  
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>75.543.028</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>505.932</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		487.848
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		18.074
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>75.015.077</b>
	01	Libre		75.015.077
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>22.009</b>
	03	Vehículos		22.009
		<b>GASTOS</b>		<b>75.543.028</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 09	<b>35.558.170</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.632.314</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.759.190</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.759.180</b>
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	8.900.173
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	2.079.142
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	06	472.055
	802	Plan Regional y Descentralización	07	307.800
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>482.743</b>
	03	Vehículos		82.932
	04	Mobiliario y Otros		30.030
	05	Máquinas y Equipos		233.364
	06	Equipos Informáticos		78.489
	07	Programas Informáticos	08	57.928
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.767.226</b>
	02	Proyectos		5.767.226
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.343.365</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.343.365</b>
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		14.692.725
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		650.640

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 166
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal 1.413
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	307.092
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	507.537
– En el exterior, en Miles de \$	3.775
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	169
– Miles de \$	2.629.218
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	1
– Miles de \$	15.086
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	105.557
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 460.887 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Se incluye un monto de hasta \$ 1.066.891 miles para financiar los gastos necesarios para la administración y operación del Complejo Fronterizo Los Libertadores.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.829.279 miles con un máximo de 204 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2019, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2020.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 189.064 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
Se informará semestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado el uso de estos recursos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 293.806 miles, con un máximo de 14 personas a honorarios.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 El Servicio de Gobierno Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina Nacional de Emergencia  
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>16.660.147</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>116.098</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.251
09	99	Otros		10.847
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.544.049</b>
	01	Libre		16.544.049
		<b>GASTOS</b>		<b>16.660.147</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 07	<b>8.030.911</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.147.707</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.963.020</b>
	01	Al Sector Privado		585.779
	041	Al Sector Privado	04	585.779
	02	Al Gobierno Central		265.275
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		265.275
	03	A Otras Entidades Públicas		3.090.933
	017	Capacitación en Protección Civil	05	362.625
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.728.308
	07	A Organismos Internacionales		21.033
	005	Organización de Naciones Unidas - CERF		21.033
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>518.509</b>
	05	Máquinas y Equipos		320.419
	06	Equipos Informáticos		30.947
	07	Programas Informáticos		167.143

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 56      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 415     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.                                  |         |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 397.444 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 155.119 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 4.378   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 7       |
|    | – Miles de \$   | 154.245 |
|    | Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.        |         |

- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 21
  - Miles de \$ 157.184
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 62.540
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 08 de la Subsecretaría del Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.  
Asimismo, incluye \$ 73.118 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo.  
Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 156.747 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 31.336 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 57.012 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 96.658 miles.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2020 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.  
Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2020 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.
- 07 La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01, 02, 11)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>37.314.801</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.560</b>
	06	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>61.560</b>
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		61.560
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>185.884</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>185.874</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.056.302</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.602.796</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>19.453.506</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.055</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.055</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.314.801</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>14.570.895</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>2.623.155</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>378.924</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>378.924</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	07	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	08	317.354
	415	Oficina Donación Española	09	61.560
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>287.321</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>35.910</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.294</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.130</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>46.683</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>194.304</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>19.454.506</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>15.671.383</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>3.548.939</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>233.184</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 03 Incluye: 432
  - a) Dotación máxima de personal  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	133.062
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	171.269
– En el exterior, en Miles de \$	7.588
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	111
– Miles de \$	2.483.922
<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	18
– Miles de \$	347.151
04	<p>La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.</p>
05	<p>Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$</p>
	114.592
06	<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.</p>
07	<p>Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.</p>
08	<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$ 310.793 miles para 12 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.</p>
09	<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de contratación de auditoría, evaluación final y actividades relacionadas con el proceso de justificación del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España.</p>
10	<p>Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>
11	<p>La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en los estudios de factibilidad económica y financiera de la eventual nueva región de Aconcagua.</p>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>9.696.436</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.695.436</b>
15		<b>Libre</b>		<b>9.695.436</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	03	<b>GASTOS</b>		<b>9.696.436</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.392.964</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.392.964</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.713.267
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N° 20.742	03	2.837.010
	034	Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales	04	132.444
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	366.882
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	3.343.361
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.302.472</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.302.472</b>
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.302.472
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2020, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.  
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.  
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo, con estos fondos, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas; para que sus egresados y/o titulados puedan prestar servicios en los gobiernos regionales y municipios.  
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 20.520 miles y para gastos de administración por un monto máximo de \$ 10.260 miles que serán destinados a financiar las distintas actividades de difusión que se realicen para dar a conocer la oferta programática de la Academia de Capacitación a nivel nacional.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Durante el año 2020 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.026.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que impartan los programas de formación, deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N° 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución.

La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría. Así también, podrá postergar sus estudios solo una vez durante el periodo de vigencia de su beca.

Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 225.991 miles, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 123.521 miles para 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.

Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos para la evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de gobernanza, participación, transparencia y de la calidad de la gestión municipal.

Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales emergencias y/o catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, asociaciones municipales con personalidad jurídica y a la Oficina Nacional de Emergencia, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

En el caso de la Oficina Nacional de Emergencia, estos recursos no ingresarán a su respectivo presupuesto.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
- i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y
  - ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados, asociaciones y otros órganos del Estado y los recursos asignados.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web, servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>198.236.611</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>193.567.311</b>
	01	Libre		193.567.311
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.668.300</b>
	02	Endeudamiento Externo		4.668.300
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>198.236.611</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.344.485</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>71.344.485</b>
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	65.984.184
	406	Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía	02	5.360.301
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.716.658</b>
	04	<b>De Fomento</b>	<b>03, 10</b>	<b>10.716.658</b>
	002	Municipalidades		10.716.658
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>116.174.468</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>116.174.468</b>
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04, 09	45.528.855
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05, 11	29.619.106
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	06	16.144.712
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	07	15.709.107
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	08	9.172.688
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

a) \$ 48.428.920 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2019, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2019.

En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.

b) \$ 17.555.264 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2020, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo habilitará para ello.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2019, para cumplir funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2019.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

- 02 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N° 21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$ 274.686 miles para 10 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La presente glosa incluye \$ 1.026.000 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 21.020 y el reglamento respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se registrará por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2020, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá con cargo a futuros presupuestos, autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.572.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975. Esta asignación incluye:

a) \$ 14.667.005 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.

b) \$ 15.420.522 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

b.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2019, en proporción directa al número de desempleados de la región y de las comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2020, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

b.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea.

La Subsecretaría deberá publicar en su página web la información de los recursos asignados para los últimos tres años desglosados por región, provincia y comuna.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2020.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2020 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2019.

Durante el año 2020 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 15.407.671 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 05 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización. Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el Serviu.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2019, de acuerdo con los siguientes factores: población regional; último censo de población; índice de pobreza; última encuesta CASEN; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado; calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional SUBDERE y finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2020, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo

a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Durante el año 2020, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2020 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2019. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes, identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2020 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 13.207.122 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2020 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2020 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 07 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2020, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión,

- adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.
- Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N° 6755, de 2016 y N° 4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.
- Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.
- El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.
- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 10 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.
- 11 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) a nivel nacional, detallando las inversiones por región y comuna, así como también el estado de todas las iniciativas y estado de avance de estudios, diseños y ejecución, así como montos de presupuestos asignados y porcentaje de ejecución de los mismos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09		<b>INGRESOS</b>		<b>197.053.045</b>	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>140.080.830</b>	
13	01	<b>Libre</b>		<b>140.080.830</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>56.972.215</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>56.972.215</b>	
	006	Dirección de Educación Pública - Programa 02		29.711.131	
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		22.743.297	
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		4.517.787	
33		<b>GASTOS</b>		<b>197.053.045</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>197.053.045</b>	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>58.385.769</b>	
	001	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		495.658	
	002	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta		5.975.669	
	003	Programa Inversión Regional Región de Atacama		3.198.503	
	004	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo		2.500.382	
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		13.265.621	
	006	Programa Inversión Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		3.874.923	
	007	Programa Inversión Regional Región del Maule		4.573.479	
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		5.573.306	
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		3.846.959	
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.432.983	
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		2.749.267	
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		1.866.417	
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		6.016.877	
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		306.175	
	016	Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.709.550	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>01</b>	<b>138.667.276</b>	
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02, 03, 12	53.589.893
		017	Provisión Programa Infraestructura Rural	04	7.711.975
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	05	9.159.447	
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	06	3.461.909	
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	07	8.875.452	
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	08	5.701.891	
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	09	9.211.295	
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		4.516.354	
	426	Provisión Energización	10	5.659.060	
	431	Provisión Programas de Apoyo al Empleo	11	30.780.000	

**GLOSAS :**

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2020, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.

Asimismo, la Subsecretaría deberá publicar dicha información en su página web.

- 04 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, de electrificación con fines productivos, de telecomunicaciones, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 1.034 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2019, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 4.502 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los gobiernos regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y al Ministerio de Bienes Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 06 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas que permitan potenciar las capacidades de los gobiernos regionales para que puedan ejercer efectivamente sus competencias y liderar y articular el desarrollo de sus territorios.

Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales, se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 5.110 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2020, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 35% de los recursos de esta Provisión se distribuirán entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2019, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y en proyectos nuevos elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 08 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 9.187 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2019, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

- 09 Durante el año 2020, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a

la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.

- 10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.

En aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2019, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2020, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

No obstante lo señalado en el artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.

- 11 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados que dependan o que se relacionen con el Estado.

Estos recursos serán transferidos a los Gobiernos Regionales u otros programas del Ministerio del Interior durante el año 2020, en la medida que estos organismos presenten programas que tengan impacto en el empleo, los que serán sancionados por la entidad receptora y deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, según corresponda. Lo anterior deberá ser remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo antes del 31 de enero de 2020. La distribución de estos recursos se efectuará de acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución de esta Subsecretaría que deberá ser dictada antes del 31 de diciembre de 2019, la cual será visada previamente por la Dirección de Presupuestos y se deberá remitir copia de esta Resolución a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

- 12 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Convergencia (03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>200.413.306</b>	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>200.413.306</b>	
		<b>Libre</b>		<b>200.413.306</b>	
33	02	<b>GASTOS</b>		<b>200.413.306</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>200.413.306</b>	
		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>06</b>	<b>109.448.473</b>	
		001 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		4.550.692	
		003 Programa Inversión Regional Región de Atacama		14.316.840	
		004 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo		1.344.077	
		005 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		3.078.000	
		007 Programa Inversión Regional Región del Maule		2.565.000	
		009 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		27.936.867	
		010 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		5.403.198	
		011 Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		12.164.852	
		012 Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		7.798.646	
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		19.366.084	
		014 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		1.492.042	
		015 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		7.613.570	
		016 Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.818.605	
		<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>90.964.833</b>
			427 Provisión Regiones Extremas	01, 07	66.837.203
			428 Provisión Territorios Rezagados	02	7.746.390
	429 Fondo de Desarrollo Local	04, 05	16.381.240		

**GLOSAS :**

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrán ser transferidos a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la sección de

información Periódica al Congreso, la distribución de los recursos entre regiones, los criterios que fundan dicha distribución, la cartera de proyectos que con ellos se financie, individualizando el costo de cada uno de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria del Plan Especial de Zonas Extremas por región. Copia de dicho informe deberá ser puesta en conocimiento de las comisiones de Zonas Extremas de cada corporación del Congreso Nacional.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N° 1.116 y N° 1.459 de 2014, N° 1.929 de 2015, N° 1.490 de 2017 y N° 975 de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$ 307.800 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 975 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2020, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

- 03 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los fondos asignados a los Programas de Convergencia destinados a financiar programas en las zonas declaradas como Zonas de Rezago en el país. Tal información deberá detallar el estado de situación de las iniciativas financiadas con estos fondos, sea se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución, por cada una de las Zonas de Rezago.

En el caso de fondos transferidos a otros servicios para financiar programas o proyectos, se deberá igualmente detallar los montos transferidos y porcentajes de gasto de los respectivos servicios en proyectos o programas, sea que se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución. También deberá informar respecto de los resultados, indicadores, personas beneficiadas con los fondos invertidos.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 04 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos regionales orientados a disminuir brechas en el ámbito económico y de desarrollo. Se priorizarán proyectos relacionados con convergencia, en zonas extremas, en territorios rezagados y otros de interés regional.

Incluye hasta \$ 6.000.000 miles para financiar proyectos destinados a enfrentar situaciones de escasez hídrica.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 31 de marzo de 2020, se establecerán los criterios y procedimientos de distribución de estos recursos.

Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá presentar a la Dirección de Presupuestos una propuesta de iniciativas a financiar, las que serán revisadas en conjunto para decidir su financiamiento.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.

- 05 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados respecto del destino de los recursos y avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.
- 06 Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia a nivel nacional, segregado por regiones.
- 07 A más tardar en marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los criterios objetivos, de haberlos, por los cuales la Región de Tarapacá carece de un plan especial de zona extrema; o, el plazo en que se implementará dicho plan especial de zonas extremas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Agencia Nacional de Inteligencia  
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.065.223
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.277
09	99	Otros		1.194
		APORTE FISCAL		7.010.752
	01	Libre		7.010.752
		GASTOS		7.065.223
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.167.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.176
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		838.356
	02	Edificios		347.354
	04	Mobiliario y Otros		13.166
	05	Máquinas y Equipos		9.077
	06	Equipos Informáticos		114.083
	07	Programas Informáticos		354.676

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 140     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |         |
|    | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. |         |
|    | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 85.692  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 21.015  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 21      |
|    | – Miles de \$   | 379.710 |
| 03 | Incluye:  |         |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.   |         |
|    | – Miles de \$   | 17.194  |
| b) | \$ 392.609 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.   |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Prevención del Delito**

**Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 11, 12, 13, 14, 15)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>42.271.137</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21
09	99	Otros		10
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.271.106</b>
	01	Libre		41.899.956
	03	Servicio de la Deuda Externa		371.150
21		<b>GASTOS</b>		<b>42.271.137</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.782.020</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.880.877</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.976.911</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>960.400</b>
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana-INE	04	960.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.016.511</b>
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	06	3.259.705
	109	Red Nacional de Seguridad Pública	07	3.809.224
	111	Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito	08	1.841.583
	112	Plan Calle Segura	09	5.893.951
	113	Programa Seguridad en mi Barrio	05	6.092.483
	114	Programa Sistema Lazos	16	6.712.531
	115	Programa Denuncia Seguro	17	407.034
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>260.179</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.364</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.590</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>167.903</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	10	<b>76.322</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>371.150</b>
	02	Amortización Deuda Externa		329.941
	04	Intereses Deuda Externa		41.209

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 5      |
| 02 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 458    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |        |
|    | El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 38.360 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 43.358 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 18.868 |

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 24
  - Miles de \$ 610.730
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 17
  - Miles de \$ 365.783
- f) Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 58.984
- 04 Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá informar anualmente, los resultados de dichas encuestas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 900.685 miles con un máximo de 32 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de Seguridad en mi Barrio que se definan.
- Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen Municipios, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.
- La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1552, 2012, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
- Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos.
- La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los

gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 78.569 miles con un máximo de 3 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos, en forma desagregada por región y comuna.

- 07 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 469.621 miles con un máximo de 19 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrán celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios o Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527 que conforman este plan y excepcionalmente, por resolución fundada, con otras instituciones públicas.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria del Programa Red Nacional de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

- 08 Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Asimismo, la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado la forma en que la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología respetan el artículo 19 N° 4° de la Constitución Política de la República y la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 210.934 miles con un máximo de 8 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del Programa Calle Segura que se definan.

Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de las actividades del Programa.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 La Subsecretaría emitirá trimestralmente un informe de conflictividad de la Región de La Araucanía, el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Éste contendrá un catastro de hechos violentos, número de víctimas y medidas adoptadas con el fin de resguardar la seguridad de estas.
- 12 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del Banco Unificado de Datos (BUD), la integración de la información de las instituciones públicas relacionadas y su operación actual.
- 13 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior 2018-2022 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.
- 14 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y calidad jurídica de las contrataciones.
- 15 Las rendiciones y prórrogas de los convenios de transferencia financiera celebrados con los municipios en el marco de la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública durante el año 2017, no podrán exceder del año 2020.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 156.560 miles con un máximo de 8 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas específicos.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 329.283 miles con un máximo de 24 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Prevención del Delito**

**Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	2.874.811
		APORTE FISCAL		2.874.811
		Libre		2.874.811
21		GASTOS		2.874.811
		GASTOS EN PERSONAL		1.576.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.226.030
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.440
	04	Mobiliario y Otros		6.617
	05	Máquinas y Equipos		6.804
	06	Equipos Informáticos		43.275
	07	Programas Informáticos	15.744	

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de \$

50.212

b) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

125

– Miles de \$

1.526.129

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>72.510.114</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.378.891</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.384
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		186.205
	99	Otros		2.141.302
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>70.131.223</b>
	01	Libre		70.131.223
		<b>GASTOS</b>		<b>72.510.114</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 13</b>	<b>8.940.741</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.256.006</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.241.316</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>277.020</b>
	118	Estudio Población General-INE		277.020
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>59.964.296</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	45.308.608
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.337.149
	005	Programas de Capacitación	07	1.260.188
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	6.148.616
	013	Programa Control Cero Alcohol	09, 12	1.128.819
	014	Programa de Parentalidad	10	1.754.916
	055	Programa Elige Vivir sin Drogas	11	1.026.000
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10.274</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10.274</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>61.777</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>43.359</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>18.418</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrán transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 347  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. 29 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  
 Hasta un número máximo de 9 profesionales a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.636  
 – Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	63.348
	– En el exterior, en Miles de \$	5.735
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	1.094.544
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	55.446
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	46.047
	Al menos \$ 268.768 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.	
	Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2020, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2019 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.	
	En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.	
	Incluye gastos en personal hasta por \$ 25.415 miles, con un máximo de 2 personas a honorarios.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.	
	El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.	
	Incluye \$ 1.196.622 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
	Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, deberán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.	
06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$ 40.089 miles, con un máximo de 8 personas a honorarios.	
	Antes del 31 de marzo de 2020 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la	

asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.  
Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.  
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.  
Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 152.053 miles con un máximo de 23 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.  
El Servicio informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2020, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 224.275 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 82.080 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, todo lo anterior desglosado por región.
- 13 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Interior (01, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.802.452</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.713.576</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>	<b>02</b>	<b>1.713.576</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>309.686</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>309.676</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.079.180</b>
	01	Libre		33.768.300
	03	Servicio de la Deuda Externa		310.880
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>6.700.000</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>6.700.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.802.452</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 20</b>	<b>15.400.101</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.649.031</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.820.990</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.448.608</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.767.531
	003	Becas	06	681.067
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.963.994</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	018	Programa Estadio Seguro	09	716.672
	041	Programa Diario Oficial	10	1.091.776
	044	Migraciones y Extranjería	11	4.021.135
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	12	702.883
	055	Plan Frontera Segura	13	228.661
	066	Programa de Violencia Rural	14	3.252.769
	067	Programa BID Fortalecimiento Seguridad Pública	15	6.700.000
	068	Programa CiberSeguridad	16	250.088
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>408.388</b>
	010	A Organismos Internacionales		408.388
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>329.720</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>329.720</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>76.862</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>19.098</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>16.724</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>	<b>17</b>	<b>30.780</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.260</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.214.868</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.214.868</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	08	10
	002	Plan Frontera Segura	18	3.214.858
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>310.880</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>126.630</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>184.250</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	480
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	236.761
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	99.790
	– En el exterior, en Miles de \$	25.320
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	152
	– Miles de \$	3.833.782
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	880.135
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	32.369
	b) \$ 564.300 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.	
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:	
	Incluye hasta \$ 390.874 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas.	
	Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	

- 08 Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos.
- Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, asimismo los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Se podrá anticipar hasta un 50% de los recursos asociados a déficit hídrico durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La Subsecretaría del Interior normará la aplicación de esta facultad.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquirieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 343.856 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 754.495 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.760.265 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,

los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa, desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 200.283 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.
- 14 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de La Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Incluye hasta \$ 44.431 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios.

Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de La Araucanía, Biobío y Los Ríos.

Se informará, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por región, provincia y comuna, y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.

- 15 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este.

Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad.

Incluye hasta \$ 167.382 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.

- 17 Durante el primer trimestre del año 2020, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 18 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen.

Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.

- 19 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
- Tipo de contrato.
  - Calidad jurídica de contratación.
  - Estamento en caso de ser planta o contrata.
  - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
  - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos, tanto de comisiones de servicio, como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
  - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.171.818
		APORTE FISCAL		6.171.818
		Libre		6.171.818
21		GASTOS		6.171.818
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.405.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.570.941
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.472
	06	Equipos Informáticos		143.981
	07	Programas Informáticos	04	51.491

**GLOSAS :**

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.  
Durante el año 2020, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.  
Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas  
– Miles de \$
- 03 Incluye a lo menos \$ 1.157.316 miles, destinados a la contratación de servicio de construcción y operación de Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS).
- 04 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

56  
1.405.405

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social (01, 03, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.213.520</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.213.510</b>
	01	Libre		4.213.510
		<b>GASTOS</b>		<b>4.213.520</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>774.426</b>
	01	Al Sector Privado		774.426
	997	Fondo Social	02	774.426
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.439.094</b>
	01	Al Sector Privado		3.439.094
	995	Fondo Social	02	3.439.094

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo replazce.  
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.  
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.  
Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2020 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.  
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.  
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva municipalidad.  
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2020, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.  
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes

del 30 de junio de 2020, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

- 04 En el reglamento de postulación 2020, se deberán considerar aquellas organizaciones funcionales y territoriales que hayan sido receptoras de recursos permanentes del Fondo Social Presidente de la República, y que mantengan saldos pendientes de rendición, de acuerdo a las siguientes condiciones:
- Rendiciones pendientes con una antigüedad de 3 o más años por un monto total de hasta 15 millones de pesos.
  - Rendiciones pendientes con una antigüedad de más de 5 años por un monto total mayor a los 15 millones de pesos. Estas organizaciones deberán presentar una solicitud fundada al Subsecretario del Interior, quien evaluará y responderá en un plazo máximo de 90 días.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>47.804.273</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>47.804.263</b>
	01	Libre		47.804.263
		<b>GASTOS</b>		<b>47.804.273</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.616.276</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.616.276</b>
	024	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03	23.587.397
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.704.274
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.682.655
	027	Capacitación de Bomberos de Chile	07	2.641.950
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.187.997</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>16.187.997</b>
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	2.452.019
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	8.850.165
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	4.885.813

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2020, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados. El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus

futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de esta Asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.

- 07 Los recursos incluidos en este programa están destinados a financiar las actividades de capacitación y entrenamiento, dentro del territorio nacional, de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a través de la Academia Nacional de Bomberos en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 20.564 y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a petición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en una o más cuotas, previa rendición del gasto efectuado con la cuota anterior.

- 08 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia

inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

- 09 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Carabineros de Chile  
Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,  
25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>1.181.555.677</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.267.620</b>
		Del Gobierno Central		2.267.620
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.267.620
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.951.228</b>
	02	Venta de Servicios		1.951.228
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.649.225</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.649.225
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.174.365.394</b>
	01	Libre		1.174.365.394
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.270.310</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.270.310
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>51.900</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.181.555.677</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 03, 04, 05, 31, 32	<b>936.409.956</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 06, 07, 08, 09, 10	<b>194.241.863</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.658.675</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10.658.675
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.954.468</b>
	01	Al Sector Privado		217.944
	004	Premios y Otros		217.944
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.736.524</b>
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	11	447.704
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		1.288.800
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros	12	10
	287	Fondo Rotativo de Abastecimiento	13	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.467.333</b>
	01	Impuestos		5.467.333
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	32	<b>655.327</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.487
	05	Máquinas y Equipos		53.352
	06	Equipos Informáticos		3.899
	07	Programas Informáticos	14	417.927
	99	Otros Activos no Financieros		177.662
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	15, 16, 17	<b>29.880.160</b>
	02	Proyectos		29.880.160
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>2.235.995</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		2.235.995
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>51.900</b>
	07	Deuda Flotante		51.900

**GLOSAS :**

01 Incluye:

Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior

a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal

– N° de Personas

6.439

– Miles de \$

70.784.590

b)	Autorización máxima para gastos en viático	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	11.837.371
	– En el exterior, en Miles de \$	622.700
c)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	140
	– Miles de \$	446.518
d)	Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.	
02	Incluye:	
	Gastos reservados, Ley N° 19.863	
	– En miles de \$	365.938
03	A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2019, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2020, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, de la Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa” y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N°s 68 y 75 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.	
04	Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los gastos en personal de fuerzas especiales para la Región de La Araucanía, especialmente de la comuna de Ercilla.	
05	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.	
06	Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de La Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas. Se informará cada 120 días a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos incurridos en las denominadas Fuerzas Especiales que se realizaron con cargo a este subtítulo en las actividades de formación, operaciones policiales y otras que desarrolle este grupo especializado.	
07	Se informará a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de bombas lacrimógenas, además de los costos contemplados se informará también de los proveedores adjuntando las autorizaciones de los países de origen, tratándose de bombas importadas. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger de los efectos directamente relacionados con el uso de estos elementos, al personal de la institución.	

- 08 Con estos recursos, a más tardar, al término del primer trimestre de 2020, se deberá elaborar un plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales, el que deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos; a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 09 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras la ejecución del gasto de este subtítulo desagregado por ítem.
- 10 Incluye \$ 14.350.744 miles para la renovación del parque vehicular operativo territorial de Carabineros de Chile.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 4.104 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 12 Los recursos extraordinarios al Fondo de Desahucio se programarán mes a mes, conforme a programa de ejecución entregado por el servicio, y visado por la Subsecretaría del Interior, a la Dirección de Presupuestos, en el momento de la solicitud de caja correspondiente. Dicho programa debe ser acompañado con un informe que muestre el detalle de los ingresos y gastos efectivos y proyectados del fondo de desahucio.
- 13 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 15 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 16 Durante el primer semestre de 2020 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos a ejecutar en 2020 asociados con la infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales en la Región de Los Ríos, especialmente en los sectores rurales de las comunas de Río Bueno, La Unión y Futrono, así como en la comuna de Valdivia.
- 17 Incluye hasta \$ 1.279.643 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 18 A más tardar el primer trimestre del año 2020, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2019 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2020, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.  
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 19 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo

- del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 20 En el mes de enero del año 2020, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibañez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”.
- Una vez aprobada la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Director General de Carabineros de Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de dichos organismos, desagregados según la apertura establecida en la Ley de Presupuestos.
- 21 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 22 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa Lazos (ex 24 Horas) y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 23 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 24 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco, La Araucanía y Los Ríos.
- 25 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa, La Araucanía y Los Ríos.
- 26 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública semestralmente informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado las policías para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
- 27 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
- 28 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.
- En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia,

Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales.

Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.

- 29 En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2020 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2019 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N° 15.386.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre del 2019, a más tardar el 31 de enero del 2020.  
Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles.
- 30 Se informarán trimestralmente la fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros, y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.
- 31 La distribución de los recursos policiales por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes.
- 32 Semestralmente, Carabineros de Chile remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna.
- 33 Con cargo a los recursos establecidos en la presente partida, no se podrán adquirir Escopetas Antidisturbios ni sus municiones consistentes en cartuchos de 12 mm, señalados en los protocolos de carabineros como “no letales”, tales como perdigones de goma, super-sock, entre otros.
- 34 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, sobre todas las acciones realizadas para esclarecer las responsabilidades en las vulneraciones de derechos humanos denunciadas a partir del 18 de octubre de 2019, así como las sanciones aplicadas a los funcionarios que resulten responsables de dichas vulneraciones.
- 35 Semestralmente se deberá informar a la Comisión Especial de Seguridad, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a las comisiones de Salud de ambas corporaciones, sobre la composición de balines, perdigones y gases lacrimógenos, sus efectos sobre la salud de las personas, la forma de adquisición, proveedores y de su costo.
- 36 Se informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados a la adquisición de escopetas antidisturbios y de su munición, de bombas lacrimógenas y de todo otro químico que dispongan las Fuerzas Especiales para su uso en la vía pública. Además se informará de los proveedores y su identidad, la modalidad de compra, y de las acciones que ejecute para desechar automáticamente por caducidad las bombas lacrimógenas vencidas, con indicación de la cantidad que se desechan.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros (03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>31.595.756</b>
	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.995.774</b>
		De Otras Entidades Públicas		5.995.774
	007	Fondo para Hospitales		5.995.774
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>23.082.945</b>
	02	Venta de Servicios		23.082.945
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>249.147</b>
	99	Otros		249.147
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.112.190</b>
	10	Ingresos por Percibir		2.112.190
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>155.700</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.595.756</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>22.943.023</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>8.464.047</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>178.686</b>
	01	Prestaciones Previsionales		178.686
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10.000</b>
	07	Deuda Flotante		10.000

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$

2.872.800

Con cargo a estos recursos se financiarán honorarios médicos requeridos para la operación y funcionamiento del Hospital de Carabineros. Trimestralmente se publicará en la página web un informe respecto de los profesionales contratados. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 02 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 El Hospital de Carabineros deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, acerca de los movimientos del Fondo para Hospitales de Carabineros de Chile, creado en el D.F.L. N° 1 de 1982, Ministerio de Defensa, como a su vez, del Fondo Odontológico creado mediante Orden General N° 2483 de 2017, de Carabineros de Chile. Esta información deberá considerar el detalle de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados, desagregados según la apertura correspondiente a la Ley de Presupuestos, indicando además el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Policía de Investigaciones de Chile  
Policía de Investigaciones de Chile (08, 09, 10)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>354.753.508</b>	
	02		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>251.471</b>
			<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20.520</b>
		001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		20.520
	03		<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>230.951</b>
		004	Municipalidades		230.951
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>92.305</b>
		01	Arriendo de Activos No Financieros		92.305
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>73.061</b>
		02	Venta de Servicios		73.061
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>360.989</b>	
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057
		99	Otros		359.932
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>353.196.739</b>	
	01	Libre		353.196.739	
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>778.943</b>	
		03	Vehículos		777.569
		04	Mobiliario y Otros		1.374
		<b>GASTOS</b>		<b>354.753.508</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 03, 04</b>	<b>287.752.425</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 05</b>	<b>39.137.794</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>356.453</b>	
	01	Prestaciones Previsionales		356.453	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.930.760</b>	
		03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.816.550</b>
		049	Plan Microtráfico Cero	06	2.039.114
		243	Bienestar Social		777.436
		07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>114.210</b>
	011	Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL		114.210	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.909.973</b>	
		03	Vehículos		2.115.992
		04	Mobiliario y Otros		290.563
		05	Máquinas y Equipos		1.739.583
		06	Equipos Informáticos		717.766
		07	Programas Informáticos	07	1.046.069
			<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>18.666.103</b>
31	02	Proyectos		18.666.103	

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal. 2.103
  - b) Autorización máxima para gastos en viático
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 6.083.676
    - En el exterior, en Miles de \$ 650.717
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 51
    - Miles de \$ 639.658

- 02 Incluye :
- a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.  
– Miles de \$ 328.245
- b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.  
– Miles de \$ 1.072.423
- Una vez aprobada la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto total anual de ingresos y gastos de dicho organismo, desagregado según la apertura establecida en la Ley de Presupuestos.
- 03 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios.
- 04 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2019, la Policía de Investigaciones de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2020, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón, y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Investigaciones Policiales y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Por último, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del número de funcionarios que se acojan a retiro y el gasto asociado.
- 05 Incluye hasta \$ 423.162 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 232.492 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 Incluye gastos por \$ 2.084.770 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 A más tardar el primer trimestre del año 2020, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2019, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2020, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución. En el mes de enero del año 2020, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 10 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12)**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Proprios y Destinados por Ley			
05	INGRESOS	78.692.157	482.309.049	669.954.397	229.632.109	1.381.895.555	1.460.587.712
06	Transferencias Corrientes	76.062.882	-	86.053.391	-	86.053.391	162.116.273
08	Rentas de la Propiedad	41.228	-	439.602	-	439.602	480.830
10	Otros Ingresos Corrientes	781.410	-	5.474.455	-	5.474.455	6.255.865
13	Venta de Activos No Financieros	7.182	-	-	-	-	7.182
15	Transferencias para Gastos de Capital	1.783.455	482.309.049	575.967.449	229.632.109	1.287.908.607	1.289.692.062
	Saldo Inicial de Caja	16.000	-	2.019.500	-	2.019.500	2.035.500
21	GASTOS	78.692.157	482.309.049	669.954.397	229.632.109	1.381.895.555	1.460.587.712
22	Gastos en Personal	58.192.600	-	-	-	-	58.192.600
23	Bienes y Servicios de Consumo	10.213.393	-	7.368.979	-	7.368.979	17.582.372
24	Prestaciones de Seguridad Social	160	-	-	-	-	160
29	Transferencias Corrientes	8.217.409	-	78.684.412	-	78.684.412	86.901.821
31	Adquisición de Activos No Financieros	2.052.595	-	96.225.374	-	96.225.374	98.277.969
33	Iniciativas de Inversión	-	482.309.049	176.905.422	229.632.109	888.846.580	888.846.580
34	Transferencias de Capital	-	-	310.753.210	-	310.753.210	310.753.210
	Servicio de la Deuda	16.000	-	17.000	-	17.000	33.000

(\*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 53.589.893 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

## GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los gobiernos regionales.

- 01 1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24:  
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de :
  - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
  - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
  - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
  - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
  - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.
  1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.
  2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
    - 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional

a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2019 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Los gobiernos regionales, remitirán, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;

- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en localidades con una población de hasta 1000 habitantes; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera ruficada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros, y h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en localidades con una población de hasta 1000 habitantes. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. La Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, mediante Resolución, establecerá los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear.
- Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:
- A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).
- En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.
3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
- 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en

el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías;

- 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.  
También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes;
- 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;

- 3.5 a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
- b) Generadores u otros sistemas de respaldo energético, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.  
Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.  
Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado. Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2019 o aquellas vigentes a esa fecha.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
- 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir “convenios mandatos” con otros organismos técnicos del Estado.
- 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que éstos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.
- En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo

al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región. Asimismo, el Gobierno Regional podrá actuar como Unidad Técnica en los proyectos de agua potable rural, en los casos que determine por resolución fundada;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato

- a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
  - 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
  - 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
  - 4.2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.
- 4.3 Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
  - 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronteras o de difícil acceso.
  - 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
  - 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a la Agencia

Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N° 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta

información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá publicar y actualizar en su página web la información relacionada con estas adquisiciones, las que deberá considerar, entre otros, objetos de compra, costos, estados de pago y destino;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta

- información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas al Ministerio de Educación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima;

- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Ciudades Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor y el Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME o quien cumpla la función), para el financiamiento de programas de atención integral de menores;
- 5.13 Transferencias a la Comisión Nacional de Riego y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, para el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan aumentar la superficies cultivadas con sistemas de riego tecnificado, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.  
Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.14 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.15 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización

- a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.16 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.17 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado sólo por el Ministro de Hacienda.
- b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior,

el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, se podrán adjudicar mediante propuesta privada a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional, para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia, así como también a la Corporación Nacional Forestal, para enfrentar acciones asociadas con Incendios Forestales, en el marco del o los decretos supremos preventivos de emergencia para la temporada 2019-2020, materializándose en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, sin que le sea aplicable lo establecido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 01.100 y 03.100 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos

regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior. La totalidad de éstos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Los gobiernos regionales podrán transferir recursos al Ministerio de Agricultura para la contratación de seguros paramétricos destinados al Sector Agrícola, para la gestión de riesgos ante eventos catastróficos: sequía, helada, erupción volcánica, nevazones, incendios, terremotos y lluvia excesiva.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Tarapacá  
Gastos de Funcionamiento Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.304.894</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.190.453</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.190.453</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.190.453
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.156</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.136
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>92.285</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>92.285</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		92.285
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.304.894</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.330.303</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>513.725</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>367.561</b>
	01	Al Sector Privado		367.561
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	367.561
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>92.295</b>
	04	Mobiliario y Otros		12.553
	05	Máquinas y Equipos		14.131
	06	Equipos Informáticos		39.296
	07	Programas Informáticos		26.315
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	121
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	32.804
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	31.137
	– En el exterior, en Miles de \$	2.948
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	36.645
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	37.032
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.844
04	Incluye hasta \$ 36.000 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Tarapacá  
Inversión Regional Región de Tarapacá (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.103.090</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.295.240</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.295.240</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.295.240
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.676</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.834</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>25.834</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>40.950.340</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.950.340</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		33.725.798
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.178.192
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	495.658
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.550.692
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.103.090</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.295.240</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.718.150</b>
	006	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		589.068
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.129.082
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>577.090</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		577.090
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.417.811</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.140.188</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.266.461</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.034</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>7.128</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>22.009.281</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>639.907</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>19.537.969</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.831.405</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.579.758</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.231.200</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.231.200
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.348.558</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.911.639
	127	Universidad Arturo Prat de Iquique-Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Provincia del Tamarugal (30434581-0)		2.973
	129	Universidad Arturo Prat de Iquique-Centro Piloto de la Biodegradación Experimental de Bolsas plásticas en el Centro Comercial de Iquique (30434972-0)		6.099
	133	CORFO - Bienes públicos regionales, PER, turismo sustenta, ERNC (30477284-0)		49.220
	134	CORFO - Concurso prototipos regionales (30477287-0)		5.849
	135	Universidad Arturo Prat-Enoturismo asociado al vino del desierto en Tamarugal (30477545-0)		78.491

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	136	03	55.565
		138		5.939
		139		94.560
		140		233.856
		141		88.493
		217		351.405
		219		223.124
		220		4.820.148
		243		421.891
		244		1.234.253
		245		623.170
		246		128.944
		34		07
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.000</b>			
		<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye hasta \$ 4.550.692 miles para financiar el Plan Socavones de Alto Hospicio. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2020, de acuerdo con lo que se estipule en el Convenio de Programación respectivo.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 Incluye:  
\$ 3.012.939 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Antofagasta  
Gastos de Funcionamiento Región de Antofagasta (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		4.671.222
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		4.535.372
08	02	<b>Del Gobierno Central</b>		4.535.372
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.535.372
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		21.156
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.136
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		113.694
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		113.694
15	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		113.694
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
21		<b>GASTOS</b>		4.671.222
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.455.622
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	595.439
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		505.446
	01	<b>Al Sector Privado</b>		505.446
29	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	505.446
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		113.705
34	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		2.129
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		7.993
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		38.935
	07	<b>Programas Informáticos</b>		64.648
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	<b>Deuda Flotante</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	117
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.976
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	52.827
	– En el exterior, en Miles de \$	3.224
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	68.123
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	32.629
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	16.753
04	Incluye hasta \$ 46.969 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Antofagasta  
Inversión Regional Región de Antofagasta

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.665.865</b>
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.895.503</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.895.503</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.895.503
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>60.255</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>368.239</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>368.239</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>74.540.868</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>74.540.868</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		62.154.907
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.410.292
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	5.975.669
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.665.865</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>903.661</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.991.842</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.632.742</b>
	021	CICITEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería		887.842
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.744.900
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>359.100</b>
	010	Municipalidades-Subsidio Mantenimiento de Parques		153.900
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		205.200
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.363.629</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>3.174.782</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.319.352</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.869.495</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>47.023.852</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>231.940</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>46.791.912</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>21.581.881</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.246.537</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.165.751
	012	Programa Renovación y Modernización de Vehículos Inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar		84.132
	178	INACAP - Capacitación formación en procesos de instalación, operación y mantenimiento de sistemas de energías (30488826-0)		21.903
	179	Universidad Católica del Norte - Acuilib: unidad de producción de especies hidrobiológicas de Taltal (30488447-0)		97.201
	180	Universidad Católica del Norte - Recuperación producción de biofertilizantes y cogeneración de energía (30488442-0)		80.302
	181	Universidad del Norte - Recuperación planta de pilotaje para la valorización de residuos termodegradables (30488549-0)		30.811
	182	Universidad Católica del Norte - Contenedor demostrador de estrategias de integración de las ERNC (30488550-0)		47.350
	183	Universidad Católica del Norte - Prevención mitigación del riesgo asociado a procesos volcánicos en la región (30488832-0)		212.895
	184	Universidad Católica del Norte - Observatorio de infancias y juventudes de la región (30488842-0)		217.282

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	185	Universidad Católica del Norte - Plan de recuperación reserva nacional La Chimba (30488878-0)	41.590
		186	Universidad Católica del Norte - Difusión plataforma de innovación social para la región (30488879-0)	45.309
		187	Universidad Católica del Norte - Evaluación de la factibilidad técnica - económica, a nivel piloto, de la recuperación de aguas (30488881-0)	19.658
		188	Universidad Católica del Norte - Programa internacional de innovación y liderazgo educativo y proyección de red docente proinnovación (30488886-0)	65.921
		189	Universidad Católica del Norte - Tratamiento de minerales y descartes mineros en planta piloto ecológica y móvil (30488895-0)	116.432
	02		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>3.487.302</b>
		024	SERVIU Región de Antofagasta	3.487.302
	03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>14.848.042</b>
		164	CONICYT-Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)	51.300
		166	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Implementación de Modelo de Cultivo del Dorado en la II Región (30413077-0)	26.372
		173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)	156.102
		175	CORFO-Transferencia programa regional de apoyo al emprendimiento dinámico (30401577-0)	74.119
		176	CORFO-Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)	87.210
		177	CORFO-Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)	205.200
		200	Sostenedores Establecimientos Municipales	4.104.000
		209	CORFO-Promoción de inversiones y desarrollo proveedores (30470740-0)	410.400
		223	SEREMI de Minería - Asistencia técnica pequeña minería (30469090-0)	613.130
		224	CORFO-Producción limpia (30388728-0)	132.866
		226	Subsecretaría de Pesca - Pesca artesanal región de Antofagasta 2018 - 2020 (40000077-0)	257.946
		248	Comisión Nacional de Riego - Inversión en fomento al riego y drenaje (30412172-0)	513.000
		281	SERCOTEC - Emergencia productiva provincia El Loa (40012686-0)	27.054
		966	CONICYT-Transferencia evaluación política Cti e innovación y estrategia región (30466951-0)	174.235
		968	CORFO - Programa de innovación social (30485717-0)	184.680
		969	PROCHILE - Búsqueda de mercados para proveedores a la minería y algas de uso industrial (30486563-0)	63.206
		970	Universidad de Antofagasta - Fomento al desarrollo de la pericultura en la región (30488446-0)	135.124
		971	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnológica en educación y turismo astronómico, de la región (30488466-0)	188.466
		972	Universidad de Antofagasta - Capacitación producción en ambiente controlado (hatchery) de recursos hidrobiológicos (30488553-0)	125.928
		973	Universidad de Antofagasta - Recuperación sistema tecnológico de recuperación de componentes, mejoramiento de competitividad (30488554-0)	277.715
		974	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de una línea de alimentos e ingredientes funcionales (30488758-0)	239.575
		975	Universidad de Antofagasta - Nuevo sistema de descomisionamiento de sales fundidas a alta temperatura (30488809-0)	160.677
		976	Universidad de Antofagasta - Protección creación del atacama desert vaccine laboratory para desarrollar vacunas en Antofagasta (30488811-0)	459.566
		977	Universidad de Antofagasta - Producción de un ingrediente funcional a partir de microalgas marinas para disminuir la obesidad (30488815-0)	49.447
		978	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnología para el emprendimiento e innovación (30488816-0)	109.347
	979	Universidad de Antofagasta - Capacitación desarrollo de capital humano avanzado a través de la formación de especialidades (30488818-0)	327.325	
	980	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de un prototipo de alimento funcional de base a un extracto microalgas (30488819-0)	128.814	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 981	Universidad de Antofagasta - Unidad de migración e interculturalidad (30488820-0)	02	90.015
	982	Universidad de Antofagasta - Caracterización territorial de los factores medioambientales (30488824-0)		163.424
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		5.311.799
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

- a) \$ 3.823.526 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 758.841 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- c) \$ 1.393.302 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Energización.

02 Incluye:

\$ 5.311.799 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Atacama  
Gastos de Funcionamiento Región de Atacama (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.454.615</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.186.668</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.186.668</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.186.668
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.156</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.136</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>245.791</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>245.791</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		245.791
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.454.615</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.131.184</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>637.317</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>439.303</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>439.303</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	439.303
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>245.801</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>25.650</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>30.893</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>54.942</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>71.014</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>63.302</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 115     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 21.332  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 41.492  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.258   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 14      |
|    | – Miles de \$  | 158.653 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas   | 2       |
|    | – Miles de \$  | 29.295  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |         |
|    | – Miles de \$  | 18.113  |
| 04 | Incluye hasta \$ 45.887 miles para cometidos al extranjero.  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Atacama  
Inversión Regional Región de Atacama (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>67.554.533</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.961.347</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.961.347</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.961.347
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>193.756</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>423.986</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>423.986</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>61.174.444</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>61.174.444</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		43.076.671
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		582.430
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.198.503
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		14.316.840
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>67.554.533</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>32.674</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.928.673</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.885.984</b>
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		923.400
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.962.584
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.042.689</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.042.689
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.100.546</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.026.741</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>284.881</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.361.358</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>427.566</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>43.477.101</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>43.477.101</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.214.539</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.855.883</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		988.656
	293	FIA-Innovación agrícola y desarrollo tecnológico para la región de Atacama (30481944-0)		250.474
	324	Pontificia U. Católica de Valparaíso - Desafío Silicon Valley promoción del emprendimiento e innovación (40013590-0)		115.425
	325	Pontificia U. Católica de Valparaíso - Conciencia lab. Caldera: innovación, desarrollo local y productividad (40013444-0)		75.026
	326	Pontificia U. Católica de Chile - Copiapó capital del desierto de Atacama. Estrategia para la puesta en valor (40013649-0)		115.403
	327	Pontificia U. Católica de Chile - Desarrollo de nuevos productos a partir del sello de origen aceite de oliva del valle del Huasco (40013465-0)		96.957

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	328	Universidad Tecnológica de Chile INACAP - Smart data turismo Atacama (40013472-0)	114.129
		329	Universidad Católica del Norte - Monitoreo vía web de biomasa y distribución de algas pardas (40013671-0)	99.813
	02		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>5.130.002</b>
		024	SERVIU Región de Atacama	5.130.002
	03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>7.228.654</b>
		236	SERNAPESCA III Región - Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la Región de Atacama (30394372-0)	70.548
		274	SERCOTEC - Transferencia innovación y emprendimiento de MIPES (30421746-0)	22.973
		296	CONICYT-Promoción de la investigación e innovación de la región de Atacama (30481939-0)	61.473
		318	SERNATUR III Región - Turismo rural Llanos de Challe-Total (30378122-0)	19.548
		319	PROCHILE - Fortalecimiento de la competitividad exportadora de la Región (40000430-0)	197.474
		320	Subsecretaría de Minería - Asistencia técnica y fomento productivo pequeña minería y minería artesanal (30460065-0)	718.200
		321	SERNATUR - Difusión y promoción turística de la región (40007189-0)	23.598
		322	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad territorial innovación y el emprendimiento (40007459-0)	1.159.380
		323	INNOVA-CHILE - Difusión tecnológica y bienes públicos estratégicos para la innovación (40007460-0)	123.120
		330	Universidad de Valparaíso - Innovación social en Diego de Almagro con museografía digital (40013437-0)	102.600
		331	Universidad de Chile - Sistema de monitoreo en tiempo real de la demanda hídrica de los cultivos (40013379-0)	82.080
		332	Universidad de Chile - Fertilisavía una herramienta para aumentar la productividad del agua (40013658-0)	92.340
		333	Universidad de Chile - Bases para el recambio de especies y alternativas varietales de uva de mesa (40013668-0)	92.340
		334	U. de Atacama - Huella genética de plantas del desierto florido patrimonio turístico regional ( 40013338-0)	87.210
		335	U. de Atacama - Diseños de trampas de nieve para aumentar el recurso hídrico en Atacama ( 40013513-0)	102.600
		336	U. de Atacama - GECOTUR potenciando el patrimonio geológico y geoturismo en el valle del Copiapó (40013408-0)	55.993
		337	U. de Atacama - Núcleos educativos regionales en ciencias, tecnología y sociedad (FIC-EduCTS) (40013522-0)	115.425
		338	U. de Atacama - Desarrollo de estación modular de acuicultura utilizando ERNC FIC EMA-Solar (40013542-0)	102.600
		339	U. de Atacama - Núcleo de investigación del cobalto y tierras raras (40013595-0)	21.956
		340	U. de Atacama - CTI estudiantil: Forjando una cultura de I+D desde la etapa escolar (40013417-0)	89.542
		341	U. de Atacama - Desarrollo de nuevas aleaciones cobre-molibdeno (40013608-0)	102.600
		342	U. de Atacama - ECOTRON-ATACAMA: Agricultura de valor para edafoclima 2030 (40013460-0)	102.600
		343	U. de Atacama - Valorización del ostión cultivado en Atacama: nuevos productos y nuevos mercados (40013656-0)	102.600
		344	U. de Atacama - Producción de hidrógeno utilizando energía solar fotovoltaica (40013425-0)	102.600
		345	U. de Atacama - Liderando la electro movilidad en la Región de Atacama (40013426-0)	112.860
		346	U. de Atacama - Desarrollo reproductivo de hatchery para la corvina en la Región de Atacama (40013662-0)	92.340

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 347	U. de Atacama - FIC I+D Salud formando capital humano avanzado en educación e informática médica (40013467-0)		112.860
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	04	3.159.194
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$ 14.316.840 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofes que han afectado a la región.  
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 02 Incluye:
- \$ 607.088 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - \$ 1.026.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - \$ 1.565.415 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.  
El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.
- 04 Incluye:  
\$ 3.159.194 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Coquimbo  
Gastos de Funcionamiento Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.180.942</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.978.683</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.978.683</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.978.683
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.783</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30.635</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>30.615</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>139.841</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>139.841</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		139.841
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.180.942</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.642.810</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>869.194</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>497.294</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>497.294</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	497.294
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>170.634</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.259</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>23.393</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>47.324</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>92.658</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 7       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 138     |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
| -  | Miles de \$   | 21.192  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| -  | En territorio nacional, en Miles de \$  | 44.632  |
| -  | En el exterior, en Miles de \$  | 3.693   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
| -  | N° de Personas  | 20      |
| -  | Miles de \$   | 221.236 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| -  | N° de Personas  | 3       |
| -  | Miles de \$   | 48.696  |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia            |         |
| -  | Miles de \$   | 21.730  |
| 04 | Incluye hasta \$ 44.354 miles para cometidos al extranjero.   |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Coquimbo  
Inversión Regional Región de Coquimbo (02)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.069.724</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.028.604</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.028.604</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.028.604
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>451.896</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>451.896</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>57.788.224</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>57.788.224</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		53.695.195
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		248.570
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.500.382
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		1.344.077
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.069.724</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>248.945</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.779.659</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.379.131</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		822.337
	021	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		1.022.049
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.534.745
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>400.528</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		400.528
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.452.585</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.722.178</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>391.758</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>935.362</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>77.649</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.305</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>295.333</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>29.362.410</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>252.642</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>28.545.468</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>564.300</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>24.425.125</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.306.440</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		547.030
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		2.667.600
	210	INIA - A pequeños productores de sistema de certificación de D.O. (40010403-0)		91.810
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.118.685</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.798.378
	121	CONICYT-Transferencia diseño de magíster orientado en gestión de recurso hídrico (30382173-0)		3.078

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.078.000
		133 CORFO-Ecosistema de emprendimiento dinámico regional (30467086-0)		33.754
		138 Universidad de La Serena - Mapeo genético del hongo fitopatógeno Botrytis Cinerea (30485880-0).		37.015
		139 Universidad de La Serena - Calamar gigante: desarrollo de bioproductos marinos (30485942-0).		39.552
		140 Universidad de La Serena - Prospección funcional del aceite de oliva regional (30485929-0).		35.889
		141 Universidad de La Serena - Mejoramiento de la gestión en la pequeña minería (30485973-0).		24.812
		142 Universidad de La Serena - Refrigeración solar para agricultura y acuicultura (30485945-0).		26.626
		143 Universidad de Chile - Agricultura fotovoltaica ahorrar agua produciendo energía (30485931-0).		26.569
		144 Universidad de Chile - Gestión territorial de pasivos ambientales prioritarios (30485870-0).		25.131
		145 Universidad de La Serena - Buenas prácticas para la gestión hídrica organizacional (30485959-0).		53.817
		146 Universidad de La Serena - Realidad virtual para reinventar el astroturismo (30485922-0).		21.286
		211 SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.		912.512
		237 SERNATUR - Fortalecimiento del destino regional (30419786-0)		26.676
		239 DIRECON-CHILE - Capacitación internacional -zonas rezagadas Coquimbo (30452923-0)		31.090
		242 Subsecretaría del Medio Ambiente - Capacitación Plan de manejo sitio Ramsar Huentelauquén (30436632-0)		26.104
		244 SERNAPESCA - Desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región (40000006-0)		280.357
		254 SERNATUR - Fortalecimiento destino turístico zonas rezagadas (40001109-0)		67.551
		255 SAG - Prevención sanitario productivo veranadas argentinas 2018 - 2019 (40006926-0)		49.664
		400 CORFO - Fortalecimiento de la competitividad agrícola (40005101-0)		11.666
		401 CORFO - Fortalecimiento de la competitividad de empresas turísticas (400051000-0)		2.154
		402 CORFO - Apoyo a la inversión y a la reactivación económica (40005102-0)		11.665
		403 CORFO - Apoyo a la innovación social en la región de Coquimbo (40005103-0)		23.007
		404 SERCOTEC - Integración del marketing digital a las MYPES de Coquimbo (40006926-0)		14.364
		405 SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento rezago de la pequeña propiedad raíz (40004931-0)		312.637
		406 Comisión Nacional de Riego - Inversión y fomento al riego OUAS (40004931-0)		1.848.190
		407 Subsecretaría de Minería - Fortalecimiento productivo y seguridad minera (40010437-0)		1.333.800
		408 FOSIS - Concurso regional de emprendimiento CREE 2019 (40006127-0)		431.409
999 Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.531.932			
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	04	<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y

mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

02 Incluye:

\$ 1.344.077 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.

03 Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

04 Incluye:

\$ 3.531.932 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Valparaíso  
Gastos de Funcionamiento Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		5.483.321
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		5.273.201
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		5.273.201
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.273.201
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		74.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.690
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		7.798
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		134.622
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		134.622
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		134.622
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		5.483.321
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.914.128
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	643.746
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		782.017
	01	Al Sector Privado		782.017
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	782.017
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		142.420
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		7.005
	05	Máquinas y Equipos		17.834
	06	Equipos Informáticos		38.207
	07	Programas Informáticos		61.932
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 138     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 34.309  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 42.523  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.472   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 28      |
|    | – Miles de \$  | 350.546 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas   | 3       |
|    | – Miles de \$  | 59.727  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |         |
|    | – Miles de \$  | 28.644  |
| 04 | Incluye hasta \$ 77.054 miles para cometidos al extranjero.  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Valparaíso  
Inversión Regional Región de Valparaíso (01, 07)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>79.903.746</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.955.188</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.955.188</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.955.188
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>282.804</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>282.804</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>74.864.754</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>74.864.754</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		57.227.453
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.293.680
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	13.265.621
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.078.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>79.903.746</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.955.188</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.977.594</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.977.594
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03, 04</b>	<b>1.977.594</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.977.594
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.483.301</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>3.001.175</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>274.103</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.482.032</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>359.100</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>307.800</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>59.091</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>50.980.866</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>769.740</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>49.692.694</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>518.432</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.683.391</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.052.000</b>
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.026.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.631.391</b>
	107	CORFO - Programa de Emprendimiento Regional (PRAE) (30374473-0)		1.611
	108	CORFO - Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación Regional (PAER) (30374523-0)		37.880
	109	CORFO - Piloto Estrategia Regional de Innovación (ERI) (30374572-0)		59.532
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.489.800
	209	Subsecretaría de Pesca (FAP) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)		484.743

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
33	03	210		Servicio Nacional de Pesca (FFPA) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)	615.600		
		252		SERCOTEC-Programa especial de apoyo al fortalecimiento gremial y/o cooperativo (40008874-0)	4.390		
		253		SERCOTEC-Programa especial de apoyo a la MIPPE comunas de Quintero y Puchuncaví (40008870-0)	35.412		
		309		Gobernación Provincial de Isla de Pascua	820.800		
		310		Gobernación Provincial de Valparaíso	513.000		
		405		CORFO - Apoyo a la creación de empresas tecnológicas e innovadoras (PRAE) (30452127-0)	5.130		
		411		CORFO - Apoyo al entorno del emprendimiento e innovación PAEI (30483887-0)	5.130		
		412		CORFO - Programa estratégico regional PER (30483885-0)	5.130		
		413		CONICYT - Centro Regional de Innovación Hortofrutícola CERES (30483827-0)	5.130		
		420		CONICYT - Control y evaluación estrategia regional de innovación (30483824-0)	5.130		
		423		UV-Innovación social y tecnológica para potenciar unidades de negocios asociadas a la etnofarmacia Rapa Nui (40004860-0)	5.130		
		424		UV-Plataforma de ecología industrial para la Región de Valparaíso (40004861-0)	5.130		
		426		CONICYT - Centro Regional de Innovación Hortofrutícola CERES (40006628-0)	5.130		
		427		CONICYT - Centro Regional de Estudios en Alimentos Saludables CREAS (40006630-0)	5.130		
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	06	3.522.453	
		34		07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
					<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 3.078.000 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (SpA), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación.

El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA).

Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso.

Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Los recursos que reciban las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye:

- a) \$ 1.546.937 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 628.833 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- c) \$ 8.381.177 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.  
Trimestralmente, el gobierno regional de Valparaíso informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a los fines precedentemente señalados.
- d) \$ 1.234.272 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- e) \$ 1.474.402 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.

03 Semestralmente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.

04 El Gobierno Regional informará trimestralmente al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las transferencias realizadas a municipalidades, sus montos, proyectos y criterios de realización.

05 El gobierno regional informará durante el primer trimestre las inversiones proyectadas para el año 2020. Asimismo, trimestralmente remitirá al consejo regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas de inversión desarrolladas, sus contenidos, montos, criterios de selección y su distribución geográfica.

06 Incluye:

\$ 3.522.453 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

07 Incluye \$ 1.000.000 miles para el Plan de Reconstrucción de Valparaíso.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins  
Gastos de Funcionamiento Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.140.172</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.952.055</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.952.055</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.952.055
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>43.615</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.040</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.565</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>143.502</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>143.502</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		143.502
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.140.172</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.913.522</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>570.978</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>508.595</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>508.595</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	508.595
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>146.067</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.542</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>25.650</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>52.050</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>52.825</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 6      |
| 02 | Incluye:   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 115    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 28.617 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 34.766 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.586  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – N° de Personas   | 9      |
|    | – Miles de \$  | 57.692 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |        |
|    | – N° de Personas   | 2      |
|    | – Miles de \$  | 28.331 |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |        |
|    | – Miles de \$  | 21.131 |
| 04 | Incluye hasta \$ 43.684 miles para cometidos al extranjero.  |        |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins  
Inversión Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>69.740.562</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.658.614</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.658.614</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.658.614
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.908</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>331.088</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>331.088</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>64.922.952</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>64.922.952</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		60.954.914
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		93.115
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.874.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>69.740.562</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.658.614</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.935.099</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins		211.584
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.723.515
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.723.515</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.723.515
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.932.007</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>3.789.342</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>47.555</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>47.555</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>47.555</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>24.333.378</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>162.518</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>24.170.860</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>37.015.563</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.130.000</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.565.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.565.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.885.563</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		12.269.445
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		11.741.749
	250	INDAP - Reactivación económica productores cebolleros (40003412-0)		5.387
	251	SERNAMEG - Capacitación prevención de las violencias contra las mujeres (40002826-0)		10.982
	253	SERCOTEC - Apoyo actividad productiva empresarios nivel crece hortaliceros (40002023-0)		17.654
	256	SEREMI de Bienes Nacionales-Saneamiento de títulos urbanos y rurales (40004522-0)		77.985

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	257 SERNATUR - Promoción del turismo enológico - Colchagua Chile 2019 (40010881-0)		1.283
		270 SERNAMEG - Mujer, asociatividad y emprendimiento (40006576-0)		14.492
		271 FOSIS - Capacitación yo emprendo semilla FNDR 2019 (40009550-0)		11.492
		272 FOSIS - Capacitación yo emprendo básico oficios vinculados al desarrollo turístico (40009554-0)		8.722
		273 SAG - Sistema de incentivo para la sustentabilidad (30485218-0)		1.026
		418 Universidad de Chile - Aumento valor funcional organoléptica hortalizas (30474703-0)		23.267
		419 Universidad Tecnológica Metropolitana - Más capacidad productiva y comercial vino y ciruela (30475235-0)		473
		420 Universidad de Chile - Plataforma geoespacial optimización recursos hídricos (30474710-0)		12.312
		430 Universidad de Santiago de Chile - Fitoextractos de hierbas medicinales secano costero (30487859-0)		29.651
		431 Universidad de Chile - Ruta de la frutilla sustentable (30487872-0)		67.824
		433 Universidad de Santiago de Chile - Patrimonio como herramienta de desarrollo territorial (30487886-0)		78.661
		437 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Visitas a ferias innovadoras de mercados nuevos multisectorial (30483998-0)		42.652
		439 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Misiones de comercialización innovadoras (30484000-0)		107.728
		441 CONICYT - Capacitación internacional (40004662-0)		98.496
		460 Universidad De O'Higgins - De innovación social en el sector turístico (40008879-0)		179.874
		461 Universidad de Chile - Manejo para frutales contaminados por cobre (40008890-0)		141.417
		462 Universidad De O'Higgins - Coberturas foto-selectivas en kiwi (40008894 -0)		99.358
		463 Universidad de O'Higgins - D.suzukii mitigación económica y social mediante una estrategia de difusión (40008895 -0)		114.800
		464 Universidad de Talca - Manejo integrado de la polilla del álamo (40008896 -0)		167.771
		465 Universidad de Chile - Producción micro-hortalizas cuarta gama (40008902 -0)		146.133
		466 Universidad de Chile - Modelo comercial a viñateros campesinos (40008900 -0)		135.853
		467 Universidad Tecnológica Metropolitana - Planta procesadora inteligente de hortalizas y frutas coopeumo (40008901 -0)		107.730
		468 Universidad de Chile - Innovación en control sustentable de plagas con cubierta vegetal en manzano (40008897 -0)		122.192
		469 Universidad de Chile - Programa desarrollo cordero saludable (40008903 -0)		130.251
		470 Universidad de Talca - Vivienda social sustentable (40008908-0)		171.789
		471 Universidad de O'Higgins-Laboratorio biominero para la región de O'Higgins (40008909-0)		44.084
		472 Universidad de Talca - Espuma de vidrio a partir de relaves de la minería (40008910 -0).		62.028
		473 Universidad de Talca - O'Higgins, laboratorio de innovación social (40008913 -0)		94.382
		474 Universidad de Chile - Gestión del conocimiento innovador regional (40008914-0)		96.331
		475 CORFO - Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (40004702-0)		1.066.630
		476 CORFO - Subsidio Semilla de Asignación Flexible(40004704-0)		130.199
		477 CONICYT- Vinculación Ciencia-Empresa (40004660-0)		101.574
		478 CONICYT- Equipamiento de Investigación científica y tecnológica (40004698-0)		169.290
479 CONICYT- Anillos de investigación científica y tecnológica (40004701-0)		246.240		
480 Universidad de Santiago de Chile-Chile profundo. Fiesta antropológica como atractivo turístico regional (40008915-0)		117.990		
999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		02	3.618.366	
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) \$ 1.822.923 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 2.052.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.

02 Incluye:

\$ 3.618.366 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Maule  
Gastos de Funcionamiento Región del Maule (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.660.236</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.559.682</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.559.682</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.559.682
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.096</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.271
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		46.815
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.458</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.458</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		10.458
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.660.236</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.226.043</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>821.901</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>554.010</b>
	01	Al Sector Privado		554.010
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	554.010
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>57.272</b>
	03	Vehículos		19.148
	04	Mobiliario y Otros		4.266
	05	Máquinas y Equipos		3.899
	06	Equipos Informáticos		8.208
	07	Programas Informáticos		21.751
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	125
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.559
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	37.155
	– En el exterior, en Miles de \$	3.514
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	23
	– Miles de \$	292.537
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	52.939
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	15.165
04	Incluye hasta \$ 52.974 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Maule  
Inversión Regional Región del Maule (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>83.837.158</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.064.054</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.064.054</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.064.054
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>43.330</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>316.129</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>316.129</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>76.612.645</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>76.612.645</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		69.159.330
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		314.836
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	4.573.479
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		2.565.000
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>83.837.158</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>367.308</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.696.746</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.739.488</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		845.424
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.894.064
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>957.258</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		957.258
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.670.227</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>5.003.571</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.485.321</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.012.480</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>168.855</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>39.996.804</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>392.548</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>39.604.256</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>25.305.073</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.110.548</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		528.876
	240	FIA - Extensión, capacitación, investigación innovación berries (30470434-0)		102.600
	242	INFOR - Producción, promoción y protección para el Santuario Achibueno (30479588-0)		479.072
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.194.525</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		6.377.422
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.217.677
	207	CORFO-Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)		287
	271	SERNATUR-Transferencia Bianaual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)		173.969

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	274	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	74.967
		275	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	147.876
		286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)	232.538
		289	SEREMI MEDIO AMBIENTE MAULE - Fortalecimiento a la educación y gestión ambiental (30465406-0)	21.614
		292	SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)	69.241
		301	CORFO-Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)	204.897
		302	CORFO-Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)	39.863
		303	CORFO-Producción limpia y cambio climático (30474258-0)	177.612
		305	INDAP-Cubiertas en cerezos en la región (30467883-0)	25.034
		306	INDAP-Invernaderos israelíes para producir hortalizas y flores (30467885-0)	3.181
		307	INDAP-Fortalecimiento productivo comercial empresas campesinas (30477689-0)	39.450
		309	SENCE-Capacitación jóvenes emprendedores (30473490-0)	97.488
		310	SERNAM-Capacitación intervención en emprendimiento con enfoque de género (30465186-0)	168.734
		311	Subsecretaría de Energía-Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras (30481104-0)	2.309
		315	Subsecretaría de Educación-Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)	205.200
		319	Servicio de Salud del Maule - Capacitación programa becas Maule II (40001952-0)	348.461
		320	Subsecretaría de Energía - Desarrollo alternativas locales con fines energéticos (30481105-0)	263.358
		321	CORFO - Programa tecnológico de Smart Fruit (40001186-0)	940.347
		542	CONAF-Manejo de mitigación de los efectos de la eutricación de la laguna torca (40001973-0)	456.601
		543	SAG-Sustentabilidad de los suelos agrícolas en provincia de Linares (40009900-0)	308.723
		544	SEREMI de Agricultura-Fomento productivo remolacha (40009606-0)	712.557
		545	Comisión Nacional de Riego - Mejoramiento de la infraestructura de riego (40008483-0)	588.096
		546	CORFO- Apoyo a la reactivación (40009427-0)	795.304
		547	CORFO- Apoyo al emprendimiento (40009428-0)	799.151
		548	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (40009429-0)	87.432
		549	SERCOTEC- Jóvenes emprendedores del Maule (40010203-0)	701.374
		550	Subsecretaría de Energía - Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras de leña (40005905-0)	451.988
551	Bienes Nacionales - Regularización de título de dominio Chile propietario región del Maule 2019- 2021 (40009180-0)	768.161		
552	Subsecretaría de Energía - Capacitación en eficiencia energética en el hogar (40005652-0)	213.675		
553	PROCHILE - Internalización de productos y servicios exportables del Maule (40010258-0)	410.400		
554	SERCOTEC - Apoyo a pescadores artesanales del Río Maule Comuna de Constitución (40012080-0)	73.749		
555	Subsecretaría del Trabajo - Transferencia consolidación del trabajo decente (40009282-0)	354.326		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.641.463	
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## **GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
\$ 2.565.000 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado del Secano Maule Sur.
- 02 Incluye:
  - a) \$ 821.514 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 1.186.965 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$ 615.600 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$ 1.949.400 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Saneamiento Sanitario.
- 03 Incluye:  
\$ 1.641.463 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Biobío  
Gastos de Funcionamiento Región del Biobío (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.784.366</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.558.582</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.558.582</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.558.582
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.303</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.839
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.454
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>163.481</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>163.481</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		163.481
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.784.366</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.392.683</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>604.059</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>614.679</b>
	01	Al Sector Privado		614.679
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	614.679
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>171.935</b>
	03	Vehículos		25.436
	04	Mobiliario y Otros		14.338
	05	Máquinas y Equipos		16.169
	06	Equipos Informáticos		63.280
	07	Programas Informáticos		52.712
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	137
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	26.817
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	52.063
	– En el exterior, en Miles de \$	3.219
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	37
	– Miles de \$	542.914
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	57.358
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	28.972
04	Incluye hasta \$ 62.815 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región del Biobío  
Inversión Regional Región del Biobío (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.505.283</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.072.544</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.072.544</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.072.544
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>34.749</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>292.183</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>292.183</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>75.304.807</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>75.304.807</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		75.129.735
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		175.072
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.505.283</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.072.544</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.958.984</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		317.034
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Bío Bío		264.195
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Bío Bío		264.195
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.113.560
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.113.560</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.113.560
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.125.437</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.783.895</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>73.635</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.267.907</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>47.561.142</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>428.692</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>46.813.087</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>319.363</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>23.945.160</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.791.552</b>
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		548.387
	292	SEREMI Agricultura - Centro virtual de apoyo al emprendimiento e innovación (30397136-0)		82.080
	299	Comisión Nacional de Riego - Capacitación y apoyo a regantes del Canal de Cayucupil (30421435-0)		75.411
	312	SERNAPESCA - Apoyo a la seguridad de pescadores artesanales (30480910-0)		153.900
	313	SEREMI de Educación - Capacitación para docentes y educadores tradicionales provincia de Arauco (30457178-0)		71.820
	315	FOSIS - Emprendimiento de microempresas urbanas mapuches (30480517-0)		11.064
	317	SEREMI Medio Ambiente - Implementación sistemas de reciclaje (30398724-0)		461.700
	318	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio para beneficiarios vulnerables de la región del Biobío (30399123-0)		387.190
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.153.608</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	4.876.191
		102	SUBPESCA-Repoblamiento de Praderas de Algas de Interés Económico en AMERB de la Región del Bío Bío (30140673-0)	102.600
		111	FOSIS - Microempresa e inclusión II etapa (30480970-0)	115.487
		113	SERNATUR - Difusión y fortalecimiento del turismo ferroviario en Biobío (30485726-0)	153.900
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.768.897
		150	Municipalidades	4.772.755
		220	CONAF-Recuperación productiva y biológica en comunidades indígenas (30367186-0)	513.000
		222	INDAP-Apoyo productores de viñas (30393483-0)	61.560
		239	INNOVA BIO BIO - Transferencia incorporación de profesionales a la PYME Regional.	112.860
		246	CONICYT - Transferencia proyectos y emprendimientos en I + D (30125857-0)	38.988
		253	SEREMI Bienes Nacionales-Saneamiento títulos de dominio, comunas de rezago (30366322-0)	51.269
		260	CONAF-Forestación Sistemas Agroforestales en Dunas Provincia de Arauco (30116467-0)	96.679
		264	CORFO-Programa de Innovación y Emprendimiento Innovador Región del Bío Bío (30171174-0)	1.078.087
		266	INDAP - Reducción Déficit Hídrico Provincia de Arauco (30381327-0)	181.205
		269	Subs. de Pesca - Repoblamiento Cultivo y Manejo de Algas Pesca Artesanal (30378073-0)	205.200
		270	SERNAPESCA - Protección Incorporación de Nueva Área Programa Sanidad Molusco Bivalvo (30377927-0)	42.394
		277	SEREMI Medio Ambiente-Recuperación servicios ambientales de los ecosistemas de la provincia de Arauco (30369744-0)	410.400
		278	SUBPESCA-Gestión y fomento productivo en pesca artesanal (30371684-0)	543.780
		285	SEREMI de Minería-Fondo regional regularización minería artesanal (30383682-0)	559.169
		287	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-Programa expresión Biobío (30437455-0)	153.900
		289	SENCE-Capacitación para dotar competencias en el sector pesquero artesanal de la región (30370939-0)	144.212
		293	Comisión Nacional de Riego - Fomento al riego para regantes en la región (30137582-0)	830.899
		295	SERNATUR - Fortalecimiento oficinas de información turística (30442831-0)	105.508
		296	SERNATUR - Fortalecimiento del turismo de negocios en la región (30117278-0)	159.065
		297	CONAF - Prevención incendios forestales zona interfaz (30359974-0)	718.200
		301	PROCHILE-Fortalecimiento de la competitividad exportadora (30461774-0)	138.932
		303	SERCOTEC - Barrios comerciales, Región del Bio-Bio (30480788-0)	18.191
		304	SERCOTEC- Fortalecimiento MIPe almacenes (30480809-0)	15.631
		311	SERNATUR-Red de Servicios al Turista (30112691-0)	2.974
		316	SERNATUR - Difusión y fortalecimiento del rock en la región (400002571-0)	479.142
		319	SERCOTEC - Tata emprende (40008201-0)	102.600
		320	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento identificación y gestión de la propiedad fiscal (40002319-0)	142.495
		400	Comité de Desarrollo Productivo Regional-Programa de fortalecimiento a la cultura del emprendimiento y la innovación (30483793-0)	61.560
		403	Universidad del Bío Bío-Diseño de modelos y estrategias de negocios territoriales, desde las identidades lafkenche y pewenche-kimún del Biobío (40000121)	61.070
		404	Universidad del Bío Bío-Articulación entre generadoras de conocimiento para el fomento de la transferencia tecnológica (40000126)	67.295
		405	Universidad del Bío Bío-Innovación pública: laboratorio de gobierno local para la región (40000130)	67.940

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 406	Universidad del Bío-Bío - FUTUREEDUSPACE: espacios educativos escolares vanguardistas (40011072-0)	02	133.380
	407	Universidad del Bío-Bío - Actualización de competencias tecnológicas para las PYMES (40011073-0)		159.030
	929	INNOVA BIO BIO-Portafolios de Innovación, 2011-2012 (30108861-0)		205.506
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.701.657
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

01 Incluye:

\$ 4.183.038 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la Provincia de Arauco, postuladas por cada una de sus Municipalidades, los que deberán estar en línea con la estrategia de desarrollo. Con todo, hasta un 40 % de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos FRIL, PMB o PMU, los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.

02 Incluye:

\$ 1.701.657 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de La Araucanía  
Gastos de Funcionamiento Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		5.329.037
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		5.141.688
		<b>Del Gobierno Central</b>		5.141.688
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.141.688
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		9.180
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		59.506
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		31.703
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		10
	99	<b>Otros</b>		27.793
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		117.663
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		117.663
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		117.663
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		5.329.037
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	4.069.893
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	518.340
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		585.159
	01	<b>Al Sector Privado</b>		585.159
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	585.159
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		154.635
	03	<b>Vehículos</b>		49.675
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		10.260
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		3.745
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		20.828
	07	<b>Programas Informáticos</b>		70.127
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	<b>Deuda Flotante</b>		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 126     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 8.553   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 54.673  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 3.856   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 34      |
|    | – Miles de \$  | 750.584 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas   | 3       |
|    | – Miles de \$  | 52.797  |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia               |         |
|    | – Miles de \$  | 14.485  |
| 04 | Incluye hasta \$ 52.666 miles para cometidos al extranjero.  |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de La Araucanía  
Inversión Regional Región de La Araucanía (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>125.670.536</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.225.815</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.225.815</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		9.225.815
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.396</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>48.396</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>115.595.325</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>115.595.325</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		81.911.342
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		173.810
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	5.573.306
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	27.936.867
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>125.670.536</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>513.000</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.712.815</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.966.698</b>
	006	Corporación Agrícola Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		1.220.581
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.746.117
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.746.117</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.746.117
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.771.600</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>5.791.770</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>979.830</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04	<b>81.509.197</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>4.104</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>81.197.293</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>307.800</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>27.362.924</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	05	<b>3.978.716</b>
	006	CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo - Región de la Araucanía		1.026.000
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		2.335.525
	400	INIA - Innovación tecnológica rubro papa inia tranapunte (30462406-0)		617.191
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.846.800</b>
	036	Servicio de Salud Araucanía Sur-Pabellones Quirúrgicos HH. Henríquez A.		1.846.800
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.537.408</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.383.663
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.130.000
	201	Servicio Agrícola y Ganadero - Sanidad apícola en la Región (30381251-0)		229.578
	227	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE-Programa de recambio de calefactores de Temuco y Padre Las Casas (30121107-0)		1.539.000
	228	SEREMI DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA-Programa de regularización de la propiedad raíz mediante demanda estructurada en la región (30112538-0)		2.335.525
	261	Subsecretaría de Educación - Pasantía docentes de inglés (30451044-0)		114.415
	263	CNR - Gestión integral del recurso agua riego para la AFC en la región (30429972-0)		2.591.876

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	270	06	820.800
		271		239.058
		272		577.609
		273		489.402
		274		370.651
		412		208.289
		423		2.651.102
		999		1.856.440
		34		07
<b>Deuda Flotante</b>	<b>1.000</b>			

### GLOSAS :

- 01 Incluye recursos destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Impulso Araucanía.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 Incluye al menos \$ 10.260.000 miles que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.
- 04 En el territorio declarado Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá financiar iniciativas de inversión para la reconstrucción de iglesias.
- 05 Incluye hasta \$ 1.846.800 miles para la ejecución del programa Formación y Desarrollo Araucanía de la fundación Desafío Levantemos Chile. Para estos efectos el Gobierno Regional celebrará convenio con dicha Fundación el que deberá considerar, entre otras materias, la transferencia de los recursos financieros del Gobierno Regional, el destino de estos y los procedimientos de rendición de cuentas por parte de la Fundación. Con todo, hasta un 2% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de gastos de administración, incluso en personal necesario para la ejecución del programa. Así mismo, se incluyen los recursos para financiar el programa de infraestructura, equipamiento, mobiliario y modelo educacional.  
La fundación Desafío Levantemos Chile deberá publicar, en su página web, el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, el que incluirá el respectivo balance de fin de año.
- 06 Incluye:  
\$ 1.856.440 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Lagos  
Gastos de Funcionamiento Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	70
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.038.764</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.912.364</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.912.364</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.912.364
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.265</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>38.582</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>27.476</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>11.096</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.182</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>7.182</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>78.371</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>78.371</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		78.371
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.038.764</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.040.651</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>415.811</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>483.379</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>483.379</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	483.379
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>97.913</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>23.075</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.946</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>712</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>16.268</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>55.912</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	131
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.316
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	74.762
	– En el exterior, en Miles de \$	3.273
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	37
	– Miles de \$	574.948

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	3
– Miles de \$	58.893
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	24.152
04 Incluye hasta \$ 51.075 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Lagos  
Inversión Regional Región de Los Lagos

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.275.279</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.639.199</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.639.199</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		8.639.199
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.533</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>548.977</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>548.977</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>71.276.570</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>71.276.570</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		61.228.565
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		797.848
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.846.959
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	5.403.198
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.275.279</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.639.199</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.737.891</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		3.297.154
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.440.737
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.901.308</b>
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		665.771
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.235.537
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.994.386</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>3.611.835</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>783.461</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.599.090</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>45.676.264</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>153.900</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>45.522.364</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.164.430</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.519.167</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.519.167
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.645.263</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.854.762
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.740.827
	126	SERNAMEG - Capacitación trabajo en fibra animal y vegetal mujeres de Chaitén (30461825-0)		90.834
	206	INDAP - Transferencia programa inversión productiva en familias usuarias de programa de asesorías INDAP (30137060-0)		47.344
	239	SUBPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		166.212
	241	SERNATUR-Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)		5.130
	242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Protección Aplicación Modelo de Uso Sust. En Paisaje Conserv. Chiloé (30136320-0)		205.200
	247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)		87.210

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	248		SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)	12.774
		267		INDAP - Transferencia Fortalecimiento y Competitividad de la Artesanía (30341323-0)	702
		268		INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)	2.156
		269		INDAP - Transferencia Obras Menores de Riego y Suministro de Agua AFC (30341233-0)	5.619
		275		Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego 2016-2018 (30434988-0)	861.776
		277		SUBPESCA - Capital semilla ejes productivos provincia de Palena (30398531-0)	240.084
		278		SERCOTEC - Apoyo integral a las ferias libres (30440729-0)	5.130
		281		SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento tenencia irregular de la propiedad - Patagonia Verde (30426980-0)	189.810
		282		SUBPESCA - Recuperación de la diversidad productiva de pesca artesanal (30398233-0)	316.008
		284		SEREMI de Agricultura - Capacitación y fomento a la agroecología y producción orgánica (30481688-0)	25.650
		285		SEREMI de Agricultura - Capacitación para el fomento agroforestal en Palena y Cochamó (30419826-0)	92.340
		286		SEREMI de Agricultura - Capacitación para el mejoramiento genético bovino-ovino TPV (30341175-0)	348.840
		287		SEREMI de Agricultura - Capacitación para la valorización sello de origen de productos SAP (30341173-0)	235.980
		288		SEREMI de Agricultura - Transferencia tecnológica para el desarrollo y fortalecimiento de la AFC del TPV (30329922-0)	256.500
		289		Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación del visón de la región (30482019-0)	205.200
		290		Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación de la brucelosis bovina (30482027-0)	112.860
		291		Servicio Agrícola y Ganadero - Recuperación suelos degradados en territorio patagonia verde (30341439-0)	160.630
		292		SEREMI de Agricultura - Control monitoreo situación sanitaria en bovinos y ovinos del territorio patagonia verde (30341424-0)	30.780
		293		SEREMI de Agricultura - Capacitación y valorización de productos agropecuarios (30351343-0)	289.332
		34		07	403
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.542.573		
	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>		
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

01 Incluye:

Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

02 Incluye:

Recursos destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

03 Incluye:

\$ 1.542.573 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo  
Gastos de Funcionamiento Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.477.552</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.342.893</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.342.893</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.342.893
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>40.696</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>40.664</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>22</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>92.963</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>92.963</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		92.963
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.477.552</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.365.332</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>586.636</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>431.589</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>431.589</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	431.589
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>05</b>	<b>92.985</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.669</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.478</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>35.720</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>49.118</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	128
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.411
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	41.398
	– En el exterior, en Miles de \$	3.402
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	20
	– Miles de \$	153.324
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	43.691

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 57.581 miles para cometidos al extranjero.
- 05 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la comisión de Obras Públicas del Senado los gastos destinados a la adquisición y a la conservación de transbordador y barcaza que estén bajo su responsabilidad y que guardan directa relación con garantizar la conectividad física y continuidad de camino en la región de Aysén.

12.358

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo  
Inversión Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.998.119</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.587.289</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.587.289</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.587.289
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>250.935</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>250.935</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>50.358.895</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>50.358.895</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		35.758.423
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.637
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.432.983
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	05	12.164.852
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.998.119</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>102.600</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>5.484.689</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.394.773</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		634.068
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		1.082.967
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.677.738
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.089.916</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		104.378
	010	Municipalidades-Subsidio de Operación Áreas Verdes		307.800
	012	Municipalidades-Subsidio Sistema Operación Rellenos Sanitarios		307.800
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.369.938
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.550.892</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.061.154</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.929</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>921.441</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.115</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>554.253</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>33.196.678</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>46.170</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>33.150.508</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.862.260</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>714.102</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		111.847
	203	INFOR - Prototipo de transferencia tecnológica forestal (30482409-0)		100.254
	204	IFOP - Control y detección de toxinas lipofílicas en bancos de moluscos de la región (30469485-0)		91.591
	252	FIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación (30465144-0)		210.330

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	253	CIEP - Investigación arqueológica Aysén milenario (40000234)	20.718
		254	CIEP - Degradación de materia orgánica en fiordos patagónicos (40000236)	47.550
		255	Universidad Austral - Recuperación biológica de sitios contaminados con metales pesados (40000480 )	14.093
		256	Universidad Austral - Red de museos Aysén: Investigación museológica y diagnóstico (40000482)	59.241
		257	Universidad Andrés Bello - Puesta en valor de geología y conocimiento de dinosaurios (40000501)	58.478
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.148.158</b>
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.703.471
		150	Municipalidades	274.956
		230	INDAP-Transferencia Mejoramiento de Oferta Turística Rural de Aysén (30324522-0)	5.130
		234	INDAP-Transferencia Técnica en Desarrollo de la Leña (Dendroenergía) y Productos Forestales no Madereros. (30326072-0)	5.130
		241	SUBSECRETARÍA DE PESCA - Transferencia tecnificación estructural para la flota pesquera ( 30129159-0)	5.130
		244	INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos (30323925-0)	5.130
		245	INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos de la Región de Aysén (30323724-0)	102.600
		246	INDAP-Transferencia Obras de Tecnificación del Regadío Intrapredial y Extrapredial (30357377-0)	5.130
		248	SUBSECRETARÍA DE PESCA-Transferencia Diversificación Productiva Pesca Artesanal XI Región (30367479-0)	266.760
		253	SEREMI Medio Ambiente - Recambio Artefactos a Leña en Zona saturada Coyhaique (30356377-0)	891.458
		254	SERNAM-Capacitación para el Emprendimiento de Mujeres Rurales de Aysén (30356573-0)	10.260
		255	SERNATUR-Programa de Sistema de Información Turística Regional (30356474-0)	5.130
		259	SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - Implementación Estrategia Regional de Biodiversidad (30356182-0)	62.722
		260	SEREMI DE EDUCACIÓN - Perfeccionamiento Docente y Directivos Escuelas Municipales Región de Aysén (30375574-0)	5.130
		267	INDAP - Transferencia para la ID y Asesoría en el Manejo Integral de Ovinos y Caprinos (30376873-0)	5.130
		268	CONADI - Transferencia Capacidades al Emprendimiento Indígena Regional (30370372-0)	99.944
		272	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA - Transferencia Asistencia Técnica y Fortalecimiento Pesca Artesanal (30395523-0)	10.260
		273	SERNAPESCA - Transferencia Mejoramiento Competitivo de la Pesca Artesanal de Aysén (30390233-0)	205.200
		277	SAG - Transferencia para Composición de Masa Ganadera: Sanidad (30401173)	48.737
		288	CONAF - Transferencia Manejo Bosque Nativo como Eje Productivo, Dendroenergía (30318723-0)	5.130
		289	CONAF - Manejo sustentable bosque nativo Capitán Prat (30129207-0)	51.300
		291	SEREMI de Agricultura - Desarrollo de valorización silvoagropecuaria (30321372-0)	66.690
		292	SERNATUR - Promoción y marketing destino Aysén (30457124-0)	51.300
		293	SEREMI de Minería - Fortalecimiento y fomento productivo pequeña minería (30454872-0)	172.225
		294	CONAF - Servicios turísticos Paso Marconi Provincia Capitán Prat (30477937-0)	256.500
		295	INDAP - Habilitación de caminos intraprediales para el fomento productivo de la agricultura familiar campesina (30480792-0)	1.420.554

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 303	SENADIS - Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad (30480001-0)		5.130
	305	SEREMI de Medio Ambiente - Recambio de calefactores a leña Villa O'Higgins (30468588-0)		5.130
	306	INIA - Bases ambientales para Sphagnum en Aysén (40000499)		41.040
	307	INIA - Innovación prácticas sustentable adaptación cambio climático (40000497)		56.430
	308	Universidad de Aysén - Bosques de Aysén: Cambio climático y compuestos bioactivos ( 40000496)		36.341
	309	Universidad de Aysén - Zonificación agroclimática dinámica (40000494)		43.990
	310	Universidad de Chile - Climatización geotérmica en una escuela de Coyhaique (40000493)		39.896
	311	Universidad de Magallanes - Innovación social escuela taller cocreativa (40000490)		20.520
	312	Universidad de Magallanes - Rutas interactivas e inclusivas en Jeinimeni (40000489)		34.188
	314	Universidad de Magallanes - Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas (40000521)		20.520
	317	INDAP - Fomento al desarrollo frutícola de la agricultura familiar campesina (30485069-0)		153.900
	322	Servicio de Salud Aysén - Capacitación detección precoz y derivación de adolescentes con riesgo suicida (40005761-0)		102.600
	330	FOSIS - Desarrollo de la pesca artesanal: Apoyo a pescadores artesanales de la comuna de Guaitecas (40010352-0)		8.434
	331	SAG - Transferencia trazabilidad bovina (40008034-0)		282.996
	332	SAG - Recuperación de suelos agropecuarios (40007940-0)		19.135
	334	SERCOTEC - Semilla emprende turismo Chile Chico, lago Verde, Villa O'Higgins y Tortel (40007949-0)		137.670
	335	FOSIS - Consolidación de microemprendedores (40007914-0)		134.406
	336	SENCE- Capacitación y certificación de trabajadores (40010214-0)		718.200
	339	SEREMI de Minería - Fomento productivo recursos geológicos (40007715-0)		102.600
	348	CORFO - Fomento a proyectos estratégicos e inversión productiva (40008579-0)		1.208.729
	349	SEREMI de Bienes Nacionales- Plan de regularización de la propiedad raíz (40010236-0)		256.500
	403	Universidad de Chile- Factibilidad de Cogeneración Geotérmica en Puyuhuapi (40010311)		41.040
	404	Universidad de Chile- Innovación Integral de Evaluación/Exposición a Contaminantes (40010328)		41.040
	405	Universidad Austral- Ecoturismo con Lupa en Áreas Silvestres Protegidas de Aysén (40010329)		51.300
	406	Universidad De Aysén- Simpson+Sostenible: Herramientas para un Mejor Río en Aysén (40010333)		51.300
	407	Universidad De Aysén - Nuevas Tecnologías Para Contactabilidad Citas Médicas (40010334)		51.300
	408	Universidad Austral - Contabilidad Geográfica y Ordenamiento Predial (40010335)		51.300
	409	Universidad De Aysén- Fuente de Nuevos Medicamentos para el Cáncer (40010336)		51.300
	410	Universidad De Magallanes- Turismo de Mamíferos Marinos. Oportunidad de Conservación (40010337)		51.300
	411	Universidad De Concepción- Nuevo Sistema de Diagnóstico y Control para la DVB en Aysén (40010338)		51.300
	412	Universidad de Aysén - Prevalencia de Helicobacter Pylori En La Región De Aysén (40010339)		51.300
	413	Universidad Austral - Desarrollo de la Cultura de Innovación y Emprendimiento (40010340)		51.300

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	416	04	51.300
		417		51.300
		418		51.300
		419		51.300
		420		42.932
		999		1.186.784
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye:
  - a) \$ 842.930 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 1.590.053 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 03 Semestralmente, el Gobierno Regional, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión del Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el estado de avance en la ejecución del recambio de artefactos a leña en zona saturada Coyhaique.
- 04 Incluye:

\$ 1.186.784 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 05 Trimestralmente, el Gobierno regional. informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia, especialmente en lo que dice relación al proyecto de infraestructura del Parque Nacional Queulat.
- 06 El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los fondos provisionados y asignados para energización en zonas aisladas de la Región de Aysén, indicando la cobertura, las localidades beneficiadas y el grado de cumplimiento de nivel de servicio.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
Gastos de Funcionamiento Región de Magallanes  
y de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.744.761</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.664.732</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.664.732</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.664.732
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>38.476</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>31.703</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>6.763</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>40.553</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.553</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		40.553
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.744.761</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.756.111</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>540.872</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>399.451</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>399.451</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	399.451
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>47.317</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.788</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.565</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>24.626</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>13.338</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	102
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.577
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	75.183
	– En el exterior, en Miles de \$	3.418
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	25
	– Miles de \$	602.738
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	36.355
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	13.037
04	Incluye hasta \$ 49.206 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
Inversión Regional Región de Magallanes  
y de la Antártica Chilena**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.900.521</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.926.727</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.926.727</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.926.727
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.149</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>372.083</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>372.073</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>48.784.562</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>2.490.906</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		2.490.906
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>46.293.656</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		35.440.183
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		305.560
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.749.267
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		7.798.646
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.900.521</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.186.032</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.593.016</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.593.016
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.593.016</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.593.016
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.192.360</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.455.289</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.737.071</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>39.989.808</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>570.330</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>39.180.930</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>238.548</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.731.321</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>143.640</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		143.640
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>637.518</b>
	031	Servicio de Salud Magallanes - Programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad		637.518
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.950.163</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.029.055
	233	SERNAGEOMIN - Transferencia tecnológica y conocimientos para monitoreo sectores críticos, Río de las Minas (40000435-0)		205.200
	234	SERNAMEG - Capacitación y apoyo a mujeres para el fortalecimiento autonomía económica, Magallanes (40006371-0)		513.000
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	1.202.908
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 Incluye:  
\$ 1.202.908 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

## Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
Fondo de Desarrollo Región de Magallanes  
y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.811.919</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		800.000
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.008.419</b>
	02	Del Gobierno Central		5.008.419
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.008.419
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.003.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.811.919</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>740.695</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>366.529</b>
	05	Máquinas y Equipos		366.529
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.015.891</b>
	02	Proyectos		1.015.891
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.887.804</b>
	01	Al Sector Privado		718.505
	102	INIA - Capacitación técnicas de horticultura sustentable para pequeños agricultores de Magallanes (30482264-0)		185.451
	135	INIA- Transferencia y aplicación de tecnología para potenciar la producción de papas en la agricultura de Magallanes (30487762-0)		533.054
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.169.299</b>
	128	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		560.264
	129	SERNATUR-Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia (30361778-0)		1.026.000
	130	CONAF-Forestación germoplasma segunda etapa (30296324-0)		89.884
	132	CORFO - Producción Limpia (30374735-0)		71.018
	133	INDAP - Transferencia para el desarrollo tecnológico y productivo AFC (30392423-0)		392.894
	134	CORFO-Apoyo a la inversión productiva (30469940-0)		356.904
	136	SERCOTEC - Transferencia recursos de fomento a MYPES del sector pesca artesanal y acuicultura, Magallanes (40008704-0)		757.245
	137	SERCOTEC - Recursos y capacitación a emprendedores y MIPES (40008428-0)		915.090
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana de Santiago (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>73</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>7.605.478</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.352.877</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.352.877</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		7.352.877
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>95.438</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>73.975</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>21.453</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>156.163</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>156.163</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		156.163
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.605.478</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.264.131</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.131.730</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.030.991</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>992.748</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	992.748
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>38.243</b>
	002	A Metropolis y Otros Organismos		38.243
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>177.616</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>18.468</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>11.855</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.613</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>82.716</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>56.964</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	185
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	85.124
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	10.775
	– En el exterior, en Miles de \$	3.289
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	42
	– Miles de \$	561.052
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	76.482

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$ 42.715
- 04 Incluye hasta \$ 79.725 miles para cometidos en el extranjero.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago (01, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>128.183.905</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.845.617</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.845.617</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		11.845.617
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>818.863</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>818.863</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>114.718.425</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>114.718.425</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		92.999.042
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		486.882
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.866.417
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		19.366.084
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>128.183.905</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.264.130</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.581.487</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.352.059</b>
	006	Corporación de Desarrollo Regional y de Turismo de la Región Metropolitana		203.148
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		6.148.911
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.229.428</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.229.428
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.937.525</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>5.364.484</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.863.983</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.812.265</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.763.932</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>40.988</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>91.873</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>72.637.695</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>71.411.714</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.225.981</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>23.962.068</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.351.679</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.949.400
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378	04	1.333.800
	201	FIA - Inversión y desarrollo en uso eficiente del recursos hídrico provincia de Melipilla (30459743-0)		68.479
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.610.389</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.253.855
	150	Municipalidades		10.186.290
	156	Bienes Nacionales - Plan de saneamientos de la pequeña propiedad raíz particular (40005730-0)		604.484
	205	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO-Transferencia Concurso Complementario Ley N° 18.450 Riego y Drenaje R.M. (30118215-0)		168.761

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	206 SEREMI de Justicia Región Metropolitana - Transferencia capacitación en reinserción social en la Región (30433324-0)	06	2.053
		207 SEREMI del Medio Ambiente - Capacitación en valorización de residuos en la región (30459236-0)		18.718
		208 SERNATUR - Promoción del turismo para la tercera edad (30487139-0)		641.081
		209 Universidad de Valparaíso - Técnicas fractales para la exploración minera en la Región Metropolitana (40002615-0)		82.049
		229 SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio - Capacitación en gestión cultural asociatividad e identidad rms (40007869-0)		923.400
		230 Subsecretaría de Transporte - Educación vial para comunidades escolares (40010515-0)		365.766
		776 Universidad de Santiago de Chile - Innovación de producto: Agregación de valor, ampliación y profundización de la oferta de productos de Pymes manufactureras de la RM (30195872-0)		6.023
		779 CORFO-Transferencia Smart Water Eficiencia Recurso Hídrico (30365526-0)		6.138
		780 CORFO-Transferencia Fortalecimiento de Pymes del Sector TIC's (30365528-0)		5.667
		781 CORFO-Transferencia Enoturismo en la Región Metropolitana (30365725-0)		19.032
		786 Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación-Elaboración de nonobiomateriales (30449426-0)		182.823
		789 Universidad de Chile-Sustentabilidad económica de comunidades agrícolas (30449424-0)		6.993
		812 SERCOTEC-Transferencia Modernización de Ferias Libres RM (30110690-0)		103.459
999 Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.033.797			
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b> <b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$ 19.366.084 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.  
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 02 Incluye:
- a) \$ 1.262.015 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 604.402 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 03 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 04 Con cargo a los recursos destinados a esta asignación, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de

Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

05 Incluye hasta \$ 2.000.000 miles para financiar el proyecto “Construcción Nueva Alameda Providencia Etapa 1 Nudo Pajaritos Vialidad Urbana Estructurante/Transantiago”.

06 Incluye:

\$ 2.033.797 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Ríos  
Gastos de Funcionamiento Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.737.941</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.609.771</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.609.771</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.609.771
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>88.779</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.703
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		57.066
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>38.391</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>38.391</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		38.391
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.737.941</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.516.090</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>691.514</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>433.871</b>
	01	Al Sector Privado		433.871
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	433.871
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>95.456</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.011
	05	Máquinas y Equipos		10.614
	06	Equipos Informáticos		60.756
	07	Programas Informáticos		19.075
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	122
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.346
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.700
	– En el exterior, en Miles de \$	3.827
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	21
	– Miles de \$	286.903
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	39.877
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	19.221
04	Incluye hasta \$ 38.782 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Los Ríos  
Inversión Regional Región de Los Ríos (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.074.959</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.222.990</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.222.990</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.222.990
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>520.969</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>520.969</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>45.530.000</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.530.000</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		37.855.958
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		165.123
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	6.016.877
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia		1.492.042
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.074.959</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>92.340</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.130.650</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.145.150</b>
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		666.900
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.478.250
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>985.500</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		985.500
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>533.897</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>225.991</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>307.906</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>33.578.834</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>2.052</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>33.571.652</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>5.130</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.938.238</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.769.008</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.769.008
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>299.172</b>
	024	SERVIU Región de Los Ríos		299.172
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.870.058</b>
	103	CORFO-INNOVA-Transferencia Bien Público (Región de los Ríos)(30339022-0)		59.669
	107	CONICYT-Transferencia Acción Regional I+D Colaborativa con Pymes.		107.302
	108	CONICYT- Transferencia vinculación ciencia empresa de interés regional (30388580-0)		67.100
	110	CORFO - Implementación plan estratégico-nueva ingeniería para el 2030 (30459993-0)		216.001
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.465.744
	248	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA-Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP)(30283922-0)		171.479

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	262	03	SENCE-Transferencia Capacitación para Trabajadores de la Región de Los Ríos. (30339922-0)	363.135
		286		Subsecretaría de Minería-Desarrollo de la pequeña minería (30427474-0)	77.158
		308		SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento especial de títulos de dominio pueblo mapuche (30475039-0)	11.905
		314		CONAF - Forestación sustentable y manejo integrado de cuencas Etapa 2 (30475048-0)	73.417
		315		SAG - Control comunitario del visón en la región (30484635)	205.200
		318		SERNATUR - Política regional de turismo (40004987-0)	205.200
		320		Seremi Bienes Nacionales - Saneamiento de Títulos (30428172-0)	426.816
		321		FOSIS - Ruta Hua Hum etapa II (40010630-0)	102.600
		322		FOSIS - Ruta el Caille etapa II (40010627-0)	102.600
		999		Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.214.732
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$ 1.492.042 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
- 02 Incluye:
  - a) \$ 2.435.017 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 876.123 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$ 1.026.000 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$ 1.679.737 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
- 03 Incluye:  
\$ 1.214.732 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota  
Gastos de Funcionamiento Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	75
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.445.795</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.275.399</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.275.399</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.275.399
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>57.288</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>26.420</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>30.858</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>112.108</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>112.108</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		112.108
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.445.795</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.132.409</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>752.987</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>416.423</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>416.423</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	416.423
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>142.966</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>26.410</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.279</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>16.963</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>56.676</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>36.638</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.897
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	53.125
	– En el exterior, en Miles de \$	3.343
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	64
	– Miles de \$	772.299
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	39.954
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.131
04	Incluye hasta \$ 41.478 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota  
Inversión Regional Región de Arica y Parinacota

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.758.000</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.037.481</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.037.481</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.037.481
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>218.189</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>218.189</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>31.701.330</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.701.330</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		23.194.932
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		586.653
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	306.175
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		7.613.570
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.758.000</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.037.481</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.731.859</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.731.859
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>305.622</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		305.622
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.748.373</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>981.383</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>113.205</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.149</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>372.744</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>268.892</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.663.845</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>536.598</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>26.127.247</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	02	<b>3.507.301</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.385.100</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	204	INIA - Control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica, año 2017-2018 (30485350-0)		359.100
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.122.201</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.077.300
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.044.901
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 03 Incluye:  
\$ 1.044.901 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Ñuble  
Gastos de Funcionamiento Región de Ñuble (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 76
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>2.633.061</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.528.462</b>
	001	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.528.462</b>
		Financiamiento Regional Tesoro Público		2.528.462
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>103.569</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>103.569</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		103.569
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.633.061</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.041.688</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>319.144</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>167.641</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>167.641</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	167.641
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>103.578</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>37.800</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.647</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>42.312</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>21.819</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 3       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 63      |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 10.223  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 22.364  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 4.002   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 4       |
|    | – Miles de \$   | 110.808 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de Personas  | 1       |
|    | – Miles de \$   | 19.302  |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia            |         |
|    | – Miles de \$   | 10.684  |
| 04 | Incluye hasta \$ 17.131 miles para cometidos al extranjero.   |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Gobierno Regional Región de Ñuble  
Inversión Regional Región de Ñuble (01, 03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	76
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.810.247</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.637.179</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.637.179</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.637.179
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.246</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>203.884</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>203.884</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>49.143.938</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>49.143.938</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		45.493.619
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		122.164
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.709.550
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programas de Convergencia		1.818.605
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.810.247</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>103.626</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.533.553</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.520.132</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.520.132
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.013.421</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.013.421
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.584.269</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.533.080</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>185.253</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.124.085</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.741.851</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.201.425</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>916.880</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>19.143.836</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>140.709</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>800.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>800.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>22.586.374</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.874.051</b>
	010	Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N° 20.378		1.722.306
	211	INIA-Zonificación térmica satelital consumo de inteligencia artificial (40009645-0)		151.745
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.712.323</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.955.638
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.812.928
	150	Municipalidades		2.831.766
	202	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento títulos de dominio, comunas de zonas de oportunidad (40009)		284.085
	205	INDAP-Reducción de efectos de déficit hídrico Valle del Itata II Parte (40009384-0)		20.007

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	206	04	443.745
		207		2.052.000
		208		307.800
		210		2.191.347
		212		252.909
		213		153.900
		214		60.330
		999		1.345.868
		34		07

### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$ 1.818.605 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Valle del Itata.
- 02 Incluye:
- a) \$ 1.077.434 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$ 632.116 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 03 De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.033, el Gobierno Regional de Ñuble deberá regularizar trimestralmente la situación de los pagos de obligaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Biobío, efectuando las transferencias consolidables correspondientes, por un monto de \$ 10.000.000 miles, los que podrán ser excedibles en la medida que el Gobierno Regional de Biobío informe y justifique el nivel de ejecución de las referidas obligaciones.
- 04 Incluye:  
\$ 1.345.868 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 06**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>100.786.935</b>
05	Transferencias Corrientes	12.587.035
07	Ingresos de Operación	1.335.113
08	Otros Ingresos Corrientes	1.236.486
09	Aporte Fiscal	89.332.293
11	Venta de Activos Financieros	-5.740.150
15	Saldo Inicial de Caja	2.036.158
	<b>GASTOS</b>	<b>100.786.935</b>
21	Gastos en Personal	53.366.955
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.071.705
24	Transferencias Corrientes	31.186.600
25	Integros al Fisco	2.036.158
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.522.623
31	Iniciativas de Inversión	564.300
34	Servicio de la Deuda	38.594

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 487.832 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>198.878</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.714
09	Aporte Fiscal	186.923
10	Venta de Activos No Financieros	160
11	Venta de Activos Financieros	8.831
12	Recuperación de Préstamos	250
	<b>GASTOS</b>	<b>198.878</b>
21	Gastos en Personal	106.993
22	Bienes y Servicios de Consumo	41.068
23	Prestaciones de Seguridad Social	300
24	Transferencias Corrientes	44.197
26	Otros Gastos Corrientes	300
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.240
31	Iniciativas de Inversión	993
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	240
34	Servicio de la Deuda	297

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección General de Promoción de Exportaciones
	<b>INGRESOS</b>	35.024.593	7.494.121	6.426.241	8.946.265	11.189.399	31.706.316
05	Transferencias Corrientes	1.690.650	-	-	-	-	10.896.385
07	Ingresos de Operación	357.859	-	-	-	-	977.254
08	Otros Ingresos Corrientes	581.268	20.524	76.934	192.303	128.342	237.115
09	Aporte Fiscal	34.085.466	7.473.597	6.349.307	8.753.962	11.254.107	21.415.854
11	Venta de Activos Financieros	-1.690.650	-	-	-	-193.050	-3.856.450
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	2.036.158
	<b>GASTOS</b>	35.024.593	7.494.121	6.426.241	8.946.265	11.189.399	31.706.316
21	Gastos en Personal	25.082.027	2.669.651	2.456.061	3.024.828	8.310.016	11.824.372
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.518.996	484.426	349.491	269.673	1.287.202	2.161.917
24	Transferencias Corrientes	914.248	4.221.921	3.501.923	5.552.037	1.388.297	15.608.174
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	2.036.158
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.945.022	118.123	118.766	99.727	165.290	75.695
31	Iniciativas de Inversión	564.300	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	38.594	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección General de Promoción de Exportaciones
	<b>INGRESOS</b>	<b>165.749</b>	<b>7.414</b>	<b>25.715</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.714	-	-
09	Aporte Fiscal	160.024	7.117	19.782
10	Venta de Activos No Financieros	160	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.601	297	5.933
12	Recuperación de Préstamos	250	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>165.749</b>	<b>7.414</b>	<b>25.715</b>
21	Gastos en Personal	89.180	1.496	16.317
22	Bienes y Servicios de Consumo	38.295	597	2.176
23	Prestaciones de Seguridad Social	300	-	-
24	Transferencias Corrientes	33.169	4.492	6.536
26	Otros Gastos Corrientes	300	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.262	292	686
31	Iniciativas de Inversión	993	-	-
32	Préstamos	250	-	-
33	Transferencias de Capital	-	240	-
34	Servicio de la Deuda	-	297	-

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior  
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>35.024.593</b>	<b>165.749</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.690.650</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.690.650</b>	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		573.300	
	007	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.087.450	
	008	Subsecretaría del Patrimonio Cultural		29.900	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>357.859</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>581.268</b>	<b>2.714</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>387.294</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>193.974</b>	<b>2.714</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.085.466</b>	<b>160.024</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>34.085.466</b>	<b>160.024</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>			<b>160</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>			<b>160</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-1.690.650</b>	<b>2.601</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-1.690.650</b>	<b>2.601</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>			<b>250</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			<b>250</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.024.593</b>	<b>165.749</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>25.082.027</b>	<b>89.180</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>5.518.996</b>	<b>38.295</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>300</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>			<b>300</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>914.248</b>	<b>33.169</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>222.681</b>	<b>215</b>
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		106.113	
	003	Comunidades de Chilenos en el Exterior			35
	004	Consejo Chile - California			120
	006	Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales		69.757	
	007	Fundación Dignitem		46.811	
	008	Consejo Chile - Massachusetts			60
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>691.567</b>	<b>3.066</b>
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	<b>07</b>		495
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		214.796	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		292.410	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		30.118	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		58.070	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			15
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		96.173	
	619	Modernización de la Gestión Consular			295
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			38
	627	Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria			148

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03 629	Establecimiento y Desarrollo de Política Cultural con Visión Global al Exterior	07,08		1.673
	631	Oficina OCDE			402
	06	<b>A Gobiernos Extranjeros</b>			<b>10</b>
	002	Departamento de Estado de Estados Unidos - Aporte Global Equality Fund			10
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>29.878</b>
26	001	Organismos Internacionales	09,10		29.878
		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>300</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>			<b>300</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.945.022</b>	<b>3.262</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>2.727.762</b>	
	03	<b>Vehículos</b>		<b>23.859</b>	<b>778</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>83.106</b>	<b>220</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>110.295</b>	<b>50</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>			<b>894</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>			<b>901</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>			<b>419</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>564.300</b>	<b>993</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>564.300</b>	<b>993</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>			<b>250</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			<b>250</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- En Territorio Nacional 8
  - En el Exterior 117
- 02 Incluye gastos por \$ 182.605 miles y US\$ 181 miles para programa de Comunidades de Chilenos en el Exterior. En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.118  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 251.106  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 90.630  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$  
- En el Exterior, en Miles de US\$ 2.163
  - d) Convenios con personas naturales 70  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 431.319
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 44  
- N° de Personas  
- Miles de \$ 1.117.683

- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2020, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.
- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, por un valor de hasta US\$ 480 miles, conforme al traspaso de fondos desde el Ministerio de Hacienda.
- 04 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- b) US\$ 633 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
- d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.
- e) Incluye recursos para financiar los gastos operacionales derivados del desarrollo de la función que desempeñan los coordinadores regionales.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos gastos en personal que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
– Programa de Actividades Específicas en el Exterior	–	–	10
– Programa Académico en Relaciones Internacionales	25	115.495	–
– Programa de Reuniones Internacionales	31	226.228	–
– Integración Vecinal con Zonas Fronterizas	–	–	–
– Inserción Internacional de las Regiones	1	16.313	–
– Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	–	–	15
– Programa Oficina de Desarrollo Organizacional	8	28.677	–
– Modernización de la Gestión Consular	9	–	100
– Acercamientos Políticos y Estratégicos	–	–	36
– Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria	3	–	34
– Establecimiento y Desarrollo de Política Cultural con Visión Global al Exterior	22	–	960

89.875

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.

- 07 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante Resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos culturales que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile que hayan recibido aportes del Ministerio, individualizando el monto asignado, el beneficiario de los recursos y el público destinatario.

- 08 Estos recursos se destinarán para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 09 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 10 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		7.494.121
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		20.524
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		20.524
09		<b>APORTE FISCAL</b>		7.473.597
	01	<b>Libre</b>		7.473.597
		<b>GASTOS</b>		7.494.121
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	2.669.651
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	484.426
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		4.221.921
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		4.221.921
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	05	4.221.921
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		118.123
	03	<b>Vehículos</b>		15.390
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		29.477
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		22.059
	07	<b>Programas Informáticos</b>		51.197

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 77     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 17.396 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 41.693 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 65.568 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 1      |
|    | – Miles de \$  | 4.803  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de Personas   | 5      |
|    | – Miles de \$  | 68.095 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario.  |        |
| 03 | Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. |        |

- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$
  - b) \$ 228.811 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales en el territorio nacional de hasta \$ 1.056.883 miles para financiar un número de hasta 42 personas.

17.005

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
Instituto Antártico Chileno  
Instituto Antártico Chileno (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>6.426.241</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>76.934</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>19.163</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>57.771</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.349.307</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.349.307</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.426.241</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>2.456.061</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>349.491</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.501.923</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05, 06</b>	<b>3.501.923</b>
	044	Feria Antártica Escolar		124.093
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	07	607.649
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas		1.756.673
	047	Tesis Antárticas	07	44.008
	049	Aligamiento Científico Internacional	08	37.147
	050	Centro Antártico Internacional		262.403
	052	Áreas Marinas Protegidas		209.455
	054	Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas		460.495
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.766</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>40.061</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>9.743</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.777</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>19.186</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>41.999</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	57
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	16.703
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	31.771 30.015
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	3 64.022
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	4 35.547

- f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- 03 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 05 Las personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.  
El gasto en personal incluye hasta:

6.271

	N° de personas	Miles de \$
– Feria Antártica Escolar	2	1.165
– Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	–	–
– Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	28	246.364
– Tesis Antárticas	–	–
– Aligamiento Científico Internacional	2	4.226
– Centro Antártico Internacional	4	94.148
– Áreas Marinas Protegidas	2	54.934
– Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas	3	54.046

07 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

08 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.946.265</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>192.303</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>58.405</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>133.898</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.753.962</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.753.962</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.946.265</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.024.828</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>269.673</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.552.037</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.552.037</b>
	548	<b>Cooperación Sur-Sur</b>	05,06	<b>5.552.037</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>99.727</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.026</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>16.416</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>82.285</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 100    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 10.115 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 7.191  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 43.015 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 2      |
|    | – Miles de \$  | 1.760  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de Personas   | 4      |
|    | – Miles de \$  | 38.062 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.   |        |
| 03 | Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. |        |

- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal, relacionados con Tratados o Convenios de cooperación internacional, previa aprobación por resolución del jefe de Servicio. En el caso del aporte nacional comprometido en el marco de acuerdos de cooperación internacional, estos recursos serán administrados en cuenta contable extrapresupuestaria para su uso exclusivo, quedando los recursos no utilizados durante el año correspondiente, disponible para los años siguientes. La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución del jefe de Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.  
El gasto en personal será de hasta \$ 160.061 miles para financiar un número de hasta 9 personas.
- 06 Incluye:
- a) \$ 1.519.806 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
  - b) El equivalente a US\$ 1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
  - c) \$ 625.860 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
  - d) \$ 802.965 miles para becas “Nelson Mandela”, destinadas a profesionales de África.
  - e) El equivalente a €150.000, correspondiente al Aporte para el Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España, según lo establecido en el memorándum de Entendimiento entre el Reino de España y la República de Chile, suscrito en 2014.
  - f) El equivalente a \$ 166.725 miles, correspondiente al Aporte para el Fondo Alianza del Pacífico, según acuerdo suscrito el 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, República de Colombia y teniendo presente el memorando de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico, suscrito en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el 4 de diciembre de 2011.
  - g) El equivalente a €125.000 correspondiente al Aporte para el Fondo Unión Europea, según lo establecido por el programa de la Unión Europea, Facility Regional para el Desarrollo en Transición y su impacto en los países socios para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales  
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>11.189.399</b>	<b>7.414</b>
	01	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>128.342</b>	
		Recuperaciones y Reembolsos por			
		Licencias Médicas		128.342	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.254.107</b>	<b>7.117</b>
	01	Libre		11.022.463	7.117
	03	Servicio de la Deuda Externa		231.644	
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-193.050</b>	<b>297</b>
	03	Operaciones de Cambio		-193.050	297
		<b>GASTOS</b>		<b>11.189.399</b>	<b>7.414</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03, 04</b>	<b>8.310.016</b>	<b>1.496</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>1.287.202</b>	<b>597</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.388.297</b>	<b>4.492</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>1.388.297</b>	<b>4.457</b>
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		803.698	2.676
	557	Defensa de Intereses Comerciales	07	186.451	251
	560	Profundización Inserción Económica Asia		62.958	132
	561	Programa de Defensa en Arbitrajes de	08		
		Inversión Extranjera		10	1.398
	562	Cumbre Apec		335.180	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>35</b>
	001	Cooperación Técnica a Organismos Internacionales			35
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>165.290</b>	<b>292</b>
	04	Mobiliario y Otros		19.494	2
	06	Equipos Informáticos		113.593	73
	07	Programas Informáticos		32.203	217
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>240</b>
	01	Al Sector Privado			240
	065	Fundación Chilena del Pacífico			240
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>38.594</b>	<b>297</b>
	02	Amortización Deuda Externa			297
	04	Intereses Deuda Externa		38.594	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye : 245
  - a) Dotación máxima de personal 245  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 53.633  
- Miles de \$

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 6.185
  - En en Exterior, en Miles de US\$ 494
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 58
  - Miles de \$ 941.997
- Hasta 25 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 42
  - Miles de \$ 748.238
- f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 50 funcionarios.
- 03 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 04 El Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales podrá recibir ingresos desde la Dirección General de Promoción de Exportaciones por concepto de aportes institucionales y descuentos que se efectúen al personal que se encuentra actualmente afiliado al mismo o al que en el futuro se afilie.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 39.701
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. El gasto en personal incluye hasta:
- |  | N° de personas | Miles de \$ | Miles de US\$ |
|--|----------------|-------------|---------------|
| – Negociaciones y Administración de Acuerdos | 5              | 54.719      | –             |
| – Defensa Comercial                          | 3              | 113.553     | –             |
| – Profundización Inserción Económica Asia    | 1              | 27.533      | –             |
| – Cumbre APEC 2019                           | 10             | 187.348     | –             |
- Hasta 3 personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección General de Promoción de Exportaciones  
Dirección General de Promoción de Exportaciones (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>31.706.316</b>	<b>25.715</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.896.385</b>		
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.896.385</b>		
		001	Subsecretaría de Agricultura		9.218.234	
		005	Comité de Inversiones Extranjeras		682.959	
		016	Secretaría y Administración General - Minería		100.100	
		017	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		895.092	
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>977.254</b>	
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>237.115</b>	
		<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>237.115</b>	
	<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.415.854</b>	<b>19.782</b>
		<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.415.854</b>	<b>19.782</b>
	<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-3.856.450</b>	<b>5.933</b>
		<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-3.856.450</b>	<b>5.933</b>
	<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.036.158</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>31.706.316</b>	<b>25.715</b>	
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>11.824.372</b>	<b>16.317</b>	
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.161.917</b>	<b>2.176</b>	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.608.174</b>	<b>6.536</b>	
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.901.234</b>		
		003	Fundación Imagen de Chile	05	4.901.234	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>10.706.940</b>	<b>6.536</b>	
		002	Estrategia de Fomento y Promoción de Inversión Extranjera		86.909	337
		003	Promoción de Exportaciones Agricultura	09	5.094.827	2.610
		004	Exportación de Servicios Hacienda	09	895.092	
		005	Feria PDAC-Minería FIE			154
		006	Promoción de Exportaciones PROCHILE	09	3.026.561	2.327
		007	Pymes Estrategias Sectoriales		626.297	1.108
		554	Certificación de Origen	07, 08	977.254	
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.036.158</b>		
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>2.036.158</b>		
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.695</b>	<b>686</b>	
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>23.598</b>	<b>15</b>	
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.297</b>	<b>16</b>	
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>17.589</b>	<b>235</b>	
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>23.211</b>	<b>420</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	449
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de Agregados Agrícolas, por un máximo de hasta \$ 963.107 miles y de US\$ 2.252 miles, y hasta 4 personas para desempeñar labores de Agregados de Inversión, por un máximo de hasta US\$ 580 miles.	
	Al personal a contrata que desempeñe labores de Agregados Agrícolas o Agregados de Inversión, se les aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 109 del DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, agregado por la Ley N° 21.080.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.783
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	168.584
	– En el Exterior, en Miles de US\$	574
	Incluye US\$ 54 miles para viáticos requeridos por los Agregados de Inversión	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	207
	– Miles de \$	1.740.928
	Hasta 60 personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	37
	– Miles de \$	397.449
f)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 70 funcionarios.	
03	Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	34.028
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Promoción de Exportaciones y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 1.094.728 miles para gastos en personal. La Dirección General de Promoción de Exportaciones deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal incluye hasta:	

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
- Estrategia de Fomento y Promoción de Inversión	4	70.200	-
- Promoción de Exportaciones Agricultura	8	244.790	-
- Exportación de Servicios Hacienda	-	-	-
- Feria PDAC-Minería FIE	-	-	-
- Promoción de Exportaciones PROCHILE	-	-	-
- Pymes Estrategias Sectoriales	-	-	-
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2020, se aprobarán por resolución del servicio. El gasto en personal será de hasta \$ 85.632 miles para financiar un número máximo de hasta 6 personas.			
08 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. Las personas que se contraten a honorarios para asignar a esta tarea, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.			
09 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a las actividades relacionadas a la promoción de exportaciones, que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor en caso que corresponda.			



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020  
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.211.478.764</b>	<b>94.520.273</b>	<b>1.116.958.491</b>
05	Transferencias Corrientes	198.332.762	94.520.273	103.812.489
06	Rentas de la Propiedad	312.909.409	–	312.909.409
07	Ingresos de Operación	7.948.431	–	7.948.431
08	Otros Ingresos Corrientes	22.915.139	–	22.915.139
09	Aporte Fiscal	290.798.772	–	290.798.772
10	Venta de Activos No Financieros	6.840.030	–	6.840.030
11	Venta de Activos Financieros	291.047.427	–	291.047.427
12	Recuperación de Préstamos	80.686.794	–	80.686.794
	<b>GASTOS</b>	<b>1.211.478.764</b>	<b>94.520.273</b>	<b>1.116.958.491</b>
21	Gastos en Personal	158.981.296	–	158.981.296
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.012.284	–	51.012.284
23	Prestaciones de Seguridad Social	145.082	–	145.082
24	Transferencias Corrientes	425.583.394	94.520.273	331.063.121
25	Integros al Fisco	36.634.782	–	36.634.782
26	Otros Gastos Corrientes	30	–	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	19.903.469	–	19.903.469
30	Adquisición de Activos Financieros	392.692.810	–	392.692.810
31	Iniciativas de Inversión	1.315.494	–	1.315.494
32	Préstamos	108.595.634	–	108.595.634
33	Transferencias de Capital	8.396.242	–	8.396.242
34	Servicio de la Deuda	8.218.247	–	8.218.247

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos:
  - a) Imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
  - b) De publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros,

revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.939.385 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".  
Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de:
- a) La cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
  - b) Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida. Asimismo, informará semestralmente el listado de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software*, y de almacenamiento informático, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, en cada uno de los programas.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Asimismo, informará con igual periodicidad, la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 03, 04, 05)	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica
	<b>INGRESOS</b>	83.270.689	15.208.467	44.830.065	34.116.850	804.673.962	59.473.866	7.426.218
05	Transferencias Corrientes	18.479.095	28.999	-	733.323	99.224.349	16.865.031	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	312.909.409	-	-
07	Ingresos de Operación	656.964	-	-	6.859.206	-	339.921	-
08	Otros Ingresos Corrientes	126.920	138.841	7.517.506	526.430	8.175.208	536.142	50.324
09	Aporte Fiscal	64.007.710	15.040.627	37.312.559	25.997.891	5.899.908	41.623.945	7.375.894
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	6.838.664	1.366	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	291.047.427	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	80.578.997	107.461	-
	<b>GASTOS</b>	83.270.689	15.208.467	44.830.065	34.116.850	804.673.962	59.473.866	7.426.218
21	Gastos En Personal	8.892.673	10.172.878	6.055.513	25.663.446	26.998.354	37.638.956	5.847.287
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.271.118	2.972.644	2.649.284	6.733.988	11.280.507	5.239.125	1.442.779
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	66.569.345	1.180.459	24.124.690	286.709	219.834.042	14.574.354	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	36.634.762	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	295.104	882.476	12.000.578	1.432.697	1.129.249	2.021.411	136.152
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	392.692.810	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	1.315.494	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	108.595.634	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	3.217.272	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.242.439	-	-	-	2.975.808	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>	30.614.563	55.783.946	34.687.368	5.063.831	6.982.315	4.799.969	6.500.915	18.045.740
05	Transferencias Corrientes	-	33.005.350	29.362.547	634.068	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	92.340	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	253.263	166.167	5.324.821	10	64.701	-	34.806	-
09	Aporte Fiscal	30.361.300	22.612.429	-	4.429.753	6.825.274	4.799.969	6.465.773	18.045.740
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-	336	-
	<b>GASTOS</b>	30.614.563	55.783.946	34.687.368	5.063.831	6.982.315	4.799.969	6.500.915	18.045.740
21	Gastos en Personal	9.692.804	9.394.328	2.158.535	2.967.785	5.891.147	1.245.027	4.600.773	1.761.790
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.626.132	2.216.812	759.069	1.325.787	940.501	1.042.952	849.413	662.173
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	145.022	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	9.637.189	43.486.391	31.769.744	682.959	-	2.300.805	851.533	10.285.174
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	658.438	541.393	-	87.300	150.667	5.985	199.186	362.833
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	205.200	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	4.973.770

## GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.  
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa, para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento.  
En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsables en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que CORFO establezca por acto(s) administrativo(s), en el(los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza.  
Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.
- 04 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 05 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.  
Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.487.518</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.479.095</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.479.095</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		18.432.824
	010	Servicio Nacional del Consumidor		46.271
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>656.964</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>126.920</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>107.674</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.657</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>14.589</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.224.539</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.982.100</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>762.834</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.479.605</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.487.518</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.822.748</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.271.118</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.856.099</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.799.976</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		367.152
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	18.432.824
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>347.039</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		347.039
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.709.084</b>
	413	SEGPRES-Escritorio Empresa	05	2.073.993
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	552.695
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.126.748
	611	Pymes Digitales	08	305.962
	612	Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables	09	841.433
	613	Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional	10	580.883
	616	Sistema Unificado de Permisos	11	227.370
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>295.104</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>22.503</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.130</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.977</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.963</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>218.531</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.242.439</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>378.306</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.265.866</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>384.528</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>213.739</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada al jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	268
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	43.536
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	74.321
	– En el Exterior, en Miles de \$	22.959
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas	73
	– Miles de \$ Incluye \$ 53.969 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.	2.319.938
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas	31
	– Miles de \$	472.023
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	37.713
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 18.692.491 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.497.437 miles. Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 102.600 miles y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.780 miles.	

- El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley. En los convenios de ejecución que se suscriban podrá considerar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 429.376 miles, en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 121.780 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros hasta por \$ 1.539 miles.
- Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 599.827 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 368.404 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$ 158.517 miles.
- Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 112.860 miles y hasta 3 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 193.102 miles.
- 09 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 497.771 miles, y hasta 11 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 16.015 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N° 99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta por \$ 327.647 miles.
- El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 10 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 513.838 miles, y hasta 14 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 67.045 miles.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- Hasta 1 honorario podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 11 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 166.733 miles, y hasta 5 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 56.533 miles y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 4.104 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>41.783.171</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>41.783.171</b>
		<b>Libre</b>		<b>41.783.171</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>41.783.171</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>69.925</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>41.713.246</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.091.800</b>
		003 Instituto Nacional de Normalización		1.091.800
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>40.621.446</b>
		020 Emprendimiento Start Up - CORFO		8.288.949
		021 Financiamiento Temprano para el Emprendimiento - CORFO		1.976.000
		022 Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		4.243.902
		023 Redes y Competitividad - CORFO		3.817.391
		024 Innovación de Interés Público - INNOVA		1.948.918
		025 Innovación Empresarial - INNOVA		9.120.447
		026 Consorcios Tecnológicos - INNOVA		450.000
		027 Crea y Valida Innovación - INNOVA		5.331.861
		028 Escala Innovación - INNOVA		5.443.978

**GLOSAS :**

- 01 Incluye  
Dotación máxima de personal
- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.  
En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.  
Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.  
Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que lo(s) aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.  
Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.  
Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 32.422 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financian el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

Trimestralmente la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía del Senado el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría.

- 03 Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01)**

**PARTIDA : 07**

**CAPÍTULO : 02**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.208.467</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.999</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.999</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		28.999
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>138.841</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>95.838</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>43.003</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.040.627</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.040.627</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.208.467</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.172.878</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.972.644</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.180.459</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>492.870</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	492.870
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>155.413</b>
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		46.271
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	05	109.142
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>532.176</b>
	002	Programa Educación Financiera	06	532.176
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>882.476</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>30.780</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>94.166</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>107.745</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>118.199</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>07</b>	<b>531.586</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 401
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 51.831
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 68.312
- En el Exterior, en Miles de \$ 10.260

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	14
– Miles de \$	101.038
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	49.655
04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando los proyectos a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.	
05 Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 61.488 miles, y hasta 7 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 429.648 miles, y adquisición de activos no financieros hasta por \$ 41.040 miles.	
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, con el fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>44.830.065</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.517.506</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.207
09	99	Otros		7.479.299
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.312.559</b>
	01	Libre		37.312.559
		<b>GASTOS</b>		<b>44.830.065</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	6.055.513
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	2.649.284
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	15	24.124.690
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.362.690</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	18.576
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.344.114
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.432.824</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	18.432.824
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.329.176</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		1.026.000
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.200.116
	501	Comités Científicos Técnicos	11	103.060
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.000.578</b>
	03	<b>Vehículos</b>	12	<b>11.400.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>56.429</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>222.797</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	13	<b>321.352</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 12      |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. |         |
| 03 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.  |         |
| 04 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 219     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 22.635  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 69.288  |
|    | En el Exterior, en Miles de \$   | 43.271  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 26      |
|    | – Miles de \$  | 543.118 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas
  - Miles de \$
- 8  
123.780
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 27.875
- 06 Incluye hasta \$ 1.621.873 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.  
Durante el año 2020 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.054.507 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 831.261 miles.  
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.  
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, la periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.  
Se podrá anticipar y transferir al IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.  
Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.  
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.896.745 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 2.142.707 miles.  
En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 303.371 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 247.919 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 55.452 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño y construcción de dos buques para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos y previo a las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.

- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027.
- 15 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la Unión Europea para “novel food”.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 08, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>34.116.850</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>733.323</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>733.323</b>
	001	Operaciones Complementarias Tesoro Público		446.614
	129	SICEX-Subsecretaría de Hacienda		286.709
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>6.859.206</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>526.430</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>323.559</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>11.168</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>191.703</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.997.891</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>25.997.891</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.116.850</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>25.663.446</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>6.733.988</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>286.709</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>286.709</b>
	461	Proyecto SICEX	06	286.709
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.432.697</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>415.934</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>39.942</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>158.661</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>69.014</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	07	<b>749.146</b>

**GLOSAS :**

- |  |           |
|--|-----------|
| 01 Dotación máxima de vehículos  | 97        |
| 02 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.                         |           |
| 03 Incluye:  |           |
| a) Dotación máxima de personal   | 1.259     |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios |           |
| b) Horas extraordinarias año   | 1.018.954 |
| – Miles de \$  |           |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   | 792.014   |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   |           |
| – En el Exterior, en Miles de \$   |           |
|  | 24.125    |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	57
– Miles de \$	734.533
<p>Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrán tener calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	14
– Miles de \$	40.652
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	41.031
05 Incluye \$ 2.034.180 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
<p>En el mes de enero de 2020, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, y la frecuencia en cada uno de ellos.</p>	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 75.719 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 201.756 miles, y \$ 9.234 miles para programas informáticos.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027.	
09 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>768.384.033</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.934.420</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>62.934.420</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		4.400.766
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.391.901
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		18.326.242
	024	Crédito BID Instituciones Financieras No Bancarias		23.479.862
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		300.000
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.01)-Comité de Financiamiento y Derecho Educativo		461.700
	033	Crédito BID Programa Indígena		6.500.000
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.295.612
	138	Subsecretaría de Educación Superior Técnicos 2030		1.333.800
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		444.537
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>312.909.409</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.175.208</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>141.104</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.034.104</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.899.908</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.924.100</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>2.975.808</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.838.664</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>6.447.790</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>390.874</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>291.047.427</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>291.047.427</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>80.578.997</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>80.578.997</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>768.384.033</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>25.803.380</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>11.120.528</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>32</b>	<b>184.899.066</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>57.888.677</b>
	003	Becas		1.285.419
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06, 07	3.188.165
	018	Programa Formación para la Competitividad	06, 07	1.742.800
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	2.624.120
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		34.607
	090	Programas de Fomento	05, 06	2.858.622
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	4.400.766
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	3.217.415
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	372.704
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	651.509
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	11	16.943
	117	Compensación Intereses Créditos	12	4.822.106
	118	Emprendimiento	06, 07, 13	27.538.424

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	01	121	Transferencia Tecnológica	31	2.557.433
		122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	1.313.967
		123	Industrias Creativas	05	1.263.677
	02	<b>Al Gobierno Central</b>			<b>36.827.793</b>
		001	SERCOTEC		33.005.350
		009	Comité INNOVA CHILE		2.067.343
		013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	14	100.021
		014	Subsecretaría de Minería	15	300.126
		015	Ciencia y Tecnología - CORFO Prog. 05		1.354.953
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>			<b>88.271.496</b>
		068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	14	59.771.533
		069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	16	6.391.901
		070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	17	631.133
		397	Comité Sistema de Empresas	18	1.815.965
		400	Comité Solar e Innovación Energética	19	720.293
		403	Comité de Innovación en el Sector Público	20	1.419.189
		405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	21	4.124.485
		406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	21, 22	6.178.489
		407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	21	4.281.072
		409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	23	461.700
		411	Comité de Industrias Inteligentes	06, 24	876.309
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 25	1.599.427	
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>			<b>1.898.100</b>
		001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.898.100
07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>13.000</b>	
	001	Organismos Internacionales		13.000	
25	<b>INTEGROS AL FISCO</b>			<b>36.634.762</b>	
	01	<b>Impuestos</b>		<b>14.411.459</b>	
26	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>22.223.303</b>	
	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>20</b>	
29	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>	
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>	
30	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>			<b>1.129.249</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>62.686</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>44.343</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>49.549</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	26	<b>972.671</b>	
31	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>392.692.810</b>	
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	27	<b>284.080.858</b>	
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>108.611.952</b>	
32	004	METRO S.A.		108.611.952	
	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>			<b>1.315.494</b>	
33	02	<b>Proyectos</b>		<b>1.315.494</b>	
	<b>PRÉSTAMOS</b>			<b>108.595.634</b>	
34	04	<b>De Fomento</b>		<b>108.595.634</b>	
	001	Estudios Postgrado		2.534.765	
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	28, 33	60.021.916	
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	29	46.038.953	
33	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>3.217.272</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.191.272</b>	
	004	Fundación Chile	30	2.191.272	
34	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.026.000</b>	
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.026.000	
	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>			<b>2.975.808</b>	
34	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>2.793.131</b>	
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>182.677</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	696
	(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Solar e Innovación Energética, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Industrias Inteligentes y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos).	
	El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.819
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	206.686
	– En el Exterior, en Miles de \$	66.515
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	25
	– Miles de \$	601.088
	Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	47.130
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– N° de Personas	56
	– Miles de \$	1.757.190
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	278.753
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	423.734
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	266.449
	Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	64.638

- 04 Incluye
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 162.965
  - b) Incluye hasta \$ 1.314.455 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.
  - c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:
    - Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable
      - Miles de \$ 424.201
    - Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta
      - Miles de \$ 200.661
      - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$ 11.592
    - Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío
      - Miles de \$ 275.719
      - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$ 46.369
    - Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos
      - Miles de \$ 204.310
      - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$ 11.592
- 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 729.394 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 185.367 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.
- La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Se podrán contratar a honorarios hasta 10 evaluadores o expertos extranjeros o nacionales para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.
- Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.
- Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 5.927.084 miles.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras

- y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que lo(s) apruebe(n), en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 589.294 miles para gastos en personal, y hasta 19 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 207.757 miles para bienes y servicios de consumo.
- Antes del 30 de junio de 2020, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.
- 11 Con cargo a estos recursos CORFO pagará las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias acordadas en conformidad con los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo en las que participa.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.
- Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor

al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 189.191 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 352.384 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 13 Incluye hasta \$ 318.235 miles para Gastos en Personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 14 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 657.293 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 580.169 miles. Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 15 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 453.115 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 256.752 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 18 Incluye: \$ 1.342.247 miles para Gastos en Personal, y hasta 25 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 415.536 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 36.620 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 21.562 miles para adquisición de activos no financieros.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 519.020 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 191.793 miles para Bienes y Servicios de Consumo, hasta \$ 8.454 miles para el pago de membresías a organismos internacionales y \$ 1.026 miles para adquisición de activos no financieros.

- 20 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 917.932 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 400.573 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.684 miles para adquisición de activos no financieros.
- Se podrá contratar consultores externos, por un máximo de 6 meses, para la realización de estudios y productos específicos relacionados con el objeto del comité, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecida.
- Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.
- Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 21 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.
- Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 22 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2020, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
- 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 340.457 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 75.750 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.506 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 38.987 miles para adquisición de activos no financieros.
- 24 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 496.257 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 121.530 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 25 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 398.673 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 102.190 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 1.098.564 miles para Transferencias.
- Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 26 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 27 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa

- de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas” (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 28 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 29 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales.
- No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 30 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relacionadas con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
- Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 31 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 32 Las empresas reguladas por el Comité de Sistema de Empresas, deberán establecer Directorios paritarios.
- 33 Con cargo a estos recursos se podrán destinar préstamos a pequeñas y medianas empresas que hayan sufrido daños o deterioros producto de las manifestaciones de octubre y noviembre, con el objeto de que puedan reactivar su negocio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Ciencia y Tecnología

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>37.644.882</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.644.882</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.644.882</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		34.962.528
	134	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.327.401
	137	CORFO		1.354.953
		<b>GASTOS</b>		<b>37.644.882</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.194.974</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>159.979</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03,04</b>	<b>36.289.929</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.289.929</b>
	124	Oficinas de Transferencia y Licenciamiento		3.144.634
	125	Vinculación con la industria y/o formación de capital humano		10.644.872
	126	Creación y fortalecimiento de la investigación		22.022.520
	127	Mejoramiento tecnológico en sectores estratégicos		477.903

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 26
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.260
    - En el Exterior, en Miles de \$ 6.156
- El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 3 funcionarios.
- Incluye hasta \$ 102.600 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, los que no afectarán la dotación máxima establecida en este programa, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 5.130
- 03 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los)

acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

- 04 Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>41.862.872</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.290.677</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.290.677</b>
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		960.400
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		430.214
	009	Subsecretaría de Economía		347.039
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		276.004
	118	Estudio Población General-SENDA		277.020
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>339.921</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>536.142</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>536.142</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>38.587.305</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>38.587.305</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.366</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.366</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>107.461</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>107.461</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.862.872</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>36.180.949</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>4.635.551</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.046.352</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>46.878</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>173.621</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>825.853</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.  
Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.842  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 90 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 77.742  
– Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	824.220
– En el Exterior, en Miles de \$	4.956
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	390
– Miles de \$	3.980.390
e) Personal Transitorio encuestas externas	
– N° de personas	711
– Miles de \$	1.791.429
<p>Para las letras d) y e) precedentes, el personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.  Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.  Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2020 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.</p>	
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	25
– Miles de \$	202.760
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	111.193

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Programa Censos

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>17.610.994</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.574.354</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.574.354</b>
	020	ODEPA VIII Censo Agropecuario		14.574.354
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.036.640</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.036.640</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.610.994</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.458.007</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>603.574</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.574.354</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.574.354</b>
	503	VIII Censo Agropecuario	02	14.574.354
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>975.059</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>972.648</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.411</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año 3.078  
-Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 18.193  
-En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 75  
-N° de Personas  
-Miles de \$ 747.535
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3  
-N° de Personas  
-Miles de \$ 30.205
- 02 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del VIII Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 11.477.483 miles, y hasta 2.314 personas, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 3.080.973 miles, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.  
Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del Censo, y en casos específicos y fundados por el Director del Servicio, no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación.  
Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del Censo. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución del Director del INE, emitida durante el mes de enero de 2020, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		7.426.218
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		50.324
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.623
	99	Otros		3.701
09		<b>APORTE FISCAL</b>		7.375.894
	01	Libre		7.375.894
		<b>GASTOS</b>		7.426.218
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	5.847.287
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	1.442.779
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		136.152
	04	Mobiliario y Otros		3.078
	05	Máquinas y Equipos		1.539
	06	Equipos Informáticos		3.106
	07	Programas Informáticos	05	128.429

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 120     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 18.104  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 19.227  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 39.657  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 51      |
|    | – Miles de \$   | 488.636 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 25.842  |
| 04 | Incluye hasta \$ 305.235 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |         |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01, 08, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		21.327.213
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		253.263
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		235.827
	99	Otros		17.436
09		<b>APORTE FISCAL</b>		21.073.950
	01	Libre		21.073.950
		<b>GASTOS</b>		21.327.213
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	8.878.307
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.244.614
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		9.637.189
	01	Al Sector Privado		9.637.189
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	5.757.845
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.463.955
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.415.389
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		567.103
	03	Vehículos		40.322
	04	Mobiliario y Otros		218.583
	06	Equipos Informáticos		46.170
	07	Programas Informáticos	07	262.028

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	336
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.318
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	119.240
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.604
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	53
	– Miles de \$	265.456
	Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	78.239

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.638.049 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 71.010 miles, y hasta 7 personas a honorarios, de las cuales hasta 5 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 48.786 miles. El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.410.242 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 44.218 miles, y hasta 4 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.495 miles. El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.375.894 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 33.668 miles, y hasta 4 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.827 miles. Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.  
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 El Servicio Nacional de Turismo, con cargo a los fondos del presente programa, podrá encomendar la realización de un estudio relativo a evaluar la factibilidad de instalar una oficina del Servicio en la ciudad de Castro, provincia de Chiloé.
- 09 El Servicio Nacional de Turismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos asignados con el fin de apoyar a los principales destinos turísticos nacionales impactados por los efectos de la actual crisis social.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Programa de Promoción Internacional

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		9.287.350 9.287.350 9.287.350
21		GASTOS		9.287.350
		GASTOS EN PERSONAL	01	814.497
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.381.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.335
	07	Programas Informáticos		91.335

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 34  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 2.046  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.786  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 62.699
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 3.318  
– Miles de \$

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01, 11)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>55.783.946</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.005.350</b>
	004	Del Gobierno Central		33.005.350
08		Corporación de Fomento de la Producción		33.005.350
	01	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>166.167</b>
	99	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.238
09		Otros		43.929
	01	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.612.429</b>
		Libre		22.612.429
		<b>GASTOS</b>		<b>55.783.946</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.394.328</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.216.812</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>145.022</b>
	01	Prestaciones Previsionales		145.022
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>43.486.391</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>43.486.391</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	14.206.119
	132	Programa Emprendedores	05	6.019.481
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	7.551.642
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05, 10	15.478.289
	152	Programas Especiales	08	230.860
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>541.393</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>36.005</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.390</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.130</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>119.681</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>365.187</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	318
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	140.340
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	145.297
	– En el Exterior, en Miles de \$	11.686
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	22
	– Miles de \$	362.185
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	75.659

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 108.179 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 344.910 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, estos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 124.501 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 174.535 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 11 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la actual crisis social.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Comité Innova Chile  
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>34.687.368</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.362.547</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>29.362.547</b>
	003	CORFO		2.067.343
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.000.000
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		22.295.204
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.324.821</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.324.821</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.687.368</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.158.535</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>759.069</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03, 04, 05, 06	<b>31.769.744</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.769.744</b>
	004	Innovación de Interés Público		1.368.305
	005	Innovación Empresarial		10.390.773
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		5.733.830
	007	Centros y Consorcios		2.929.125
	008	Contratos de Impacto Social		97.000
	009	Crea y Valida Innovación		5.509.322
	010	Escala Innovación		5.741.389
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 55
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 21.261
    - En el Exterior, en Miles de \$ 26.597
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 16
    - Miles de \$ 108.590
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 33.593
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Incluye hasta \$ 113.976 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 160.229 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 399.772 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 111.936 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsable en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que InnovaChile establezca por acto(s) administrativo(s), en el (los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>5.063.831</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>634.068</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>634.068</b>
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		634.068
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.429.753</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.429.753</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.063.831</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.967.785</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.325.787</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>682.959</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>682.959</b>
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	682.959
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>87.300</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.698</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>71.602</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 55      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.  |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 16.188  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 8.365   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 75.438  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 8       |
|    | – Miles de \$   | 230.588 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de Personas  | 2       |
|    | – Miles de \$   | 22.875  |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 3.580   |
| 04 | Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, los convenios suscritos y la información financiera y de gestión relativa a ellos. |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>6.982.315</b>
08		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>92.340</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>64.701</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.300
	99	Otros		13.401
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.825.274</b>
	01	Libre		6.825.274
		<b>GASTOS</b>		<b>6.982.315</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.891.147</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>940.501</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>150.667</b>
	06	Equipos Informáticos		50.884
	07	Programas Informáticos	04	99.783

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 180     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 61.259  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 3.882   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 24.023  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 11      |
|    | – Miles de \$   | 199.717 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 52.145  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		4.799.969
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.799.969
		Libre		4.799.969
		<b>GASTOS</b>		4.799.969
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.245.027
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.042.952
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		2.300.805
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		2.226.420
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	2.226.420
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		74.385
	001	Organización Mundial del Turismo		74.385
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		5.985
	07	<b>Programas Informáticos</b>		5.985
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		205.200
	01	<b>Al Sector Privado</b>		205.200
	005	Sociedad de Fomento Agrícola		205.200

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	25
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.742
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.200
	– En el Exterior, en Miles de \$	20.167
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	235.036
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	94.902
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	4.100
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo.	

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

- 05 Con cargo a los recursos establecidos en el presente programa, se podrán destinar recursos con miras a iniciar los estudios para la celebración del Bicentenario de la Incorporación de Chiloé a la soberanía nacional, festividad que se realizará el 22 de enero del año 2026 en el aniversario 200 de la firma del Tratado de Tantauco.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.500.915</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.806</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.872
	<b>99</b>	Otros		2.934
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.465.773</b>
	<b>01</b>	Libre		6.465.773
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>336</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		336
		<b>GASTOS</b>		<b>6.500.915</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.600.773</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>849.413</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>851.533</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>850.080</b>
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		5.318
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		844.762
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.453</b>
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.453
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>199.186</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.931</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.450</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.553</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>151.252</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	163
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.054
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.877
	– En el Exterior, en Miles de \$	13.546
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	40.353

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, informará respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

28.296

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura  
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>18.045.740</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.045.740</b>
		<b>Libre</b>		<b>18.045.740</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.045.740</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>1.761.790</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>662.173</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.285.174</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.285.174</b>
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	05	9.421.996
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	06	863.178
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>362.833</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>204.829</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>158.004</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.973.770</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.973.770</b>
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	07	4.973.770

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 En tanto no entre en vigencia el Reglamento al que hace referencia el artículo 5 de la Ley N° 21.069, se continuarán aplicando las normas, instrumentos técnicos, requisitos, parámetros y procedimientos que regularon, durante el año 2019, la postulación y entrega de beneficios correspondientes al Fondo de Administración Pesquero y al Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal. Iguales normas se aplicarán a los sistemas de control, evaluación y rendición de cuentas.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 86  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 29.570  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 115.624  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 5.130
  - d) Convenios con personas naturales 5  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 92.939  
Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.

- |   |                     |
|---|---------------------|
| <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de Personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul>   | <p>4<br/>61.560</p> |
| <p>04 Incluye:<br/>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Miles de \$</li> </ul>   | <p>5.130</p>        |
| <p>05 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069.</p> <p>Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos.</p> |                     |
| <p>06 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.</p>   |                     |
| <p>07 Considera el pago de concursos efectuados el año 2020 y anteriores. Durante el año 2020 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.847.729 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año.</p> <p>Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.</p> <p>Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.</p>  |                     |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>538.506.844</b>	<b>285.144</b>	<b>538.221.700</b>
05	Transferencias Corrientes	285.144	285.144	-
06	Rentas de la Propiedad	213.842	-	213.842
07	Ingresos de Operación	1.210.768	-	1.210.768
08	Otros Ingresos Corrientes	88.660.174	-	88.660.174
09	Aporte Fiscal	439.886.175	-	439.886.175
10	Venta de Activos No Financieros	67.174	-	67.174
12	Recuperación de Préstamos	21.983	-	21.983
14	Endeudamiento	7.960.584	-	7.960.584
15	Saldo Inicial de Caja	201.000	-	201.000
	<b>GASTOS</b>	<b>538.506.844</b>	<b>285.144</b>	<b>538.221.700</b>
21	Gastos en Personal	369.001.464	-	369.001.464
22	Bienes y Servicios de Consumo	73.451.699	-	73.451.699
24	Transferencias Corrientes	19.176.802	285.144	18.891.658
25	Integros al Fisco	57.810.662	-	57.810.662
29	Adquisición de Activos No Financieros	15.056.202	-	15.056.202
31	Iniciativas de Inversión	2.058.082	-	2.058.082
33	Transferencias de Capital	265.939	-	265.939
34	Servicio de la Deuda	1.685.994	-	1.685.994

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.582.087 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	<b>INGRESOS</b>	<b>32.544.957</b>	<b>21.331.968</b>	<b>198.740.568</b>	<b>73.746.535</b>	<b>60.936.154</b>	<b>9.780.525</b>
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	285.144
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.721	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	820.776	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	116.387	255.246	3.617.755	5.818.806	1.272.138	90.593
09	Aporte Fiscal	24.467.976	21.076.722	194.260.997	67.895.410	59.664.016	9.392.788
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	41.040	23.598	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	7.960.584	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	12.000
	<b>GASTOS</b>	<b>32.544.957</b>	<b>21.331.968</b>	<b>198.740.568</b>	<b>73.746.535</b>	<b>60.936.154</b>	<b>9.780.525</b>
21	Gastos en Personal	8.853.388	16.208.260	170.396.991	62.843.832	44.288.394	4.774.347
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.593.335	4.186.020	20.715.825	8.561.928	11.765.591	3.732.647
24	Transferencias Corrientes	17.520.703	192.526	95.480	-	-	959.729
25	Integros al Fisco	-	-	1.000	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	202.962	745.162	5.473.190	2.074.836	4.882.169	313.802
31	Iniciativas de Inversión	-	-	2.058.082	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	265.939	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.374.569	-	-	-	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado	Comisión para el Mercado Financiero
	<b>INGRESOS</b>	<b>11.908.334</b>	<b>3.633.636</b>	<b>4.050.075</b>	<b>24.795.976</b>	<b>97.038.116</b>
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	205.121
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	389.992
08	Otros Ingresos Corrientes	62.552	-	-	412.300	77.014.397
09	Aporte Fiscal	11.836.848	3.633.636	4.050.075	24.383.676	19.224.031
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	2.536
12	Recuperación de Préstamos	8.934	-	-	-	13.039
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	189.000
	<b>GASTOS</b>	<b>11.908.334</b>	<b>3.633.636</b>	<b>4.050.075</b>	<b>24.795.976</b>	<b>97.038.116</b>
21	Gastos en Personal	5.561.610	2.775.060	2.718.526	19.677.888	30.903.168
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.134.744	853.591	1.185.973	3.770.068	7.951.977
24	Transferencias Corrientes	-	4.985	-	276.233	127.146
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	57.809.662
29	Adquisición de Activos No Financieros	83.106	-	145.576	1.071.787	63.612
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	128.874	-	-	-	182.551

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

**PARTIDA : 08**  
**CAPÍTULO : 01**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.957.788</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.869</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.821
09	99	Otros		7.048
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.893.919</b>
	01	Libre		9.893.919
		<b>GASTOS</b>		<b>9.957.788</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.274.259</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.389.263</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.113.990</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>102.600</b>
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	102.600
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>573.300</b>
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RR.EE.		573.300
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>391.148</b>
	003	Consejo Fiscal Autónomo	05	391.148
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>46.942</b>
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	06	43.984
	003	Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE	07	2.958
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>180.276</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>63.550</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>38.680</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>78.046</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 176  
Hasta 10 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 54.138
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.725  
– En el Exterior, en Miles de \$ 28.318
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 82  
– Miles de \$ 2.656.420  
Hasta dos honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de Personas 17  
– Miles de \$ 218.481

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.
- 05 Estos recursos estarán destinados a financiar los gastos asociados al cumplimiento de las funciones del Consejo Fiscal Autónomo, creado por la Ley N° 21.148, incluyendo las dietas del Presidente del Consejo y sus miembros.  
Incluye hasta \$ 267.310 miles para gastos en personal, y hasta \$ 123.838 miles para gastos de operación y estudios.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

18.746

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Unidad Administradora de los Tribunales**  
**Tributarios y Aduaneros**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.903.788</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>52.518</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.508
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.851.260</b>
	01	Libre		9.851.260
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>9.903.788</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.596.473</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>141.226</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.159.420</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		8.159.420
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	8.159.420
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.669</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.949
	05	Máquinas y Equipos		3.386
	07	Programas Informáticos		1.334

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 45
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 6.091
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 7
    - Miles de \$ 120.590
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de Personas 6
    - Miles de \$ 68.120
- 02 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 - Miles de \$ 19.513
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)**

<b>PARTIDA</b>	:	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	:	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	:	<b>07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>2.321.073</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.321.073</b>
		<b>Libre</b>		<b>2.321.073</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS</b>		<b>2.321.073</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>374.130</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.660.234</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02</b>	<b>286.709</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>286.709</b>
	001	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		<b>286.709</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de personas
  - Miles de \$

12  
374.130

Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal a honorarios y bienes y servicios de consumo, cuando sean necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa de Modernización Sector Público (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>5.048.931</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.723.023</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>800.811</b>
14	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>922.212</b>
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>3.325.908</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>3.325.908</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.048.931</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>473.803</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>318.686</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.325.908</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.267.785</b>
	013	Dirección de Compras y Contrataciones Públicas		285.144
	016	Dirección del Trabajo		135.873
	017	Chile Atiende-Secretaría General de la Presidencia de la República		189.284
	025	Servicio de Registro Civil e Identificación		508.711
	027	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		484.477
	028	Subsecretaría de Salud Pública		459.096
	029	Superintendencia de Salud		205.200
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.000.000</b>
	251	Programa de Modernización del Estado-BID	03	1.000.000
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>58.123</b>
	006	Cooperación Técnica	04	58.123
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.322</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>8.322</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>922.212</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>880.016</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>42.196</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá financiar labores mandatadas por el Gobierno al Consejo Asesor Permanente de Modernización del Estado, según lo dispuesto en el Decreto N° 12, de 2018 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- 02 Incluye:
- |                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| a) Dotación máxima de personal      | 3       |
| b) Convenios con personas naturales |         |
| - N° de Personas                    | 9       |
| - Miles de \$                       | 381.532 |
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, previa firma de convenio, las que no ingresarán a su presupuesto cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.  
 En los convenios de ejecución que se suscriban podrá considerar todo tipo de gastos, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.  
 El uso de estos recursos por los organismos ejecutores se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda,

sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

Semestralmente se deberá informar en la página web de la Subsecretaría de Hacienda los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos.

También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores para la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico o al Banco Mundial a objeto de recibir asistencia técnica en distintos ámbitos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa Exportación de Servicios**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>5.313.377</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>678.701</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>226.344</b>
14	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>452.357</b>
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.634.676</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>4.634.676</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.313.377</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>134.723</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>83.926</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.634.676</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	02	<b>4.634.676</b>
	018	InvestChile		634.068
	019	Dirección General de Promoción de Exportaciones		895.092
	020	Corporación de Fomento de la Producción		1.295.612
	021	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.008.495
	024	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		391.009
	031	Subsecretaría de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		410.400
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.695</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>7.695</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>452.357</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>422.154</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>30.203</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- Dotación máxima de personal 4  
Hasta un funcionario a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - Autorización máxima para gastos en viáticos 2.565  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 2.565  
– En el Exterior en Miles de \$
  - Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
– N° de Personas 1  
– Miles de \$ 7.081
- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir, y la forma de rendirlos. Los recursos serán transferidos en base a un programa de caja mensual asociado a la ejecución de las actividades.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Presupuestos**  
**Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>16.630.720</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>218.156</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>208.602</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.777</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.777</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.412.564</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>16.412.564</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.630.720</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>13.738.444</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>2.469.167</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>192.526</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>192.526</b>
29	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	192.526
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>230.583</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.540</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>118.111</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>99.932</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 5 de febrero de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.  
 Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha ley.
- 04 Incluye 319
- a) Dotación máxima de personal 319  
 Hasta 34 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 511.869  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viático 26.386  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 5.223

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	63
– Miles de \$	1.908.900
Hasta 18 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	29
– Miles de \$	390.466
f) Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones	
– N° de Personas	63
– Miles de \$	407.630
05 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	89.228
b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.	
c) Incluye \$ 474.012 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público. Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 430.920 miles en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.	
06 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 317.034 miles, a través de concursos, y de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de estos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Presupuestos**  
**Sistema de Gestión Financiera del Estado**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.701.248
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.090
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.090
		APORTE FISCAL		4.664.158
	01	Libre		4.664.158
		GASTOS		4.701.248
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.469.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.716.853
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		514.579
	05	Máquinas y Equipos		114.439
	07	Programas Informáticos		400.140

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 63  
Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones
  - b) Horas extraordinarias año 63.229  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.592  
– En Territorio Nacional en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 19  
– N° de personas  
– Miles de \$ 690.406  
Hasta un honorario podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 19.480  
– Miles de \$

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01, 05, 06, 07)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>198.740.568</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		820.776
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.617.755
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.340.735
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		153.900
	99	Otros		123.120
09		APORTE FISCAL		194.260.997
	01	Libre		194.260.997
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.040
	03	Vehículos		41.040
		<b>GASTOS</b>		<b>198.740.568</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	170.396.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.715.825
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.480
	07	A Organismos Internacionales		95.480
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		48.222
	004	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias		47.258
25		INTEGROS AL FISCO		1.000
	01	Impuestos		1.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.473.190
	03	Vehículos		47.155
	06	Equipos Informáticos		1.487.700
	07	Programas Informáticos	04	3.938.335
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.058.082
	02	Proyectos		2.058.082

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	181
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	5.062
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.947.028
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.840.717
	– En el Exterior, en Miles de \$	53.198
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	16
	– Miles de \$	439.198
	Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	47
	– Miles de \$	1.162.056

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 1.322.244
  - b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
    - Miles de \$ 307.800
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial.  
La información deberá ser desagregada por comunas, identificando los montos recaudados, así como las multas impuestas, en su caso.  
Asimismo deberá informar, dentro de los treinta días siguientes al primer trimestre de 2020, de las medidas especiales que adoptará para evitar que viviendas urbanas no paguen el impuesto territorial que les corresponde por estar catastradas como predios agrícolas, sitios eriazos o viviendas sujetas al decreto con fuerza de ley N° 2, sin serlo.
- 06 A más tardar el 30 de septiembre de 2020, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe con información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de mayores ingresos de la población de cada decil y centil, respectivamente.
- 07 Al 31 de enero el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todas las exenciones que componen el gasto tributario por tipo de impuesto y por tamaño y rubro de empresa o contribuyente si es persona natural, y el detalle de los montos comprendidos en cada uno de ellos. Dicha información deberá ser desagregada por región.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio Nacional de Aduanas**  
**Servicio Nacional de Aduanas (01, 02, 06)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.746.535</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.721
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.818.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		872.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.340
	99	Otros		4.854.366
09		APORTE FISCAL		67.895.410
	01	Libre		67.895.410
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.598
	03	Vehículos		23.598
		<b>GASTOS</b>		<b>73.746.535</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	62.843.832
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	8.561.928
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.074.836
	03	Vehículos		107.730
	04	Mobiliario y Otros		128.144
	05	Máquinas y Equipos		187.758
	06	Equipos Informáticos		27.419
	07	Programas Informáticos	05	1.623.785
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		265.939
	02	Al Gobierno Central		265.939
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		265.939

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 99
- 02 La Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.278  
Hasta 20 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 319.256  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 12.874.527  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 57.792
- d) Convenios con personas naturales 4  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 158.900

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	317.614
f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N° 19.479:	
	– Miles de \$	9.257.246
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	331.554
	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones al personal del Servicio, en especial capacitaciones relacionadas con las nuevas atribuciones y obligaciones del Servicio derivadas de la implementación de la reforma tributaria del año 2014.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Semestralmente, la Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, avances y recursos destinados a la implementación y puesta en marcha de la Oficina de Aduanas de la Región de Los Ríos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Tesorerías**  
**Servicio de Tesorerías (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>60.936.154</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.272.138</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.083.719
	99	Otros		188.419
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>59.664.016</b>
	01	Libre		59.664.016
		<b>GASTOS</b>		<b>60.936.154</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>44.288.394</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>11.765.591</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.882.169</b>
	03	Vehículos		130.923
	04	Mobiliario y Otros		72.072
	05	Máquinas y Equipos		71.012
	06	Equipos Informáticos		2.137.591
	07	Programas Informáticos	04	2.470.571

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 62        |
| 02 | Incluye:   |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 2.062     |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$  | 828.261   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 1.448.041 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 14.709    |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de Personas   | 20        |
|    | – Miles de \$  | 293.353   |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |           |
|    | – N° de Personas   | 29        |
|    | – Miles de \$  | 154.658   |
| 03 | Incluye:   |           |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |           |
|    | – Miles de \$  | 331.083   |
| b) | El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella. |           |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |           |

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública**  
 Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04, 10)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.780.525</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>285.144</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>285.144</b>
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		285.144
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>90.593</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>25.955</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>25.650</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>38.988</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.392.788</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.392.788</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.780.525</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>4.774.347</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>3.732.647</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>959.729</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>959.729</b>
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	662.585
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.000
	251	Programa de Modernización del Estado-BID	08	285.144
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>313.802</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>313.802</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.  
 Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dispondrá de un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 147  
 Hasta 17 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.

Hasta 10 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N° 19.886.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.414
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.067
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.504
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	16
	– Miles de \$	265.616
06	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	50.729
07	Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.	
	El monto de gasto en personal será de hasta \$ 178.524 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Excenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	Los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública permitirán declarar –en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 19.886– los beneficios tributarios de los usuarios de las zonas francas, de acuerdo con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas. La veracidad de dicha información será de exclusiva responsabilidad de los oferentes.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>15</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.908.334</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.552</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>61.994</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>558</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.836.848</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>11.707.974</b>
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		<b>128.874</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.934</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		<b>8.934</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.908.334</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>5.561.610</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>6.134.744</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>83.106</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>4.104</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		<b>2.052</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		<b>20.520</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>06</b>	<b>56.430</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>128.874</b>
	<b>02</b>	Amortización Deuda Externa		<b>108.985</b>
	<b>04</b>	Intereses Deuda Externa		<b>19.889</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, coordinará con los organismos de la administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en modalidad de compra conjunta o servicios compartidos. |         |
| 03 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 156     |
|    | Hasta 16 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 34.945  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 22.806  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 24.224  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 79      |
|    | – Miles de \$   | 377.477 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |

- N° de Personas

14

- Miles de \$

270.934

04 Para "Concurso Funcional" se incluyen \$189.609 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios, tanto de la Administración Central del Estado como de las Municipalidades, que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:

a) Hasta \$ 58.848 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.

b) Hasta \$130.761 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.

Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo y el Decreto N° 1, de 1991, Ministerio de Hacienda, cuando deban cumplirse en el extranjero.

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

45.514

b) Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye hasta \$ 5.718.432 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por hasta \$ 205.896 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos. En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Unidad de Análisis Financiero**  
**Unidad de Análisis Financiero (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.633.636
		APORTE FISCAL		3.633.636
		Libre		3.633.636
21		GASTOS		3.633.636
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.775.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	853.591
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.985
	07	A Organismos Internacionales		4.985
	001	Secretaría del Grupo Egmont		4.985

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	72
	Hasta 3 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.104
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.234
	– En el Exterior, en Miles de \$	23.875
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	28.293
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	1
	– Miles de \$	6.985
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	22.928

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Casinos de Juego**  
**Superintendencia de Casinos de Juego (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.050.075</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.050.075</b>
		<b>Libre</b>		<b>4.050.075</b>
21 22 29	07	<b>GASTOS</b>		<b>4.050.075</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.718.526</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.185.973</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>145.576</b>
		<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>145.576</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	59
	Hasta 6 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.287
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.649
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.307
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	112.497
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	32.837
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	36.699
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Consejo de Defensa del Estado**  
**Consejo de Defensa del Estado (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>24.795.976</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>412.300</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		253.783
	99	Otros		158.517
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.383.676</b>
	01	Libre		24.383.676
		<b>GASTOS</b>		<b>24.795.976</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.677.888</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.770.068</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>276.233</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		276.233
	002	Apoyo en Juicios Laborales	04	276.233
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.071.787</b>
	03	Vehículos		18.378
	04	Mobiliario y Otros		192.993
	05	Máquinas y Equipos		188.887
	06	Equipos Informáticos		9.301
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>662.228</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	604
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.630
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	92.416
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.417
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	27
	– Miles de \$	459.048
	El personal contratado bajo esta modalidad podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	108.912
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	107.469

- 04 Con cargo a estos recursos, podrán ejecutarse los gastos de operación necesarios para la ejecución del programa transitorio “Apoyo en Juicios Laborales”, incluidos hasta 13 profesionales a honorarios, y Bienes y Servicios de Consumo. Los honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
**Comisión para el Mercado Financiero (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.958.359</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		389.880
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.409
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		135.432
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.078
	99	Otros		3.899
09		APORTE FISCAL		19.224.031
	01	Libre		19.041.480
	02	Servicio de la Deuda Interna		182.551
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		13.039
	10	Ingresos por Percibir		13.039
15		SALDO INICIAL DE CAJA		189.000
		<b>GASTOS</b>		<b>19.958.359</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.414.205
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.208.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.512
	01	Al Sector Privado		1.365
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.365
	07	A Organismos Internacionales		88.147
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		18.515
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		69.632
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.612
	07	Programas Informáticos	04	63.612
34		SERVICIO DE LA DEUDA		182.551
	01	Amortización Deuda Interna		124.652
	03	Intereses Deuda Interna		57.899

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 370     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 43.412  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 5.225   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 35.567  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de personas   | 10      |
|    | – Miles de \$  | 96.077  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia       |         |
|    | – Miles de \$  | 177.818 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. |         |

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
**Bancos e Instituciones Financieras**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>77.079.757</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		205.121
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		112
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.871.988
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.132
	99	Otros		76.757.856
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.536
	04	Mobiliario y Otros		2.536
		<b>GASTOS</b>		<b>77.079.757</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	14.488.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.743.498
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.634
	01	Al Sector Privado		2.442
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.442
	07	A Organismos Internacionales		35.192
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		29.241
	002	Red Internacional de Educación Financiera-OCDE		5.951
25		INTEGROS AL FISCO		57.809.662
	01	Impuestos		74
	03	Excedentes de Caja	03	57.809.588

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- Dotación máxima de personal 295  
Hasta 13 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - Horas extraordinarias año 43.482  
– Miles de \$
  - Autorización máxima para gastos en viáticos 46.611  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 69.480
  - Convenios con personas naturales 14  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 196.977
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 221.734  
– Miles de \$
  - Incluye \$ 306.858 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.
- 03 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Comisión para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2020, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 09**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>12.070.773.428</b>	<b>382.907.795</b>	<b>11.687.865.633</b>
05	Transferencias Corrientes	367.578.815	331.969.287	35.609.528
06	Rentas de la Propiedad	1.295	-	1.295
07	Ingresos de Operación	600.896	-	600.896
08	Otros Ingresos Corrientes	47.853.482	-	47.853.482
09	Aporte Fiscal	11.501.317.570	-	11.501.317.570
10	Venta de Activos No Financieros	23.661	-	23.661
12	Recuperación de Préstamos	91.040.201	-	91.040.201
13	Transferencias para Gastos de Capital	50.938.508	50.938.508	-
14	Endeudamiento	11.375.000	-	11.375.000
15	Saldo Inicial de Caja	44.000	-	44.000
	<b>GASTOS</b>	<b>12.070.773.428</b>	<b>382.907.795</b>	<b>11.687.865.633</b>
21	Gastos en Personal	677.015.981	-	677.015.981
22	Bienes y Servicios de Consumo	129.032.617	-	129.032.617
23	Prestaciones de Seguridad Social	20.477.601	-	20.477.601
24	Transferencias Corrientes	10.143.422.946	331.969.287	9.811.453.659
25	Integros al Fisco	83.850	-	83.850
26	Otros Gastos Corrientes	226.780	-	226.780
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.628.554	-	13.628.554
30	Adquisición de Activos Financieros	466.442.992	-	466.442.992
31	Iniciativas de Inversión	94.032.256	-	94.032.256
33	Transferencias de Capital	367.787.091	50.938.508	316.848.583
34	Servicio de la Deuda	148.580.260	-	148.580.260
35	Saldo Final de Caja	10.042.500	-	10.042.500

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al Subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en

periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.695.045 miles.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
El Ministerio informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de Lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del Permiso parental postnatal.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a las remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 08 Trimestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Educación comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 14 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación
	<b>INGRESOS</b>	6.578.189,967	32.584.814	43.344.191	362.193.519	1.099.105.723	639.110.070	707.388	2.322.512
05	Transferencias Corrientes	37.559.565	-	-	2.499.165	10.820.683	5.170.459	551.070	-
06	Rentas de la Propiedad	1.295	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	301.374	-	-	-	-	1.245	155.318	142.959
08	Otros Ingresos Corrientes	12.008.104	431.971	1.382	34.549	11.457.771	23.437.866	-	26.070
09	Aporte Fiscal	6.517.875,038	32.151.843	43.340.725	359.658.805	1.049.544.406	610.486.701	-	2.137.036
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	11.862	11.799	-	-
12	Recuperación de Préstamos	7.546	-	1.084	-	122.443	-	-	14.447
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.547.045	-	-	-	27.145.558	-	-	-
14	Endeudamiento	4.875.000	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	1.000	1.000	1.000	3.000	2.000	1.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	6.578.189,967	32.584.814	43.344.191	362.193.519	1.099.105.723	639.110.070	707.388	2.322.512
21	Gastos en Personal	97.179.485	26.298.836	11.838.857	3.542.421	20.695.642	243.162.114	480.853	2.002.690
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.394.993	5.974.321	2.104.956	966.063	5.600.403	49.251.291	177.526	250.259
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	461.700	11.730.823	-	108
24	Transferencias Corrientes	6.383.583,621	-	18.922.636	343.821.139	1.032.862.149	239.865.165	-	15.877
25	Integros al Fisco	41.040	-	-	-	-	12.608	30.157	45
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	226.780	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.386.414	309.657	475.742	69.768	1.593.401	4.807.185	17.852	51.533
31	Iniciativas de Inversión	3.024.361	-	-	-	1.889.514	54.459.767	-	-
33	Transferencias de Capital	78.314.007	-	-	13.792.128	35.996.914	30.248.926	-	-
34	Servicio de la Deuda	251.046	1.000	1.000	1.000	3.000	5.343.411	500	1.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	1.000	10.001.000	1.000	3.000	2.000	500	1.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección de Educación Pública	Servicio Local de Educación Barrancas	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	Servicio Local de Educación Huasco	Servicio Local de Educación Costa Araucanía	Servicio Local de Educación Chinchorro	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	Servicio Local de Educación Andalién Sur
	INGRESOS	416.996.246	65.207.061	44.607.172	44.249.837	39.680.140	59.379.444	39.779.928	57.096.706
05	Transferencias Corrientes	-	59.315.630	39.407.967	38.444.777	33.071.235	54.205.476	35.290.745	51.242.043
08	Otros Ingresos Corrientes	7.458	4.229	4.228	4.229	4.228	4.229	4.229	4.229
09	Aporte Fiscal	416.985.788	3.313.950	2.576.146	2.532.247	3.049.428	3.068.783	2.605.142	3.594.21
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	2.572.252	2.617.831	3.267.584	3.554.249	2.099.956	1.878.812	2.255.221
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	416.996.246	65.207.061	44.607.172	44.249.837	39.680.140	59.379.444	39.779.928	57.096.706
21	Gastos en Personal	4.765.108	48.655.043	32.669.532	30.774.475	24.692.700	46.386.265	31.472.018	42.493.320
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.702.802	8.298.224	5.336.019	6.838.197	8.248.540	7.139.801	3.878.672	8.002.127
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.705.635	1.240.517	773.744	616.332	1.498.269	800.562	1.649.911
24	Transferencias Corrientes	264.174.602	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
29	Adquisición de Activos No Financieros	139.991	299.296	228.517	218.20	347.879	413.885	248.177	331.815
31	Iniciativas de Inversión	-	6.236.863	5.120.587	5.633.219	5.762.689	3.929.224	3.368.499	4.607.533
33	Transferencias de Capital	145.207.743	-	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	3.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Educación**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Local de Educación Atacama	Servicio Local de Educación Valparaíso	Servicio Local de Educación Colchagua	Servicio Local de Educación Llanquihue	Subsecretaría de Educación Superior	Superintendencia de Educación Superior
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.093.997</b>	<b>874.101</b>	<b>637.305</b>	<b>677.459</b>	<b>2.540.014.395</b>	<b>2.921.453</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	1.056	1.056	1.056	1.026	413.490	1.026
09	Aporte Fiscal	1.092.941	873.045	636.249	676.433	2.442.200.224	2.918.427
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	90.894.681	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	6.500.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	6.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.093.997</b>	<b>874.101</b>	<b>637.305</b>	<b>677.459</b>	<b>2.540.014.395</b>	<b>2.921.45</b>
21	Gastos en Personal	698.181	553.019	385.593	411.516	5.432.072	2.426.241
22	Bienes y Servicios de Consumo	231.499	164.576	118.068	126.282	807.755	420.243
24	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	1.860.107.757	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	163.317	155.506	132.644	138.661	26.143	72.969
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	466.442.992	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	64.227.373	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	142.967.303	1.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	3.000	1.000

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>133.943.478</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.295</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>301.374</b>
	02	Venta de Servicios		301.374
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.748.572</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		633.085
	99	Otros		2.115.487
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>126.008.691</b>
	01	Libre		125.762.645
	03	Servicio de la Deuda Externa		246.046
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.546</b>
	10	Ingresos por Percibir		7.546
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.875.000</b>
	02	Endeudamiento Externo		4.875.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>133.943.478</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>92.915.044</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>12.191.792</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.856.872</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.718.337</b>
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S.(Ed.) N° 391/2003		1.555
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	4.192.737
	184	Instituto de Chile	07	447.649
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		76.396
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>461.770</b>
	001	Servicios Locales de Educación	08	70
	033	Corporación de Fomento de la Producción		461.700
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.676.765</b>
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	09	3.666.681
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.072
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	10	1.158.684
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	257.231
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	3.590.097
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>41.040</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>41.040</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13</b>	<b>2.938.755</b>
	03	Vehículos		41.958
	04	Mobiliario y Otros		99.437
	05	Máquinas y Equipos	14	1.079.217
	06	Equipos Informáticos		670.001
	07	Programas Informáticos		1.048.142
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.024.361</b>
	02	Proyectos		3.024.361
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.727.568</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>70</b>
	001	Servicios Locales de Educación	08	70
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.727.498</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	15	8.727.498
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>247.046</b>
35	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>246.046</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación 76
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L. N° 3.166, de 1980: 24
- 02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.671
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 298.903
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.043.651  
– En el Exterior, en Miles de \$ 58.638
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 356  
– Miles de \$ 7.792.289
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de Personas 53  
– Miles de \$ 881.902
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio de Interior.
- El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios. Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.
- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 365.319
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales  
– Miles de \$ 125.033

- c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme con lo establecido en la Ley N° 20.903 y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el decreto exento N° 495, de 2017, del Ministerio de Educación.
- d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.
- 06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2020, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.  
Incluye:
- a) Hasta \$ 265.734 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.
- b) Hasta \$ 474.012 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
- 08 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 09 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.  
Dichos establecimientos deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo 6°, literal a) quinquies, del D. F. L. (Ed.) N° 2, de 1998, sobre subvenciones escolares.  
Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.  
Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.  
Incluye gastos necesarios para la operación.  
El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2020, sobre los establecimientos beneficiados por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 15.
- 10 Conforme al Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.  
– Miles de \$

- b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.  
 Convenios con personas naturales  
 – N° de personas  
 – Miles de \$
- 16  
327.782
- Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o Servicios Locales de Educación.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.
- c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.  
 – Miles de \$
- 26.019
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.
- 11 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
- Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme con acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
- Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.
- Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.
- 12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:  
 – N° de personas  
 – Miles de \$
- 2  
45.753
- El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.
- 13 Incluye \$ 127.697 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 14 Incluye \$ 1.003.351 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

- 15 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.
- La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que estos presenten.
- Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.
- Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.
- Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.
- 16 El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Hacienda, entregarán a más tardar el 31 de marzo el estudio sobre la pertinencia y viabilidad de aplicar la Asignación de Zona a los asistentes de la educación que sean traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, y a aquellos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, el que según el artículo duodécimo transitorio de la Ley N° 21.109 debió haber sido realizado al 2 de octubre del año 2019.
- 17 El Ministerio de Educación informará semestralmente a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los avances relativo a las medidas necesarias para la reparación a los docentes afectados por la llamada “deuda histórica”, que ha estado siendo tratada por una mesa tripartita entre el Colegio de Profesores, el Congreso Nacional y el Ministerio de Educación.
- 18 El Ministerio de Educación informará a más tardar al 31 de enero de 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado sobre el número de docentes beneficiados por la aplicación del artículo 10 de la Ley N° 21.152, que introdujo cambios en la Ley N° 19.648, que otorga titularidad docente en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años. Desagregando esta información por Municipio o por cada uno de los Servicios Locales de Educación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Mejoramiento de la Calidad de la Educación**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>54.071.076</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.226.462</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.226.462</b>
	006	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		14.226.462
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>377.048</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.454</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>370.594</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.919.521</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>33.919.521</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.547.045</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.547.045</b>
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		5.547.045
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>54.071.076</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.572.561</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>70</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	70
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>46.572.491</b>
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública	02	10.481.883
	055	Educación Técnico Profesional Pública	03	3.744.579
	089	Desarrollo Curricular	04	2.494.743
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	05	523.535
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	06	2.033.642
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	07	2.113.732
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	08	1.406.295
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	09	1.266.929
	621	Programa Educación Técnico Profesional	10	2.906.087
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	11, 12	2.738.770
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	12, 13	10.519.273
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	12, 14	4.706.217
	904	Transporte Escolar Rural	15	1.636.806
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.496.515</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>70</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	70
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.496.445</b>
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional	16	7.496.445
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique

- los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 02 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2009, N° 161, de 2006, N° 311, de 2003, N° 312, de 2003 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.
- Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 681.264 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras y licitatorio durante el año 2020, sujeto a recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e instrumentos de educación artística y contratación de talleres artísticos los que serán distribuidos e implementados a partir del año 2021.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 3.276
- Contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 03 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261 de 2008 y N° 302 de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 3
  - Miles de \$ 35.412
- 04 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación. Asimismo considera adquisición de material digital curricular, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.
- Considera recursos que se destinarán para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación para apoyar la implementación de las bases curriculares de tercero y cuarto año medio.
- Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye:
- N° de personas 17
  - Miles de \$ 228.612
- El Ministerio de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados las propuestas de Bases Curriculares que elabore en conformidad

a lo normado en la letra a) del artículo 2° bis de la Ley N° 18.956 y los artículos 31 y 86 del D.F.L. N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005. Asimismo, deberá remitir a las mencionadas comisiones las bases aprobadas por el Consejo Nacional de Educación.

05 Conforme con lo establecido en la Ley N° 20.370, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa.

Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación.

06 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes, incluidos convenios con Servicios Locales de Educación y sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166 de 1980, para el financiamiento de Educador(a) Tradicional de conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 301, de 2017 y sus modificaciones.

Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la unidad.

Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

07 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y, en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.

Además, incluye \$ 646.587 miles, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.

08 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares

11  
216.797

de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.

Incluye gastos de operación. Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

2  
29.475

Considera \$ 152.900 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N° 20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201.

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

- 09 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley N° 20.500, incluye \$ 59.051 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2020.

- 10 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

4  
58.087

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

- 11 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art. 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4, de 2009; N° 161, de 2006; N° 311, de 2003; N° 312, de 2003; y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.

- 12 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 13 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Incluye \$ 1.518.480 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Para convenios con personas naturales, de Coordinadores del Plan Nacional de Alfabetización, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

16  
176.778

Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 1.539.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras durante el año 2020, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para impresión, mecanizado y distribución de los textos, guías de apoyo y pruebas de examinación para la modalidad regular y flexible, los que serán distribuidos a partir del año 2021.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización "Contigo Aprendo" se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 14 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género, prevención al consumo de drogas, ausentismo escolar, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

4  
47.825

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31, de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas destinadas a mejorar convivencia escolar financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.

Incluye \$ 615.600 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de Equidad de Género de la Subsecretaría de Educación.

- 15 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 16 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

Incluye \$ 1.949.400 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados.

El Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Desarrollo Profesional Docente y Directivo**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.235.203</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.284.570</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.284.570</b>
	007	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		4.284.570
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>217.836</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>9.148</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>208.688</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.731.797</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>22.731.797</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.235.203</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.785.544</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>70</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	70
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>26.785.474</b>
	054	Formación de los Profesionales de la Educación Pública	02	4.284.570
	133	Formación de los Profesionales de la Educación	03	2.967.875
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley N° 19.715	04	716.229
	515	Evaluación de Desempeño Docente	05	6.940.337
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, DFL(Ed.) N° 1, de 1997	06	301.644
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	07	2.379.847
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	08	2.032.020
	612	Centro de Liderazgo Educativo	09	1.942.150
	615	Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente	10	3.445.190
	616	Inducción al Ejercicio Profesional Docente y Mentoría a Docentes Principiantes	11	1.775.612
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>447.659</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>447.659</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 02 Incluye:
- a) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.  
La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que

los reemplacen: del año 2004 los Decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los Decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica. Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004. Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

- b) Recursos para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.
- c) Hasta \$ 932.511 miles para la ejecución de un plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades, corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.
- d) Financiamiento para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales municipales, corporaciones municipales, o Servicios Locales de Educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al D.S. N° 246, de 2007, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.
- e) Recursos para actividades de formación destinadas a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñen en los establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación para la realización de acciones de fortalecimiento, actualización y especialización en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- f) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de Bases Curriculares, destinadas a docentes de aula, que se desempeñan en establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de Servicios Locales de Educación.
- g) Recursos para el diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, o dependientes de Servicios Locales de Educación, y en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1996, en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión del Sistema de Reconocimiento establecido en el párrafo III del Título I del D.F.L. N° 1, de 1996, de Educación.
- h) \$ 32.137 miles para gastos de operación.
- i) Convenios con personas naturales:
  - N° de personas
  - Miles de \$

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el

establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

03 Incluye:

- 1) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, y en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquellas normas que los reemplacen: del año 2004 los Decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica. Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Mediante decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de formación.

- 2) Recursos para desarrollar e implementar actividades comprometidas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los objetivos:
  - a) Contribuir a desarrollar procesos y prácticas de evaluación y autoevaluación en los establecimientos educacionales.
  - b) Fortalecer los dispositivos de la formación inicial, y en servicio, de docentes de aula, directivos y nivel intermedio favoreciendo su desarrollo profesional.
- 3) Hasta \$ 152.969 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación.
- 4) Recursos destinados a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, dependientes de los Servicios Locales de Educación o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, para la realización de acciones de formación en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- 5) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares destinadas a docentes de aula que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.
- 6) Hasta \$ 258.573 miles para diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, dependientes de los Servicios Locales de Educación, o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1996, en el marco del Plan Nacional de la Lectura 2015-2020. Para estos efectos, podrán celebrarse convenios con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997. La Subsecretaría de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento (CPEIP), Experimentación e Investigaciones Pedagógicas podrá establecer criterios para la definición de los docentes participantes de estas acciones formativas.

7) Recursos para el diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, dependientes de los Servicios Locales de Educación o en establecimientos de Educación Parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1996, en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión del Sistema de Reconocimiento establecido en el párrafo III del Título I del D.F.L.(Ed.)N° 1, de 1997.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

04 En el año 2020 se considera otorgar la suma adicional por un máximo de 46.000 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L.(Ed.) N° 1, de 2002 y al Decreto N° 270 del Ministerio de Educación, del año 2002.

La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1997.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

No será requisito para percibir la suma adicional que los miembros de la Red Maestros de Maestros conserven su derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica.

05 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997 y el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; y la aplicación y corrección del instrumento portafolio, a los docentes que participen del proceso de reconocimiento del desarrollo profesional docente, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997 y su reglamento.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación.

Para el año 2020, en el contexto del Sistema de Evaluación Docente regulado en el artículo 70 del D.F.L.(Ed.) N° 1 de 1997 será evaluado un número máximo de 27.500 docentes del sector municipal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

06 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales), o Servicios Locales de Educación, para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

07 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones, o aquel que lo sustituya.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

Considera hasta \$ 80.885 miles en gastos de operación.

Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente y para la difusión de nuevos estándares.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.

- 08 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace. Incluye:

- a) Financiamiento para fortalecer habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.
- b) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares de 3° y 4° medio, destinadas a sostenedores, directores y equipos directivos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

1  
21.084

Considera hasta \$ 68.587 miles en gastos de operación.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

- 09 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.

- 10 Incluye:

- a) Recursos para la elaboración del instrumento evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos, de acuerdo al Título III del D.F.L.(Ed.)N° 1 de 1997, su reglamento, y la Ley N° 20.903, así como para el desarrollo del proceso “Puntaje de corte”. Para el desarrollo de estas funciones el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas podrá contratar y/o celebrar convenios con universidades, centros de estudios u organismos internacionales.
- b) Recursos para el seguimiento y evaluación del Sistema de Reconocimiento Profesional Docente, de acuerdo al art.19 W del Título III del D.F.L. (Ed.)N° 1 de 1997, y párrafos III, V y VI de la Ley N° 20.903.
- c) Recursos para contratar servicios de diseño, implementación y mantención de sistemas informáticos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas establecidas en la Ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.

Considera hasta \$ 5.746 miles en gastos de operación.

Hasta \$ 125.106 miles para 14 honorarios de carácter transitorio.

No obstante lo indicado en el inciso cuarto del artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.903, para el año 2020, los años de experiencia y tramos asignados a los profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que hayan participado de su primer proceso de reconocimiento, serán señalados a través de la resolución referida en el art. 19 Q del D.F.L.(Ed.) N° 1 de 1997.

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, determinará, mediante acto administrativo, las disciplinas, sectores, niveles y/o modalidades a que corresponderán los instrumentos que rendirán los docentes del sector particular subvencionado y de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con cargo a estos recursos.

11 Incluye:

- a) Recursos para el estudio, desarrollo e implementación del proceso de inducción al ejercicio profesional docente, de acuerdo a lo indicado en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1 del 1997 y su reglamento.
- b) Recursos para financiar la formación, registro y evaluación de mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y su reglamento.
- c) Recursos para la implementación de programas y actividades para apoyar la inmersión profesional docente en zonas del territorio nacional en que no sea posible asignar mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y su reglamento.
- d) Recursos para la implementación de talleres, jornadas o acciones de intercambio nacionales, que tendrán por objeto dar a conocer experiencias sobre inserción de docentes principiantes y hacer seguimiento de los procesos de inducción y mentoría en desarrollo.
- e) Recursos para financiar gastos de transporte, pasajes y estadía para asistentes invitados a seminarios, jornadas y talleres, incluyendo académicos.
- f) Recursos para contratar servicios de diseño, implementación y mantención de sistemas informáticos para la gestión, seguimiento, difusión, programas y actividades previstos en Programa de Inducción y Mentoría.
- g) Recursos para el pago de la asignación establecida en el art. 18N y los aportes establecidos en el art. 18 T del Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, considerando la inducción de un número máximo de 500 docentes principiantes.

Considera hasta \$ 4.846 miles en gastos de operación.

En el caso de procesos de inducción administrados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, la Subsecretaría de Educación transferirá directamente al sostenedor del respectivo docente principiante los recursos para el pago de la asignación establecida en el art. 18 N del Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.940.068</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.480.382</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.480.382</b>
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		2.480.382
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.583</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.292</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.291</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>57.456.103</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>57.456.103</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.940.068</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.799.285</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>70</b>
	001	Servicios Locales de Educación	02	70
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>47.799.215</b>
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública	03	2.480.382
	091	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA	04	6.650.844
	383	Textos para la Educación Escolar	05	36.112.616
	386	Innovación Educativa	06	2.266.418
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	288.955
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.138.783</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.759.552</b>
	001	Servicios Locales de Educación		70
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	08	5.759.482
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.379.231</b>
	026	Innovación Educativa	06	6.379.231
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda.  
Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.
- 02 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 03 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$ 460.115 miles del Programa

Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 861.840 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, al objeto de iniciar el proceso de Grandes Compras durante el año 2020, conforme la Ley N° 19.886, de 2003, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e implementos deportivos, que serán distribuidos a partir del año 2021.

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 04 Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos físicos y digitales de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Asimismo, considera hasta \$ 1.436.400 miles destinados a la contratación de servicios de asesoría, servicio de plataforma de gestión y recursos, difusión, seminarios, jornadas, pasajes, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera contrataciones de convenios por servicios con personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, en éste último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.874.200 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2020, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será puesto a disposición a partir del año 2021.

Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

- 05 Recursos para la adquisición de textos impresos y/o digitales que se transferirán de manera gratuita en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a ésta, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, compra de textos digitales, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Asimismo, considera contrataciones de asesorías y/o convenios por servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, previa visación de Dipres.

Considera hasta \$ 3.312.824 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

- a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos

– N° de Personas

– Miles de \$

- b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos

– N° de Personas

– Miles de \$

2  
18.982

3  
77.362

3  
30.945

## c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales

– Miles de \$

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 32.231.790 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2020, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de textos que serán puestos a disposición para el año escolar 2021.

Antes del mes de diciembre se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2020.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

06 Programa destinado al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación y establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición y/o arriendo de equipamiento innovador, incluyendo equipamiento tecnológico, recursos educativos digitales o análogos y la contratación de software como servicio;
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de formación (capacitaciones, talleres, cursos y similares y los gastos necesarios para su realización);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información;
6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos impresos y/o digitales;

Este financiamiento buscará potenciar la incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y la ejecución de iniciativas de innovación en el quehacer de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes muebles a los establecimientos o instituciones respectivos y/o a los ejecutores de

los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos, sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos piloto con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas.

Considera \$ 119.886 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo e implementación de los proyectos que sean parte de los convenios. Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos o por suscribir entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 7.020.033 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2020. Estos recursos serán ejecutados el año 2021, sujeto a los recursos disponibles de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 07 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 08 Durante el año 2020, en el marco del proyecto Conectividad para la Educación y su nueva versión, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a internet para establecimientos educacionales a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años, que cuente con mecanismos que permitan mantener actualizadas las tecnologías de conectividad y tarifas ofertadas por los proveedores. La realización de estas iniciativas, implementadas por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de internet.

2  
31.654

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subvenciones a los Establecimientos Educativos (01)**

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>6.298.530.500</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.568.151</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.568.151</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		16.568.151
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.645.206</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.645.206</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.273.307.143</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.273.307.143</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.298.530.500</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>6.248.569.359</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>5.258.551.854</b>
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	05	65.952.388
	255	Subvención de Escolaridad	06	3.709.507.718
	256	Subvención de Internado	07	15.207.196
	257	Subvención de Ruralidad		82.322.104
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N° 2, de 1998		506.053
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998		36.695.791
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		304.178
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		37.003.058
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	08	839.103.005
	268	Subvención por Concentración, Art.16 de la ley N° 20.248		155.071.316
	269	Aporte por Gratuidad, Art.49 bis, D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998.	09	316.879.047
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>257.240.184</b>
	001	Servicios Locales de Educación		257.240.184
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>732.777.321</b>
	180	Asignación Desempeño Difícil	10	7.193.571
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°, Ley N° 19.200	11	1.922.101
	184	Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración, Art. 44 y sexto transitorio, Ley N° 21.109		8.211.963
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41,D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998 e inciso final del Art. cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N° 20.903		51.899.194
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40,D.F.L.(Ed) N° 2, de 1998		57.295.635
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art.13		3.742.924
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903	12	151.848
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art.17, ley N° 19.933 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903		42.107
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art.18, Ley N° 19.933		5.055.229
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Art. 54 del D.F.L. (Ed.)N° 1, de 1997 y la Ley N° 20.158	13	400.001.793
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.716.051
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art.4°, Ley N° 20.501		39.784
	714	Bonificación Adicional por Antigüedad, Art.7°, Ley N° 20.964		4.338.735
	720	Aporte Fiscal Extraordinario, Art. 6° y 7° de la Ley N° 20.822 y Ley N° 20.976		10.030.509
	721	Aporte Complementario, Art. 6° de la Ley N° 20.822 y la Ley N° 20.976		10.310.329

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 723	Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional, artículos 49 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997	14	86.266.830
	724	Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, artículos 50 y 63 del D.F.L.(Ed.) N° 1,de 1997.	14	80.257.651
	725	Bono al Personal Asistente de la Educación, Art.59 de la Ley N° 20.883		2.301.067
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>49.951.141</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>48.048.601</b>
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL(Ed) N° 2, de 1998		48.048.601
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.902.540</b>
	001	Servicios Locales de Educación		1.902.540
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Los Servicios Locales de Educación Pública, como sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, podrán acceder a las fuentes de financiamiento dispuestas en las leyes N°s 20.822, 20.976, 20.964 y artículo 11 de la Ley N° 20.159, para el pago de las indemnizaciones y bonificaciones que correspondan para los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en dichos establecimientos, en las mismas condiciones que los sostenedores municipales. En consecuencia, podrán acceder a los anticipos de subvenciones considerados en la asignación 255, Subvención de Escolaridad, a la Bonificación Adicional por Antigüedad de la asignación 714, al Aporte Fiscal Extraordinario de la asignación 720 y al Aporte Complementario de la asignación 721 del presente Programa Presupuestario.
- 02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2020. Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.  
En el caso de la declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.052, se faculta al Subsecretario de Educación para que mediante resolución fundada autorice, en los casos que proceda, para los establecimientos educacionales subvencionados ubicados en dicha zona, la aplicación de las siguientes normas, durante el año escolar 2020:
  - a) El mecanismo de pago de las subvenciones escolares a que se refiere este Programa Presupuestario, considerando la asistencia promedio declarada en los tres meses

- precedentes al sismo o catástrofe, del correspondiente establecimiento, frente a la suspensión de clases inferior a un mes, en la zona de catástrofe.
- b) Se entenderá suspendido durante el año escolar, el plazo de prescripción a que se refiere el Art. 58, D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, para aquellos establecimientos educacionales ubicados en la zona de catástrofe.  
En ningún caso estas normas de excepción, podrán significar duplicación del pago de las subvenciones educacionales, por un mismo alumno, para uno o más sostenedores.  
Para efectos de regular esta facultad, el Ministerio de Educación dictará un Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 05 Incluye el Aporte por Gratuidad, conforme lo dispuesto en el artículo 49 bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Además, considera el financiamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.903.  
El Ministerio de Educación podrá entregar en el mes de enero de 2020 hasta un monto equivalente al 20% del Aporte Anual establecido en la Resolución N° 1, de 2019, del Ministerio de Educación, como anticipo de los recursos que se establezcan en la Resolución a que se refiere el artículo 4° del Decreto Ley N° 3166, del año 1980, desde su ingreso a la Contraloría General de la República.  
Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2020, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2019.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 85.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme al Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones.  
Incluye \$ 50.002.947 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159, y las leyes N°s 20.822, 20.964 y 20.976.  
Considera \$ 15.760.386 miles, como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N°s 20.158, 20.159, 20.244, 20.501, 20.652, 20.822, 20.964 y 20.976.  
Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares que reciban aporte vía esta asignación deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2020, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2019.  
Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.  
El Ministerio de Educación entregará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención de Escolaridad, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 07 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.  
Los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismo montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.  
Los establecimientos educacionales regidos por el citado Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos

- educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 08 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la Ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para la contratación del servicio para el transporte de alumnos y profesores de las escuelas en que las condiciones de ruralidad y lejanía así lo justifiquen. El Ministerio de Educación entregará semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 09 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización de los establecimientos educacionales que se encuentran percibiendo el Aporte por Gratuidad, el número de estudiantes beneficiados y de aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.845, hayan solicitado percibirlo.
- 10 Con estos recursos se pagará la asignación por desempeño en condiciones difíciles del artículo 84 del D.F.L (Ed.) N° 1, de 1997, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho Decreto con Fuerza de Ley, y en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002 y al D.F.L.(Ed.) N° 2, del 2012.
- 13 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 54 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y séptimo transitorio de la Ley N° 20.903. Además, incluye el financiamiento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional conforme los montos establecidos en la Ley N° 20.158 para los profesionales de la educación que no se rijan por el Título III del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1997, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9° de dicha ley. El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2, de 1998 y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- 14 Considera lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Gestión de Subvenciones a Establecimientos**  
**Educativos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.469.642</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>16.859</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>15.659</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.200</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.451.783</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.451.783</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.469.642</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.264.441</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>203.201</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20 de esta ley.
- b) Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 181
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 9.441
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 69.700

El personal a contrata de este programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 10 funcionarios.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Superintendencia de Educación**  
**Superintendencia de Educación (01, 02)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>32.584.814</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>431.971</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		410.400
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.026
	99	Otros		20.545
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.151.843</b>
	01	Libre		32.151.843
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.584.814</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>26.298.836</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>5.974.321</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>309.657</b>
	04	Mobiliario y Otros		9.511
	05	Máquinas y Equipos		9.511
	06	Equipos Informáticos		9.511
	07	Programas Informáticos		281.124
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 55      |
| 02 | La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, respecto del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejos Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la Ley N° 19.979. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 899     |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Superintendente de Educación, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 69 funcionarios.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 180.647 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 608.250 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 37.560  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 49      |
|    | – Miles de \$  | 627.385 |

e) Incluye:

- 1) \$ 86.040 miles, destinados a completar el financiamiento de los honorarios del Administrador Provisional, conforme lo dispuesto en el párrafo 6°, del Título III, de la Ley N° 20.529.
- 2) \$ 32.832 miles, destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos en que a lo menos uno de los interesados no pueda pagar este servicio y se acoja al beneficio, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Educación, que considerarán para su otorgamiento el instrumento establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.379 e instrumentos similares del Ministerio de Desarrollo Social.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

218.460

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Agencia de Calidad de la Educación**  
**Agencia de Calidad de la Educación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		<b>INGRESOS</b>		<b>43.344.191</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.382</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		560	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		261	
	99	Otros		561	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.340.725</b>	
	01	Libre		43.340.725	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.084</b>	
15	10	Ingresos por Percibir		1.084	
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
21		<b>GASTOS</b>		<b>43.344.191</b>	
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.838.857</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.104.956</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.922.636</b>	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>18.922.636</b>	
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04, 05	13.401.256	
	002	Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N° 20.529	05, 06	4.406.619	
	615	Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Desempeño Profesional Docente	07	1.114.761	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>475.742</b>	
	04	Mobiliario y Otros		38.520	
	05	Máquinas y Equipos		11.223	
	06	Equipos Informáticos		56.020	
	07	Programas Informáticos		369.979	
	34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.001.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 442

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación de personal a contrata.

Se incluyen también los gastos por concepto de dieta de 5 consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529.

    - Miles de \$ 166.578
  - b) Horas extraordinarias año 442
    - Miles de \$ 55.065
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 442
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 355.269
    - En el Exterior, en Miles de \$ 12.538
  - d) Convenios con personas naturales 442
    - N° de Personas 52
    - Miles de \$ 595.689

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	63.963
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	86.640
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con mediciones del logro de aprendizaje de los alumnos, ya sean mediciones nacionales o internacionales. Para convenios con personas naturales, incluye:	
a)	Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	– N° de Personas	33
	– Miles de \$	692.370
b)	Contratos transitorios para la medición de logros de aprendizaje:	
	– Miles de \$	738.123
05	Las evaluaciones que se ejecuten con cargo a estas asignaciones podrán incorporar evaluaciones formativas en forma complementaria al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales con el fin de aportar a generar una cultura de mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de colegios y escuelas. El Plan de Evaluaciones Censal no deberá incluir los niveles de 2° básico o menores. Se permitirá aumentar el número de visitas de evaluación y orientación a los colegios y escuelas con apoyo de profesores y directivos destacados con el fin de aportar a la instalación de comunidades de aprendizaje.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con la evaluación de desempeño de los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país y sus sostenedores. Para convenios con personas naturales, incluye:	
	– N° de Personas	125
	– Miles de \$	3.019.474
07	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas. Para contratos con personas naturales, incluye:	
a)	Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	123.582
b)	Contratos transitorios para la aplicación y rendición de pruebas	
	– Miles de \$	94.238

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>362.193.519</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.499.165</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.499.165</b>
	007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.499.165
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.549</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.861</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.688</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>359.658.805</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>359.658.805</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>362.193.519</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.542.421</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>966.063</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>07</b>	<b>343.821.139</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>343.780.099</b>
	024	Convenio Integra	05	340.757.129
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	06	2.863.940
	026	Informática para Educación Parvularia		159.030
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>41.040</b>
	002	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.		41.040
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>69.768</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.182</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.390</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.196</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.792.128</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.792.128</b>
	024	Convenio INTEGRA	05	13.792.128
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2       |
| 02 | Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones. |         |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 130     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 8.775   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 40.535  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 6.669   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 15      |
|    | – Miles de \$   | 289.719 |

- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de Personas 4  
 – Miles de \$ 37.414
- f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
- 04 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 22.461
- 05 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.  
 La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.  
 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2020 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de esta.  
 El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región.  
 Asimismo, el Ministerio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre senadores y diputados de dicha Comisión, otros parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación y exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.
- 06 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, gestión y liderazgo y un Fondo de Innovación para la educación parvularia; y para realizar Seguimiento y Evaluación de los programas y proyectos que se financian al amparo de estas líneas de acción. Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación *ex ante* del Ministerio de Desarrollo Social.  
 El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.
- 07 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Parvularia informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, donde exista una demanda insatisfecha.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>705.103.080</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.240.242</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.240.242</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		8.240.242
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.718.415</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>319.148</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.699.510</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.699.757</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>689.009.118</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>689.009.118</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.862</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>11.862</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>122.443</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>122.443</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>705.103.080</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>20.695.642</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>5.600.403</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>461.700</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>461.700</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>674.860.420</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>674.860.420</b>
	190	Programa de Alimentación JUNJI		90.769.818
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	07	629.824
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		349.611.747
	234	Capacitación a Terceros		323.692
	239	Control Programas de la JUNAEB	08, 09	2.496.663
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	10	3.897.664
	242	Programa de Alimentación para Kinder		32.573.864
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		137.130.075
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	324.917
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		28.903.958
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		5.471.995
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en Liceos		186.030
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	12	216.173
	290	Bono Manipuladoras de Alimentos	15	17.340.000
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	13	4.144.055
	293	Programa de Alimentación SENAME	14	839.945
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.593.401</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>199.219</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>82.152</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>24.200</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>218.225</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.069.605</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.889.514</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.889.514</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |               |
|----|--|---------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 59            |
| 02 | En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas. |               |
| 03 | En las bases de licitación del Programa de Alimentación, deberá incluirse una ponderación específica, en la evaluación técnica, que privilegie a aquellas ofertas que incluyan la modalidad de gratificación garantizada por parte de los adjudicatarios. Esta ponderación deberá ser la misma para todas las regiones del país.   |               |
| 04 | Incluye:   |               |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 921           |
|    | b) Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$  | 248.780       |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 635.986       |
|    | d) Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$   | 41<br>421.716 |
|    | Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.   |               |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$  | 13<br>167.514 |
|    | f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.   |               |
| 05 | Incluye:<br>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia<br>– Miles de \$  | 127.224       |
| 06 | Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:<br>a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.<br>b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.<br>c) Que participan directamente en actividades del Programa “4 a 7”, por un monto de hasta \$ 1.357.450 miles.   |               |
|    | Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 590.930 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.  |               |

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:

i) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:

Servicio	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	1.150.000
Almuerzo	1.150.000
Hogar Desayuno	4.000
Hogar Almuerzo	4.000
Hogar Once	4.000
Hogar Cena	4.000
Tercer servicio	400.000

(Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario)

ii) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:

Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley Nº 20.595 y Chile Solidario.

iii) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

Servicio	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	425.000
Almuerzo	425.000
Tercer servicio	150.000

(Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario)

iv) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley Nº 20.595 y Chile Solidario.

v) Considera la atención de niños, niñas y adolescentes atendidos directamente por el Servicio Nacional de Menores, SENAME o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, como también a funcionarios de las residencias u hogares de administración directa del SENAME.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación del Programa, por un monto de hasta \$ 1.000.000 miles.

07 Incluye recursos para:

a) Hogar Sagrado Corazón	
– Miles de \$	74.112
b) Sociedad de Asistencia y Capacitación	
– Miles de \$	222.282
c) Programa Asistencia Hogar de Cristo	
– Miles de \$	166.715
d) Programas Sociales Corporación María Ayuda	
– Miles de \$	166.715

08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán.

Incluye convenios con personas naturales

– Nº de personas	32
– Miles de \$	504.947

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

09 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto del uso de recursos destinados para el Control Programas de la JUNAEB,

relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.

- 10 Incluye recursos para:
  - a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación como también a otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
  - b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
  - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- 11 Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, con el fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 13 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que estas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta. El valor de este bono para cada zona extrema, corresponde a trabajadoras con jornada completa, no obstante, se pagará de forma mensual y del mismo modo al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.  
Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 14 Recursos para que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebre un convenio con el Servicio Nacional de Menores, para la entrega de alimentación a Residencias Familiares, de administración directa, incluyendo como beneficiarios tanto a los niños, niñas, adolescentes que se encuentren en dichas residencias familiares como a los funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.
- 15 Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimentos que en vista de las licitaciones 85-50-LR16 y 85-15-LR17 asociadas al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá una vigencia hasta el vencimiento de las mencionadas licitaciones.  
Adicionalmente, con cargo a estos recursos se financiará el pago de un bono extraordinario por un monto único y total de \$ 70.000, por única vez, a ser otorgado en el mes de marzo del año 2020, a todas las trabajadoras manipuladoras de alimentos adscritas al programa de alimentación de JUNAEB que no perciban la bonificación por gratificación garantizada (Art. 50 de Código del Trabajo), con contrato de trabajo vigente al 30 de noviembre de 2019, para una jornada de 44 horas semanales. Dicho bono será calculado de manera proporcional a las horas del respectivo contrato de trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>39.620.797</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.454.462</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.454.462</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables		1.049.079
	002	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Salud Oral		405.383
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>202.077</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>202.077</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.963.258</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>37.963.258</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>39.620.797</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.633.415</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.674.610</b>
	001	Escuelas Saludables para el Aprendizaje	02	4.674.610
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>33.958.805</b>
	167	Salud oral	03	10.612.768
	168	Asistencia médica parvularia, básica y media	04	8.228.179
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	14.593.995
	170	Programa de Obesidad en Escolares	06	523.863
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>985.382</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>985.382</b>
	005	Municipalidades	07	985.382
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de:
  - a) Establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, y D.L. N° 3.166, de 1980.
  - b) Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
  - c) Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 02 Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes.
- 03 Según lo establecido en el Decreto N° 209, del año 2012, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.  
 Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.  
 Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos

Municipios, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación, para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización), adquisición de lentes ópticos y de contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.
- 06 Incluye recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de financiar un programa piloto de tamizaje, atención médica, exámenes, control y vigilancia de la condición de malnutrición asociada a la obesidad en escolares.
- 07 Estos recursos se destinarán a la renovación de equipamiento de módulos dentales instalados hace 10 años o más, los que serán entregados mediante convenio a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Becas y Asistencialidad Estudiantil (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>354.381.846</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.125.979</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.125.979</b>
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.125.979
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.537.279</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.537.279</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>322.572.030</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>322.572.030</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>27.145.558</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>27.145.558</b>
	003	Dirección de Educación Pública Programa 02		27.145.558
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>354.381.846</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>319.368.314</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>319.013.738</b>
	189	Programa de Becas Indígenas	02	31.324.413
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	11.405.939
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	8.591.613
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	05	4.040.509
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	29.576.116
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	07	6.274.424
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	08	211.612.236
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	09	8.001.659
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	10	4.079.745
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	11	3.307.824
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	12	9.347
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		789.913
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>354.576</b>
	174	Hogares Insulares Región de Valparaíso	13	354.576
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>35.011.532</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>35.011.532</b>
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con Excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	14	7.865.974
	002	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	15	27.145.558
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada. Cada una de las becas de este Programa será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, del Ministerio de Educación, de 1995, y sus modificaciones.  
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.  
Incluye hasta \$ 2.350.700 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:  
Convenios con personas naturales  
– N° de Personas  
– Miles de \$  
Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 Recursos para útiles escolares, accesorios o implementos, destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, que incluye a la educación media técnico profesional.  
También se considera los recursos para su almacenaje, embalaje y distribución.
- 04 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 05 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.
- 06 Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.
- 07 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.  
Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 08 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.  
Hasta \$ 371.420 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4, de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2019.
- 09 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.  
Asimismo para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 412.450 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.  
En aquellas localidades en que no existan oferentes privados, podrán participar las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación.  
La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.
- 10 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

5  
67.610

- 11 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 12 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.  
La ejecución se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 113, del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.
- 13 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.  
Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.  
Además incluye:  
Convenios con personas naturales  
– N° de Personas  
– Miles de \$
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 14 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 30.000 computadores y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún Establecimiento de Educación Particular Subvencionado al 31 de marzo del año 2020.  
Estos computadores se asignarán a los estudiantes de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los estudiantes más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2020.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502, del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- 15 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales para estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, o Servicio Local de Educación, o de un establecimiento regido por el D.L.N° 3.166, de 1980, al 31 de marzo del año 2020.  
En los procedimientos de adquisición de estos equipos, se incluirá como opción el licenciamiento de *software* libre, debiendo establecerse en las bases técnicas y/o administrativas de los convenios que a este respecto se celebren criterios que incluyan dicha opción de licenciamiento.  
Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2020.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en la Resolución N° 405, del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

2  
17.820

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>621.045.527</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.245
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.014.566
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.968.962
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.698.680
	99	Otros		5.346.924
09		APORTE FISCAL		598.016.917
	01	Libre		592.675.506
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.341.411
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.799
	03	Vehículos		11.799
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>621.045.527</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	233.512.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	47.619.519
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.472.442
	01	Prestaciones Previsionales		84.242
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11.388.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.748.919
	02	Al Gobierno Central		13.763.650
	001	Servicios Locales de Educación		13.763.650
	03	A Otras Entidades Públicas		219.985.269
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	212.106.060
	171	Programa de Material de Enseñanza		5.933.658
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		979.201
	180	Capacitación a Terceros	06	966.350
25		INTEGROS AL FISCO		1.819
	01	Impuestos		1.819
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		226.780
	01	Devoluciones		21.580
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		205.200
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.411.391
	03	Vehículos		20.520
	04	Mobiliario y Otros		1.698.231
	05	Máquinas y Equipos		491.422
	06	Equipos Informáticos		22.487
	07	Programas Informáticos		1.316.768
	99	Otros Activos no Financieros		861.963
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		54.459.767
	02	Proyectos		54.459.767
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.248.926
	03	A Otras Entidades Públicas		30.248.926
	005	Municipalidades	07	30.248.926
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.342.411
	02	Amortización Deuda Externa		3.885.680
	04	Intereses Deuda Externa		1.455.731
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |                     |
|----|--|---------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos<br>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2020 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuando existan cupos disponibles.  | 44                  |
| 02 | El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.   |                     |
| 03 | Incluye:   |                     |
| a) | Dotación máxima de personal<br>A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.<br>Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.<br>Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. | 19.619              |
| b) | Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$   | 509.791             |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>– En el Exterior, en Miles de \$  | 1.135.466<br>10.368 |
| d) | Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$<br>Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs, y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs, por hasta \$ 2.012.670 miles.<br>Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  | 236<br>3.949.471    |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$   | 20<br>260.556       |
| f) | \$ 16.480.010 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.  |                     |
| 04 | Incluye:   |                     |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia<br>– Miles de \$  | 2.062.906           |
| b) | \$ 9.376.005 miles para mantenimiento de jardines infantiles.  |                     |

- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.  
Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia.  
Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones.
- 06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones” de este mismo Programa, los que deberán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.  
También informará sobre el porcentaje de funcionarios y funcionarias capacitados y no capacitados en cada una de las comunas del país.
- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.  
En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>18.064.543</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.170.459</b>
08	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.170.459</b>
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		5.170.459
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>423.300</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>355.433</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.735</b>
09	99	<b>Otros</b>		<b>62.132</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.469.784</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>12.469.784</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.064.543</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>9.649.561</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.631.772</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>258.381</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.890</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>256.491</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.116.246</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.116.246</b>
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.027.536
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.852.164
25	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		236.546
		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10.789</b>
29	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10.789</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>395.794</b>
34	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>100.167</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>39.127</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>256.500</b>
35		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

1.144

Dicha dotación será contratada asimilada a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	8.191
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	172.320
d)	Recursos para contratar 229 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.	
e)	\$ 624.014 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.	
f)	Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones, los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuando existan cupos disponibles.	
02	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	78.024
03	Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semipresenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social. Incluye convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	890 2.149.505
	El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo de Rectores**  
**Consejo de Rectores**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	<b>INGRESOS</b>		<b>707.388</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>551.070</b>
		<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>551.070</b>
	001	Universidades		551.070
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>155.318</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>707.388</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>480.853</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>177.526</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>30.157</b>
	01	Impuestos		30.157
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.852</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.052
	06	Equipos Informáticos		13.748
	07	Programas Informáticos		2.052
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 9
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 7.421
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.782
    - En el Exterior, en Miles de \$ 10.260
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 8
    - Miles de \$ 149.180
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de Personas 2
    - Miles de \$ 16.060
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 821

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de Educación**  
**Consejo Nacional de Educación (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 15**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.322.512</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>142.959</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>26.070</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.051
	99	Otros		1.019
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.137.036</b>
	01	Libre		2.137.036
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>14.447</b>
	10	Ingresos por Percibir		14.447
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.322.512</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.002.690</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>250.259</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>108</b>
	01	Prestaciones Previsionales		108
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.877</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		14.744
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N° 2, de 2010	04	14.744
	07	A Organismos Internacionales		1.133
	001	Organismos Internacionales		1.133
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>45</b>
	01	Impuestos		45
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.533</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.116
	05	Máquinas y Equipos		1.104
	06	Equipos Informáticos		20.488
	07	Programas Informáticos		26.825
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas, a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 39
  - b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 3.642
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.787  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.102
  - d) Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas 5  
 - Miles de \$ 126.855

Adicionalmente, incluye \$ 369.730 miles para evaluadores y consultores.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

7.695

El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo, considera recursos para la entrega de vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica.

04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye \$ 13.984 miles para evaluadores y consultores.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Educación Pública**  
**Dirección de Educación Pública (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>17</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.066.961</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.284</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.284</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.060.677</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.060.677</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.066.961</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.527.076</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.418.185</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>119.700</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.825</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.436</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>45.195</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>60.244</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 1
- b) La Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- c) La Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 151  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director de Educación Pública, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 18.272  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 59.688  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 10.568
- d) Convenios con personas naturales 9  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 410.400  
Incluye \$ 232.492 miles para la contratación de honorarios transitorios. Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la

	responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a hasta 2 personas que se encuentren contratadas a honorarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	142.442
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	66.690
	b) Hasta \$ 387.530 para financiar gastos asociados a la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública, de conformidad a la Ley N° 21.040.	
	c) Recursos destinados a financiar los gastos asociados a jornadas realizadas por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Educación Pública**  
**Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública (01, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>17</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>409.384.345</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.174</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>2.174</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>409.381.171</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>409.381.171</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>409.384.345</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>264.174.602</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>60.965.173</b>
	001	Mejoramiento de la Calidad de la Educación		14.226.462
	002	Desarrollo Profesional Docente y Directivo		4.284.570
	003	Recursos Educativos		2.480.382
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales	02	39.973.759
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>203.209.429</b>
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	03	203.209.419
	058	Aporte a las Municipalidades	04	10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>145.207.743</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>78.746.889</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	05	29.711.131
	002	Mejoramiento de la Calidad de la Educación		5.547.045
	003	Becas y Asistencialidad Estudiantil JUNAEB	06	27.145.558
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública - Servicios Locales	07	16.343.155
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>66.460.854</b>
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	08	66.460.854
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Este Programa Presupuestario considera los recursos que serán distribuidos a las municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, conforme el artículo 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Para efectos de este programa presupuestario se entenderá que establecimiento educacional incluye jardín infantil. Los convenios relativos a las asignaciones de este programa presupuestario celebrados en años anteriores a 2018, y los convenios celebrados en el marco del Plan de Transición y ejecución del mismo, establecidos en los artículos transitorios vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la Ley N° 21.040 serán gestionados por la Dirección de Educación Pública. A su vez, en dichos convenios y en los que se suscriban en el marco de este programa presupuestario, las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas deberán revisar las rendiciones de cuentas e informes que consideren y brindar asistencia técnica, si los convenios y normas generales así lo señalan.
- 02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los Servicios Locales de Educación, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Incluye \$ 1.261.113 miles para financiar programas de revitalización de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación. Para estos efectos, cada establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar, presentará un programa de acción que complemente sus instrumentos de gestión educativa, con el objeto de colaborar en la formación integral de sus estudiantes, en ámbitos tales como: fortalecimiento de la lectura, liderazgo directivo, retención escolar, mejoramiento de convivencia escolar, deporte y recreación, arte y cultura, ciencias y tecnologías, apoyo educativo, y otras acciones relevantes que tengan relación directa con el proceso educativo.

Incluye \$ 39.337 miles para gastos de operación que requiera la implementación de los programas de revitalización de los establecimientos educacionales, asistencia técnica para la revisión de proyectos, monitoreo y/o evaluación del programa.

La distribución, los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos serán los establecidos en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura, en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

Estos recursos podrán también ser destinados al financiamiento de proyectos e iniciativas de trabajo en red de los establecimientos educacionales y las comunidades educativas de los respectivos servicios locales.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con la Dirección de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del Servicio Local de Educación de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca.

La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 03 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor. Cuando se excedan el límite de 40% de uso del componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales deberá fundamentarse dicho exceso, y además deberá informarse a las comisiones de educación de ambas cámaras.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales se realizará de la siguiente manera:

- a) \$ 23.572.293 miles, en partes iguales por cada comuna cuyo servicio educacional, administren Departamentos de Educación Municipal o Corporaciones Municipales.

- b) \$ 27.230.063 miles, entre los sostenedores municipales, en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de los establecimientos educacionales de los sostenedores municipales del país, del año escolar 2019.
- c) \$ 131.476.494 miles, será distribuido entre todas las instituciones mencionadas en la presente glosa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 11, del año 2019, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Estos recursos podrán destinarse en usos tales como: inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de la infraestructura; mejoramiento de habilidades de gestión para la educación pública; mejoramiento, adquisición y renovación de equipamiento y mobiliario; transporte escolar y servicios de apoyo; participación de la comunidad educativa; administración y normalización de los establecimientos; y saneamiento financiero.

Los recursos destinados a saneamiento financiero podrán utilizarse para:

- 1) Aquellos compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación a deuda previsional y de cotizaciones de salud respecto del personal docente y asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos educacionales del respectivo sostenedor.
- 2) Aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2016, incluyendo pagos por descuentos voluntarios asociados al personal docente y asistente de la educación que se desempeñe o haya desempeñado en los establecimientos educacionales, y deuda a proveedores de bienes y servicios directamente necesarios para la prestación del servicio educacional en los establecimientos educacionales de su dependencia.

De la misma forma, los recursos se podrán utilizar en administración y normalización de los establecimientos hasta por un máximo de un 40% de los recursos que se le asigne a cada sostenedor.

Sin perjuicio de lo anterior, a aquellos sostenedores municipales que suscriban con el Ministerio de Educación el respectivo Plan de Transición del artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, no les será aplicable el límite de uso en el componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales fijado en el párrafo precedente.

Del monto distribuido, cada sostenedor deberá destinar recursos hacia el componente de inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los Municipios y Corporaciones Municipales que traspasen sus servicios educacionales en el mes de enero de 2021, deberán financiar con cargo a los recursos que les correspondan de esta asignación, el Informe Financiero establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040 y la actualización de los inventarios de los bienes muebles.

- d) \$ 16.866.382 miles para financiar programas de revitalización de los establecimientos educacionales de los servicios locales de educación. Para estos efectos, cada establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar, presentará un programa de acción que complemente sus instrumentos de gestión educativa, con el objeto de colaborar en la formación integral de sus estudiantes, en ámbitos tales como: fortalecimiento de la lectura, liderazgo directivo, retención escolar, mejoramiento de convivencia escolar, deporte y recreación, arte y cultura, ciencias y tecnologías, apoyo educativo, y otras acciones relevantes que tengan relación directa con el proceso educativo.

Incluye \$ 337.308 miles para los gastos de operación que requiera la implementación de los programas de revitalización de los establecimientos educacionales, asistencia técnica para la revisión de proyectos, monitoreo y/o evaluación del programa. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública podrá suscribir y aprobar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas. Estos recursos se asignarán a todos los establecimientos educacionales de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 11, de 19, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Director de Educación Pública, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos. Estos recursos serán distribuidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación. La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta un 40% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca y mantener una cuenta corriente específica para administrar estos recursos. Con todo, en caso de que la Dirección de Educación Pública no llegare a acuerdo en el contenido y condiciones de los convenios con algún sostenedor, el primero no estará obligado a celebrar el mencionado acuerdo de voluntades ni a transferir los recursos que les correspondan a estos de acuerdo con la distribución de la presente glosa. La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

Hasta \$ 4.064.187 miles del total de recursos considerados en esta asignación serán excluidos del mecanismo de distribución regulado en el párrafo tercero y siguientes. Dichos recursos estarán afectos al uso exclusivo de transferencias a municipalidades o corporaciones municipales que, conforme a los artículos vigésimo cuarto transitorio y siguientes de la Ley N° 21.040, hayan suscrito planes de transición y convenios de ejecución con el Ministerio de Educación, y soliciten el financiamiento de gastos en que hayan incurrido para el cumplimiento de los objetivos financieros de su plan de transición. La determinación de dichos gastos se realizará por el Ministerio de Educación conforme con lo señalado en el artículo vigésimo sexto transitorio de la misma ley, y las transferencias serán visadas por el Ministerio de Hacienda.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación Pública.

- 04 Con cargo a esta asignación la Dirección de Educación Pública transferirá a las municipalidades y corporaciones municipales los recursos destinados al reembolso del pago de indemnizaciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo trigésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.040. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública enviará a la Dirección de Presupuestos una nómina del personal que cumpla con los requisitos para recibir dicha indemnización, así como los montos de recursos asociados a esta. La Dirección de Educación Pública será la responsable de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de estos montos. Adicionalmente, los municipios y corporaciones municipales deberán rendir cuenta a la Dirección de Educación Pública respecto del pago de las respectivas indemnizaciones y devoluciones si procediera.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación). Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán mediante resolución de la Dirección de Educación Pública, la que deberá ser dictada antes del 31 de diciembre del 2019.
- 06 Mediante Decreto del Ministerio de Educación se transferirán estos recursos a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución de la asignación "Beca Acceso TIC's para estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal". Dicho Decreto podrá dictarse a contar del mes de diciembre del año 2019.

07 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales y asistencia técnica de Servicios Locales de Educación.

08 Recursos destinados a financiar:

- a) Construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.
- b) Arriendo de infraestructura transitoria, para suplir establecimientos educacionales cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, o cuando existan proyectos en construcción o reparación, siendo necesaria la reubicación transitoria del establecimiento, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040. Incluye el financiamiento de convenios celebrados en años anteriores por el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública, o sus modificaciones.
- c) Convenios vigentes suscritos conforme al Decreto N° 680, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con estos recursos ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor, para fines educacionales. Las modificaciones a los convenios las suscribirá y aprobará el Director de Educación Pública.
- d) Intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras como de títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el D.L.N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedará sujeta al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Dirección de Educación Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.

Durante el año 2020, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

- e) Incluye hasta \$ 1.740.606 miles de la asignación para asistencia técnica y/o consultorías asociadas a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción, como también las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de

- inversión. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública podrá suscribir y aprobar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.
- f) Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas
  - Miles de \$

10  
504.771

- g) Recursos que se destinarán y ejecutarán conforme a la Ley N° 19.532. Durante el año 2020, los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley. Durante el año 2020 los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Durante el año 2020, los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa, y tendrán los derechos que ahí se indican.

Los locales de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán destinarse y usarse exclusivamente para fines educacionales.

La Dirección de Educación Pública podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar y contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en la presente glosa, como, asimismo, cuando se requiera construir o adquirir infraestructura transitoria. En los casos anteriores, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades antes señaladas.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad, o quien la suceda en su calidad de sostenedor.

En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los años 2018-2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación Pública.

- 09 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, el listado de establecimientos beneficiados con recursos del Programa Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, desglosados por comuna y con indicación de los montos y acciones realizadas.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Educación Pública**  
**Apoyo a la Implementación de los Servicios**  
**Locales de Educación (01, 04)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 17**

**PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>544.940</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>543.940</b>
	01	Libre		543.940
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>544.940</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>238.032</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>284.617</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.291</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.208
	05	Máquinas y Equipos		1.026
	06	Equipos Informáticos		9.850
	07	Programas Informáticos		1.207
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Recursos para apoyar la instalación y puesta en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública.
- 02 Incluye:  
 Para convenios con personas naturales  
 – Miles de \$
- 03 Con estos recursos se podrá financiar gastos asociados a jornadas y talleres realizados por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.
- 04 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, las dificultades administrativas y financieras que identificare en la ejecución del Programa de Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación.

212.382

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Barrancas**  
**Gastos Administrativos Barrancas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.316.006</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.313.950</b>
	01	Libre		3.313.950
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.316.006</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.740.793</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>556.489</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.724</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		1.026
	06	Equipos Informáticos		7.926
	07	Programas Informáticos		2.642
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	109
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.114
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.818
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	50.146
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	29.139
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	52.292

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Barrancas**  
**Servicio Educativo Barrancas (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	18
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>61.891.055</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.315.630</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>59.315.630</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		46.282.424
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	4.311.086
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		8.722.080
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.173</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.588</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.585</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.572.252</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.572.252</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		306.511
	002	Dirección de Educación Pública		2.265.711
	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>61.891.055</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>45.914.250</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.741.735</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.705.635</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.705.635</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.572</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>49.651</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>15.101</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>197.300</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>20.520</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>6.236.863</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>6.236.863</b>

**GLOSAS :**

- |     |  |        |
|-----|--|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos   | 4      |
| 02  | Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.        |        |
| 03  | Incluye:   |        |
| a)  | Dotación máxima de personal:   |        |
| a.1 | Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos                   | 72.738 |
| a.2 | Dotación en Jardines Infantiles:   |        |
|     | – Educadoras de Párvulos   | 86     |
|     | – Técnicos en Educación Parvularia   | 329    |
|     | – Otros Asistentes de la Educación   | 30     |
| b)  | Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: |        |
|     | N° de Asistentes de la Educación   | 977    |
| c)  | Horas extraordinarias año  |        |
|     | – Miles de \$  | 9.441  |

d) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	160
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	290 11.694
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	265.478
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico-pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Incluye \$ 1.705.635 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, N° 20.964 y N° 20.976.	
07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Barrancas y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Gastos Administrativos Puerto Cordillera (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 19**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.578.202</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.576.146</b>
	01	Libre		2.576.146
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.578.202</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.183.122</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>375.422</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.658</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		2.114
	06	Equipos Informáticos		5.130
	07	Programas Informáticos		5.284
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	84
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.585
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.357
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	50.146
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	29.139
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	39.522

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.028.970</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>39.407.967</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>39.407.967</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		32.202.905
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.233.004
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		5.972.018
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.172</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.587</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.585</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.617.831</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.617.831</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		216.266
	002	Dirección de Educación Pública		2.401.535
	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>42.028.970</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>30.486.410</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>4.960.597</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.240.517</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.240.517</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>210.859</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>29.630</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>41.286</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>119.426</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>20.517</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>5.120.587</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>5.120.587</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 45.333
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 20
      - Técnicos en Educación Parvularia 78
      - Otros Asistentes de la Educación 21
  - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
    - N° de Asistentes de la Educación 1.018
  - c) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 1.062

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.619
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 278  
 – Miles de \$ 12.987  
 Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.
- 04 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 277.890
- 05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico-pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye \$ 1.240.517 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, N° 20.964 y N° 20.976.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.  
 Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.  
 El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.
- 08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario.  
 Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Huasco**  
**Gastos Administrativos Huasco (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		2.534.303
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		1.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		2.532.247
	01	Libre		2.532.247
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		2.534.303
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.066.318
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	446.963
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		19.022
	04	Mobiliario y Otros		7.609
	05	Máquinas y Equipos		1.902
	06	Equipos Informáticos		7.133
	07	Programas Informáticos		2.378
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	78
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.284
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.987
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	10.568
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	31.667
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	32.678

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Huasco**  
**Servicio Educativo Huasco (01, 10)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>41.715.534</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.444.777</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>38.444.777</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		31.683.416
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.115.236
08	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		5.646.085
	005	Subsecretaría de Educación		40
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.173</b>
13	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.588
	99	Otros		1.585
21		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.267.584</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.267.584</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		204.990
	002	Dirección de Educación Pública		3.062.564
22	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>41.715.534</b>
23		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>28.708.157</b>
24		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>6.391.234</b>
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>773.744</b>
29	03	Prestaciones Sociales del Empleador	06	773.744
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
31	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>199.180</b>
31	04	Mobiliario y Otros		82.080
	05	Máquinas y Equipos		41.040
	06	Equipos Informáticos		60.676
	07	Programas Informáticos		15.384
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>5.633.219</b>
	02	Proyectos	09	5.633.219

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 36.012
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 18
      - Técnicos en Educación Parvularia 65
      - Otros Asistentes de la Educación 30
  - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares:
    - N° de Asistentes de la Educación 992
  - c) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 15.929

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.310
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 70  
– Miles de \$ 53.096  
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 246.364
- 05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico-pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye \$ 773.744 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, N° 20.964 y N° 20.976.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.  
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.
- 08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario.  
Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, el estado general financiero del Servicio Local de Huasco.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Costa Araucanía**  
**Gastos Administrativos Costa Araucanía (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 22**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.051.484</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.049.428</b>
	01	Libre		3.049.428
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.051.484</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.476.002</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>554.460</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.022</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.609
	05	Máquinas y Equipos		1.902
	06	Equipos Informáticos		7.133
	07	Programas Informáticos		2.378
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	90
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.284
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	47.555
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	10.568
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	29.984
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	32.678

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Costa Araucanía**  
**Servicio Educativo Costa Araucanía (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>36.628.656</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.071.235</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.071.235</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		25.755.865
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.742.513
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		5.572.817
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.172</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.587</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.585</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.554.249</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.554.249</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		328.826
	002	Dirección de Educación Pública		3.225.393
	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>36.628.656</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>22.216.698</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.694.080</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>616.332</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>616.332</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>328.857</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>100.749</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>19.404</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>105.094</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>103.610</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>5.762.689</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>5.762.689</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	38
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	36.037
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
	– Educadoras de Párvulos	24
	– Técnicos en Educación Parvularia	100
	– Otros Asistentes de la Educación	28
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	859
c)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.136

d) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.568
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	70 53.096
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	205.481
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico-pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Incluye \$ 616.332 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, N° 20.964 y N° 20.976.	
07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Costa Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Chinchorro**  
**Gastos Administrativos Chinchorro (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.070.839</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.068.783</b>
	01	Libre		3.068.783
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.070.839</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.530.950</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>493.041</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>44.848</b>
	03	Vehículos		15.903
	04	Mobiliario y Otros		15.786
	06	Equipos Informáticos		11.839
	07	Programas Informáticos		1.320
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 90
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 2.680
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 20.843
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 10.568
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de Personas 4
    - Miles de \$ 14.090
- 03 Incluye:
 

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 10° de esta ley.

  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 26.792

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Chinchorro**  
**Servicio Educativo Chinchorro (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 23**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.308.605</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>54.205.476</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>54.205.476</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		48.068.862
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.560.797
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		4.575.777
	005	Subsecretaría de Educación		40
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.173</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.588</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.585</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.099.956</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.099.956</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		369.506
	002	Dirección de Educación Pública		1.730.420
	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>56.308.605</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>43.855.315</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>6.646.760</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.498.269</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	<b>06</b>	<b>1.498.269</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>369.037</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>112.234</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.452</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>239.296</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.055</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>3.929.224</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>3.929.224</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 67.378
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 36
      - Técnicos en Educación Parvularia 85
      - Otros Asistentes de la Educación 28
  - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares:
    - N° de Asistentes de la Educación 1.549
  - c) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 39.517

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 12.312
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 205  
– Miles de \$ 99.272  
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 324.661
- 05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico-pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye \$ 1.498.269 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, N° 20.964 y N° 20.976.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Chinchorro y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.  
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.  
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.
- 08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario.  
Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Gabriela Mistral**  
**Gastos Administrativos Gabriela Mistral (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 24**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.607.198</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.605.142</b>
	01	Libre		2.605.142
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.607.198</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.070.143</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>492.843</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>42.212</b>
	03	Vehículos		15.903
	04	Mobiliario y Otros		15.786
	06	Equipos Informáticos		9.203
	07	Programas Informáticos		1.320
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal 76
    - b) Horas extraordinarias año
      - Miles de \$ 2.561
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
      - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.818
    - d) Convenios con personas naturales
      - Miles de \$ 10.568
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
      - N° de Personas 4
      - Miles de \$ 14.090
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 10° de esta ley.
- 03 Incluye:
    - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
      - Miles de \$ 25.908

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Gabriela Mistral**  
**Servicio Educativo Gabriela Mistral (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>37.172.730</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.290.745</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>35.290.745</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		28.888.805
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	2.663.280
08	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.738.620
	005	Subsecretaría de Educación		40
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.173</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.588</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.585</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.878.812</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.878.812</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		212.472
	002	Dirección de Educación Pública		1.666.310
21	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>37.172.730</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>29.401.875</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>3.385.829</b>
24		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>800.562</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>	06	<b>800.562</b>
29		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000</b>
31	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>205.965</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.343</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>137.249</b>
31	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>32.373</b>
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>3.368.499</b>
	02	<b>Proyectos</b>	09	<b>3.368.499</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	49.844
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
	– Educadoras de Párvulos	31
	– Técnicos en Educación Parvularia	65
	– Otros Asistentes de la Educación	30
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	693
c)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	25.650

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 12.312
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 167  
– Miles de \$ 80.873  
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 256.500
- 05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico-pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye \$ 800.562 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Gabriela Mistral y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.  
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.  
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.
- 08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario.  
Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Andalíen Sur**  
**Gastos Administrativos Andalíen Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.596.269</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.594.213</b>
	01	Libre		3.594.213
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.596.269</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.891.785</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>629.689</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.795</b>
	03	Vehículos		31.806
	04	Mobiliario y Otros		17.853
	05	Máquinas y Equipos		5.284
	06	Equipos Informáticos		13.389
	07	Programas Informáticos		4.463
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	89
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.294
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	15.632
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	10.568
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	14.090
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 10° de esta ley.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	22.940

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Andalién Sur**  
**Servicio Educativo Andalién Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>53.500.437</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>51.242.043</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>51.242.043</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		44.357.907
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.137.734
08	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		5.746.362
	005	Subsecretaría de Educación		40
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.173</b>
13	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.588
	99	Otros		1.585
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.255.221</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.255.221</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		263.969
	002	Dirección de Educación Pública		1.991.222
21	005	Subsecretaría de Educación		30
		<b>GASTOS</b>		<b>53.500.437</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>39.601.535</b>
23		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>7.372.438</b>
24		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.649.911</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	06	1.649.911
29		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.000</b>
31	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10.000
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>259.020</b>
	04	Mobiliario y Otros		153.900
	05	Máquinas y Equipos		103
	06	Equipos Informáticos		50.274
	07	Programas Informáticos		54.743
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>4.607.533</b>
	<b>Proyectos</b>	09	<b>4.607.533</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 67.738
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 28
      - Técnicos en Educación Parvularia 56
      - Otros Asistentes de la Educación 46
  - b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares:
    - N° de Asistentes de la Educación 1.444
  - c) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 39.729

- d) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 9.234
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 206  
– Miles de \$ 99.803  
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 10° de esta ley.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 303.532
- 05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico-pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye \$ 1.649.911 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, N° 20.964 y N° 20.976.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Andalién Sur y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.  
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.  
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.
- 08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario.  
Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.
- 09 Considera recursos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Atacama**  
**Gastos Administrativos Atacama (01)**

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>1.093.997</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.092.941</b>
	01	Libre		1.092.941
		<b>GASTOS</b>		<b>1.093.997</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>698.181</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>231.499</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>163.317</b>
	03	Vehículos		31.806
	04	Mobiliario y Otros		40.365
	05	Máquinas y Equipos		11.706
	06	Equipos Informáticos		73.346
	07	Programas Informáticos		6.094
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2      |
| 02 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 72     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 1.847  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 13.851 |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$   | 10.568 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de Personas  | 4      |
|    | – Miles de \$   | 10.568 |
|    | <p>Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 10° de esta ley.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo, que le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.</p> |        |
| 03 | Incluye:  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |        |
|    | – Miles de \$   | 20.520 |

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Valparaíso**  
**Gastos Administrativos Valparaíso (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>27</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>874.101</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
09	99	Otros		528
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>873.045</b>
	01	Libre		873.045
		<b>GASTOS</b>		<b>874.101</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	553.019
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	164.576
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>155.506</b>
	03	Vehículos		31.806
	04	Mobiliario y Otros		38.439
	05	Máquinas y Equipos		10.802
	06	Equipos Informáticos		70.312
	07	Programas Informáticos		4.147
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 69
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 2.052
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.387
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 10.568
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de Personas 10.568
    - Miles de \$ 4

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 10° de esta ley.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo, que le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.

- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 20.520

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Colchagua**  
**Gastos Administrativos Colchagua (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 28**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>637.305</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		528
	99	Otros		528
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>636.249</b>
	01	Libre		636.249
		<b>GASTOS</b>		<b>637.305</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>385.593</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>118.068</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>132.644</b>
	03	Vehículos		31.806
	04	Mobiliario y Otros		29.364
	05	Máquinas y Equipos		7.395
	06	Equipos Informáticos		61.360
	07	Programas Informáticos		2.719
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal 60
    - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 2.565
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.387
    - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 10.568
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
      - N° de Personas 4
      - Miles de \$ 10.568
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 10° de esta ley.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo, que le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.
- 03 Incluye:
    - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 20.520

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Llanquihue**  
**Gastos Administrativos Llanquihue (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>677.459</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.026</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		513
09	99	Otros		513
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>676.433</b>
	01	Libre		676.433
		<b>GASTOS</b>		<b>677.459</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>411.516</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>126.282</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>138.661</b>
	03	Vehículos		31.806
	04	Mobiliario y Otros		31.014
	05	Máquinas y Equipos		7.720
	06	Equipos Informáticos		65.141
	07	Programas Informáticos		2.980
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal 59
    - b) Horas extraordinarias año
      - Miles de \$ 3.078
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
      - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 16.621
    - d) Convenios con personas naturales
      - Miles de \$ 10.568
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
      - N° de Personas 4
      - Miles de \$ 10.568
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 10° de esta ley.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo, que le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.
- 03 Incluye:
    - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 20.520

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Superior**  
**Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 06)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 90**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.392.678</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>413.490</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>16.006</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>397.484</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.977.188</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.977.188</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.392.678</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.432.072</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>807.755</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.124.708</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.124.708</b>
	003	Aplicación Ley N° 20.129	05	3.770.341
	005	Comisión Ley N° 20.027		354.367
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.143</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>4.740</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.104</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>7.644</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>9.655</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 172
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 5.130
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 20.666  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 10.260
- d) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 14  
 – Miles de \$ 304.538

Se otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a hasta 4 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación Superior.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de Personas 14  
 – Miles de \$ 267.786
- f) Comisión de Expertos para la regulación de aranceles  
 Incluye recursos para el pago a los integrantes de la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, a los que se refiere el artículo 98 de la Ley N° 21.091.  
 El personal a contrata del Capítulo 90 Subsecretaría de Educación Superior podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación Superior, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.
- 04 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 3.392  
 Incluye hasta \$ 499.329 miles para financiar campañas comunicacionales asociadas a la difusión de Ayudas Estudiantiles así como de las distintas políticas públicas impulsadas por la Subsecretaría de Educación Superior.
- 05 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48, del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.
- 06 El Ministerio de Educación podrá realizar un estudio destinado a analizar un Plan de Condonación para los créditos regulados de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 20.027, N° 18.591 y N° 19.287, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y conforme a la línea de financiamiento a la educación superior de la Corporación de Fomento de la Producción.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Superior**  
**Fortalecimiento de la Educación Superior Pública (01, 02, 03)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 90**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>311.907.689</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>305.405.689</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>304.881.648</b>
14	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>524.041</b>
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>6.500.000</b>
15	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>6.500.000</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>311.907.689</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>262.202.365</b>
33	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>262.202.365</b>
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N° 4, de 1981		144.584.017
	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	04	3.570.106
	203	Universidad de Chile	05	10.729.026
	208	Aplicación Ley N° 20.374		3.151.994
	213	Educación Superior Regional	06	6.467.806
	221	Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales	07	19.777.302
	807	Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	08	37.449.896
	813	Aplicación Ley N° 20.807		158.517
	850	Ley N° 20.910, CFT Estatales	09, 11	5.571.344
	855	Aplicación Ley N° 20.996		6.034.111
	857	Ley N° 21.043 Incentivo retiro Académicos y Profesionales		16.089.846
	858	Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional	10	8.618.400
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>49.179.283</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>49.179.283</b>
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	04	1.377.750
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	12	178.981
404	Educación Superior Regional	06	1.419.093	
410	Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	08	22.054.418	
416	Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura	09	13.146.343	
417	Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura	07	11.002.698	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>525.041</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>524.041</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.  
 Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja, con excepción de los recursos señalados en la letra d), glosa 04, de la asignación 202.  
 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de

asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.

- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.
- 03 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada período, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República, y de las iniciativas que estos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.
- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de los recursos señalados para el literal d), que corresponde a los gastos de operación asociados a la implementación, desarrollo y coordinación de los distintos concursos.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, con la excepción señalada en el literal a) siguiente, que se ejecutará de acuerdo al decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. También se exceptúa el literal d), asociado a los gastos de operación.

Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

Incluye:

- a) \$ 3.156.078 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
- b) \$ 291.047 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- c) \$ 2.052 miles para convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- d) \$ 1.498.679 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Incluye hasta \$ 123.120 miles para efectos del pago de los honorarios contemplados en el penúltimo inciso del artículo 13 de la Ley N° 20.800, a los administradores de cierre de la mencionada ley y en conformidad a los montos de dichos honorarios establecidos en las respectivas resoluciones de nombramiento, en el evento de que la institución sujeta a la medida de cierre no pueda dar cumplimiento al pago de dichos honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los administradores de cierre serán considerados como funcionarios públicos, empleados del Ministerio de Educación, ni agentes públicos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de Personas:

– Miles de \$:

164  
294.256

05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación o por el D.L. N° 3.166, de 1980. A lo menos \$ 346.725 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.858.546 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

06 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la Ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

07 Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.094.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

08 Estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121 de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2019 por este concepto.

Incluye \$ 2.710.641 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2019, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- 09 Estos recursos se asignarán a los centros de formación técnica (CFT) estatales, creados por la Ley N° 20.910.

Para acceder a los recursos correspondientes al Subtítulo 33, los CFT estatales deberán presentar al Ministerio de Educación el correspondiente proyecto para su aprobación. El Ministerio de Educación, mediante resolución, establecerá las condiciones, requisitos y plazos que deberán cumplir los proyectos.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, visados por el Ministro de Hacienda, se fijará el monto de este aporte que corresponderá anualmente a cada una de dichas instituciones.

Incluye recursos hasta por M\$ 256.500 para realizar convenios de articulación entre los CFT que inicien actividades académicas durante el año 2020 con Liceos de Enseñanza Técnico Profesional, por una única vez.

- 10 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 de este programa, aprobados mediante acto administrativo de dicho Ministerio. La distribución de los recursos se realizará de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.

- 11 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Superior informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas del Senado de la construcción e implementación de los Centros de Formación Técnica en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

- 12 Las instituciones que, durante el año 2019, hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.591, podrán utilizar hasta un 30% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo a la Ley N° 21.091. El procedimiento para el uso de dichos recursos, serán establecidos en un reglamento dictado por el Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Superior**  
**Educación Superior (01, 02, 20)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>90</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>2.217.714.028</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.126.817.347</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.984.377.085</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>137.854.172</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.586.090</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>90.894.681</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>90.894.681</b>
	001	Créditos de Educación Superior		90.894.681
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.217.714.028</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.593.780.684</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.333.800</b>
	001	A Corfo - IP y CFT 2030		1.333.800
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.592.446.884</b>
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	03	17.702.743
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N° 4, de 1981		99.033.830
	198	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades	04	759.082.361
	199	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica		356.994.024
	200	Becas Educación Superior	06	252.050.669
	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	07	4.643.733
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	08	3.897.602
	213	Educación Superior Regional	09	1.574.014
	214	Fortalecimiento Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	10	750.156
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N ° 4 de 1981	11	31.700.126
	300	Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor	12	505.952
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	13	4.766.771
	805	Aplicación Ley N° 20.634	14	38.552.744
	853	Aporte para Fomento de Investigación	15	7.988.405
	860	Fortalecimiento Formación Técnico Profesional Educación Superior	16	440.154
	861	Aporte para la Vinculación con el Medio e Innovación TP	18	12.763.600
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>466.442.992</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	17	<b>466.442.992</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.048.090</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.048.090</b>
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	07	2.655.143
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	19	651.534
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	13	1.951.784
	404	Educación Superior Regional	09	615.384
	406	Fortalecimiento Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	10	750.156
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N ° 4 de 1981	11	8.424.089
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>142.441.262</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>114.488.061</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.433.883</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>23.366.111</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>152.207</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación, acompañados del número de beneficiarios por institución en el caso de la asignación 198, 199 y 200.
- Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204, 300, 860, y los recursos señalados en la letra e), glosa 07, de la asignación 202.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.
- Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán, antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.
- Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos o que matriculen en el año 2020 a estudiantes que se financien en virtud de becas, créditos o garantías estatales derivadas del presente programa, que no se encuentren ya obligadas por otras leyes, deberán aportar a la Contraloría General de la República la información del uso de dichos recursos.
- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las Leyes N° 20.842 y N° 20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.
- 03 El financiamiento de los programas de acceso será a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.
- El presente Programa de Acceso a la Educación Superior se entenderá reconocido por el Ministerio de Educación, para los efectos de lo señalado en el numeral iv. de la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N° 20.129.
- 04 Estos recursos se asignarán de conformidad a lo establecido en el título V de la Ley N° 21.091 y sus disposiciones transitorias, así como según lo dispuesto en su reglamento. Asimismo, podrán acceder a estos recursos las universidades estatales que, al 31 de diciembre de 2019, cuenten con una acreditación institucional inferior a cuatro años, las que deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso. Por su parte, si en el próximo proceso de acreditación alguna universidad del Estado pierde su acreditación institucional u obtiene una inferior a cuatro años se le aplicará lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 21.094. Respecto a las universidades estatales creadas en virtud de la Ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional se regirá en base a lo dispuesto en el artículo transitorio cuarto de la Ley N° 21.094.
- Adicionalmente, la Subsecretaría de Educación Superior podrá autorizar a las Universidades creadas por la Ley N° 20.842 un incremento de matrícula superior al 2,7% establecido en el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.091, con

base en el informe que para estos efectos le solicite dicha Subsecretaría a la Comisión Nacional de Acreditación.

En el caso de aquellos estudiantes que fueron beneficiados con estudios gratuitos entre los años 2016 y 2018, les serán plenamente aplicables las normas establecidas en la Ley N° 21.091 y su reglamento. Asimismo, los estudiantes que hubieren sido beneficiados con estudios gratuitos en dicho periodo, y que estudien en instituciones que hayan dejado de adscribir al financiamiento institucional para la gratuidad conforme lo dispone dicha ley, mantendrán el beneficio siempre que cumplan las mismas condiciones que dieron origen al acceso a la gratuidad y las condiciones para la renovación del mismo.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2019, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Educación Superior, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2019, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 80% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2020, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

- 05 Estos recursos se asignarán de conformidad a lo establecido en el título V de la Ley N° 21.091 y sus disposiciones transitorias, así como según lo dispuesto en su reglamento. Respecto de los centros de formación técnica estatales creados por la Ley N° 20.910, la exigencia de acreditación institucional no les será exigible mientras no transcurra el plazo establecido en el artículo transitorio tercero de la referida ley.

Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá autorizar a los centros de formación técnica estatales un incremento de matrícula superior al 2,7% establecido en el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.091, con base en los antecedentes contenidos en los informes que el Consejo Nacional de Educación debe remitir al Ministerio de Educación, de conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.910, o en el informe que para estos efectos le solicite el Ministerio al Consejo.

En el caso de aquellos estudiantes que fueron beneficiados con estudios gratuitos entre los años 2016 y 2018, les serán plenamente aplicables las normas establecidas en la Ley N° 21.091 y su reglamento. Asimismo, los estudiantes que hubieren sido beneficiados con estudios gratuitos en dicho periodo, y que estudien en instituciones que hayan dejado de adscribir al financiamiento institucional para la gratuidad conforme lo dispone dicha ley, mantendrán el beneficio siempre que cumplan las mismas condiciones que dieron origen al acceso a la gratuidad y las condiciones para la renovación del mismo.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2019, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Educación Superior, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2019, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 80% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2020, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

- 06 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) Beca Bicentenario.

\$ 93.167.789 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, siempre que estas, al 31 de diciembre de 2019, se encuentren acreditadas por cuatro años o más de acuerdo a la Ley N° 20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados en programas regulares para el año 2019, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de *ranking* de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Para el caso de estudiantes matriculados en universidades no incluidas en el art. 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, podrán acceder a esta beca siempre que, cumpliendo los requisitos de puntaje de P.S.U. de esta, se matriculen en primer año o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores en estas mismas instituciones y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2019 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en cuyo caso se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la Ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada Ley N° 20.842.

El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. El monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2019. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 250 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

- b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 39.142.896 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se podrán otorgar hasta un máximo de 250 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0. Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes extranjeros, con permanencia definitiva o extranjero con residencia, que hayan cursado la enseñanza media en Chile, y de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente.

- c) Beca Nuevo Milenio.

\$ 76.968.811 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con

acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2019; en el caso de las carreras profesionales, éstas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Los estudiantes a quienes se les asigne esta beca deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles anual. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 250 becas a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$ 860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación vigente de tres años, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2019. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Para los estudiantes que el año 2019 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2016 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimiento, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. Estos alumnos recibirán hasta un monto de \$ 900 miles anuales. Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra, antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2020 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a centros de formación técnica o institutos profesionales que, durante el año 2019, (i) posean una tasa de retención de primer año mayor o igual a un 50%; (ii) se encuentren sujetos al sistema de licenciamiento al 31 de diciembre de 2019, ante el Consejo Nacional de Educación; y (iii) que no se encuentren sancionados por dicho organismo.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 1.585.114 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y por el D.L. N° 3.166, de 1980, que se matriculen en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N° 20.129, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento, o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 19.892.794 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, y que al momento de haber obtenido la acreditación, esta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la Ley N° 20.129. Estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior que hayan obtenido la acreditación a lo menos por dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2019 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2020 en el último año de licenciaturas y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica. La duración de dicho programa no podrá exceder los cuatro semestres. Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento. Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, siendo aplicable para estos efectos el vigente al momento de dar cumplimiento a la obligación, la cual constará en un convenio que deberá suscribir el estudiante con la Subsecretaría de Educación Superior, previo a la obtención del beneficio. Asimismo, podrán suscribir dicho convenio todos aquellos estudiantes que hayan obtenido la beca en años anteriores.

Esta beca se asignará en forma preferente al beneficio a que se refiere la asignación 24.03.198 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán renunciar a esta beca para obtener aquel beneficio.

f) Becas de Reparación.

\$ 3.015.465 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.123 y la Ley N° 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2019, quienes podrán postular bajo las condiciones que establezca el reglamento. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquellos beneficios.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$ 10.194.501 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2019 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2019 conforme a la Ley N° 20.129.

Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.

h) Beca de Articulación.

\$ 4.018.096 miles que se asignarán a estudiantes egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, a partir del año 2018 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.0, deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en un área del conocimiento afín con la carrera de origen, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2019, debiendo estar matriculados en el año de asignación del beneficio o desde el segundo semestre académico del año inmediatamente anterior. Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo al procedimiento que contemple el reglamento.

i) Beca de continuidad de estudios para estudiantes de instituciones en cierre.

\$ 4.012.162 miles que se asignarán a estudiantes de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, que habiendo

estado matriculados el año anterior a la dictación del decreto de designación de administrador provisional o administrador de cierre, según corresponda, en instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y éste haya dado su aprobación, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, se matriculen en una institución de educación superior que cuente con acreditación institucional vigente de al menos cuatro años, al 31 de diciembre de 2019, conforme a la Ley N° 20.129.

Además se asignará a estudiantes que cumplan con las condiciones para la renovación del beneficio.

El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera en la que se matriculen y para su renovación se deberá cumplir con las condiciones que establezca el reglamento.

- j) Beca cumplimiento de sentencias y acuerdos – Caso Norín Catrimán y Caso Lemun Saavedra.

\$ 53.041 miles para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII, N° 3, letra b) de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso “Norín Catrimán y Otros vs Chile”, de fecha 29 de mayo de 2014.

Tendrán derecho a este beneficio las personas individualizadas en el Ord. N° 1077, de fecha 9 de mayo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus posteriores rectificaciones, que cursen estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2019, quienes podrán acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Asimismo, dichos recursos se utilizarán para el cumplimiento del Acuerdo que contiene las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Edmundo Alex Lemun Saavedra vs Chile, suscrito con fecha 9 de marzo 2018. Tendrá derecho a este beneficio la persona individualizada en el numeral 4°, literal a), de dicho Acuerdo, que curse estudios superiores en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley N° 20.129, quien podrá acceder bajo las condiciones y procedimiento que establezca el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El beneficio cubrirá el valor de arancel y derechos básicos de matrícula, informados al Ministerio de Educación en la Oferta Académica para el año de asignación del beneficio. Esta beca se asignará en forma preferente al beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán renunciar a esta beca para obtener aquellos beneficios.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), y h) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en FUAS, en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información al Ministerio de Desarrollo Social

y Familia y a diversas entidades públicas y privadas, considerando, entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.379.

En el caso de los estudiantes de las letras d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que provienen de hogares pertenecientes a los ocho deciles de menores ingresos de la población del país.

Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con, a lo menos, 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) se considerará el mayor puntaje promedio PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, del año de admisión o anterior, según corresponda. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará sólo la PSU rendida en el proceso de admisión 2020. Con todo, aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior mediante el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE), estarán eximidos del requisito de puntaje mínimo PSU.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles anuales.

Asimismo, los beneficiarios de becas de educación superior reguladas en esta glosa no podrán ser o haber sido beneficiarios de estudios gratuitos en virtud del financiamiento institucional para la gratuidad, en la misma carrera o programa de estudios.

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el sólo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente glosa, a las instituciones creadas por las Leyes N° 20.842 y N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional ni de carreras de conformidad a la Ley N° 20.129.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, la Superintendencia de Educación Superior podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre de 2020, en proporción al porcentaje de los recursos que le correspondió a cada institución el año 2019 por este concepto.

A más tardar el 30 de septiembre de 2020, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2020, por tipo de beca, como decil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media.

El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L.(Ed.) N° 2, del 2010, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 07 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional

en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, a excepción de los recursos señalados para el literal e), que corresponde a los gastos de operación asociados a la implementación, desarrollo y coordinación de los distintos concursos.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, con la excepción señalada en el literal a) siguiente, que se ejecutará de acuerdo al decreto N° 344, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones. También se exceptúa el literal e), asociado a los gastos de operación.

Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

Incluye:

a) \$ 1.967.382 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen a alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

b) \$ 163.716 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.

c) \$ 2.052 miles para convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

d) \$ 4.632.757 miles para el desarrollo de áreas estratégicas que se definirán, por el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.

e) \$ 532.969 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.

Incluye hasta \$ 61.560 miles para efectos del pago de los honorarios contemplados en el penúltimo inciso del artículo 13 de la Ley N° 20.800, a los administradores de cierre de la mencionada ley y en conformidad a los montos de dichos honorarios establecidos en las respectivas resoluciones de nombramiento, en el evento de que la institución sujeta a la medida de cierre no pueda dar cumplimiento al pago de dichos honorarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los administradores de cierre serán considerados como funcionarios públicos, empleados del Ministerio de Educación, ni agentes públicos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas:

– Miles de \$:

28  
393.974

- 08 Estos recursos se ejecutarán conforme al decreto N° 664, de 2009, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para entregar beneficios a Técnicos de Nivel Superior y Profesionales de ocho semestres sin licenciatura.  
Sin perjuicio de lo anterior, dichos recursos también podrán asignarse a las siguientes personas, bajo las condiciones que se indican a continuación:
- a) Alumnos de carreras conducentes a un título técnico de nivel superior o un título profesional de carreras sin licenciatura, que se encuentren habilitados, según la normativa interna de la propia institución de educación superior acreditadas, para la realización de la práctica profesional establecida como requisito para su titulación, a fin de efectuar dicha práctica a través de pasantías, a realizarse en Chile o el extranjero, de acuerdo a las condiciones que determine el Ministerio de Educación en las bases concursales respectivas. Las instituciones de educación superior chilenas, a las que pertenezcan los referidos alumnos, podrán postular a los fondos y gestionar dichos beneficios, de acuerdo con las condiciones que determine el Ministerio de Educación en las bases concursales respectivas.
  - b) Técnicos de nivel superior y profesionales con o sin licenciatura, que, al momento de la postulación, se desempeñen como formadores de profesionales técnicos en el ámbito de nivel superior y/o educación media técnico profesional, por un período de, al menos, dos años previos a la postulación al beneficio, obligándose a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del beneficio.
- Los requisitos particulares de postulación para las convocatorias destinadas a las personas señaladas en las letras a) y b) precedentes, quedarán establecidos por el Ministerio de Educación en las bases del concurso, pudiendo priorizar o segmentar en función del área estratégica del concurso.
- 09 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.  
Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 10 Para el financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la calidad de la docencia en las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129, bajo los términos y condiciones establecidos en la resolución N° 28, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 11 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2019 por este concepto.
- 12 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones establecidos en el decreto N° 263, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 13 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.  
Incluye:
- a) \$ 256.500 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L.

- N° 2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
- b) \$ 126.348 miles para concursos de proyectos de carácter general de emprendimiento estudiantil.
  - c) \$ 2.052 miles para financiar convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
  - d) \$ 6.000.000 miles para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación en las bases de concurso con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros. A las instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la Ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
  - e) \$ 333.655 miles para financiar proyectos que permitan enfrentar los procesos de acreditación institucional donde sólo podrán participar los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica que no se encuentren acreditados y que cumplan los requisitos establecidos en las bases de concurso respectivas.  
A estos fondos no podrán postular las instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910.
- 14 El Ministerio de Educación deberá informar a través de correo electrónico o, en su defecto, por medio de carta certificada, a cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiados, explicándoles detalladamente las formas y plazos para acceder a cada uno de los beneficios de la Ley N° 20.634.
- 15 Para ser asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el art. 1° del D.F.L.N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2020.
- 16 Para ser destinados al desarrollo y fortalecimiento del Subsistema Técnico Profesional referido en la Ley N° 21.091, a través del financiamiento de iniciativas tales como la implementación del Marco de Cualificaciones TP, el funcionamiento del Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, establecido en el artículo 17 de la Ley N° 21.091 y en el Decreto N° 323 de 2018 del Ministerio de Educación, y el Plan de Fortalecimiento para la Formación Técnico Profesional de acuerdo con el compromiso MINEDUC-PNUD 2019-2022, las que podrán realizarse a través de convenios con instituciones públicas y privadas, chilenas o extranjeras.
- 17 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.  
Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2020, será de \$ 260.957.621 miles.  
El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la Ley N° 20.027.  
Asimismo, deberá informar la tasa de deserción al cuarto año de estudio, la tasa de titulación oportuna, y la empleabilidad al segundo año de egreso, respecto de las

instituciones de educación superior que matriculen estudiantes con Crédito con Aval del Estado.

- 18 El deudor del Sistema de Créditos regulado en la Ley N° 20.027, que se encuentre en mora en el pago de su obligación crediticia, podrá reprogramar por una única vez el crédito posponiendo las cuotas morosas y retomando el pago de su crédito vigente bajo las mismas condiciones originales y pudiendo acceder a los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal, en especial los señalados en el artículo 11 bis de dicha ley. Las cuotas beneficiadas con la reprogramación mantendrán la Garantía Estatal, no devengarán intereses ni prescribirán, y su cobro deberá ser efectuado una vez finalizado el periodo de servicio original de la deuda, durante un número de meses similar al número de cuotas que hayan sido reprogramadas.

La Comisión Administradora del Sistema para Estudios Superiores determinará el procedimiento a través del cual se realizará esta reprogramación, para la cual será necesario el pago de al menos una cuota del Crédito con Garantía Estatal.

Aquellos financiamientos respecto de los cuales operó alguna de las Garantías establecidas en la Ley N° 20.027 podrán ser regularizados, por una única vez, a través de convenios de pago cuya duración se extienda por un plazo máximo de 96 cuotas, para la cual será necesario el pago de al menos una cuota del convenio. Los deudores sujetos a estos convenios de pago podrán acceder a los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal establecidos en los artículos 11 bis y 13 de la Ley N° 20.027, siendo la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores el organismo encargado del otorgamiento de los referidos beneficios. Para estos efectos, la Tesorería General de la República se encontrará facultada para realizar los convenios de pago, lo que será fijado a través de procedimientos de aplicación general, pudiendo delegar en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores la materialización y administración de los convenios de pago.

- 19 Las instituciones que, durante el año 2019, hayan tenido excedentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.591, podrán utilizar hasta un 30% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que, habiendo sido beneficiados con la gratuidad, hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo a la Ley N° 21.091.

El procedimiento para el uso de dichos recursos, serán establecidos en un reglamento dictado por el Ministerio de Educación.

- 20 Se establecerá una mesa técnica conformada por la Subsecretaría de Educación Superior, Dirección de Presupuestos, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) y representantes de Rectores de otras Instituciones de Educación Superior (Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, así como de Universidades que no están en el CRUCH), y representantes técnicos de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, para evaluar y proponer un diseño del Sistema de Financiamiento a la Educación Superior, incluyendo el Financiamiento Institucional para la Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) y el Crédito con Aval del Estado (CAE), proponiendo posibles soluciones de los créditos regulados de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 18.591, N° 19.287, N° 20.027 y por el decreto con fuerza de ley N° 4, de Educación, de 1981.

El objetivo de esta mesa será emitir un informe antes al 30 de junio de 2020, el cual se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Adicionalmente, se creará un equipo de trabajo conformado por el Ministerio de Educación, Dirección de Presupuestos y representantes técnicos de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para revisar las políticas de financiamiento de mediano plazo para fortalecer la educación pública escolar, lo que implicará una modernización del Fondo de Apoyo de Educación Pública (FAEP).

En este proceso el equipo de trabajo se reunirá con representantes de las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados. El objetivo de esta instancia será emitir un informe antes al 30 de junio de 2020, el cual se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Superintendencia de Educación Superior**  
**Superintendencia de Educación Superior (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 91**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.921.453</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.026</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.026
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.918.427</b>
	01	Libre		2.918.427
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.921.453</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.426.241</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>420.243</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.969</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.503
	05	Máquinas y Equipos		1.498
	06	Equipos Informáticos		7.382
	07	Programas Informáticos		62.586
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	56
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.810
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	16.781
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.489
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	224.815
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.489

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 10**

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.353.534.189</b>	<b>702.301</b>	<b>1.352.831.888</b>
05	Transferencias Corrientes	8.395.272	702.301	7.692.971
06	Rentas de la Propiedad	52.280	-	52.280
07	Ingresos de Operación	156.957.769	-	156.957.769
08	Otros Ingresos Corrientes	4.958.721	-	4.958.721
09	Aporte Fiscal	1.183.064.384	-	1.183.064.384
10	Venta de Activos No Financieros	105.763	-	105.763
	<b>GASTOS</b>	<b>1.353.534.189</b>	<b>702.301</b>	<b>1.352.831.888</b>
21	Gastos en Personal	593.960.732	-	593.960.732
22	Bienes y Servicios de Consumo	311.505.627	-	311.505.627
23	Prestaciones de Seguridad Social	574.292	-	574.292
24	Transferencias Corrientes	366.229.258	702.301	365.526.957
25	Integros al Fisco	8.953.077	-	8.953.077
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.340.499	-	12.340.499
31	Iniciativas de Inversión	59.362.914	-	59.362.914
32	Préstamos	607.790	-	607.790

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No registrará la limitación establecida en el D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.253.470 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

- y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
  - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	<b>INGRESOS</b>	211.706.531	155.860.810	45.831.327	479.115.836	3.913.958	394.913.361	62.192.366
05	Transferencias Corrientes	7.886.561	508.711	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	19.543	-	32.737	-	-	-
07	Ingresos de Operación	15.966	153.627.257	16.689	3.297.857	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	132.687	1.705.299	406.477	853.283	2.234	1.679.931	178.810
09	Aporte Fiscal	203.671.317	-	45.408.161	474.826.196	3.911.724	393.233.430	62.013.556
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	105.763	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	211.706.531	155.860.810	45.831.327	479.115.836	3.913.958	394.913.361	62.192.366
21	Gastos en Personal	11.436.091	54.946.470	31.859.242	362.999.744	1.742.177	100.117.928	30.859.080
22	Bienes y Servicios de Consumo	73.967.847	89.429.295	12.708.049	97.993.895	506.324	31.409.210	5.491.007
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	574.292	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	71.477.668	508.711	35.569	7.820.683	1.663.918	259.302.205	25.420.504
25	Integros al Fisco	-	8.951.258	1.819	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	171.061	1.222.541	1.226.648	6.854.156	1.539	2.685.520	179.034
31	Iniciativas de Inversión	54.046.074	802.535	-	2.873.066	-	1.398.498	242.741
32	Préstamos	607.790	-	-	-	-	-	-

## GLOSAS:

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01, 10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>140.725.714</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>109.142</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>109.142</b>
	004	Servicio Nacional del Consumidor		109.142
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>15.966</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>15.966</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>132.687</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>122.945</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>9.742</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>140.467.919</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>140.467.919</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>140.725.714</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.436.091</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.987.030</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.477.668</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.232.180</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.105.074
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		127.106
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>60.313.090</b>
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	352.198
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	48.362.504
	209	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	07	1.231.200
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	08, 09	10.367.188
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>932.398</b>
	011	Cuotas a Organismos Internacionales		932.398
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>171.061</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>19.802</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>23.250</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>40.799</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.390</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>71.820</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>54.046.074</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>11</b>	<b>54.046.074</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>607.790</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>607.790</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 20  |
| 02 | Incluye:  |     |
| a) | Dotación máxima de personal   | 375 |
|    | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. |     |

<p>Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p> <p>Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:</p>	
– N° de personas	5
– Miles de \$	151.851
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	66.707
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	99.807
– En el Exterior, en Miles de \$	17.004
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	37
– Miles de \$	703.190
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	36
– Miles de \$	581.965
03 Incluye:	
<p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p>	
– Miles de \$	60.689
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
<p>Gasto en Personal</p>	
– N° de personas	7
– Miles de \$	205.799
<p>Bienes y Servicios de Consumo</p>	
– Miles de \$	146.399
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632. Incluye \$ 109.142 miles, para el mayor gasto de la aplicación de la Ley N° 21.081, sobre protección de derechos a los consumidores.	
06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
<p>Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.</p>	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
<p>Gasto en Personal</p>	
– N° Cupos	32
– Miles de \$	910.497
<p>Bienes y Servicios de Consumo</p>	
– Miles de \$	262.289

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gasto en Personal

– N° Cupos

285

– Miles de \$

8.364.623

Bienes y Servicios de Consumo

– Miles de \$

1.874.080

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir del mes de marzo, sobre el grado de avance del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo.

- 10 Incluye \$ 345.786 miles, para la aplicación de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las siguientes materias:

- a) El grado de avance presupuestario y de ejecución de las iniciativas de inversión, detalladas por cada uno de los programas presupuestarios.
- b) El avance del proyecto de construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Secretaría y Administración General  
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>70.980.817</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.777.419</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.777.419</b>
	001	Del Ministerio Público		845.405
	002	De la Defensoría Penal Pública		702.301
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.229.713
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>63.203.398</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>63.203.398</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.980.817</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>70.980.817</b>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Servicio de Registro Civil e Identificación  
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>155.860.810</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>508.711</b>
	004	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>508.711</b>
06	01	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		508.711
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>19.543</b>
07	02	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>19.543</b>
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>153.627.257</b>
08	01	<b>Venta de Servicios</b>		<b>153.627.257</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.705.299</b>
		<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.632.014</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>73.285</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>155.860.810</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>54.946.470</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>89.429.295</b>
24	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>508.711</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>508.711</b>
	001	Programa de Modernización del Estado	05	508.711
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.951.258</b>
29	01	<b>Impuestos</b>		<b>8.951.258</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.222.541</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>75.820</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>255.682</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>394.881</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>189.779</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>306.379</b>
31	02	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>802.535</b>
		<b>Proyectos</b>		<b>802.535</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 3.261

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se rige por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen

	o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 137 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.036.430
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	292.264
	– En el Exterior, en Miles de \$	26.837
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	588.365
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	227.222
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	313.689
04	Incluye \$ 1.059.922 miles para financiar la operación de 300 tótems de auto atención.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. El monto de gasto en personal será de hasta \$ 153.900 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Servicio Médico Legal  
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		45.831.327
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		16.689
	02	Venta de Servicios		16.689
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		406.477
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		361.106
	99	Otros		45.371
09		<b>APORTE FISCAL</b>		45.408.161
	01	Libre		45.408.161
		<b>GASTOS</b>		45.831.327
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	31.859.242
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	12.708.049
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		35.569
	01	Al Sector Privado		35.569
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80	09	35.569
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		1.819
	01	Impuestos		1.819
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		1.226.648
	03	Vehículos		123.428
	04	Mobiliario y Otros		29.051
	05	Máquinas y Equipos		1.074.169

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	71
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	844
	– Y Horas Médicas semanales	10.780
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.443.631
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	160.347
	– En el Exterior, en Miles de \$	34.846
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	144
	– Miles de \$	2.162.653
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, Ley N° 15.076.	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	1.525.020
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	90.129

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
  - b) Con cargo a estos recursos se podrá financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por \$ 11.935 miles
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.701.991 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 07 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 08 Incluye \$ 1.080.746 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Respuesta a Tribunales de Familia, el cual tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta del Servicio Médico Legal a las solicitudes de análisis de muestras de drogas de abuso y fármacos, por parte de los Tribunales de Familia.
- 09 El Servicio Médico Legal podrá informar a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados o a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre las pericias realizadas en investigación de delitos que revistan el carácter de vulneración de derechos humanos cometidos desde el 18 de octubre de 2019.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Gendarmería de Chile  
Gendarmería de Chile (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>435.946.963</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>32.737</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		32.737
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>70.734</b>
	02	Venta de Servicios		70.734
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>853.283</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		707.590
	99	Otros		145.693
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>434.884.446</b>
	01	Libre		434.884.446
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>105.763</b>
	03	Vehículos		105.763
		<b>GASTOS</b>		<b>435.946.963</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>338.294.409</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04, 05</b>	<b>87.351.040</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>574.292</b>
	01	Prestaciones Previsionales		574.292
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.854.156</b>
	03	Vehículos		2.705.476
	04	Mobiliario y Otros	<b>06</b>	1.491.380
	05	Máquinas y Equipos		2.431.722
	06	Equipos Informáticos		68.614
	07	Programas Informáticos		156.964
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>2.873.066</b>
	02	Proyectos		2.873.066

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 326       |
| 02 | Incluye:   |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 19.698    |
|    | – Y Horas médicas semanales  | 2.871     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata. |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | –Miles de \$   | 1.933.457 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 2.095.312 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 10.341    |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de personas   | 55        |
|    | – Miles de \$  | 590.406   |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |           |

- Nº de personas
  - Miles de \$
- 03 Incluye:
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo Nº 14 del D.F.L Nº 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.
  - b) \$ 38.241.446 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
  - c) \$ 716.527 miles para adquisición de frazadas.
  - d) \$ 1.277.133 miles para adquisición de colchones.
  - e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

419.791

- Miles de \$
- En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 Incluye \$ 2.062.684 miles para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales.
- 05 Incluye \$ 3.500.331 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.
- 06 Incluye \$ 1.036.773 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 07 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 513.514 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.

- 08 Antes del 31 de julio de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.
- Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 11 Incluye \$ 1.202.620 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.
- 12 Incluye \$ 1.348.088 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 13 Incluye \$ 651.943 miles para el Programa de Implementación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Se financia la implementación en 4 unidades penales.
- 14 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecer la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Realizando un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
**Gendarmería de Chile**  
**Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>43.168.873</b>
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.227.123</b>
	02	Venta de Servicios		3.227.123
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.941.750</b>
	01	Libre		39.941.750
		<b>GASTOS</b>		<b>43.168.873</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>24.705.335</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>10.642.855</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.820.683</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>02</b>	<b>7.820.683</b>
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03, 12	610.113
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	04	2.439.266
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	05	199.811
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	06	426.095
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	07	937.187
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	08	435.976
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	09	448.440
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	10	1.569.969
	009	Programa Creciendo Juntos	11	753.826

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.503  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
  - b) Horas extraordinarias año 295.941  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 217.852  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales 129  
– N° de personas  
– Miles de \$ 522.029
- 02 Antes de 31 de marzo de cada año, Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año respectivo de la ley de presupuestos. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas. En el segundo informe trimestral deberá incorporar resultados de reincidencia de los programas.

Además, deberá informarse semestralmente un detalle del número de beneficiados efectivos de cada programa.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 457.673 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.085.170 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 170.776 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 411.493 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- |                                |         |
|--------------------------------|---------|
| Gastos en Personal             |         |
| – N° de personas               | 18      |
| – Miles de \$                  | 427.950 |
| Bienes y Servicios de Consumo: |         |
| – Miles de \$                  | 469.756 |
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quiénes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- |                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Gastos en Personal            |         |
| – N° de personas              | 6       |
| – Miles de \$                 | 136.023 |
| Bienes y Servicios de Consumo |         |
| – Miles de \$                 | 286.530 |
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quiénes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 431.688 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 3
  - Miles de \$ 654.261
- Incluye los incentivos monetarios que se realiza a los internos trabajadores de los Centros de Educación y Trabajo, por hasta \$ 580.384 miles.
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 735.156
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 154.757
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 555.304
- 12 Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley N° 321, de 1925, Ministerio de Justicia, señalando aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas y penas sustitutivas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- Asimismo, y a más tardar el 30 de abril de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de condenados sujetos a control a esa fecha.
- En el mes de septiembre Gendarmería de Chile deberá informar sobre los resultados obtenidos por los diferentes programas de reinserción, con indicación especial de la reincidencia en los casos de beneficiados con diferentes programas de los últimos 3 años, desagregado conforme a cada una de las líneas de acción.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Subsecretaría de Derechos Humanos  
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.913.958</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.234</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.234
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.911.724</b>
	01	Libre		3.911.724
		<b>GASTOS</b>		<b>3.913.958</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.742.177</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>506.324</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.663.918</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.595.668</b>
	001	Programa de Derechos Humanos	04, 05	1.595.668
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>68.250</b>
	001	Cuotas a Organismos Internacionales		68.250
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.539</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.539

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 65      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata.  |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 6.903   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 8.224   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 14.646  |
|    | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas   | 12      |
|    | – Miles de \$  | 223.926 |
| 03 | Incluye  |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$  | 16.024  |
|    | b) Hasta \$ 245.770 miles para la operación del Plan Nacional de Derechos Humanos. La Subsecretaría de Derechos Humanos podrá informar sobre los recursos destinados a la investigación, acompañamiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales iniciadas el 18 de octubre de 2019. |         |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o   |         |

actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:

Gasto en Personal

– N° de personas

33

– Miles de \$

953.146

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

Bienes y Servicios de Consumo

– Miles de \$

642.522

- 05 En el mes de marzo de cada año, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

- 06 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, la posibilidad de implementar una comisión de Verdad y Justicia, relativa a la violencia cometida por Agentes del Estado a civiles entre los meses de octubre y noviembre de 2019.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Servicio Nacional de Menores  
Servicio Nacional de Menores**

**(01, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	01	<b>INGRESOS</b>		<b>272.232.359</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>344.818</b>
09	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>344.818</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>271.887.541</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>271.887.541</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>272.232.359</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.013.662</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.732.751</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>259.302.205</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>259.302.205</b>
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 07, 08	233.919.905
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		25.382.300
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.741</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>123.120</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>4.802</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>22</b>	<b>55.819</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 336
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales.
- b) Horas extraordinarias año 46.138
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 170.795
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 10.309
- d) Convenios con personas naturales 3
- N° de personas
- Miles de \$ 51.263
- Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28
- N° de personas
- Miles de \$ 243.625
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de

cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

– Miles de \$

23.268

04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos –por transferencias dispuestas por esta ley– que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.

Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República.

Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142, de 2009, de la ONU.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Incluye:

a) \$ 10.734.063 miles para Programas de Diagnóstico.

b) \$ 14.922.944 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.

c) \$ 122.605.969 miles para Programas.

d) \$ 52.121.992 miles para Centros Residenciales.

e) \$ 30.168.852 miles para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968.

f) \$ 3.366.085 miles para el Fondo de Emergencias, el Piloto de Adopción y un Estudio de Resultados.

g) De estos recursos, se financian \$ 15.064.36 miles para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja,

La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad

ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información desagregada respecto del uso de los recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente para la implementación de programas y para la mantención de residencias, así como de aquellos recursos que, habiendo sido transferidos a dicho organismo, no sean utilizados o ejecutados durante la vigencia de la presente ley.

- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de Atención Ambulatoria, desagregado por regiones y por organismos colaboradores.

En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.

Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de cada año, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el

monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.

La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) el monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

- 12 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 13 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a la instalación de salas de contención, en los centros de trato directo y en los centros de las organizaciones colaboradoras del servicio.
- 14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.
- 15 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.
- 16 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 17 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones que ejecute o encargue tendientes a promover o garantizar los derechos que emanan de la Convención de los Derechos del Niño.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 18 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso.  
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 19 El Servicio informará dentro del primer trimestre a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la posibilidad de prohibir la internación de niños y niñas menores de 3 años.
- 20 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para menores con vulneración de derechos o sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente, tanto internados como no internados. En cuanto a los primeros, deberá señalar el número de niños y niñas que se encuentran con diagnóstico de salud mental, su distribución por centro y los recursos invertidos.
- 21 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los menores fallecidos, atendidos directamente por el servicio o sus unidades colaboradoras, el lugar y el motivo de la muerte y las denuncias realizadas.
- 22 Con cargo a estos recursos, el Servicio Nacional de Menores podrá financiar la migración de datos desde la plataforma Senalno a los nuevos servicios que se crearán: Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Servicio Nacional de Menores**

**Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales  
(01, 06, 07, 08, 09)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>122.681.002</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.335.113</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.317.735</b>
09	99	<b>Otros</b>		<b>17.378</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>121.345.889</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>121.345.889</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>122.681.002</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>90.104.266</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>28.676.459</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.501.779</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>436.871</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.193.521</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>795.150</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>29.137</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.100</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05	<b>1.398.498</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>1.398.498</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 71
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4.585
- Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Subdepartamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional, y Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios.
- Incluye:
- i. 252 cargos para la implementación de dos nuevas Residencias de Alta Especialidad en 2020 y la continuidad de 4 autorizadas anteriormente.
- ii. 535 cargos a desempeñarse en las Residencias de Vida Familiar originadas en el proceso de transformación de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.
- b) Horas extraordinarias año 9.372.545
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 692.515
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 2.714
- d) Convenios con personas naturales 173
- N° de personas
- Miles de \$ 2.538.968

Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye \$ 269.099 miles para el financiamiento de un equipo de 13 personas contratados bajo la modalidad de honorarios con el objetivo de apoyar durante el año 2020 el proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 238.417 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.  
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernecten diariamente en cada centro de administración directa.
- 07 Incluye \$ 4.594.692 miles, para la operación del Programa de Familia de Acogida de Administración Directa.
- 08 Incluye hasta \$3.723.546 miles para dos nuevas Residencias de Alta Especialidad en las regiones de Biobío y de Arica y Parinacota, además de otras cuatro autorizadas anteriormente en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Maule. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar, a partir del mes de junio, mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 09 Incluye \$ 15.387.390 miles para el gasto asociado al proceso de reconversión de dos Centros de Reparación Especializados de Administración Directa en Residencias de Vida Familiar, en 2020, y la continuidad de los procesos iniciados en 2019 de 4 Centros de Reparación Especializados de Administración Directa en Residencias de Vida Familiar. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos y del avance del proceso de reconversión.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS  
Defensoría Penal Pública  
Defensoría Penal Pública (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		<b>INGRESOS</b>		<b>62.192.366</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>178.810</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		168.538	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.597	
	99	Otros		8.675	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>62.013.556</b>	
	01	Libre		62.013.556	
		<b>GASTOS</b>		<b>62.192.366</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>30.859.080</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>5.491.007</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.420.504</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>24.718.067</b>	
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.648.164	
	273	Auditorías Externas		444.424	
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		22.625.479	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>702.301</b>	
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		702.301	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>136</b>	
	003	Cuotas a Organismos Internacionales		136	
	29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>179.034</b>
		03	<b>Vehículos</b>		<b>31.703</b>
		04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.077</b>
		05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.517</b>
		06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.507</b>
		07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>99.230</b>
31			<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>242.741</b>
		02	<b>Proyectos</b>		<b>242.741</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	735
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	191.457
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	672.035
	– En el Exterior, en Miles de \$	17.227
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	50.819
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	209.470

- 04 Incluye \$ 248.989 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.
- 05 Incluye \$ 769.210 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 11**

**MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.893.219.741</b>	<b>10.434.114</b>	<b>1.882.785.627</b>
05	Transferencias Corrientes	10.547.565	10.260.308	287.257
06	Rentas de la Propiedad	17.954.907	-	17.954.907
07	Ingresos de Operación	576.098.313	-	576.098.313
08	Otros Ingresos Corrientes	41.796.151	-	41.796.151
09	Aporte Fiscal	1.207.519.535	-	1.207.519.535
10	Venta de Activos No Financieros	2.097.977	-	2.097.977
11	Venta de Activos Financieros	7.245.550	-	7.245.550
12	Recuperación de Préstamos	23.818.899	-	23.818.899
13	Transferencias para Gastos de Capital	173.806	173.806	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.967.038	-	5.967.038
	<b>GASTOS</b>	<b>1.893.219.741</b>	<b>10.434.114</b>	<b>1.882.785.627</b>
21	Gastos en Personal	1.275.946.206	-	1.275.946.206
22	Bienes y Servicios de Consumo	315.345.668	-	315.345.668
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.515.063	-	1.515.063
24	Transferencias Corrientes	33.292.045	10.260.308	23.031.737
25	Integros al Fisco	13.255.723	-	13.255.723
26	Otros Gastos Corrientes	650.747	-	650.747
29	Adquisición de Activos No Financieros	28.697.635	-	28.697.635
30	Adquisición de Activos Financieros	145.943.851	-	145.943.851
31	Iniciativas de Inversión	7.771.034	-	7.771.034
32	Préstamos	3.192.190	-	3.192.190
33	Transferencias de Capital	50.995.586	173.806	50.821.780
34	Servicio de la Deuda	16.613.993	-	16.613.993

### GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2019, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2020, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de cada centro de formación de cada rama de las Fuerzas Armadas. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de las instituciones. De esta actualización mensual se enviará informe dentro

- de los primeros 15 días hábiles al término de cada mes. Por último, cada rama de las Fuerzas Armadas deberá informar trimestralmente, 15 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad sobre las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena. Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.
- 02 Asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal, incluyendo al personal de dotación de las Fuerzas Armadas.
  - 03 Asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.420.279 miles.
  - 05 Trimestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquéllos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 06 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquéllos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio de Defensa Nacional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la

cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

12 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.

13 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio, sus servicios y programas, incluyendo a las Fuerzas Armadas.

14 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de junio del año 2020 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2021 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2021. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>157.918</b>	<b>5.158</b>	<b>152.760</b>
05	Transferencias Corrientes	5.144	5.144	-
08	Otros Ingresos Corrientes	8.624	-	8.624
09	Aporte Fiscal	152.433	-	152.433
11	Venta de Activos Financieros	-11.147	-	-11.147
12	Recuperación de Préstamos	2.850	-	2.850
13	Transferencias para Gastos de Capital	14	14	-
	<b>GASTOS</b>	<b>157.918</b>	<b>5.158</b>	<b>152.760</b>
21	Gastos en Personal	54.446	-	54.446
22	Bienes y Servicios de Consumo	88.160	-	88.160
23	Prestaciones de Seguridad Social	21	-	21
24	Transferencias Corrientes	9.416	5.144	4.272
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.011	-	3.011
32	Préstamos	2.850	-	2.850
33	Transferencias de Capital	14	14	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	<b>INGRESOS</b>	<b>571.742.473</b>	<b>78.408.253</b>	<b>5.783.172</b>	<b>388.362.652</b>	<b>117.828.685</b>	<b>77.986.462</b>
05	Transferencias Corrientes	2.129.545	1.425.025	28.762	466.117	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	508.706	337.229	-	-	6.090
07	Ingresos de Operación	-	67.519.608	5.382.105	-	111.392.075	69.403.042
08	Otros Ingresos Corrientes	3.359.353	1.302.462	-	-	195.555	401.325
09	Aporte Fiscal	555.575.638	-	-	386.655.710	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	2.047.536	-	10.773	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	7.245.550	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.376.643	7.652.452	-	1.235.389	1.161.405	7.312.920
13	Transferencias para Gastos de Capital	8.208	-	-	5.436	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	24.303	-	5.079.650	863.085
	<b>GASTOS</b>	<b>571.742.473</b>	<b>78.408.253</b>	<b>5.783.172</b>	<b>388.362.652</b>	<b>117.828.685</b>	<b>77.986.462</b>
21	Gastos en Personal	495.070.607	44.055.914	3.427.755	325.035.886	20.994.763	30.732.069
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.875.681	27.273.456	1.483.436	55.469.962	40.990.805	36.925.416
23	Prestaciones de Seguridad Social	572.974	164.596	80.965	49.852	-	321.509
24	Transferencias Corrientes	5.370.011	-	10.438	4.898.315	838.043	-
25	Integros al Fisco	-	-	45.453	-	28.840	644.577
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	12.036
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.472.140	1.263.919	735.125	1.673.248	2.816.603	1.237.230
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	44.589.089	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	7.570.542	-
32	Préstamos	1.376.643	-	-	1.235.389	-	-
33	Transferencias de Capital	4.417	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	5.650.368	-	-	-	8.113.625

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	<b>INGRESOS</b>	231.863.401	38.774.452	7.401.048	4.406.235	6.184.401
05	Transferencias Corrientes	3.490.304	1.212.125	79.567	16.302	768.724
06	Rentas de la Propiedad	-	37.611	7.712	-	-
07	Ingresos de Operación	2.841.340	32.312.823	5.856.325	1.319.670	407.166
08	Otros Ingresos Corrientes	944.907	997.709	10.698	14.311	78.835
09	Aporte Fiscal	223.925.664	-	1.446.746	2.905.952	4.916.591
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	501.024	4.214.184	-	150.000	13.085
13	Transferencias para Gastos de Capital	160.162	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	231.863.401	38.774.452	7.401.048	4.406.235	6.184.401
21	Gastos en Personal	196.209.496	16.323.303	1.614.853	2.678.648	2.972.439
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.553.839	18.909.291	1.770.995	1.382.418	2.130.573
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	77.889	-	15.029	-
24	Transferencias Corrientes	4.011.151	-	3.922.325	7.010	17.735
25	Integros al Fisco	-	31.500	-	11.881	11.102
26	Otros Gastos Corrientes	-	31.854	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.587.891	550.615	84.667	311.249	1.052.552
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	501.024	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	8.208	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	2.850.000	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la Fach	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	330.866.464	2.602.143	13.717.289	5.176.709	12.115.902
05	Transferencias Corrientes	-	359.805	61.801	15.642	493.846
06	Rentas de la Propiedad	17.057.559	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	279.235.594	428.565	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	34.472.576	3.941	9.514	4.965	-
09	Aporte Fiscal	-	1.669.102	13.645.974	5.156.102	11.622.056
10	Venta de Activos No Financieros	39.668	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	61.067	140.730	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	330.866.464	2.602.143	13.717.289	5.176.709	12.115.902
21	Gastos en Personal	121.999.569	976.039	9.977.359	3.167.588	709.918
22	Bienes y Servicios de Consumo	28.041.639	1.295.878	2.170.604	964.252	1.107.423
23	Prestaciones de Seguridad Social	216.049	16.200	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.983.536	9.146	1.083.613	1.028.863	10.111.859
25	Integros al Fisco	12.481.216	1.154	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	606.857	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.023.428	303.726	485.713	16.006	83.523
30	Adquisición de Activos Financieros	101.354.762	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	200.492	-	-	-	-
32	Préstamos	79.134	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	50.879.782	-	-	-	103.179
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	25.660	73.231	49.309	9.718
05	Transferencias Corrientes	2.038	2.653	453	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	33.769	60.840	48.106	9.718
11	Venta de Activos Financieros	-11.147	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.000	1.100	750	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	14	-	-
	<b>GASTOS</b>	25.660	73.231	49.309	9.718
21	Gastos en Personal	16.822	25.210	11.904	510
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.118	45.723	34.870	449
23	Prestaciones de Seguridad Social	14	-	7	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	8.745
29	Adquisición de Activos No Financieros	35	1.198	1.778	-
32	Préstamos	1.000	1.100	750	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	14

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Ejército de Chile**  
**Ejército de Chile (01, 04, 05)**

**PARTIDA : 11**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>571.742.473</b>	<b>25.660</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.129.545</b>	<b>2.038</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.129.545</b>	<b>2.038</b>
	002	Armada de Chile		7.306	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		60.455	
	008	Fuerza Aérea de Chile		7.753	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		474.768	
	015	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		217.053	2.038
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - ONEMI		265.275	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.096.935	
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.359.353</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>3.359.353</b>	
	09	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>555.575.638</b>	<b>33.769</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>555.575.638</b>	<b>33.769</b>
	10	<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.047.536</b>	
	01	<b>Terrenos</b>		<b>2.047.536</b>	
	11	<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>7.245.550</b>	<b>-11.147</b>
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>7.245.550</b>	<b>-11.147</b>
	12	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.376.643</b>	<b>1.000</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.376.643</b>	<b>1.000</b>
	13	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.208</b>	
02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.208</b>		
002	Dirección General de Movilización Nacional		8.208		
		<b>GASTOS</b>		<b>571.742.473</b>	<b>25.660</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 06</b>	<b>495.070.607</b>	<b>16.822</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>65.875.681</b>	<b>7.118</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>572.974</b>	<b>14</b>
01		<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>572.974</b>	<b>14</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.370.011</b>	<b>671</b>
01		<b>Al Sector Privado</b>		<b>751.871</b>	<b>365</b>
003		Becas		83.674	
004		Premios y Otros		66.998	
008		Bienestar Social		601.199	365
02		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.755.703</b>	
002		Organismos de Salud del Ejército		1.403.043	
003		Dirección General de Movilización Nacional		56.047	
005		Armada de Chile		36.895	
007		Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		20.607	
008		Estado Mayor Conjunto		185.700	
009		Subsecretaría de Defensa		8.347	
011		Organismos de Industria Militar		28.762	
012		Instituto Geográfico Militar		16.302	
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>768.261</b>	
230		Fomento Equino y Deporte Ecuestre		48.217	
243		Bienestar Social		720.034	
244		Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
04		<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>2.094.176</b>	<b>306</b>
229		Fábricas y Maestranzas del Ejército	08	2.094.176	306

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.472.140</b>	<b>35</b>
	03	Vehículos		587.179	
	04	Mobiliario y Otros		1.261.347	11
	05	Máquinas y Equipos		412.652	3
	06	Equipos Informáticos		573.707	14
	07	Programas Informáticos		374.514	7
	99	Otros Activos no Financieros		262.741	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>1.376.643</b>	<b>1.000</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.376.643	1.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.417</b>	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.417	
	001	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		4.417	

### GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2020, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.  
El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.
- 02 En moneda extranjera :  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :  
– \$ 1.482.294 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
– Los gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.  
– \$ 474.768 miles, para el traslado de familiares de Soldados Conscriptos, a zonas extremas, con motivo de la Ceremonia de Juramento a la Bandera. El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:  
– \$ 129.383 Miles, para Glaciar Unión.  
– \$ 1.623.014 Miles, para Sostentamiento de Bases.  
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en el Ejército de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la

Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal del Ejército de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

- 08 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación, compuestas por sus Plantas de Armamento y Munición Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.

El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud del Ejército**  
**Organismos de Salud del Ejército (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>78.408.253</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.425.025</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>21.982</b>
	001	Donaciones		21.982
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.403.043</b>
	002	Ejército de Chile		1.403.043
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>508.706</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		508.706
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>67.519.608</b>
	01	Venta de Bienes		46.324
	02	Venta de Servicios		67.473.284
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.302.462</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.377
	99	Otros		1.294.085
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.652.452</b>
	10	Ingresos por Percibir		7.652.452
		<b>GASTOS</b>		<b>78.408.253</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>44.055.914</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>27.273.456</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>164.596</b>
	01	Prestaciones Previsionales		164.596
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.263.919</b>
	03	Vehículos		22.572
	04	Mobiliario y Otros		85.538
	05	Máquinas y Equipos		651.717
	06	Equipos Informáticos		118.193
	07	Programas Informáticos		376.665
	99	Otros Activos no Financieros		9.234
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.650.368</b>
	07	Deuda Flotante		5.650.368

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
  - Hospital Militar del Norte.
  - Central Odontológica del Ejército.
  - Centro Clínico Militar "Arica".
  - Centro Clínico Militar "Iquique".
  - Centro Clínico Militar "Concepción".
  - Centro Clínico Militar "Valdivia".
  - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
  - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
  - Centro Médico Militar "Cordillera".
  - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
  - Centro Médico Militar "Maipú".

- Centro Médico Militar “Santiago Centro”.
  - Centro Médico Militar “San Bernardo”.
  - Centro Médico Militar “Rancagua”.
  - Centro Odontológico Militar “La Reina”.
  - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
  - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 63.587
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 8.829.641
- 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 130.664
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Industria Militar**  
**Organismos de Industria Militar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.783.172</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.762</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.762</b>
	001	Ejército de Chile		28.762
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>337.229</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>337.229</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.382.105</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>5.382.105</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.773</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10.773</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.303</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.783.172</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.427.755</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.483.436</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>80.965</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>80.965</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.438</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>445</b>
	004	Premios y Otros		445
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.993</b>
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		9.993
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>45.453</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>45.453</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>735.125</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>92.340</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.259</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>434.519</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>124.638</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>76.369</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
  - Instituto de Investigación y Control del Ejército.
  - Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye:
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 57.291
    - En el Exterior, en Miles de \$ 88.391
  - b) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 6
    - Miles de \$ 84.004
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 72.066

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Armada de Chile Armada de Chile (01, 02, 03)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>388.362.652</b>	<b>73.231</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>466.117</b>	<b>2.653</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>466.117</b>	<b>2.653</b>
	005	Ejército de Chile		36.895	
	015	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		77.929	972
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		351.293	1.681
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>8.624</b>
	99	<b>Otros</b>			<b>8.624</b>
	09	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>386.655.710</b>	<b>60.840</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>386.655.710</b>	<b>60.840</b>
12	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.235.389</b>	<b>1.100</b>	
07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.235.389</b>	<b>1.100</b>	
13	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.436</b>	<b>14</b>	
02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.436</b>	<b>14</b>	
001	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto			14	
017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		5.436		
		<b>GASTOS</b>		<b>388.362.652</b>	<b>73.231</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04, 05</b>	<b>325.035.886</b>	<b>25.210</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>55.469.962</b>	<b>45.723</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>49.852</b>	
01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>49.852</b>		
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.898.315</b>	
01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>85.495</b>		
005	Atenciones Médicas		4.513		
008	Clubes		80.982		
02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>197.425</b>		
004	Ejército de Chile		7.306		
007	Estado Mayor Conjunto		171.633		
010	Dirección General de Movilización Nacional		18.486		
03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.615.395</b>		
243	Bienestar Social		1.853.389		
244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.761.996		
245	Fondo Rotativo de Abastecimiento		10		
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>07</b>	<b>1.673.248</b>	<b>1.198</b>
03	<b>Vehículos</b>		<b>14.600</b>	<b>198</b>	
04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>233.705</b>	<b>7</b>	
05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>512.938</b>	<b>604</b>	
06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>644.515</b>	<b>130</b>	
07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>267.490</b>	<b>259</b>	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>1.235.389</b>	<b>1.100</b>
07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.235.389</b>	<b>1.100</b>	

## GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2020, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval “Arturo Prat” y Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisternas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.  
La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.
- 02 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:
  - \$ 78.945 Miles, para Glaciar Unión.
  - \$ 1.151.677 Miles, para Sostentamiento de Bases.
  - \$ 2.143.737 Miles, para Transporte Estratégico.Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Armada de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 04 En moneda extranjera :  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 05 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Armada de Chile, indicando el destino de los funcionarios.
- 06 Incluye :
  - \$ 177.530 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General del Territorio Marítimo**  
**Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04, 05, 06, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>117.828.685</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>111.392.075</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>111.392.075</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>195.555</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>195.555</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.161.405</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.161.405</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.079.650</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>117.828.685</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>20.994.763</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>40.990.805</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>838.043</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>768.724</b>
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		768.724
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>69.319</b>
	003	Membresía OMI		45.819
	004	Membresía AIFM		23.500
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>28.840</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>28.840</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.816.603</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>314.769</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.006.685</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>495.149</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>44.589.089</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>44.589.089</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.570.542</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>7.570.542</b>

**GLOSAS :**

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 1.215
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 956.766
    - En el Exterior, en Miles de \$ 313.120
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 242
    - Miles de \$ 584.458
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 99.551

- 04 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aledaña a la provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.
- 05 Incluye \$ 2.424.185 miles para financiar operaciones anuales de vigilancia y fiscalización contra la pesca ilegal a lo largo del territorio nacional.
- 06 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:
  - \$ 120.867 Miles, para Sostenimiento de Bases.
  - \$ 742.500 Miles, para Transporte Estratégico.Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 07 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y otros cuerpos normativos le asignen.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad  
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>77.986.462</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.090
	03	Intereses		6.090
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>69.403.042</b>
	01	Venta de Bienes		6.984.353
	02	Venta de Servicios		62.418.689
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>401.325</b>
	99	Otros		401.325
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.312.920</b>
	10	Ingresos por Percibir		7.312.920
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>863.085</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>77.986.462</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	30.732.069
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	36.925.416
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>321.509</b>
	01	Prestaciones Previsionales		321.509
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>644.577</b>
	01	Impuestos		644.577
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>12.036</b>
	01	Devoluciones		12.036
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.237.230</b>
	03	Vehículos		51.300
	04	Mobiliario y Otros		165.736
	05	Máquinas y Equipos		648.472
	06	Equipos Informáticos		253.873
	07	Programas Informáticos		117.849
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>8.113.625</b>
	07	Deuda Flotante		8.113.625

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
  - Hospital Naval de Talcahuano.
  - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
  - Hospital Naval de Puerto Williams.
  - Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
  - Central Odontológica de Talcahuano.
  - Central Odontológica de Punta Arenas.
  - Central de Atención Primaria de Salud de la Armada.
  - Policlínico Naval de Iquique.
  - Policlínico Naval de Santiago.
  - Policlínico Naval de Puerto Montt.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

02	Incluye:	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	108.135
	b) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.079.409
03	La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.	
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	232.149
05	Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.	

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fuerza Aérea de Chile  
Fuerza Aérea de Chile (01, 02, 03)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>231.863.401</b>	<b>49.309</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.490.304</b>	<b>453</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.490.304</b>	<b>453</b>
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		84.515	
	012	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		44.023	453
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		3.361.766	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.841.340</b>	
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.841.340</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>944.907</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100.565	
	99	Otros		844.342	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>223.925.664</b>	<b>48.106</b>
	01	Libre		223.925.664	48.106
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>501.024</b>	<b>750</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		501.024	750
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>160.162</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>160.162</b>	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		62.419	
	011	Programa Antártico-Estado Mayor Conjunto		97.743	
		<b>GASTOS</b>		<b>231.863.401</b>	<b>49.309</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04, 05	<b>196.209.496</b>	<b>11.904</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>29.553.839</b>	<b>34.870</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>7</b>
	01	Prestaciones Previsionales			7
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.011.151</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>727.926</b>	
	004	Premios y Otros		74.985	
	009	Medicina Curativa		622.327	
	021	Becas		30.614	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.769.719</b>	
	001	Ejército de Chile		7.753	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		359.805	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.212.125	
	009	Estado Mayor Conjunto		136.513	
	010	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		41.194	
	011	Subsecretaría de Defensa		7.295	
	012	Dirección General de Movilización Nacional		5.034	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.513.506</b>	
	243	Bienestar Social		1.513.496	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.587.891</b>	<b>1.778</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>436.330</b>	<b>435</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>38.052</b>	<b>218</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>526.217</b>	<b>978</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>524.104</b>	<b>22</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>17.480</b>	<b>125</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>45.708</b>	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
32	07	<b>PRÉSTAMOS</b> <b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>501.024</b> <b>501.024</b>	<b>750</b> <b>750</b>

#### GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2020, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.  
La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- 02 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:  
– \$ 1.626.564 Miles, para Glaciar Unión.  
– \$ 3.836.664 Miles, para Sostentamiento de Bases.  
– \$ 729.043 Miles, para Transporte Estratégico.  
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Fuerza Aérea de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 04 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 05 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Fuerza Aérea de Chile, indicando el destino de los funcionarios.
- 06 Incluye :  
– \$ 247.701 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Organismos de Salud de la FACH Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>38.774.452</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.212.125</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.212.125</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		1.212.125
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>37.611</b>
	03	<b>Intereses</b>		<b>37.611</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>32.312.823</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>32.312.823</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>997.709</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>997.709</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.214.184</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>4.214.184</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.774.452</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>16.323.303</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>18.909.291</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>77.889</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>77.889</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>31.500</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>31.500</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>31.854</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>31.854</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>550.615</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>51.980</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>378.003</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>103.110</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>17.522</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.850.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.850.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
  - Hospital FACH.
  - Central Odontológica de la FACH.
  - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
  - Centro de Rehabilitación Tantauco.
  - Red de Consultorios.
- 02 Incluye:
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 20.804
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 362.170
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.

- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

37.020

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Movilización Nacional**  
**Dirección General de Movilización Nacional (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.401.048</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>79.567</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>79.567</b>
	002	Ejército de Chile		56.047
	004	Armada de Chile		18.486
	005	Fuerza Aérea de Chile		5.034
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>7.712</b>
	<b>99</b>	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>		<b>7.712</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.856.325</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>5.856.325</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.698</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>7.735</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.963</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.446.746</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.446.746</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.401.048</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.614.853</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.770.995</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.922.325</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.346.608</b>
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.346.608
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.328.075</b>
	001	Ejército de Chile		60.455
	003	Carabineros de Chile		2.267.620
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>37.559</b>
	243	Bienestar Social		37.559
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>210.083</b>
	001	Organización para la Prohibición de Armas Químicas		202.406
	002	Conferencia de Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas		3.861
	003	Convención de Armas Convencionales		3.816
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>84.667</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.950</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>7.207</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>24.267</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>39.243</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.208</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>8.208</b>
	002	Ejército de Chile		8.208

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	90
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	60.692
	– En el Exterior, en Miles de \$	49.975

<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de Personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul> </li> </ul>	<p>8</p> <p>15.843</p>
<p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Miles de \$</li> </ul>	<p>17.302</p>
<p>04 Incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- \$ 697.363 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.</li> <li>- \$ 649.245 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.</li> </ul>	

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Instituto Geográfico Militar

Instituto Geográfico Militar

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.406.235</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.302</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.302</b>
	003	Ejército de Chile		16.302
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.319.670</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>1.319.670</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>14.311</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.505</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>7.806</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.905.952</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.905.952</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>150.000</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>150.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.406.235</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.678.648</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>1.382.418</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.029</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>15.029</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.010</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>7.010</b>
	001	Instituto Panamericano de Geografía e Historia		3.796
	002	Unión Internacional de Geodesia y Geofísica		2.626
	003	Unión Geográfica Internacional		325
	004	Asociación Cartográfica Internacional		184
	005	Sociedad Internacional de Fotometría y Sensores Remotos		79
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>11.881</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>11.881</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>311.249</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.497</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>48.735</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>29.417</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>231.600</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 190
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 19.472
    - En el Exterior, en Miles de \$ 16.242
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 1
    - Miles de \$ 4.925
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 28.329

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.184.401</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>768.724</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>768.724</b>
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		768.724
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>407.166</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>326.103</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>81.063</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>78.835</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>78.835</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.916.591</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.916.591</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.085</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>13.085</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.184.401</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.972.439</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.130.573</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.735</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>17.735</b>
	001	Organización Hidrográfica Internacional (OHI)		17.735
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>11.102</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>11.102</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.052.552</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>34.563</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.631</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>638.143</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>86.762</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>256.453</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 134
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 130.924
    - En el Exterior, en Miles de \$ 55.642
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 22
    - Miles de \$ 119.748
- 02 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 98.390

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Dirección General de Aeronáutica Civil (01, 02, 08)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>330.866.464</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.057.559</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		12.981.749
	03	Intereses		4.075.810
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>279.235.594</b>
	02	Venta de Servicios		279.235.594
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.472.576</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.485.056
	04	Fondos de Terceros		512.267
	99	Otros		32.475.253
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>39.668</b>
	03	Vehículos		38.480
	04	Mobiliario y Otros		1.188
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>61.067</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		61.067
		<b>GASTOS</b>		<b>330.866.464</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03,04	<b>121.999.569</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>28.041.639</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>216.049</b>
	01	Prestaciones Previsionales		216.049
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	06	<b>1.983.536</b>
	01	Al Sector Privado		1.286.101
	004	Premios y Otros		9.721
	007	Bienestar Social		1.186.780
	352	Clubes Aéreos		89.600
	02	Al Gobierno Central		84.515
	001	Fuerza Aérea de Chile		84.515
	07	A Organismos Internacionales		612.920
	001	Organismos Internacionales		612.920
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>12.481.216</b>
	01	Impuestos		1.103.789
	99	Otros Integros al Fisco		11.377.427
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>606.857</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		90.353
	04	Aplicación Fondos de Terceros		516.504
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	07	<b>13.023.428</b>
	03	Vehículos		472.684
	04	Mobiliario y Otros		677.253
	05	Máquinas y Equipos		9.359.590
	06	Equipos Informáticos		1.490.859
	07	Programas Informáticos		1.023.042
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>101.354.762</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		101.354.762
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>200.492</b>
	02	Proyectos		200.492
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>79.134</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		79.134

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>50.879.782</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>42.798.564</b>
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		42.798.564
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>8.081.218</b>
	001	Fuerza Aérea de Chile		62.419
	003	Reintegro IVA concesiones -MOP		8.018.799

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 310
- 02 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:  
– \$ 1.228.250 Miles, para Sostentamiento de Bases.  
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4.725  
No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 6.480.944  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 7.328.297  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
1.419.393  
– En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 46  
– N° de Personas  
238.950  
– Miles de \$
- 04 La Dirección General de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de los recursos destinados al viático de faena.
- 05 Incluye: 418.802  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$  
Se informarán trimestralmente a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a capacitación y perfeccionamiento, según D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que hayan incurrido los departamentos de este Servicio, entregando detalles de los programas y entidades ejecutoras, y su adjudicación y personal capacitado.
- 06 La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.
- 07 Durante el año 2020 la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar proyectos orientados al desarrollo de la actividad aeronáutica del país, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 5.541.075 miles, por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros.
- 08 La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la normativa le asigne.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.602.143</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		359.805
	02	Del Gobierno Central		359.805
	002	Fuerza Aérea de Chile		359.805
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>428.565</b>
	01	Venta de Bienes		428.565
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.941</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.582
	99	Otros		359
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.669.102</b>
	01	Libre		1.669.102
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>140.730</b>
	10	Ingresos por Percibir		140.730
		<b>GASTOS</b>		<b>2.602.143</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	976.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.295.878
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		16.200
	01	Prestaciones Previsionales		16.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.146
	01	Al Sector Privado		9.146
	007	Bienestar Social		9.146
25		INTEGROS AL FISCO		1.154
	01	Impuestos		1.154
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		303.726
	03	Vehículos		8.846
	04	Mobiliario y Otros		6.797
	05	Máquinas y Equipos		84.394
	06	Equipos Informáticos		154.855
	07	Programas Informáticos		48.834

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 55
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 48.650
    - En el Exterior, en Miles de \$ 22.730
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 6
    - Miles de \$ 47.634
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 24.617

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.717.289</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.801</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>61.801</b>
	005	Ejército de Chile		20.607
	010	Fuerza Aérea de Chile		41.194
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.514</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>9.417</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>97</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.645.974</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.645.974</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.717.289</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04, 05, 06</b>	<b>9.977.359</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>2.170.604</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.083.613</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>313.304</b>
	004	Premios y Otros		3.030
	005	Bienestar Social		310.274
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>474.768</b>
	003	Ejército de Chile		474.768
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>295.541</b>
	037	Defensa Civil	09	295.541
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>485.713</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.206</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>22.830</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>83.722</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>356.955</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |                  |
|----|--|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 4                |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.<br>La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella. |                  |
| 03 | Incluye:   |                  |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   | 337              |
| b) | Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$   | 24.837           |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>– En el Exterior, en Miles de \$  | 72.058<br>76.793 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	55
– Miles de \$	1.324.355
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	11
– Miles de \$	329.512
04 Incluye \$ 530.635 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2020 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2017, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.	
05 Incluye \$ 75.817 miles para la contratación de tres funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.021.	
06 Incluye \$ 42.137 miles para la contratación de dos funcionarios asociados a la aplicación de la Ley N° 21.027, en el período 2019-2020.	
07 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	65.117
b) \$ 174.631 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
08 Incluye \$ 9.147 miles para los gastos de funcionamiento asociados a la aplicación del artículo 48 del Decreto N° 2.226, 1944, del Ministerio de Justicia.	
09 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:	
Gastos en Personal:	
– N° cupos	18
– Miles de \$	208.230
Bienes y Servicios de Consumo:	
– Miles de \$	82.880
De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría de Defensa**  
**Subsecretaría de Defensa (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>5.176.709</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.642</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.642</b>
		003 Ejército de Chile		8.347
	004 Fuerza Aérea de Chile		7.295	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.965</b>
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.965</b>
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.156.102</b>
		<b>Libre</b>		<b>5.156.102</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS</b>		<b>5.176.709</b>
<b>22</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.167.588</b>
<b>24</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>964.252</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.028.863</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>121.839</b>
		001 Becas		121.839
		<b>03 A Otras Entidades Públicas</b>		<b>907.024</b>
		001 Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos	05	907.024
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.006</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>16.006</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.  
La Subsecretaría de Defensa deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 03 Incluye: 91
  - a) Dotación máxima de personal 91  
No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 15.444
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 15.444
    - En el Exterior, en Miles de \$ 50.845
  - c) Convenios con personas naturales 8
    - N° de Personas 8
    - Miles de \$ 213.376
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 9
    - N° de Personas 9
    - Miles de \$ 144.568

04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	25.533
05	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta: Gastos en Personal: – N° de Cupos – Miles de \$ Bienes y Servicios de Consumo: – Miles de \$	130 673.615 204.202

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>12.115.902</b>	<b>9.718</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>493.846</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>493.846</b>	
		002 Armada de Chile		171.633	
		003 Fuerza Aérea de Chile		136.513	
09	005	Ejército de Chile		185.700	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.622.056</b>	<b>9.718</b>
		<b>Libre</b>		<b>11.622.056</b>	<b>9.718</b>
21	02	<b>GASTOS</b>		<b>12.115.902</b>	<b>9.718</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>709.918</b>	<b>510</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.107.423</b>	<b>449</b>
24	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.111.859</b>	<b>8.745</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.148.999</b>	<b>5.144</b>
	005	Fondo para Misiones de Paz-Ejército de Chile		217.053	2.038
	006	Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile		77.929	972
	007	Fondo para Misiones de Paz-Fuerza Aérea de Chile		44.023	453
	012	Programa Antártico - Ejército de Chile		1.096.935	
	013	Programa Antártico- Armada de Chile		351.293	1.681
	014	Programa Antártico- Fuerza Aérea de Chile		3.361.766	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.962.860</b>	<b>3.562</b>
	037	Comando Conjunto Austral	03	258.115	
	041	Fondo para Misiones de Paz	04	1.243.731	2.602
	044	Centro Nacional de Desminado	05	3.172.424	367
	045	Comando Conjunto Norte	06	279.598	
	046	Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	07	8.992	593
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>39</b>
	001	OTAN			4
	002	OTTAWA			31
	003	OSLO			4
29	03	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>83.523</b>	
		<b>Vehículos</b>		<b>24.624</b>	
		<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.126</b>	
		<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.674</b>	
		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.904</b>	
		<b>Programas Informáticos</b>		<b>43.195</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>103.179</b>	<b>14</b>
33	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>103.179</b>	<b>14</b>
		003 Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile			14
		008 Programa Antártico - Armada de Chile		5.436	
		009 Programa Antártico -Fuerza Aérea de Chile		97.743	

### GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.

- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 93.665
    - En el Exterior, en Miles de US \$ 510
  - b) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 51
    - Miles de \$ 616.253
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- Miles de \$ 34.277
- Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de \$ 203.474
- 04 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- N° Cupos 33
  - Miles de \$ 558.170
- Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de \$ 680.339
- La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
- Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este Programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- N° Cupos 58
  - Miles de \$ 887.468
- Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de \$ 2.220.273
- Asimismo, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, se podrán financiar los copagos médicos luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N° 21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamiento y alimentación asociados a la concurrencia al establecimiento de salud donde deban asistir para recibir la atención médica.
- La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.
- Trimestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con

evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas antipersonal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gastos en Personal:

– Miles de \$

39.557

Bienes y Servicios de Consumo:

– Miles de \$

240.041

- 07 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gastos en Personal:

– Miles de \$

2.027

Bienes y Servicios de Consumo:

– Miles de \$

6.965



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.615.948.312</b>
06	Rentas de la Propiedad	197.889
07	Ingresos de Operación	30.401.738
08	Otros Ingresos Corrientes	9.741.695
09	Aporte Fiscal	2.085.865.183
10	Venta de Activos No Financieros	375.517
12	Recuperación de Préstamos	5.130
13	Transferencias para Gastos de Capital	487.716.160
14	Endeudamiento	1.430.000
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	<b>GASTOS</b>	<b>2.615.948.312</b>
21	Gastos en Personal	217.571.832
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.274.692
23	Prestaciones de Seguridad Social	842.243
24	Transferencias Corrientes	1.058.312
25	Integros al Fisco	12.312
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.362.013
30	Adquisición de Activos Financieros	85.077.972
31	Iniciativas de Inversión	1.885.434.192
33	Transferencias de Capital	396.411.121
34	Servicio de la Deuda	688.623
35	Saldo Final de Caja	215.000

### GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio):  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.  
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 212 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos

de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslados asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

- 04 (Común a los capítulos 01, 02, 03 y 04 del Ministerio):  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2019, se han asignado para el año 2020 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2020, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida Ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 16 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 673.152 miles.
- 17 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante.

Este mecanismo será normado mediante una modificación del Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”.

- 18 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 19 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 20 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
- 21 Trimestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 22 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 23 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 24 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 25 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 26 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 27 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

- 28 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas remitirá un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores de la Dirección General de Aguas e informará el número de fiscalizadores existentes por región y por comuna del país.
- 29 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 30 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 31 El Ministerio de Obras Públicas informará respecto de los gastos asociados para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad Vial Portuaria del año 2020.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	22.893.070	1.845.342.230	714.588.543	20.241.242	2.174.192	10.709.035
06	Rentas de la Propiedad	20.520	169.571	-	4.925	2.873	-
07	Ingresos de Operación	-	8.213.893	21.595.143	106.766	485.936	-
08	Otros Ingresos Corrientes	447.336	4.392.098	4.710.352	96.049	10.260	85.600
09	Aporte Fiscal	22.412.136	1.826.380.632	204.785.875	20.011.190	1.664.993	10.610.357
10	Venta de Activos No Financieros	3.078	357.049	-	12.312	-	3.078
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	5.130	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	4.228.987	483.487.173	-	-	-
14	Endeudamiento	-	1.430.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	22.893.070	1.845.342.230	714.588.543	20.241.242	2.174.192	10.709.035
21	Gastos en Personal	16.600.492	167.474.376	11.388.394	13.217.725	1.664.993	7.225.852
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.202.185	11.649.766	1.174.532	913.994	251.192	3.083.023
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	842.243	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	932.083	-	126.229	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	12.312	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.453.951	5.117.615	73.580	428.815	104.092	183.960
30	Adquisición de Activos Financieros	-	85.077.972	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	1.574.023.994	305.529.916	5.543.479	131.603	205.200
33	Transferencias de Capital	-	-	396.411.121	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	626.442	54.181	1.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	5.000	10.000

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.893.070</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		447.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		169.085
	99	Otros		278.251
09		APORTE FISCAL		22.412.136
	01	Libre		21.786.694
	03	Servicio de la Deuda Externa		625.442
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>22.893.070</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	16.600.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.202.185
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.453.951
	03	Vehículos		17.955
	04	Mobiliario y Otros		16.601
	05	Máquinas y Equipos		391.932
	06	Equipos Informáticos		149.998
	07	Programas Informáticos		877.465
34		SERVICIO DE LA DEUDA		626.442
	02	Amortización Deuda Externa		589.165
	04	Intereses Deuda Externa		36.277
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	651
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	194.975
c)	Autorización máxima para gastos en viático	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	196.290
	– En el Exterior, en Miles de	23.661
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	3.279.144
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	494.289

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$

53.231

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.483.205</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.541
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		185.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		185.141
09		APORTE FISCAL		17.279.523
	01	Libre		17.279.523
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>17.483.205</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	16.322.962
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	842.572
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.983
	01	Al Sector Privado		59.983
	500	Instituto de la Construcción		59.983
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.718
	04	Mobiliario y Otros		26.832
	05	Máquinas y Equipos		1.734
	06	Equipos Informáticos		15.590
	07	Programas Informáticos		156.562
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		45.970
	01	Estudios Básicos		45.970
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máximas de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	96	1
- Contabilidad y Finanzas	359	16

- 02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	699
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	210.711
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	103.615
- En el Exterior, en Miles de \$	13.903
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	39
- Miles de \$	1.012.657
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de Personas	58
- Miles de \$	410.801

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 17 funcionarios.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 05 La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo.

70.060

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Arquitectura (01, 02)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.362.493</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.194
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.226
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.658
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.658
09		APORTE FISCAL		33.146.103
	01	Libre		33.146.103
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.312
	03	Vehículos		12.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>33.362.493</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	10.446.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	558.550
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		63.612
	01	Prestaciones Previsionales		63.612
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.782
	03	Vehículos		71.363
	04	Mobiliario y Otros		27.707
	05	Máquinas y Equipos		15.590
	06	Equipos Informáticos		21.173
	07	Programas Informáticos		49.949
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	22.096.777
	01	Estudios Básicos		647.250
	02	Proyectos		21.449.527
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 47      |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 395     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 75.375  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 113.762 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 15      |
|    | – Miles de \$  | 404.065 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 30
  - Miles de \$ 137.246
- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 39.572
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.  
El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2020.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01, 07)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>154.540.005</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.085
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.036
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		80.028
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		95.008
09		APORTE FISCAL		154.318.312
	01	Libre		154.318.312
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.546
	03	Vehículos		21.546
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>154.540.005</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.435.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.036.917
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		196.992
	01	Prestaciones Previsionales		196.992
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.388
	03	Vehículos		125.685
	04	Mobiliario y Otros		13.739
	05	Máquinas y Equipos		27.803
	06	Equipos Informáticos		10.786
	07	Programas Informáticos		10.375
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04, 05, 08, 09, 10	137.671.350
	01	Estudios Básicos	06	732.443
	02	Proyectos		136.938.907
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	600
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	126.169
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	919.102
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.273
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	59
	– Miles de \$	1.378.115
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	238.718

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 25.546.067 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.  
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.
- 05 Los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de la Comisión Nacional de Riego.  
Incluye \$ 2.000.000 miles destinados a estudios para la construcción y rehabilitación de pequeños embalses y tranques.  
Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia.
- 06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 La Dirección deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo, de los estudios que se encarguen o se realicen para determinar cuáles son los trabajos de mantención necesarios en el estero Nonguén de Concepción.
- 08 Trimestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios y proyectos relativos a la construcción de los embalses Los Ángeles y Catemu, todos ellos en la Región de Valparaíso.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado y el desarrollo de los proyectos relativos a ascensores en la comuna de Valparaíso.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rehabilitación de pequeños embalses.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01, 02, 10, 11, 12)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.261.023.622</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.600
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.207.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.180.600
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		410.400
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.770.200
09		APORTE FISCAL		1.247.686.363
	01	Libre		1.247.640.182
	03	Servicio de la Deuda Externa		46.181
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.035
	03	Vehículos		214.691
	05	Máquinas y Equipos		102.344
14		ENDEUDAMIENTO		1.430.000
	02	Endeudamiento Externo		1.430.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.261.023.622</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	102.114.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	7.257.294
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		568.917
	01	Prestaciones Previsionales		568.917
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		872.100
	01	Al Sector Privado		872.100
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		872.100
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.704.539
	03	Vehículos		88.749
	04	Mobiliario y Otros		29.354
	05	Máquinas y Equipos		1.452.024
	06	Equipos Informáticos		11.648
	07	Programas Informáticos		122.764
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07, 08, 09	1.148.358.839
	01	Estudios Básicos		2.853.206
	02	Proyectos		1.145.505.633
34		SERVICIO DE LA DEUDA		47.181
	04	Intereses Deuda Externa		27.327
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		18.854
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos.  
Asimismo, durante el primer trimestre de 2020 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el

913

	estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	5.196
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.711.819
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.692.729
	– En el Exterior, en Miles de \$	147.590
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	63
	– Miles de \$	1.919.534
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	763.484
04	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	201.760
06	Incluye hasta \$ 51.300 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo primero; párrafo primero del Título denominado “Del Desarrollo Indígena” y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.	
	La Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2020 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.	
	La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.	
	La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.	

Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado, acerca de las inversiones desarrolladas con respecto a este párrafo.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad de las obras de pavimentación que conectan con el Paso Internacional Carirriñe.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y conservación que se realicen sobre caminos principales de cada Isla del Archipiélago de Chiloé, indicando además las obras a realizarse durante el año.

- 08 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.

El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente acerca de los avances de estudios, construcción de sendas y caminos entre Hornopirén y Leptepú, y de la reducción de tiempo del actual transbordo del sector.

- 09 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 528.390 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional de Los Lagos.

Durante el primer trimestre de 2020 la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.

- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.
- 11 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Biobío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.
- 12 La Dirección de Vialidad deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los estudios que se encarguen sobre la construcción, mejoramiento y conservación de los caminos de las provincias de Chiloé y Palena, en la Región de Los Lagos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Portuarias (01, 02, 07, 08, 09)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.539.096</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.003
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.591
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.693
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.093
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.600
09		APORTE FISCAL		82.347.809
	01	Libre		82.347.809
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>82.539.096</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04, 05	7.736.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	597.333
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.488.259
	03	Vehículos		2.398.125
	04	Mobiliario y Otros		6.701
	05	Máquinas y Equipos		28.729
	06	Equipos Informáticos		17.035
	07	Programas Informáticos		37.669
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	10	71.705.676
	01	Estudios Básicos	11	778.817
	02	Proyectos		70.926.859
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.  
 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.  
 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 286

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		146.964
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En Territorio Nacional, en Miles de \$		368.654
– En el Exterior, en Miles de \$		11.986
d) Convenios con personas naturales		
– N° de Personas		28
– Miles de \$		522.162
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de Personas		23
– Miles de \$		120.624
04 La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal.		
05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.		
06 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
– Miles de \$		41.766
07 La Dirección General de Obras Portuarias deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a las iniciativas de inversión desarrolladas para la construcción de rampas y el mejoramiento de obras costeras en la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.		
08 Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá diseñar e implementar una política progresiva de dragado para todo el sistema fluvial de la Región de Los Ríos.		
09 Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del estudio de prefactibilidad del Centro Náutico y Pista de Aguas Quietas en la Región de Los Ríos.		
10 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio.		
11 Durante el primer semestre de 2020 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad del proyecto “Prefactibilidad para la Recuperación del Borde Fluvial río Calle-Calle, sector Las Ánimas, comuna Valdivia, Región de Los Ríos”, especialmente en lo referido al diseño del mismo.		

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.791.217</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.131
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		365.256
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.560
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.650
	99	Otros		278.046
09		APORTE FISCAL		64.404.726
	01	Libre		64.404.726
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>64.791.217</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	5.740.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	370.208
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.722
	01	Prestaciones Previsionales		12.722
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.183
	03	Vehículos		17.955
	04	Mobiliario y Otros		10.260
	05	Máquinas y Equipos		10.260
	06	Equipos Informáticos		5.675
	07	Programas Informáticos		28.033
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06	58.584.599
	01	Estudios Básicos		435.787
	02	Proyectos		58.148.812
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	202
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	78.499
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	175.906
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.257
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	169.147
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	18
	– Miles de \$	99.477

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.
- 06 Durante el primer trimestre de 2020 la Dirección de Aeropuertos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrán continuar financiando sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, con la finalidad de atender, entre otras situaciones de emergencia, evacuaciones de pacientes y traslados de órganos para trasplantes.

17.211

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>90.142.641</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.017</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>50.063</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.858
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		770
	99	Otros		8.435
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>85.848.496</b>
	01	Libre		85.848.496
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.078</b>
	03	Vehículos		3.078
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.228.987</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		4.228.987
	001	Municipalidad de Las Condes		4.228.987
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>90.142.641</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>4.538.138</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>222.321</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>71.081</b>
	03	Vehículos		17.955
	04	Mobiliario y Otros		3.775
	05	Máquinas y Equipos		1.226
	06	Equipos Informáticos		16.517
	07	Programas Informáticos		31.608
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>06</b>	<b>85.077.972</b>
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		85.077.972
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.		85.077.972
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>222.129</b>
	01	Estudios Básicos		222.129
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19     |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 156    |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 65.628 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 46.078 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 1.572  |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	6
– Miles de \$	190.182
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	23
– Miles de \$	146.499
04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
05 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	15.186
06 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2020, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2019. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2020. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2020 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 02, 10)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>141.459.951</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>100.651</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.311
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		92.340
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>141.349.300</b>
	01	Libre		141.349.300
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>141.459.951</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>5.139.061</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>764.571</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>206.665</b>
	03	Vehículos		89.775
	04	Mobiliario y Otros		37.786
	05	Máquinas y Equipos		13.367
	06	Equipos Informáticos		39.611
	07	Programas Informáticos		26.126
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05, 06, 07, 08, 09, 11	<b>135.338.654</b>
	02	Proyectos	12	135.338.654
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	223
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.298
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	564.300
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.915
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	97.800
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	50.624
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	11.813

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 4.265.254 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 7.000.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región.

En el mes de diciembre del 2019, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2020, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2020, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 5.144.057 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

- 07 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 09 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, equipos de bombeo, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 10 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias, y la entrada en vigencia del reglamento de dicha ley.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las inversiones, estudios y proyectos para la captación de fuentes, construcción, extensión y modificación de sistemas de Agua Potable Rural.
- 12 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, respecto del avance de programas y proyectos para cobertura de obras de saneamiento rural con detalle por cada región del país.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Concesiones de Obras Públicas**  
**Dirección General de Concesiones**  
**de Obras Públicas (01, 02, 03, 04, 11, 12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>714.588.543</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.595.143</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.710.352</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.341</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.704.011</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>204.785.875</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>204.785.875</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>483.487.173</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>60.482.171</b>
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		60.482.171
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>423.005.002</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		388.392.322
	002	Fondo de Infraestructura		26.047.859
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		8.018.799
	014	Servicio Agrícola y Ganadero		280.083
	015	Servicio Nacional de Aduanas		265.939
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>714.588.543</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05, 06</b>	<b>11.388.394</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>1.174.532</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>73.580</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>17.955</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.260</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.698</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.648</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>38.019</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>09</b>	<b>305.529.916</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>304.439.916</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>	<b>10</b>	<b>1.090.000</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>396.411.121</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>396.411.121</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		396.411.121
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional,

5

- sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.
- 04 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.
- 05 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 277       |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 42.877    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 59.509    |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 10        |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 48        |
| – Miles de \$  | 1.277.968 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| – N° de personas   | 35        |
| – Miles de \$  | 695.347   |
| f) Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la Ley N° 21.044   |           |
| – N° de personas   | 89        |
| – Miles de \$  | 589.789   |
- 06 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.
- 07 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 9.478
- 08 Incluye hasta \$ 215.460 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución para el desarrollo de proyectos en zonas indígenas.
- 09 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.  
Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.  
Asimismo, se informará semestralmente acerca de los avances en la ejecución de las obras complementarias de la Ruta D-43.  
Durante el primer semestre de 2020 se informará el estado de avance y el cronograma contemplado para que la empresa consultora contratada desarrolle el diseño, el modelo de negocios y el financiamiento del proyecto Centro Cívico de Valdivia, y el Ministerio de Obras Públicas licite la concesión para su construcción.
- 10 Incluye recursos para contratar hasta 28 funcionarios a honorarios hasta por un monto de \$ 982.000 Miles y gastos de operación hasta por \$ 108.000 Miles, destinados exclusivamente a reforzar el proceso de formulación y licitación del Programa de concesiones de infraestructura pública 2020-2022. Dicho personal podrá tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiere derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el estado de avance de los estudios de prefactibilidad para la construcción del Puente sobre el Canal Dalcahue, en la provincia de Chiloé.
- 12 La Dirección informará el primer trimestre de 2020 a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el Plan Quinquenal actualizado de Concesiones de Obras Públicas y la coordinación de éste con el Plan Quinquenal del Fondo de Infraestructura S.A.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Aguas**  
**Dirección General de Aguas (01, 02, 03, 09, 10)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.241.242</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.925
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		106.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.049
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.080
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.130
	99	Otros		8.839
09		APORTE FISCAL		20.011.190
	01	Libre		20.011.190
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.312
	03	Vehículos		12.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>20.241.242</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04, 05	13.217.725
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06, 07	913.994
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.229
	01	Al Sector Privado		126.229
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		126.229
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428.815
	03	Vehículos		71.820
	04	Mobiliario y Otros		5.760
	05	Máquinas y Equipos		172.081
	06	Equipos Informáticos		1.139
	07	Programas Informáticos		178.015
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	5.543.479
	01	Estudios Básicos		1.440.606
	02	Proyectos		4.102.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en las redes de monitoreo.  
Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado:
  - a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
  - b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
  - c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares.

63

- 03 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
- La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 04 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 504       |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 60.407    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 480.237   |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 2.734     |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 75        |
| – Miles de \$  | 1.144.516 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| – N° de Personas   | 28        |
| – Miles de \$  | 246.790   |
- 05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios.
- 06 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 27.850
- 07 Incluye hasta \$ 51.299 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 08 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas.
- 09 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados respecto a las fiscalizaciones realizadas, las extracciones ilegales contempladas y las multas cursadas.
- 10 Trimestralmente, la Dirección General de Aguas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Instituto Nacional de Hidráulica**  
**Instituto Nacional de Hidráulica (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.174.192</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.873
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		485.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.260
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.721
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.539
09		APORTE FISCAL		1.664.993
	01	Libre		1.664.993
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		5.130
	10	Ingresos por Percibir		5.130
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.174.192</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.664.993
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	251.192
25		INTEGROS AL FISCO		12.312
	01	Impuestos		12.312
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.092
	04	Mobiliario y Otros		3.591
	05	Máquinas y Equipos		68.878
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos		11.103
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		131.603
	02	Proyectos		131.603
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	26.260
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	28.111
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.804
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	17.518
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	12.990

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 51.278 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e  
investigaciones, inherentes a la Institución.

9.675

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06, 07, 08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>10.709.035</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>85.600</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.407
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.057
	99	Otros		21.136
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.610.357</b>
	01	Libre		10.610.357
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.078</b>
	03	Vehículos		3.078
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.709.035</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.225.852</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>3.083.023</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.960</b>
	03	Vehículos		53.865
	04	Mobiliario y Otros		10.944
	05	Máquinas y Equipos		30.198
	06	Equipos Informáticos		35.154
	07	Programas Informáticos		53.799
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>205.200</b>
	02	Proyectos		205.200
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 20      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 229     |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 26.207  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 139.748 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 3       |
|    | – Miles de \$   | 7.897   |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 19.680  |
| 04 | Incluye hasta \$ 2.089.895 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.                                   |         |
| 05 | La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión |         |

Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.

- 06 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre la totalidad de los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.
- 07 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, segregado por región, sobre las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio.
- 08 Semestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>707.949.053</b>	<b>1.193.998</b>	<b>706.755.055</b>
05	Transferencias Corrientes	7.200.524	-	7.200.524
06	Rentas de la Propiedad	4.259.658	-	4.259.658
07	Ingresos de Operación	46.706.807	-	46.706.807
08	Otros Ingresos Corrientes	3.108.568	-	3.108.568
09	Aporte Fiscal	563.808.891	-	563.808.891
10	Venta de Activos No Financieros	68.742	-	68.742
12	Recuperación de Préstamos	77.802.446	-	77.802.446
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.993.417	1.193.998	3.799.419
	<b>GASTOS</b>	<b>707.949.053</b>	<b>1.193.998</b>	<b>706.755.055</b>
21	Gastos en Personal	217.919.140	-	217.919.140
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.581.107	-	65.581.107
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	-	70
24	Transferencias Corrientes	175.846.987	-	175.846.987
25	Integros al Fisco	145.870	-	145.870
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.223.430	-	8.223.430
31	Iniciativas de Inversión	3.895.155	-	3.895.155
32	Préstamos	88.003.274	-	88.003.274
33	Transferencias de Capital	148.334.000	1.193.998	147.140.002

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley, o cuya publicidad afecte

- los derechos comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir la información al colocar a disposición de particulares.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
  - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.333.171 miles.
- 07 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de Ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 08 Trimestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida. Asimismo, informará semestralmente el listado de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos, y de almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Asimismo, informará con igual periodicidad, la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

- 11 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 12 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.  
Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, serán transferidos a privados, con mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.  
En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las “directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria“, aprobadas por Chile en el año 2012 en sus calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las “directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza“ (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal (03, 04, 05)	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>68.511.177</b>	<b>21.115.914</b>	<b>304.699.632</b>	<b>138.863.267</b>	<b>94.320.180</b>	<b>80.438.883</b>
05	Transferencias Corrientes	2.894.101	-	4.306.423	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.162.400	97.258	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	31.323.890	15.382.917	-
08	Otros Ingresos Corrientes	83.355	33.537	1.518.782	1.415.666	-	57.228
09	Aporte Fiscal	65.533.721	21.082.377	211.882.416	106.026.383	78.902.339	80.381.655
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	33.858	-	34.884	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	77.802.336	70	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.993.417	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>68.511.177</b>	<b>21.115.914</b>	<b>304.699.632</b>	<b>138.863.267</b>	<b>94.320.180</b>	<b>80.438.883</b>
21	Gastos en Personal	6.418.476	4.361.402	42.708.109	98.759.987	60.217.006	5.454.160
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.128.855	960.300	6.964.268	26.386.956	29.264.544	876.184
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	20	10
24	Transferencias Corrientes	60.707.535	15.610.433	86.963.176	9.189.573	1.245.680	2.130.590
25	Integros al Fisco	-	-	10	145.850	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	256.301	183.769	1.661.207	3.849.770	1.933.930	338.453
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	251.028	-	3.644.127
32	Préstamos	-	-	88.003.274	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	78.399.568	280.083	1.659.000	67.995.349

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 311 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
  - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.

- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero:  
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.  
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:  
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2019, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa Presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso el año.  
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Subsecretaría de Agricultura (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>32.432.798</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>83.355</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>74.356</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>8.999</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.349.443</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>32.349.443</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.432.798</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.418.476</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.128.855</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.629.156</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.300.138</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	635.936
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	305.957
	377	Red Agroclimática Nacional	08	304.384
	381	Consorcio Lechero S.A.		16.937
	382	Corporación Cinco al Día		36.914
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>09</b>	<b>20.010.901</b>
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE		9.218.234
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		4.400.766
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.391.901
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.261.788</b>
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	727.669
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	11	534.119
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.056.329</b>
	002	Fondo Latinoamericano de Arroz para Riego		13.562
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO		1.756.400
	004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA		286.367
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>256.301</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>9.832</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.464</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>77.360</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>162.645</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:
  - a) Contratación de Consultores.
  - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.

La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.

24

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	183
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.782
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	94.320
	– En el Exterior, en Miles de \$	24.137
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	56
	– Miles de \$	1.038.967
	Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	396.659
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.876
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 339.951 miles para gastos en personal.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.	
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.	
	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.	

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 98.139 miles.  
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.  
Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 09 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.  
Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.  
Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 503.426 miles para gasto en personal, y hasta 20 personas a honorarios.  
Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos. La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>36.078.379</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.894.101</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.894.101</b>	
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.894.101	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.184.278</b>	
	01	<b>Libre</b>		<b>33.184.278</b>	
24		<b>GASTOS</b>		<b>36.078.379</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.078.379</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.078.379</b>	
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	18.352.799
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	9.446.206
		373	Instituto Forestal	02	4.552.856
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	3.542.944
		376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	183.574

**GLOSAS :**

01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de esa Cartera, visada por la Dirección de presupuestos.

En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.

02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.

Estas Instituciones solo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de esta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)**

**PARTIDA : 13**  
**CAPÍTULO : 02**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>21.115.914</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>33.537</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>33.527</b>
09	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.082.377</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>21.082.377</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.115.914</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>4.361.402</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>960.300</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05	<b>15.610.433</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>605.865</b>
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		605.865
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>15.004.568</b>
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		430.214
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		14.574.354
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>183.769</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.776</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>27.497</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	06	<b>154.496</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.  
 Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.  
 La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas enmarcados en el "Sello SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 120  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 41.480  
 - Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	33.786
	– En el Exterior, en Miles de \$	49.852
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	49
	– Miles de \$	786.735
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	219.217
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.130
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 03**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>304.699.632</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.306.423</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.306.423</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.206.402
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		100.021
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.162.400</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.518.782</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>759.492</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>759.290</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>211.882.416</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>211.882.416</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.858</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>33.858</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>77.802.336</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>77.802.336</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.993.417</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.993.417</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.799.419
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.193.998
		<b>GASTOS</b>		<b>304.699.632</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>42.708.109</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>6.964.268</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.963.176</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>86.959.742</b>
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		963.048
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.868.884
	404	Emergencias	07	1.626.384
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	2.116.467
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	12.080.054
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	19.661.807
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.826.151
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08, 09	19.143.452
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09, 12	2.677.487
	420	Alianzas Productivas	08	3.361.125
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.634.883
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.434</b>
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.434
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.661.207</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>592.319</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>79.171</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		55.404
	06	Equipos Informáticos		326.434
	07	Programas Informáticos		607.879
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>88.003.274</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>88.003.274</b>
	004	Corto Plazo		58.266.420
	005	Largo Plazo		24.839.414
	006	Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.938.456
33	008	Largo Plazo - COBIN	10	2.958.984
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>78.399.568</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>78.399.568</b>
	001	Riego	08, 13, 14	20.638.597
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08, 11	10.377.004
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	23.259.173
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	15.142.835
	008	Praderas Suplementarias		4.769.510
	009	Alianzas Productivas	08	1.603.868
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.240.302
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano		676.865
	012	Inversiones para Comercialización	08	691.414

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.671  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 437.998  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.050.319  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 24.622
- d) Convenios con personas naturales 79  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 758.471  
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
  - Miles de \$ 120.501
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 363.963
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.  
Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley.  
Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.  
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 10 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, solo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 11 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 12 Incluye hasta \$ 2.000.000 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 13 Se podrán financiar, entre otras, acciones relacionadas con la emergencia hídrica y compra de agua, así como la ejecución de inversiones en tranques de la ex-Cora para beneficiarios pequeños agricultores y parceleros, en el marco de la normativa que rige al

Instituto de Desarrollo Agropecuario. Por resolución del INDAP, visada por la Dirección de Presupuesto se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos de dichas iniciativas.

- 14 El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los proyectos seleccionados para mejorar la disponibilidad y distribución de agua de riego, con énfasis en aquellos correspondientes a las regiones declaradas como Zona de Emergencia Agrícola en 2019.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.617.838</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		97.258
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		751.100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.415.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.415.646
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		25.353.804
	01	Libre		25.353.804
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>27.617.838</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	22.699.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.452.606
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.876
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	A Organismos Internacionales		17.866
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		2.132
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		8.580
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		7.154
25		INTEGROS AL FISCO		145.850
	01	Impuestos		145.850
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.302.414
	03	Vehículos		394.879
	04	Mobiliario y Otros		38.368
	06	Equipos Informáticos		153.900
	07	Programas Informáticos	06	1.715.267

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo y convenios con personas naturales y jurídicas, así como con gobiernos regionales, que genere la ejecución de estas acciones.  
Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla

450

	y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	932
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	273.858
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	944.506
	– En el Exterior, en Miles de \$	15.469
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	23
	– Miles de \$	216.139
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	66
	– Miles de \$	176.573
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	123.074
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	– Miles de \$	35.595
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	202.515
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		22.158.581
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.086.042
		APORTE FISCAL		1.072.529
	01	Libre		1.072.529
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		22.158.581
21		GASTOS EN PERSONAL	01	19.226.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.714.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.666
	07	Programas Informáticos		217.666

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 587
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 423.209
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 567.335  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 8.889
  - d) Personal Código del Trabajo  
 – N° de Personas 414  
 – Miles de \$ 5.067.232
  - e) Personal estacional, a honorarios, certificación  
 – N° de Personas 340  
 – Miles de \$ 2.467.039
  - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones  
 – Miles de \$ 509.243
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 4.684

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Desarrollo Ganadero**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>15.018.742</b>
09		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.201.765</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.816.967</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.816.967</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.018.742</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>11.122.160</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>3.559.363</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>208.969</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>77.381</b>
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	77.381
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>131.588</b>
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	21.035
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		110.553
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>128.250</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>128.250</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 392
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 161.397
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 489.246
    - En el Exterior, en Miles de \$ 40.473
  - d) Personal Código del Trabajo
    - N° de Personas 110
    - Miles de \$ 1.348.862
  - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
    - N° de Personas 54
    - Miles de \$ 154.994
  - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
    - Miles de \$ 30.146
- 02 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 43.399
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.

- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Vigilancia y Control Silvoagrícola (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>33.419.594</b>
09		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.214.453</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.205.131</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.205.131</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.419.594</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>20.202.012</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>12.809.578</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.774</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>86.774</b>
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		40.350
	604	Organización Internacional de la Viña y el Vino		46.424
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>321.230</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>34.884</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.587</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>72.774</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.540</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>171.445</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 04 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 787
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 403.005
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 996.680  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 43.990
  - d) Personal Código del Trabajo  
 – N° de personas 273  
 – Miles de \$ 2.870.945
  - e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control  
 – N° de personas 496  
 – Miles de \$ 1.544.843
- 05 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 15.934

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa de Controles Fronterizos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.510.039</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.601.282</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.908.747</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.908.747</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.510.039</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.363.753</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.454.122</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>412.081</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.580</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.451</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>17.442</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>316.608</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>280.083</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>280.083</b>
	<b>005</b>	<b>Dirección General de Concesiones de Obras Públicas</b>		<b>280.083</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	557
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.722.964
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.987.847
	– En el Exterior, en Miles de \$	159.370
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de Personas	156
	– Miles de \$	2.231.404
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de Personas	99
	– Miles de \$	477.759
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	299.039
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	118.628

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Gestión y Conservación de Recursos**  
**Naturales Renovables (04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>15.777.392</b>
09		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>516.411</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.260.971</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.260.971</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.777.392</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>6.197.167</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>581.151</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.875.954</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.837.061</b>
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	8.837.061
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>38.893</b>
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola		4.253
	014	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres		18.699
	015	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre		15.941
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>123.120</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>123.120</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 227
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 36.343
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 195.395  
– En el Exterior, en Miles de \$ 10.992
  - d) Personal Código del Trabajo  
– N° de Personas 11  
– Miles de \$ 208.529
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 26.018
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 349.442 miles.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- 04 Incluye \$ 354.016 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Laboratorios (01)**

**PARTIDA : 13**

**CAPÍTULO : 04**

**PROGRAMA : 09**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.361.081</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.952.837
09		APORTE FISCAL		5.408.234
	01	Libre		5.408.234
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>7.361.081</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.949.637
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.815.407
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		345.009
	05	Máquinas y Equipos		345.009
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		251.028
	02	Proyectos		251.028

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 200
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 22.633
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 548.715
    - En el Exterior, en Miles de \$ 10.760
  - d) Personal Código del Trabajo
    - N° de Personas 9
    - Miles de \$ 141.857
  - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos
    - N° de Personas 1
    - Miles de \$ 11.590
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 11.186

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Corporación Nacional Forestal (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>20.674.308</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.657.882</b>
10	03	<b>Libre</b>		<b>20.657.882</b>
		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.416</b>
12	10	<b>Vehículos</b>		<b>16.416</b>
		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
		<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.674.308</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>15.801.234</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.907.268</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	006	<b>Otras Transferencias</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>965.776</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>287.182</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>179.550</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>499.044</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	653
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	163.109
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	324.790
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.608
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	86.420
e)	Jornales Transitorios	
	– N° de Personas	33
	– Miles de \$	277.722
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	78.111

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Manejo del Fuego (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>	03	<b>31.554.199</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.552.137</b>
10	03	<b>Libre</b>		<b>31.552.137</b>
		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.052</b>
12	10	<b>Vehículos</b>		<b>2.052</b>
		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
21	03	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.554.199</b>
22	05	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>16.423.083</b>
29	05	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>14.703.785</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>427.331</b>	
		<b>Vehículos</b>	<b>35.898</b>	
		<b>Máquinas y Equipos</b>	<b>391.433</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 A más tardar el 31 de diciembre de 2019, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos. En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2019-2020, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance. Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero-marzo del año 2020, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego. Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el período comprendido entre el mes de enero de 2019 al mes de marzo de 2020, desglosado por

83

región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

03 Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	397
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	260.935
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	181.816
– En el Exterior, en Miles de \$	3.753
d) Jornales Transitorios	
– N° de Personas	2.461
– Miles de \$	10.288.156

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>18.348.573</b>
09		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>12.587.610</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.746.589</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.746.589</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.364</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>14.364</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.348.573</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>13.717.454</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.925.953</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>200.241</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>200.241</b>
	411	Jardín Botánico	05	200.241
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>504.925</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>306.688</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.375</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>166.862</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.  
 Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 A más tardar el 30 de abril de 2020, la Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos la propuesta de tarifas para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la que deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C. acumulado en los últimos 12 meses móviles, informando además el período de vigencia y la proyección de recaudación. Igualmente, informará en la misma instancia las exenciones y rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.  
 A más tardar en el mes de junio de 2020 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2020-2021.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 607
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 144.362
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 322.901  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 3.278

- |   |           |
|---|-----------|
| d) Jornales Transitorios  |           |
| – N° de Personas  | 536       |
| – Miles de \$   | 2.576.425 |
| 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. |           |
| La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.   |           |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01, 02)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.258.919</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.795.307</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.461.550</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>19.461.550</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.052</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.052</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.258.919</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>13.377.607</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>6.140.985</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.045.429</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.020.309</b>
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	1.020.309
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>25.120</b>
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		25.120
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>35.898</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>35.898</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.659.000</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.659.000</b>
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.659.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 478
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 124.081
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 725.643
    - En el Exterior, en Miles de \$ 8.758
  - d) Jornales Transitorios
    - N° de Personas 157
    - Miles de \$ 906.173
- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 1.019.636 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 74.267 miles.  
 Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie *Araucaria Araucana*, para la determinación de las causas de la problemática

sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

- 05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 5.700.000 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos.

La Tabla de Valores que rige para el año 2020, se podrá modificar para acoger lo señalado en el párrafo anterior, en la forma establecida en el art. 22 de la Ley N° 20.283.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Arborización Urbana (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>1.484.181</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.484.181</b>
		<b>Libre</b>		<b>1.484.181</b>
21		<b>GASTOS</b>	<b>04</b>	<b>1.484.181</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>897.628</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>586.553</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2020 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03 Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines.  
 La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas, y estudiar las medidas necesarias para que su riego utilice en forma sostenible los recursos hídricos. A más tardar el 30 de junio de 2020 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos. Asimismo, deberán considerarse especialmente los requerimientos de agua de las especies, y su disponibilidad.
- 04 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 34
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 51.548
  - c) Jornales Transitorios
    - N° de Personas 77
    - Miles de \$ 551.675

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Comisión Nacional de Riego**  
**Comisión Nacional de Riego (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>80.438.883</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>57.228</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.208
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>80.381.655</b>
	01	Libre		80.381.655
		<b>GASTOS</b>		<b>80.438.883</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.454.160</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>876.184</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.130.590</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		2.130.590
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	2.130.590
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>338.453</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.788
	05	Máquinas y Equipos		16.849
	06	Equipos Informáticos		51.044
	07	Programas Informáticos	<b>06</b>	261.772
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.644.127</b>
	01	Estudios Básicos		1.360.220
	02	Proyectos		454.794
	03	Programas de Inversión		1.829.113
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>67.995.349</b>
	02	Al Gobierno Central		67.995.349
	004	Al INDAP - Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.193.998
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	66.801.351

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 La Comisión Nacional de Riego informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de este presupuesto, cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 173  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.635
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.557
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	12
	– Miles de \$	271.096
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	104.272
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.876
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 1.105.616 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye hasta \$ 560.136 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República, para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450.	
	Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores.	
	Durante el año 2020, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:	
	a) Hasta \$ 58.820.374 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.	
	b) Hasta \$ 17.436.870 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.	
	La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
08	Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la Ley N° 18.450 de embalses de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 300.000 metros cúbicos, sin importar la altura de su muro.	

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>45.373.826</b>
05	Transferencias Corrientes	599.351
06	Rentas de la Propiedad	16.550.946
08	Otros Ingresos Corrientes	445.990
09	Aporte Fiscal	14.970.921
10	Venta de Activos No Financieros	12.575.457
12	Recuperación de Préstamos	75.515
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	<b>GASTOS</b>	<b>45.373.826</b>
21	Gastos en Personal	17.989.344
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.169.078
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.109.269
25	Integros al Fisco	5.362.903
26	Otros Gastos Corrientes	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	581.072
32	Préstamos	69.639
33	Transferencias de Capital	13.936.864
34	Servicio de la Deuda	1.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 392.208 miles.
- 04 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente

y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado.

Se informará cuál es el destino que se dará a los bienes y, cuando los hubiere, de los mecanismos de participación ciudadana en las definiciones sobre la asignación del uso que se les dé.

- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Bienes Nacionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>45.373.826</b>
05	Transferencias Corrientes	599.351
06	Rentas de la Propiedad	16.550.946
08	Otros Ingresos Corrientes	445.990
09	Aporte Fiscal	14.970.921
10	Venta de Activos No Financieros	12.575.457
12	Recuperación de Préstamos	75.515
15	Saldo Inicial de Caja	155.646
	<b>GASTOS</b>	<b>45.373.826</b>
21	Gastos en Personal	17.989.344
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.169.078
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.109.269
25	Integros al Fisco	5.362.903
26	Otros Gastos Corrientes	154.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	581.072
32	Préstamos	69.639
33	Transferencias de Capital	13.936.864
34	Servicio de la Deuda	1.000

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

## Subsecretaría de Bienes Nacionales

### Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 02, 05)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		12.650.713
08		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.136.161
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		445.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		317.418
	99	Otros		128.572
09		APORTE FISCAL		10.067.562
	01	Libre		10.067.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.650.713
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.231.219
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.947.774
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		2.570
	01	Impuestos		2.570
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		468.139
	03	Vehículos		98.281
	04	Mobiliario y Otros		20.520
	05	Máquinas y Equipos		20.520
	06	Equipos Informáticos		30.780
	07	Programas Informáticos		298.038
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
- 02 El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 364
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 24 funcionarios.
- Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada.
- b) Horas extraordinarias año 58.908
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	108.453
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.254
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	34
	– Miles de \$	818.783
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	22
	– Miles de \$	241.964
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	70.541
05	Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los traspasos de bienes inmuebles que le realice el Ministerio de Defensa Nacional y de sus órganos y reparticiones dependientes.	

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Regularización de la Propiedad Raíz (01)**

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		4.249.938
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.956.670
	01	APORTE FISCAL		2.138.622
		Libre		2.138.622
15		SALDO INICIAL DE CAJA		154.646
		GASTOS		4.249.938
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.626.661
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 06, 07	871.862
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.596.769
	01	Al Sector Privado		1.596.769
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.596.769
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		154.646
	01	Devoluciones		154.646

**GLOSAS :**

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georreferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 73  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.331  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 43.029  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 1  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 19.402
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 16.971
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.

- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 17 personas con un gasto total anual de hasta \$ 149.609 miles.

- 06 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.

- 07 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

## Subsecretaría de Bienes Nacionales

Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 11)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>24.910.195</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>599.351</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>599.351</b>
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		599.351
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.862.274</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.797.598</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.797.598</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.575.457</b>
	01	Terrenos	06, 07	12.575.457
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>75.515</b>
	09	Por Ventas a Plazo		75.515
		<b>GASTOS</b>		<b>24.910.195</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	08	<b>4.368.454</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>650.606</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	09	<b>512.500</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>512.500</b>
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		90.883
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		89.978
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		331.639
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.360.333</b>
	99	Otros Integros al Fisco		5.360.333
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.799</b>
	05	Máquinas y Equipos		4.104
	06	Equipos Informáticos		7.695
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>69.639</b>
	09	Por Ventas a Plazo		69.639
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	10	<b>13.936.864</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>13.936.864</b>
	001	Gobierno Regional Región de Tarapacá		2.178.192
	002	Gobierno Regional Región de Antofagasta		6.410.292
	003	Gobierno Regional Región de Atacama		582.430
	004	Gobierno Regional Región de Coquimbo		248.570
	005	Gobierno Regional Región de Valparaíso		1.293.680
	006	Gobierno Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		93.115
	007	Gobierno Regional Región del Maule		314.836
	008	Gobierno Regional Región del Biobío		175.072
	009	Gobierno Regional Región de La Araucanía		173.810
	010	Gobierno Regional Región de Los Lagos		797.848
	011	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.637
	012	Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		305.560
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		486.882
	014	Gobierno Regional Región de Los Ríos		165.123
	015	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		586.653
	016	Gobierno Regional Región de Ñuble		122.164

## GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2020 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.  
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado sobre la ejecución del año 2019 del proyecto de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación. Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.
- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2020, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.  
Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2020, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.  
Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación.
- 07 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 08 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.

Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada.

- |  |         |
|--|---------|
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| – Miles de \$  | 2.227   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 45.833  |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| – N° de Personas   | 44      |
| – Miles de \$  | 506.552 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
| – N° de Personas   | 1       |
| – Miles de \$  | 16.971  |
| 09 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 12 personas con un gasto total anual de hasta \$ 328.931 miles.   |         |
| 10 Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.  |         |
| 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia. |         |

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Catastro (01)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	09	INGRESOS		3.562.980
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.595.841
	01	APORTE FISCAL		967.139
		Libre		967.139
21	05	GASTOS	02	3.562.980
22		GASTOS EN PERSONAL		2.763.010
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		698.836
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.134
	06	Máquinas y Equipos		96.444
		Equipos Informáticos		4.690

**GLOSAS :**

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 104  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 2.198  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 34.097  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 7  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 95.708
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 16.971



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>8.405.657.049</b>
04	Imposiciones Previsionales	489.352.988
05	Transferencias Corrientes	570.232.838
06	Rentas de la Propiedad	9.686.450
07	Ingresos de Operación	5.727.753
08	Otros Ingresos Corrientes	101.670.531
09	Aporte Fiscal	7.033.831.576
10	Venta de Activos No Financieros	68.912
11	Venta de Activos Financieros	80.442.327
12	Recuperación de Préstamos	102.821.724
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950
	<b>GASTOS</b>	<b>8.405.657.049</b>
21	Gastos en Personal	202.283.303
22	Bienes y Servicios de Consumo	125.101.136
23	Prestaciones de Seguridad Social	6.487.525.764
24	Transferencias Corrientes	1.374.441.476
25	Integros al Fisco	167.374
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.691.136
30	Adquisición de Activos Financieros	80.703.070
32	Préstamos	113.489.646
34	Servicio de la Deuda	1.733.817
35	Saldo Final de Caja	11.520.327

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.349.364 miles.

- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 10 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

14 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	<b>31.933.087</b>	<b>73.080.281</b>	<b>7.074.048</b>	<b>54.312.432</b>
05	Transferencias Corrientes	4.170.420	135.873	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.544.789
07	Ingresos de Operación	-	269.744	-	4.711.300
08	Otros Ingresos Corrientes	65.630	1.883.753	34.765	207.412
09	Aporte Fiscal	27.647.027	70.688.962	7.037.783	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	53.949	-	216
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	730.077
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	39.999.241
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	<b>GASTOS</b>	<b>31.933.087</b>	<b>73.080.281</b>	<b>7.074.048</b>	<b>54.312.432</b>
21	Gastos en Personal	6.590.188	56.753.405	3.329.235	8.029.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.016.690	12.951.972	1.733.635	4.104.963
24	Transferencias Corrientes	22.743.337	139.623	1.841.868	1.600
25	Integros al Fisco	165	-	-	167.188
29	Adquisición de Activos No Financieros	578.697	3.183.281	167.810	895.021
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	979.942
32	Préstamos	-	-	-	39.989.515
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	500	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	142.583

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	230.813.110	14.825.195	16.607.145	428.645.298
05	Transferencias Corrientes	81.048.317	319.482	-	85.674.092
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.544.789
07	Ingresos de Operación	336.635	-	121	5.317.800
08	Otros Ingresos Corrientes	851.063	89.248	90.403	3.222.274
09	Aporte Fiscal	148.313.167	14.415.465	16.515.121	284.617.525
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	54.165
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	730.077
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	39.999.241
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	<b>GASTOS</b>	230.813.110	14.825.195	16.607.145	428.645.298
21	Gastos en Personal	17.693.953	11.790.258	9.999.770	114.186.429
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.759.659	2.917.202	1.730.170	35.214.291
24	Transferencias Corrientes	200.540.910	10.000	4.685.120	229.962.458
25	Integros al Fisco	-	-	21	167.374
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.346.821	106.735	190.564	6.468.929
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	979.942
32	Préstamos	-	-	-	39.989.515
34	Servicio de la Deuda	1.461.767	500	500	1.471.267
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	205.093

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.568.195.402</b>	<b>121.140.560</b>	<b>1.331.826.895</b>	<b>955.848.894</b>	<b>7.977.011.751</b>
04	Imposiciones Previsionales	64.806.169	104.779.272	162.731.379	157.036.168	489.352.988
05	Transferencias Corrientes	467.681.768	329.254	301.541	16.246.183	484.558.746
06	Rentas de la Propiedad	177.058	85.385	154.613	724.605	1.141.661
07	Ingresos de Operación	259.262	-	-	150.691	409.953
08	Otros Ingresos Corrientes	33.805.190	5.087.874	58.192.644	1.362.549	98.448.257
09	Aporte Fiscal	4.932.449.087	-	1.102.122.286	714.642.678	6.749.214.051
10	Venta de Activos No Financieros	14.729	-	-	18	14.747
11	Venta de Activos Financieros	57.854.311	10.773.000	7.351.927	3.733.012	79.712.250
12	Recuperación de Préstamos	147.828	-	822.505	61.852.150	62.822.483
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	<b>GASTOS</b>	<b>5.568.195.402</b>	<b>121.140.560</b>	<b>1.331.826.895</b>	<b>955.848.894</b>	<b>7.977.011.751</b>
21	Gastos en Personal	59.290.952	13.901.522	9.912.617	4.991.783	88.096.874
22	Bienes y Servicios de Consumo	74.058.336	8.995.594	3.444.854	3.388.061	89.886.845
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.462.908.350	83.307.826	1.141.288.301	800.021.287	6.487.525.764
24	Transferencias Corrientes	899.701.608	6.033.589	157.620.028	81.123.793	1.144.479.018
29	Adquisición de Activos No Financieros	556.919	332.308	782.945	550.035	2.222.207
30	Adquisición de Activos Financieros	60.650.215	8.404.490	6.886.638	3.781.785	79.723.128
32	Préstamos	19.022	-	11.628.959	61.852.150	73.500.131
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	115.231	150.003	50.000	11.315.234

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01, 11)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.162.539</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>65.630</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.642
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.284
	99	Otros		704
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.046.909</b>
	01	Libre		12.046.909
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.162.539</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.271.828</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.918.464</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.396.192</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.549.191</b>
	432	Programa Diálogo Social	04, 05, 06, 07	440.595
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.108.596
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.847.001</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08, 10	1.847.001
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>165</b>
	01	Impuestos		165
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>571.890</b>
	03	Vehículos		39.993
	04	Mobiliario y Otros		34.515
	05	Máquinas y Equipos		101.451
	06	Equipos Informáticos		138.010
	07	Programas Informáticos	<b>09</b>	<b>257.921</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 22     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 172    |
|    | <p>No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p> |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 66.695 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	48.510
	– En el Exterior, en Miles de \$	117.786
	Incluye \$ 108.336 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	86
	– Miles de \$	1.565.687
	Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	33
	– Miles de \$	362.470
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	78.199
b)	Contratación de estudios e investigaciones	344.945
	Incluye \$ 81.838 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
c)	Incluye \$ 82.133 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye hasta \$ 41.278 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
06	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
07	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.	
08	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2019.	

Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.
- 11 La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo (11)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 15</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>19.770.548</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.170.420</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.170.420</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.170.420
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.600.118</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.600.118</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.770.548</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>318.360</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>98.226</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03, 09</b>	<b>19.347.145</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.546.566</b>
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.351.198
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	195.368
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.800.579</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	2.026.024
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07, 13	12.774.545
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.807</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.229</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.336</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.325</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>1.917</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

22  
318.360

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de Agente Público a 5 personas, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos

de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.
- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio de transferencia celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 23, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2020. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 149.221 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye hasta \$ 123.098 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad y la erradicación del trabajo infantil. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye hasta \$ 2.144.386 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Nº 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 4 personas por concepto de la ejecución del programa.

11 El Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá promover una mesa técnica con los dirigentes de los Programas de Empleo con el objeto de propender al establecimiento de un proceso de egreso de los mencionados programas que beneficie a las trabajadoras mayores de sesenta años y a los trabajadores mayores de sesenta y cinco años.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente del avance de dicha mesa.

12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información anual sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 13 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección del Trabajo  
Dirección del Trabajo (01, 06, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.080.281</b>
05	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>135.873</b>
	006	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>135.873</b>
		Programa de Modernización del Estado-BID		135.873
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>269.744</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.883.753</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.624.799</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>258.954</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>70.688.962</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>70.688.962</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>53.949</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>53.949</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.080.281</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>56.753.405</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>12.951.972</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>139.623</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>135.873</b>
	001	Programa de Modernización del Estado-BID	05	135.873
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.750</b>
	001	Organismos Internacionales		3.750
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.183.281</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>450.081</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>277.020</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>623.295</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>283.935</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>1.548.950</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>4.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>48.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |       |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 167   |
| 02 | Incluye:   |       |
| a) | Dotación máxima de personal  | 2.359 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.               |       |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |       |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios. Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.                    |       |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	736.118
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	511.695
– En el Exterior, en Miles de \$	10.290
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	24
– Miles de \$	465.204
Incluye \$ 192.998 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	133
– Miles de \$	929.097
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	679.608
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del Programa.	
El monto de Gastos en Personal será hasta \$ 36.936 miles, y hasta una persona a honorarios. La persona que se contrate con cargo a estos recursos, podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	
07 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 15</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.074.048</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.765</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>34.765</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.037.783</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>7.037.783</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.074.048</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.329.235</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.733.635</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.841.868</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.570.876</b>
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.570.876
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>251.277</b>
	001	Fondo para la Educación Previsional		251.277
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>19.715</b>
	001	A Organismos Internacionales		19.715
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>167.810</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.436</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>58.681</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>21.997</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>85.696</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	87
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.525
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.916
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.101
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	385.044

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	14
	– Miles de \$	181.302
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	27.800
b)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión Usuarios del Sistema de Pensiones.	
	– Miles de \$	61.560
c)	Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	– Miles de \$	51.530
d)	Encuesta de Protección Social.	
	– Miles de \$	301.706
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>54.312.432</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.544.789
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.711.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		207.412
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		142.395
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.429
	99	Otros		63.588
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		216
	04	Mobiliario y Otros		108
	05	Máquinas y Equipos		108
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		730.077
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		730.077
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		39.999.241
	03	Pignoratícios		36.903.259
	10	Ingresos por Percibir		3.095.982
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		<b>54.312.432</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.029.620
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.104.963
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.600
	07	A Organismos Internacionales		1.600
	001	A Organismos Internacionales		1.600
25		INTEGROS AL FISCO		167.188
	01	Impuestos		167.188
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		895.021
	04	Mobiliario y Otros		10.260
	05	Máquinas y Equipos		629.210
	06	Equipos Informáticos		145.943
	07	Programas Informáticos	04	109.608
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		979.942
	01	Compra de Títulos y Valores		979.942
32		PRÉSTAMOS		39.989.515
	03	Pignoratícios		39.989.515
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		142.583

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 419  
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	70.799
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	79.380
– En el Exterior, en Miles de \$	4.214
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	16
– Miles de \$	87.958
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	35
– Miles de \$	185.011
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	80.003
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 20)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>230.813.110</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>81.048.317</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>1.308.822</b>
	004	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		1.308.822
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>79.739.495</b>
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		78.731.000
	009	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		1.008.495
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>336.635</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>851.063</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>234.024</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>215.715</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>401.324</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>148.313.167</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>146.853.400</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.459.767</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>263.928</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>230.813.110</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.693.953</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 13</b>	<b>9.759.659</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>200.540.910</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04, 24</b>	<b>196.756.700</b>
	003	Becas	14	1.071.294
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 10, 11, 14	5.425.766
	007	Programa Más Capaz	11, 14, 18, 19, 21, 23	1.219.971
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06, 11, 14, 21	34.034.010
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07, 11, 14	2.637.999
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 11, 14	7.815.764
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 11, 14	1.418.095
	442	Seguros		189.549
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		61.418.664
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	78.731.000
	477	Programa de Reconversión Laboral	22	2.794.588
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.773.150</b>
	257	Programa de Becas	14, 15	3.311.450
	258	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales		461.700
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>12</b>	<b>11.060</b>
	001	Organismos Internacionales		11.060
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.346.821</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>54.296</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>71.317</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>212.792</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>155.138</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>16</b>	<b>853.278</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.461.767</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	02	Amortización Deuda Externa		1.392.857
	04	Intereses Deuda Externa		66.910
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 705  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 80.852  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 205.314  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 8.855
- d) Convenios con personas naturales 24  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 557.992  
 Incluye \$ 205.754 miles para la ejecución de actividades asociadas a los Observatorios Laborales Nacionales.  
 Para estos efectos, se otorgará la calidad de Agente Público a una persona, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 15  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 143.150
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 130.145  
 – Miles de \$
- b) Contratación de Estudios e Investigaciones. 244.910  
 – Miles de \$  
 Incluye \$ 81.145 miles para la contratación de estudios en el marco del convenio de Exportación de Servicios vigente con la Subsecretaría de Hacienda.
- 04 Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de hasta \$ 10.330.862 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.
- 05 Considera la ejecución de acciones que permitan a los dueños, socios, representantes legales y trabajadores de Micro y Pequeñas Empresas, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.  
 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- 06 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.

Igualmente, se podrá ejecutar el programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así este lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.

Con todo, estas acciones podrán ser además ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.

El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que éstos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

El programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta 6 años que se encuentren al cuidado de los participantes, a causa o con ocasión de la asistencia de éstos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

- 10 La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de

Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.

De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.

- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social. Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente Ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 17 Incluye hasta \$ 932.879 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 108.355 miles para gastos en personal, considerando 7 personas. Asimismo durante el año 2020, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595. Se informará semestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias de la misma.
- 18 Los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.

La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.

Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.

A su vez, las Oficinas de Información Laboral podrán ejecutar el componente de Intermediación Laboral del Programa.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.

El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta seis años que se encuentren al cuidado de los beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.

- 19 El Servicio deberá informar a más tardar el 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social de cada rama del Congreso Nacional, acerca de las principales áreas y objetivos de las acciones de capacitación financiadas con cargo a esta asignación y la forma en que ellas se orientan a contribuir a diversificar la matriz productiva de las regiones respectivas.
- 20 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
  - 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
  - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.
- 21 Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades ejecutoras, podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SENCE y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 22 Las líneas de acción, requisitos de ingresos, beneficios y mecanismos de control a que esta afecto el desarrollo de este Programa, serán los establecidos en el Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o el instrumento que lo reemplace.

La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.

De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.
- 23 Con estos recursos sólo se financiarán las acciones de capacitación que provengan de arrastres de años anteriores.
- 24 Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los programas ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación. Se detallarán especialmente los recursos destinados para programas que capaciten a mujeres, jóvenes y personas con algún tipo de discapacidad.

También informará especialmente sobre las entidades que ejecutan estos programas y la evaluación final de sus beneficiarios.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Superintendencia de Seguridad Social**

**Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)**

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>14.825.195</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>319.482</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>319.482</b>
	004	Fondo Ley N° 21.063		319.482
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.248</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>89.248</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.415.465</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.415.465</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.825.195</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.790.258</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.917.202</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.000</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10.000</b>
	001	A Organismos Internacionales		10.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>106.735</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.057</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.078</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>71.820</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>30.780</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 302  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 21.058  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 17.326  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 3.034
  - d) Convenios con personas naturales 32  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 568.166
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 36.998  
– Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 08 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, noventa días después del término del semestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las recuperaciones y/o reembolsos por licencias médicas relativas a problemas de salud mental, osteomusculares, respiratorios u otros, detallando promedios de días de ausentismo, número de funcionarios beneficiarios, diferenciado según género y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación. Para lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar a los organismos públicos correspondientes la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo.
- 09 La Superintendencia de Seguridad Social informará al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2020, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados.
- 10 Se informará semestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de licencias rechazadas por accidentes del trabajo, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la Ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado.
- 11 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental, emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones  
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 08)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.607.145</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.403
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.403
09		APORTE FISCAL		16.515.121
	01	Libre		16.515.121
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		<b>GASTOS</b>		<b>16.607.145</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.999.770
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.730.170
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.685.120
	01	Al Sector Privado		10.568
	003	Peritajes Ley N° 19.404		10.568
	03	A Otras Entidades Públicas		4.600.662
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	4.600.662
	07	A Organismos Internacionales		73.890
	001	Organismos Internacionales		73.890
25		INTEGROS AL FISCO		21
	01	Impuestos		21
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		190.564
	04	Mobiliario y Otros		1.580
	05	Máquinas y Equipos		4.697
	06	Equipos Informáticos		8.434
	07	Programas Informáticos	07	175.853
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 249    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.               |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.  |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 13.742 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 19.129 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 18.749 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	25
– Miles de \$	225.214
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	63.437
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 263 personas a honorarios.	
05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.	
06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Previsión Social  
Instituto de Previsión Social (01, 13, 15)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.568.195.402</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>64.806.169</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>64.806.169</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>467.681.768</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>454.473.011</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		40.306.691
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley Nº 20.128		414.166.320
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.208.757</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.208.757
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>177.058</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	02	<b>259.262</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>33.805.190</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.477.206</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.142.722</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>27.185.262</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	03	<b>4.932.449.087</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.932.449.087</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.729</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.729</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>57.854.311</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>57.854.311</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>147.828</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>11.081</b>
	02	<b>Hipotecarios</b>		<b>136.255</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>492</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.568.195.402</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>59.290.952</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>74.058.336</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	16	<b>4.462.908.350</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.018.465.988</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07, 12, 17	2.431.945.879
	002	Bonificaciones		244.975
	003	Bono de Reconocimiento	12	405.061.775
	004	Desahucios e Indemnizaciones		24.200.278
	006	Asignación por Muerte	12	28.220.830
	007	Seguro de Vida		24.706.244
	008	Devolución de Imposiciones		294.722
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		103.791.285
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.444.442.362</b>
	001	Asignación Familiar	12	28.100.283
	006	Subsidio de Cesantía		4.522
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12, 17	654.284.037
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12, 17	296.295.153
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	16.947.407
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	6.482.135
	011	Bonificación Ley Nº 20.531	12	287.156.446
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	155.172.379

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>899.701.608</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>889.397.870</b>
		006 Otras	03	188.010
		007 Aporte Previsional Solidario	14, 17	885.832.009
		008 Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		175.274
		009 Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.142.341
		011 Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	60.236
		<b>03 A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.299.095</b>
		263 Comisión Revalorizadora de Pensiones		6.414.117
		405 Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	3.884.978
		<b>07 A Organismos Internacionales</b>		<b>4.643</b>
		001 Organismos Internacionales		4.643
		29	03	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>
<b>Vehículos</b>				<b>106.376</b>
<b>Máquinas y Equipos</b>				<b>77.489</b>
30	07	<b>Programas Informáticos</b>	10	<b>373.054</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>60.650.215</b>
32	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>60.650.215</b>
34	01	<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>19.022</b>
		<b>De Asistencia Social</b>		<b>19.022</b>
35	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	11	<b>10.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.624  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 282.792  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 487.211  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 15.622
- d) Convenios con personas naturales 51  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 836.469
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 13  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 191.379
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 145.064 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales

propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroque la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye hasta \$ 237.919.278 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 22.336 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplan los requisitos de exonerados políticos.
- 14 Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de APS y el saldo disponible.
- 15 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos aportados por el Estado chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones.
- 16 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Supervivencia.  
Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria.  
Por otra parte, el Instituto de Previsión Social informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las Leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; Leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las Leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgadas a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Básica Solidaria.
- 17 Durante el año 2020, el monto de la pensión básica solidaria de vejez, a que se refiere el artículo 7 y el monto de la pensión máxima con aporte solidario, a que se refiere el artículo 13, ambas de la ley N° 20.255, vigentes a diciembre de 2019, se incrementarán en un 20%.  
Lo dispuesto en el inciso primero no afectará el reajuste establecido en el artículo 8 de la ley N° 20.255, aplicándose dicho reajuste al valor que resulte de aplicar el incremento del inciso anterior.

1.079.956

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Seguridad Laboral  
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
04		<b>INGRESOS</b>		<b>121.140.560</b>	
		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>104.779.272</b>	
	01	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>88.805.706</b>	
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>15.973.566</b>	
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>329.254</b>	
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>82.407</b>	
	002	Fondo Ley N° 21.063		82.407	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>246.847</b>	
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		246.847	
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>85.385</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.087.874</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>411.987</b>	
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.603.699</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>1.072.188</b>	
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.773.000</b>	
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>10.773.000</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>121.140.560</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>13.901.522</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>8.995.594</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>83.307.826</b>	
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>82.723.458</b>	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		23.064.329	
	004	Desahucios e Indemnizaciones		1.095.039	
	006	Asignación por Muerte		8.351	
	008	Devolución de Imposiciones		1.226.485	
	009	Bonificaciones de Salud		44.214.018	
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		13.115.236	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>584.368</b>	
	001	Asignación Familiar		246.847	
	002	Pensiones Asistenciales		337.521	
	24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.033.589</b>
		01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.028.596</b>
		001	Concurrencias		1.028.596
		02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.999.035</b>
		001	Subsecretaría de Salud Pública		4.999.035
		07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>5.958</b>
001		Organismos Internacionales		5.958	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>332.308</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>64.543</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>21.451</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.464</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>239.850</b>	
	30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>8.404.490</b>
		01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>8.404.490</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>50.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>50.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>115.231</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	605
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	12.341
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	131.309
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.581
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas	35
	– Miles de \$	383.731
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas	9
	– Miles de \$	119.926
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	56.843
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.324.322.719</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>162.731.379</b>
	01	Aportes del Empleador		11.119
	02	Aportes del Trabajador		162.720.260
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>301.541</b>
	02	Del Gobierno Central		301.541
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		301.541
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>52.364</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.192.644</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.336
	04	Fondos de Terceros		45.575.790
	99	Otros		12.553.518
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>1.102.122.286</b>
	01	Libre		1.102.122.286
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>822.505</b>
	01	De Asistencia Social		822.505
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.324.322.719</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>9.912.617</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>3.392.043</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.134.451.524</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.134.149.983</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.113.347.766
	002	Bonificaciones		87.661
	003	Bono de Reconocimiento		19.339.574
	006	Asignación por Muerte		1.374.982
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>301.541</b>
	001	Asignación Familiar		301.541
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>174.814.753</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.742.544</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		777.334
	456	Cotización Isapres		3.349.586
	461	Centros de Salud Capredena		1.615.624
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>20.770.268</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.570.471
	003	Fondo Nacional de Salud		2.199.797
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>148.295.387</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		3.118.982
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	416.266
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.050.982
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.253.816
	273	Fondo de Auxilio Social		34.988.475
	274	Fondo Desahucio		34.542.027
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.225.568
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		62.699.271
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>6.554</b>
	001	Organismos Internacionales		6.554

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>782.945</b>
	03	Vehículos		36.222
	06	Equipos Informáticos		220.180
	07	Programas Informáticos	06	526.543
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>866.287</b>
	01	De Asistencia Social		866.287
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.550</b>
	07	Deuda Flotante		2.550
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>

#### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.  |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 463     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.                |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 43 funcionarios.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 30.899  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 28.538  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 2.419   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 20      |
|    | – Miles de \$  | 108.695 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de Personas   | 9       |
|    | – Miles de \$  | 70.699  |
| 04 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  |         |
|    | – Miles de \$  | 97.978  |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.    |         |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |
| 07 | Semestralmente se informará en forma detallada a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de inutilidad pagadas en el período.   |         |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>26.074.647</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.570.471</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.570.471</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.570.471
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>102.249</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>7.351.927</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>7.351.927</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.074.647</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>52.811</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>6.836.777</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.836.777</b>
	009	Bonificaciones de Salud		6.836.777
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.375.746</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.375.746</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.375.746
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>6.886.638</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>6.886.638</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.762.672</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>10.762.672</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>110.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.003</b>

**GLOSA :**

01 En el mes de enero de 2020, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>955.848.894</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>157.036.168</b>
	01	Aportes del Empleador		12.808.301
	02	Aportes del Trabajador		144.227.867
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.246.183</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>326.409</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		326.409
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.919.774</b>
	001	Fondo de Auxilio Social		15.491.112
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		428.662
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>724.605</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>150.691</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.362.549</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.092
	99	Otros		1.356.457
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>714.642.678</b>
	01	Libre		714.642.678
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18</b>
	04	Mobiliario y Otros		18
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3.733.012</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		3.733.012
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>61.852.150</b>
	01	De Asistencia Social		6.828
	05	Médicos		61.845.322
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.840</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>955.848.894</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.991.783</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.388.061</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>800.021.287</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>755.271.703</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		744.482.140
	002	Bonificaciones		969.200
	003	Bono de Reconocimiento		8.021.508
	004	Desahucios e Indemnizaciones		167.672
	006	Asignación por Muerte		1.213.394
	008	Devolución de Imposiciones		417.789
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>326.409</b>
	001	Asignación Familiar		326.409
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>44.423.175</b>
	002	Beneficios Médicos	04, 06	44.423.175
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>81.123.793</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>81.123.793</b>
	281	Fondo de Auxilio Social		15.491.112
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		103
	283	Aporte Medicina Preventiva		6.487.937
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		679.924
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		178.600
	286	Fondo Medicina Preventiva		8.737.360

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	287 Hospital de Carabineros	05	10.558.368
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		22.693.333
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		14.330.439
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		679.924
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.286.693
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>550.035</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>188.883</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>361.152</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3.781.785</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>3.781.785</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>61.852.150</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>6.828</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>61.845.322</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>90.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>90.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 394
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 45.902
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 16.669
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales 9
- N° de Personas
- Miles de \$ 107.449
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 9
- N° de Personas
- Miles de \$ 59.644
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 115.217
- 04 En el mes de enero de 2020, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 16**

**MINISTERIO DE SALUD**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>16.805.829.829</b>	<b>6.814.018.709</b>	<b>9.991.811.120</b>
04	Imposiciones Previsionales	2.537.374.641	-	2.537.374.641
05	Transferencias Corrientes	7.019.765.853	6.814.018.709	205.747.144
06	Rentas de la Propiedad	901.683	-	901.683
07	Ingresos de Operación	141.928.576	-	141.928.576
08	Otros Ingresos Corrientes	301.870.732	-	301.870.732
09	Aporte Fiscal	6.721.051.096	-	6.721.051.096
10	Venta de Activos No Financieros	14.774	-	14.774
12	Recuperación de Préstamos	68.126.268	-	68.126.268
13	Transferencias para Gastos de Capital	14.728.556	-	14.728.556
15	Saldo Inicial de Caja	67.650	-	67.650
	<b>GASTOS</b>	<b>16.805.829.829</b>	<b>6.814.018.709</b>	<b>9.991.811.120</b>
21	Gastos en Personal	3.324.331.282	-	3.324.331.282
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.758.986.697	-	1.758.986.697
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.284.855.566	-	1.284.855.566
24	Transferencias Corrientes	9.152.636.908	6.814.018.709	2.338.618.199
25	Integros al Fisco	837.767	-	837.767
26	Otros Gastos Corrientes	635.537	-	635.537
29	Adquisición de Activos No Financieros	72.524.653	-	72.524.653
31	Iniciativas de Inversión	734.978.985	-	734.978.985
32	Préstamos	106.910.883	-	106.910.883
33	Transferencias de Capital	115.111.563	-	115.111.563
34	Servicio de la Deuda	254.010.368	-	254.010.368
35	Saldo Final de Caja	9.620	-	9.620

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.399 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.944 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Durante el mes de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.  
Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.  
Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto de centros de radioterapia.  
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.  
Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 7.637.987 miles.
- 08 Durante el mes de marzo de 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.  
Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.
- 09 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.  
En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

- Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto de las compras totales.
- 10 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 28 de febrero de 2020, sobre el estado de la deuda hospitalaria del país, desglosada por Servicio de Salud, Centro de Salud, tipo de prestador y número de días de retraso en el pago, así como de las medidas sugeridas para pagarla.
  - 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.
  - 12 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación con los Programas de VIH y Donación de Órganos.
  - 13 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo con las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.
  - 14 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
  - 15 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - 16 Trimestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 17 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 18 Semestralmente, el Ministerio de Salud comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 19 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados,

- fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 20 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 21 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 22 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - 23 Semestralmente el Ministerio de Salud remitirá un informe a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el cual contendrá información acerca de los montos de dineros mensuales que han sido asignados a equipos de medición y registro para el ejercicio de las funciones de fiscalización llevadas a cabo por las Secretarías Regionales Ministeriales.
  - 24 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
  - 25 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
  - 26 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
  - 27 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23)
	<b>INGRESOS</b>	8.284.041.293	35.672.287	10.954.781	494.398.167	1.080.664.915	14.855.910	6.885.242.476
04	Imposiciones Previsionales	2.537.374.641	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	112.713.710	681.120	-	190.324.266	16.487.491	205.200	6.699.354.066
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	901.683
07	Ingresos de Operación	-	18.269.629	9.849.890	20.604.617	-	-	93.204.440
08	Otros Ingresos Corrientes	221.682.705	677.467	159.885	5.341.597	115.563	153.469	73.740.046
09	Aporte Fiscal	5.407.687.649	15.744.903	-	277.980.454	1.005.141.849	14.496.241	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.156	8.618	-	-	-	-
12	Recuperación de Prestamos	4.581.588	267.012	935.388	142.613	46.673.744	-	15.525.923
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	12.244.238	-	2.484.318
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.030	1.000	32.000
	<b>GASTOS</b>	8.284.041.293	35.672.287	10.954.781	494.398.167	1.080.664.915	14.855.910	6.885.242.476
21	Gastos en Personal	21.371.928	21.018.826	4.889.819	108.004.793	16.056.424	11.301.057	3.141.688.435
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.678.492	12.480.886	5.136.885	42.426.899	24.746.344	2.766.565	1.644.750.626
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.037.552.757	-	-	184.517.854	-	-	62.784.955
24	Transferencias Corrientes	7.182.200.138	1	-	158.472.200	38.656.037	205.200	1.773.103.332
25	Integros al Fisco	-	-	830.677	-	-	145	6.945
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	249.902	-	-	385.635
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.665.095	1.120.574	95.400	718.899	58.306.578	95.559	10.522.548
31	Iniciativas de Inversión	-	1.026.000	-	-	733.952.985	-	-
32	Préstamos	14.570.883	-	-	-	92.340.000	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	115.111.563	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	1.493.984	486.384	252.000.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	4.620	1.000	1.000	-

## GLOSAS :

### 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

- a) En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 3.562 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.550 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por Resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.
- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.  
La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.
- c) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud. Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2019. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2019, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.  
Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.  
Antes del 30 de abril de 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.  
Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.
- d) Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- e) Los aumentos de grado deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos, salvo aquellas que resulten de un concurso para proveer un cargo que se encuentre vacante, y que cuente con recursos presupuestarios.

02 Asociada al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664  
– Miles de \$ 6.948.653
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.  
– Miles de \$ 3.714.816
- c) Convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud  
– Miles de \$ 66.326.512  
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.  
El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- d) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- f) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.
- g) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.
- h) Al menos un 80% de la cantidad y un 40% del Monto en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por

los D.F.L. N<sup>os</sup> 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2020, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2019, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Servicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.

- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal y se fijará el número máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud. Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2019, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2019 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas  
– Miles de \$

3.754.412

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2020, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas

desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y a la Controlaría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2020 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud. La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores.

b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera. Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas. Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2020 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

- c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, el informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.
- d) Antes del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas. Junto con el informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298.
  - a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
  - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la Ley N° 19.378.
  - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la Ley N° 19.378.

- 08 Asociada al subtítulo 21 Gastos en Personal

El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.

- 09 Antes del 30 de abril de 2020 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2020, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.

En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las

- medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes. Semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros y/o retribuciones convenidas.
  - 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2020, la cantidad de usuarios por Servicio de Salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento.  
El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de junio de 2020 de las brechas existentes en el programa PRAIS por servicio de salud con relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.
  - 12 Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes:
    - a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2019. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas.  
Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2020.
    - b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
    - c) Informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que han surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
  - 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
  - 14 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
  - 15 Los establecimientos de salud que cuenten con el sistema de clasificación de pacientes por grupos relacionados por diagnósticos deberán registrar a partir del 30 de enero de 2020 el total de la actividad de la atención cerrada como de la atención abierta que haya sido entregada a la población atendida, de acuerdo con los estándares definidos por la Subsecretaría de Redes. Estos estándares serán comunicados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los establecimientos que cuentan con dichos registros, a FONASA y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de diciembre de 2019.
  - 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado,

- los recursos asociados al cumplimiento del Plan Nacional del VIH y su ejecución presupuestaria.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las intervenciones quirúrgicas que se hayan efectuado utilizando la infraestructura pública, sea por médicos funcionarios del establecimiento o a través de una sociedad médica. La información se contendrá en un archivo digital de planilla de cálculo o un archivo de texto con delimitador de columnas, que especifique, de manera diaria, el Servicio de Salud, el establecimiento, la comuna donde se ubique el establecimiento, nombre e identificación única del médico a cargo de la intervención, identificación única y nombre de la intervención y si corresponde con la codificación de FONASA, tipo de prestación del médico, especificando si se efectuó bajo contratación privada o como funcionario público, cantidad de intervenciones realizadas y la fecha de las mismas.
  - 18 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, los recursos asociados al cumplimiento de la Ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y su ejecución presupuestaria.
  - 19 Incluye \$ 2.563.127 miles para gastos asociados a la ejecución de operativos médicos para realizar abdominoplastía. La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
  - 20 Considera a lo menos \$ 16.803.206 miles para financiar el Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Además, considera a lo menos \$ 6.400.533 miles para financiar Atención Cerrada de Salud Mental para población infanto-adolescente: Unidades de hospitalización en psiquiatría (UHCIP) y Unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI). Finalmente considera a lo menos \$ 10.769.193 miles para financiar Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).
  - 21 Los Servicios de Salud podrán excederse en el gasto del subtítulo 22 por un total de hasta \$ 229.081.462 miles por sobre lo indicado en la presente ley.
  - 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, de la ejecución de los siguientes programas: GES Alcohol y Drogas para Adolescentes Menores de 20 años; Detección, Intervención y Referencia Asistida; Intervenciones preventivas del programa Salud Mental Integral y su componente Detección Precoz; Tratamiento Temprano de Alcohol y Drogas en población general; Tratamientos ambulatorios básicos, intensivos, intensivo comunitario, residencial y desintoxicación para población adulta e infanto-adolescente; y GES Alcohol y Drogas para adolescentes menores de 20 años.
  - 23 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, en relación con la ejecución de recursos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en listas de espera para consultas de especialidad y/o para intervenciones quirúrgicas, y del estado de avance de las mismas.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.284.041.293</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	<b>07</b>	<b>2.537.374.641</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>2.537.374.641</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>112.713.710</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>112.713.710</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.199.797
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.357.980
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		86.157.160
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		19.998.773
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>221.682.705</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>364.258</b>
	04	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>219.880.987</b>
	001	Curativa Cargo Usuario		219.880.987
	99	<b>Otros</b>		<b>1.437.460</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.407.687.649</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.407.687.649</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.581.588</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>4.581.588</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.284.041.293</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>21.371.928</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04, 19</b>	<b>26.678.492</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.037.552.757</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.037.552.757</b>
	009	Bonificaciones de Salud		613.797.628
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		423.755.129
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.182.200.138</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05, 15, 16</b>	<b>294.389.857</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	17	282.863.187
	011	Bono Auge	18	11.526.670
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>13, 21</b>	<b>6.801.653.121</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile	20	681.120
	035	Programa de Atención Primaria	22	1.993.085.769
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.528.976.276
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.165.952.434
	043	Subsecretaría de Salud Pública		112.957.522
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>86.157.160</b>
	410	Aplicación Ley N° 20.850	06	86.157.160
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.665.095</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.665.095</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>14.570.883</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>14.570.883</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.222
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	177.835
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	204.282
	– En el Exterior, en Miles de \$	11
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de Personas	24
	– Miles de \$	213.626
	d2) Funcionarios asimilados a la Ley N° 19.664	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	91.036
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	22
	– Miles de \$	448.241
03	Incluye:	
	a) \$ 2.310.977 miles para pago a entidades delegadas.	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	98.168
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo con el Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$ 249.338.400 miles provenientes de beneficiarios de la Ley N° 20.531.	
08	Antes del 31 de marzo de 2020 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO	

AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo con el Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.

- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con estos.
- 11 Trimestralmente FONASA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación Las Rosas.
- 12 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por Servicio de Salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.  
Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia.  
Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.
- 13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido (“Guatita de Delantal”) a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.  
De la misma manera, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado la cantidad de pacientes que se encuentren en listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastias, señalando tanto los recursos disponibles para dichas regiones y comunas de procedencia como asimismo su cobertura de tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 14 Durante el primer semestre de 2020 el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos podrán destinarse fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.
- 15 Incluye \$ 181.290.971 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.  
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.  
En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.  
Antes del 31 de marzo de 2020 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019.
- 16 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados

y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2019 y el primer semestre de 2020. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 17 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 18 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.  
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2020 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019.
- 19 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregada por género.
- 20 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, el detalle de los avances en orden a estudiar los niveles de Vitamina D en la población chilena y de las propuestas de políticas públicas que de ese estudio se concluyan.
- 21 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de cumplimiento del “Plan Piloto Fibromialgia” que se desarrollaría en las comunas de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Putre, de la Región de Arica y Parinacota; y Lautaro, en la Región de La Araucanía.
- 22 Antes del 31 de marzo de 2020, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado *per cápita*, la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el 2020, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Atención Primaria (04, 05, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>1.993.085.769</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.993.085.769</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.993.085.769</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.993.085.769
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.993.085.769</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02, 03, 06</b>	<b>1.993.085.769</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.993.085.769</b>
	001	Servicio de Salud Arica		25.279.509
	002	Servicio de Salud Iquique		38.045.920
	003	Servicio de Salud Antofagasta		46.622.900
	004	Servicio de Salud Atacama		29.715.810
	005	Servicio de Salud Coquimbo		82.480.715
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		49.820.985
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		93.317.927
	008	Servicio de Salud Aconcagua		25.421.124
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		96.362.846
	010	Servicio de Salud Maule		133.497.187
	011	Servicio de Salud Ñuble		60.853.229
	012	Servicio de Salud Concepción		63.126.113
	013	Servicio de Salud Talcahuano		44.982.215
	014	Servicio de Salud Biobío		54.148.276
	015	Servicio de Salud Arauco		19.784.256
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		29.335.466
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		100.850.765
	018	Servicio de Salud Valdivia		54.131.585
	019	Servicio de Salud Osorno		31.368.887
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		49.607.310
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		9.342.080
	022	Servicio de Salud Magallanes		19.369.636
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		72.656.019
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		60.578.402
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		129.536.294
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		81.694.830
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		130.662.418
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		132.619.726
	030	Programa Contingencias Operacionales		193.693.764
	042	Servicio de Salud Chiloé		34.179.575

**GLOSAS :**

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por hasta \$ 223.283.879 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud. En relación con la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo con Resolución dictada por los respectivos Directores de

los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial. En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo con convenios establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.769.801.890 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378.

Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de enero de 2020. Se podrá incorporar en estos convenios una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos señalados consideran hasta \$ 1.066.085 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por cada Servicio de Salud, respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2020, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado *per cápita* y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.
- En la determinación del aporte estatal a través del *per cápita* a las Municipalidades para el año 2020, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.

- 05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio.
- 06 Los Municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar trimestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud dictará un reglamento antes del 31 de diciembre de 2019.
- 07 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de médicos especialistas con las que cuenta cada Servicio de Salud en su atención primaria.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Institucionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>1.528.976.276</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.528.976.276</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.528.976.276</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.528.976.276
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.528.976.276</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>1.528.976.276</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.528.976.276</b>
	001	Servicio de Salud Arica		2.353.697
	002	Servicio de Salud Iquique		9.325.403
	003	Servicio de Salud Antofagasta		25.915.505
	004	Servicio de Salud Atacama		10.657.721
	005	Servicio de Salud Coquimbo		19.893.810
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		20.078.734
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		41.269.767
	008	Servicio de Salud Aconcagua		25.132.301
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		44.544.637
	010	Servicio de Salud Maule		41.832.536
	011	Servicio de Salud Ñuble		24.134.920
	012	Servicio de Salud Concepción		47.130.437
	013	Servicio de Salud Talcahuano		33.560.146
	014	Servicio de Salud Biobío		23.915.037
	015	Servicio de Salud Arauco		29.350.410
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		19.853.303
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		31.540.485
	018	Servicio de Salud Valdivia		32.502.429
	019	Servicio de Salud Osorno		19.187.349
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		39.157.737
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		29.206.467
	022	Servicio de Salud Magallanes		23.208.292
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		29.436.470
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		67.358.948
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		45.415.675
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		54.560.633
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		51.070.019
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		56.715.843
	030	Programa Contingencias Operacionales		585.894.691
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		32.612
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		9.930.972
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		8.079.893
	042	Servicio de Salud Chiloé		26.729.397

**GLOSA :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2020, de acuerdo con los convenios que suscriban las entidades referidas con el

Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2019 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2020, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Semestralmente, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado los objetivos y metas sanitarias establecidas y cumplidas en el Plan Nacional Salud Mental 2017-2025, así como los recursos destinados regionalmente a ello.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2019 entre el Programa de Prestaciones Valoradas y el Programa de Prestaciones Institucionales.

# MINISTERIO DE SALUD

## Fondo Nacional de Salud

### Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>3.165.952.434</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.165.952.434</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.165.952.434</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		3.165.952.434
24	02	<b>GASTOS</b>	01 02, 03	<b>3.165.952.434</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.165.952.434</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.165.952.434</b>
	101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		50.299.385
	102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		63.181.379
	103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		97.046.222
	104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		27.440.569
	105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		39.757.906
	106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		16.948.513
	107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		43.901.386
	108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		45.204.517
	109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		24.357.195
	110	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		72.973.235
	111	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		17.259.546
	112	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		16.681.568
	113	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		87.101.365
	114	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota - Hospital de Quillota		26.545.625
	115	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota - Hospital de Quilpué		21.924.397
	116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		23.878.546
	117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de Los Andes		18.571.848
	118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		85.825.212
	119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		24.613.352
	120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.093.799
	121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		40.479.606
	122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		89.135.266
	123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		27.911.704
	124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		5.998.571
	125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		62.808.514
	126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		16.289.798
	127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		137.306.462
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		15.675.996
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		74.215.206
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de Los Ángeles		81.853.591
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		15.824.526
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		16.945.803
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		18.626.968
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		15.903.587
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		20.385.400
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		16.136.409
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		12.102.175
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		107.975.949
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		69.976.193
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		55.180.158
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		92.741.986

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique	40.342.408
		143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas	54.837.954
		144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador	92.458.652
		145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné	35.437.845
		146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna	50.449.102
		147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax	37.349.177
		148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía	23.423.824
		149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán	86.148.317
		150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen	58.664.343
		151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública	43.278.909
		152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau	114.825.474
		153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés	33.612.087
		154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin	11.348.464
		155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino	39.515.647
		156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José	92.520.910
		157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río	38.848.338
158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios	93.531.247		
159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes	62.539.997		
160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante	16.944.273		
161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla	18.232.475		
162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río	154.499.811		
163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida	77.966.282		
164	Hospital Padre Alberto Hurtado	54.884.531		
165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro	23.212.934		

#### GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2020.

El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2019, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo con los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2019 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2020, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los

acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución trimestral de los convenios antes señalados.

- 02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.
- 03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa. Para la evaluación referida, se deberá convocar a agentes externos especializados en la materia, como por ejemplo el Colegio Médico o Académicos de Universidades.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01, 05)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.672.287</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>681.120</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>681.120</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		681.120
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>18.269.629</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>677.467</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>423.650</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>93.457</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>160.360</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.744.903</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.744.903</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.156</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>6.156</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>267.012</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>267.012</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.672.287</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>21.018.826</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>12.480.886</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1</b>
	043	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.120.574</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>20.520</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.161</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>338.124</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.539</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>759.230</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.026.000</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>1.026.000</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>25.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>25.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	889
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	173.646
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.097
	– En el Exterior, en Miles de \$	139.293

d) Convenios con personas naturales	
d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de Personas	40
– Miles de \$	196.508
Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Lo anterior, se considera para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.	
d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
– N° de Personas	6
– Miles de \$	134.694
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	7
– Miles de \$	56.413
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	113.220
ISP informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04 El ISP entregará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 El ISP remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.954.781</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>9.849.890</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>159.885</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.805
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.456
	99	Otros		15.624
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.618</b>
	03	Vehículos		8.618
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>935.388</b>
	10	Ingresos por Percibir		935.388
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.954.781</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.889.819</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.136.885</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>830.677</b>
	01	Impuestos		830.677
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>95.400</b>
	03	Vehículos		28.728
	04	Mobiliario y Otros		10.242
	07	Programas Informáticos		56.430
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	227
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	124.928
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.546
	– En el Exterior, en Miles de \$	12
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	72.044
d2)	Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	33.379
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	98.015

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.  
Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 05 Antes del 31 de marzo 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2020. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**  
**Subsecretaría de Salud Pública**  
**(01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19)**

**PARTIDA : 16**  
**CAPÍTULO : 09**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>494.398.167</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>190.324.266</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>348.280</b>
	002	Fondo Ley Nº 21010		348.280
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>189.975.986</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		112.957.522
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		4.999.035
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		71.560.332
	024	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		459.096
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20.604.617</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.341.597</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.661.723</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.308.175</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>371.699</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>277.980.454</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>277.980.454</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>142.613</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>142.613</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>494.398.167</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>108.004.793</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>42.426.899</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>184.517.854</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>112.957.522</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		19.913
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		105.290.880
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.646.729
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>71.560.332</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		71.560.332
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11</b>	<b>158.472.200</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>139.296.584</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	18	44.937.770
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	69.795.848
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		24.562.966
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>11.339.587</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.792.280
	002	Servicio de Salud Iquique		339.358
	003	Servicio de Salud Antofagasta		641.310
	004	Servicio de Salud Atacama		224.094
	005	Servicio de Salud Coquimbo		783.158
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		322.761
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		338.755
	008	Servicio de Salud Aconcagua		104.704
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		346.421
	010	Servicio de Salud Maule		308.216
	011	Servicio de Salud Ñuble		279.401
	012	Servicio de Salud Concepción		462.228

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	013	Servicio de Salud Talcahuano		194.865	
		014	Servicio de Salud Biobío		178.543	
		015	Servicio de Salud Arauco		129.702	
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		112.343	
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		386.074	
		018	Servicio de Salud Valdivia		912.911	
		019	Servicio de Salud Osorno		157.987	
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		273.636	
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		105.642	
		022	Servicio de Salud Magallanes		229.008	
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		362.398	
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		437.327	
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		488.335	
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		533.980	
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		389.896	
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		253.920	
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado		99.966	
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		35.856	
		042	Servicio de Salud Chiloé		114.512	
			03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.836.029</b>
			299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	4.387.946
			397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.426.153
			421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	562.834
			428	Programa Modernización del Estado	15	459.096
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>249.902</b>		
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>124.951</b>		
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>124.951</b>		
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>718.899</b>		
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>428.600</b>		
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>218.778</b>		
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>71.521</b>		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.000</b>		
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>3.000</b>		
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>		

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	4.661
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	– N° de horas semanales	1.243
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.161.314
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.535.760
	– En el Exterior, en Miles de \$	135.324
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de Personas	410
	– Miles de \$	5.452.505

Hasta 54 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar

- del ejercicio de tales funciones. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 89
  - Miles de \$ 1.204.543
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 470.044
- 04 Incluye \$ 488.104 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2020 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2020. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$ 61.012 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme con el convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.  
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2020, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2020, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2020 y las metas.  
Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.  
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.  
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente

por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos –entre otros de mama, de próstata y de diabetes– que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Durante el primer trimestre de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2020, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
  1. Dotación máxima de vehículos
  2. Gasto en Personal
    - a) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
    - b) Horas extraordinarias año;
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
    - d) Convenios con personas naturales;
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
  3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
  4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
  5. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2020, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.

- 14 Durante el mes de marzo de 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o “en delantal”. Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.  
El monto de gasto en personal será de hasta \$ 178.524 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 17 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la elaboración del reglamento de la Ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Esta obligación cesará cuando el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado.
- 18 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud.  
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 19 Se requiere informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:  
Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.  
Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el ministerio o sus órganos.  
Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.  
Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración.  
Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, servicio de salud y pertenencia o no a la red SENAME.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>194.572.368</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.487.491</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.487.491</b>
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.461.491
	003	Programa Contingencias Operacionales		1.026.000
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>115.563</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>84.472</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>31.091</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>165.724.076</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>165.724.076</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>12.244.238</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.244.238</b>
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		12.244.238
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>194.572.368</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>16.056.424</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>24.746.344</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.656.037</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.461.491</b>
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	15.461.491
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>23.194.546</b>
	396	Programa Campaña de Invierno	05	4.777.935
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	11.760.611
	429	Hospital Digital	16	5.130.000
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	20	1.526.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>115.111.563</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>115.111.563</b>
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		12.244.238
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	07	87.944.404
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		13.140.249
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		284.459
	007	Modificación Contratos Concesiones		1.498.213
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	318
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	81.323
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	264.472
	– En el Exterior, en Miles de \$	33.686

d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	171
	– Miles de \$	5.282.908
	Hasta 55 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	510.633
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	119.909
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 100.899 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por hasta \$ 28.176 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2019, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2020, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.	
07	Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.	

- 08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de La Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o “en delantal”. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 11 Antes del 31 de enero de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Antes del 31 de enero de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

- Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Vida Sana-Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas, evaluado con “desempeño insuficiente”. Asimismo, antes del 31 de agosto de 2020, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta y la evolución del desempeño del programa.
  - 14 Durante el primer semestre 2020 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2020, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.
  - 15 Los Servicios de Salud deberán informar la programación de las horas médicas autorizadas y efectivas de las Leyes N° 19.664 y 15.076 de los Establecimientos Autogestionados en Red, acumuladas al mes de marzo y de septiembre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales dentro de los 15 días siguientes al término del período respectivo. Dicha Subsecretaría instruirá a los Servicios de Salud en la forma de entregar esta información.  
Un informe consolidado por Servicio de Salud se remitirá a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días contados desde la recepción de dicha información.
  - 16 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.  
El monto indicado, incluye recursos para la operación y funcionamiento por hasta \$ 1.607.265 miles y gastos en personal, hasta por \$ 3.522.735 miles, pudiendo contratar personal a Honorarios, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.  
La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.
  - 17 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos.
  - 18 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la Ley N° 20.972 y Ley N° 21.106, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los Servicios de Salud.
  - 19 Durante el primer semestre de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de Los Ríos.
  - 20 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente

utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y la distribución por Servicio de Salud.

- 21 A más tardar el 30 de enero de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto con la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada en párrafo anterior.
- 22 La Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará semestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, sobre la disponibilidad presupuestaria destinada al Hospital de Mediana Complejidad de Puerto Aysén, categoría aprobada en Resolución Exenta N° 981 de 2016 del Ministerio de Salud, así como los servicios disponibles, cantidad de especialistas contratados e infraestructura asociada.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Inversión Sectorial de Salud (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>886.092.547</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>839.417.773</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>837.924.789</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.492.984</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>46.673.744</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>46.673.744</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.030</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>886.092.547</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.306.578</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>6.776.230</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>51.530.348</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05, 06</b>	<b>733.952.985</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>04</b>	<b>733.952.985</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>92.340.000</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>92.340.000</b>
	001	<b>Anticipo Contratista</b>		<b>92.340.000</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.492.984</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.405.036</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>87.948</b>

**GLOSAS :**

01 Antes del 31 de enero de 2020, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2020, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción postterremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2020 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto con el Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2020.

- La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana, los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera y los especialistas destinados a la atención primaria.
- 02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga Marga, Casablanca y San Antonio. Asimismo, informará los recursos disponibles para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli, San José de la Mariquina y Valdivia, respectivamente, así como los recursos disponibles del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando.
  - 03 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2020, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de hospitales y centros asistenciales de salud primaria en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
  - 04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente sobre el estado de avance de los proyectos hospitalarios ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución. Lo mismo deberá informar respecto de inversión en CESFAM, CECOF y SAR en APS. También deberá informar del estado de avance de la construcción del nuevo Hospital en la comuna de Diego de Almagro en la Región de Atacama.
  - 05 Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.
  - 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2018 y 2019, tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.

# MINISTERIO DE SALUD

## Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>14.855.910</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>205.200</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>205.200</b>
	024	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		205.200
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>153.469</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>146.907</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>6.562</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.496.241</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.010.857</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>485.384</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.855.910</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.301.057</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.766.565</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>205.200</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>205.200</b>
	427	Programa Modernización del Estado	13	205.200
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>145</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>145</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>95.559</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.349</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>87.210</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>486.384</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>221.477</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>263.907</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 314
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 37.088
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 103.894
    - En el Exterior, en Miles de \$ 8.016
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 6
    - Miles de \$ 71.909

Se podrá contratar transitoriamente hasta 20 personas por 6 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora, por un monto total de \$ 52.839 miles.
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 74.895

- 04 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, con el fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 05 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios con el fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la/los pacientes a las horas asignadas.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 07 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud así como en el sector privado.  
La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación.
- 08 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones FONASA con el fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 10 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 11 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 12 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación con la calidad de atención.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta \$ 82.080 miles, y hasta 2 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arica**  
**Servicio de Salud Arica (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.835.345</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>79.724.871</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>79.724.871</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.279.509
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.353.697
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.792.280
	014	Hospital Doctor Juan Noé		50.299.385
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>819</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.945.213</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>990.285</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>868.671</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>121.614</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>173.157</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>173.157</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>82.835.345</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>39.598.203</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>20.378.120</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>857</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>857</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		857
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.823.982</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>50.221</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.587
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.773.761</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.773.761
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.183</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>33.183</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	23
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	1.386
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	9.913
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	72
	– N° de horas semanales	2.016

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>		
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 317.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	554.882
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.041.048
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	276
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	94.296
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	82.423
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	87
	– Miles de \$	510.517
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	34
	– Miles de \$	902.747
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	51.520
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	24
	– Miles de \$	29.689
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	1.943.379
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	101.178

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Iquique**  
**Servicio de Salud Iquique (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>115.505.197</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>110.892.060</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>110.892.060</b>	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.045.920	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.325.403	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		339.358	
	014	Hospital de Iquique		63.181.379	
	06	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>631</b>	
	07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.364.307</b>	
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.733.225</b>
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.269.786	
02		Multas y Sanciones Pecuniarias		25.564	
99		Otros		437.875	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>513.974</b>	
15	10	Ingresos por Percibir		513.974	
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>115.505.197</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>59.289.360</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>20.534.022</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.638.236</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.634</b>	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.633.602</b>	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.633.602	
	29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>42.579</b>
		05	Máquinas y Equipos		42.579
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	07	Deuda Flotante		1.000	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.  
 - N° de cargos 1.761
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
 (personal diurno)  
 - N° de horas semanales 14.886
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
 (personal con 28 horas)  
 - N° de cargos 97  
 - N° de horas semanales 2.716
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.		
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 457.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	734.990
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.997.921
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	482
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	133.019
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	97.627
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	623
	– Miles de \$	1.387.775
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	159
	– Miles de \$	1.578.185
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	37.349
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	32.315
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.969.893
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	119.111

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Antofagasta**  
**Servicio de Salud Antofagasta (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>203.033.883</b>			
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>197.666.506</b>			
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>197.666.506</b>			
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		46.622.900		
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.915.505		
		010	Subsecretaría de Salud Pública		641.310		
		014	Hospital de Antofagasta		97.046.222		
		015	Hospital de Calama		27.440.569		
		06	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>21.428</b>		
		07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.396.738</b>		
		08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.277.510</b>		
		12	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.851.063</b>	
			02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>35.912</b>	
			99	<b>Otros</b>		<b>390.535</b>	
		12	10	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>670.701</b>	
15	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>670.701</b>			
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>			
21	02	<b>GASTOS</b>		<b>203.033.883</b>			
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>101.191.817</b>			
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>58.993.171</b>			
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>83</b>			
		<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>83</b>			
		004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		83		
		24	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.767.437</b>		
		24	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>24.333</b>	
				395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		19.699
				461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
		24	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>42.743.104</b>	
				298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.743.104
		29	05	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>80.375</b>	
		34	07	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>80.375</b>	
				<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>			

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	65
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	3.553
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	22.416
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	240
	– N° de horas semanales	6.720

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.023.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.290.119
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	7.679.413
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.448
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	211.457
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	175.467
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	194
	– Miles de \$	1.294.448
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	85
	– Miles de \$	2.069.096
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	61.706
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	78
	– Miles de \$	84.290
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.413.400
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	203.728
04	Incluye M\$ 13.494.652 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.	
	Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Atacama**  
**Servicio de Salud Atacama (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>102.962.230</b>		
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>97.304.044</b>		
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>97.304.044</b>		
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.715.810	
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.657.721	
		010	Subsecretaría de Salud Pública		224.094	
		014	Hospital Regional de Copiapó		39.757.906	
		015	Hospital de Vallenar		16.948.513	
		07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.407.768</b>	
		08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.063.658</b>	
			01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.558.988</b>
			99	<b>Otros</b>		<b>504.670</b>
		12	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>185.760</b>	
			10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>185.760</b>
		15	<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>102.962.230</b>		
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>53.182.413</b>		
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>21.908.260</b>		
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>13.542</b>		
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>13.542</b>		
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.542		
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>27.810.775</b>		
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>44.313</b>		
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.460		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.853		
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>27.766.462</b>		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.766.462		
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.697</b>		
	01	<b>Impuestos</b>		<b>3.697</b>		
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>42.543</b>		
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>42.543</b>		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>		
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>		

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	1.943
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	14.413
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	106
	– N° de horas semanales	2.968

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 425.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 783.986
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 2.926.852
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 660
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 158
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 126.528
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 166.251
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 57
	– Miles de \$ 46.392
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 22
	– Miles de \$ 364.227
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 7
	– Miles de \$ 50.734
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 58
	– Miles de \$ 57.221
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.081.459
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 121.658

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Coquimbo**  
**Servicio de Salud Coquimbo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>227.129.038</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>216.620.781</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>216.620.781</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		82.480.715
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.893.810
	010	Subsecretaría de Salud Pública		783.158
	014	Hospital La Serena		43.901.386
	015	Hospital San Pablo		45.204.517
	016	Hospital Ovalle		24.357.195
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.667</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.906.438</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.260.355</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.078.950</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.817</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>174.588</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.329.797</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.329.797</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>227.129.038</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>108.058.614</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>43.227.905</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>75.748.385</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.341</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.150
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.191
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>75.728.044</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		75.728.044
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>93.134</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>93.134</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	92
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	4.366
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	27.597
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	215
	– N° de horas semanales	6.020

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.285.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 1.618.894
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 5.769.092
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.793
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 145
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 292.062
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 264.347
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 350
	– Miles de \$ 1.667.420
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 117
	– Miles de \$ 2.192.147
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 13
	– Miles de \$ 107.218
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 118
	– Miles de \$ 124.475
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.779.275
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 257.000

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio**  
**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>182.977.737</b>		
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>177.136.829</b>		
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>177.136.829</b>		
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.820.985		
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.078.734		
		010 Subsecretaría de Salud Pública		322.761		
		014 Hospital Carlos Van Buren		72.973.235		
		015 Hospital Doctor Eduardo Pereira		17.259.546		
		016 Hospital Claudio Vicuña		16.681.568		
		<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>70.111</b>
		<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.776.840</b>
		<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.604.493</b>
			<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.349.427</b>
			<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>9.443</b>
			<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>245.623</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>388.464</b>		
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>388.464</b>		
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>		
		<b>GASTOS</b>		<b>182.977.737</b>		
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>99.874.428</b>		
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>39.606.834</b>		
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.824</b>		
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.824</b>		
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.824		
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>43.410.509</b>		
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>50.594</b>		
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		44.109		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.485		
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>43.359.915</b>		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.359.915		
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>79.142</b>		
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>79.142</b>		
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>		
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>		

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	3.581
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	23.005
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	225
	- N° de horas semanales	6.300

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>		
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 813.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.046.998
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.286.574
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.170
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	270
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	295.673
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	113.719
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	245
	– Miles de \$	705.414
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	94
	– Miles de \$	1.762.051
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	12
	– Miles de \$	109.573
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	104
	– Miles de \$	115.734
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.636.308
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	275.762

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**  
**Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>276.854.380</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>270.497.836</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>270.497.836</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.317.927
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.269.767
	010	Subsecretaría de Salud Pública		338.755
	014	Hospital Doctor Gustavo Fricke		87.101.365
	015	Hospital de Quillota		26.545.625
	016	Hospital de Quilpué		21.924.397
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.532</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.886.410</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.546.834</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.918.044</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.044</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>626.746</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>911.768</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>911.768</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>276.854.380</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>132.891.675</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>58.153.396</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>85.699.419</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.993</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		24.729
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.264
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>85.665.426</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		85.665.426
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.890</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>108.890</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	5.182
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	30.035
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	329
	- N° de horas semanales	9.212

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.592.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 2.562.661
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 7.796.024
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.085
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 468
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 496.860
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 135.028
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 737
	– Miles de \$ 1.476.076
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 173
	– Miles de \$ 2.499.891
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 10
	– Miles de \$ 85.769
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 124
	– Miles de \$ 123.172
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.281.646
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 320.267

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aconcagua**  
**Servicio de Salud Aconcagua (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>27</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>98.167.507</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>93.108.523</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>93.108.523</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.421.124
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.132.301
	010	Subsecretaría de Salud Pública		104.704
	014	Hospital San Camilo de San Felipe		23.878.546
	015	Hospital San Juan de Dios de los Andes		18.571.848
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.344</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.287.449</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.615.931</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.517.076</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>7.635</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>91.220</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>130.260</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>130.260</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>98.167.507</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>55.720.189</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>20.318.463</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.087.022</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>29.422</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		27.569
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.853
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.057.600</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.057.600
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>40.833</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>40.833</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	2.111
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	12.208
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	109 3.052

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 500.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 631.084
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 2.925.110
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 479
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 402
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 259.570
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 105.709
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 391
	– Miles de \$ 767.172
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 79
	– Miles de \$ 974.235
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 13
	– Miles de \$ 89.062
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 82
	– Miles de \$ 86.911
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 1.435.173
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 169.521

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins**  
**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 28</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>274.335.639</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>265.786.267</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>265.786.267</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		96.362.846
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.544.637
	010	Subsecretaría de Salud Pública		346.421
	014	Hospital Rancagua		85.825.212
	015	Hospital San Fernando		24.613.352
	016	Hospital Santa Cruz		14.093.799
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>19.184</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.393.042</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.354.598</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.802.143</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.575</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>547.880</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>781.548</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>781.548</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>274.335.639</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>122.471.612</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>64.255.531</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>87.504.375</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.411</b>
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.999
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.412
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>87.491.964</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		87.491.964
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>103.121</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>103.121</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	118
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	5.476
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	28.055
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	270 7.560

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.360.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 2.273.673
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 9.966.474
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.531
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 54
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 368.208
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 233.469
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 331
	– Miles de \$ 2.108.032
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 88
	– Miles de \$ 1.876.646
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 12
	– Miles de \$ 96.830
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 156
	– Miles de \$ 140.674
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.743.835
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 284.525

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Maule**  
**Servicio de Salud Maule (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>351.687.684</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>339.163.086</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>339.163.086</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		133.497.187
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.832.536
	010	Subsecretaría de Salud Pública		308.216
	014	Hospital Curicó		40.479.606
	015	Hospital Talca		89.135.266
	016	Hospital Linares		27.911.704
	017	Hospital Parral		5.998.571
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>38.679</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.607.138</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.230.233</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.991.199</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>48.010</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>191.024</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.647.548</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.647.548</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>351.687.684</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>157.480.165</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>70.138.109</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>123.942.898</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.264</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.264
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>123.933.634</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		123.933.634
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>125.512</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>125.512</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	158
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	6.438
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	37.037
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	355
	– N° de horas semanales	9.940

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.450.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.224.081
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	8.082.873
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.646
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	445.263
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	224.383
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de Personas	310
	– Miles de \$	1.511.758
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	144
	– Miles de \$	2.142.384
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	12
	– Miles de \$	115.458
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	170
	– Miles de \$	169.044
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	8.598.382
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	385.888

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Ñuble**  
**Servicio de Salud Ñuble (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>168.919.053</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>164.365.862</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>164.365.862</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.853.229
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.134.920
	010	Subsecretaría de Salud Pública		279.401
	014	Hospital de Chillán		62.808.514
	015	Hospital de San Carlos		16.289.798
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.844</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.554.070</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.610.222</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.766.088</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.813</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>842.321</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>381.055</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>381.055</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>168.919.053</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>85.282.194</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>33.094.639</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.469.401</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.634</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.464.767</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.464.767
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>71.819</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>71.819</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.247
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	20.876
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	149
	- N° de horas semanales	4.172
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 748.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 1.388.488
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 3.551.430
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.214
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 47
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 233.586
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 163.020
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 655
	– Miles de \$ 3.358.396
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 217
	– Miles de \$ 2.516.174
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 15
	– Miles de \$ 89.023
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 84
	– Miles de \$ 82.989
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.781.820
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 240.324

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Concepción**  
**Servicio de Salud Concepción (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>273.066.631</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>263.701.236</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>263.701.236</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.126.113
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.130.437
	010	Subsecretaría de Salud Pública		462.228
	014	Hospital Guillermo Grant Benavente		137.306.462
	015	Hospital de Coronel		15.675.996
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.190.215</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.242.963</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.261.116</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>981.847</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>931.217</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>931.217</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>273.066.631</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>146.791.828</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>71.406.093</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11.456</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>11.456</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.456
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>54.735.333</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>40.915</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.038
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.877
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>54.694.418</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		54.694.418
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>120.921</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>120.921</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
      - N° de cargos 5.274
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 31.836
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 250
      - N° de horas semanales 7.000

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.084.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 4.846.645
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 7.330.802
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.085
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 63
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 431.472
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 188.275
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 728
	– Miles de \$ 3.955.019
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 206
	– Miles de \$ 3.147.898
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 10
	– Miles de \$ 79.782
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 94
	– Miles de \$ 108.740
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.814.418
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 318.911

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Talcahuano**  
**Servicio de Salud Talcahuano (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>32</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>158.903.260</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>152.952.432</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>152.952.432</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.982.215
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.560.146
	010	Subsecretaría de Salud Pública		194.865
	014	Hospital Higuera		74.215.206
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.386.184</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.055.055</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.255.985</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>37.573</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.761.497</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>508.589</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>508.589</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>158.903.260</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>80.236.340</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>37.372.973</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.229.066</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.718</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		8.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.264
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>41.211.348</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		41.211.348
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>63.881</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>63.881</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 38
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.  
- N° de cargos 2.705
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
(personal diurno)  
- N° de horas semanales 20.975
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
(personal con 28 horas)  
- N° de cargos 171  
- N° de horas semanales 4.788

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 644.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	2.108.751
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
– Miles de \$	2.985.618
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.050
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	170.155
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	80.702
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de Personas	235
– Miles de \$	1.163.022
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	73
– Miles de \$	1.210.411
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	10
– Miles de \$	77.995
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	48
– Miles de \$	59.383
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	3.108.534
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	150.313

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Biobío**  
**Servicio de Salud Biobío (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>33</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>165.482.170</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>160.095.447</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>160.095.447</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.148.276
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.915.037
	010	Subsecretaría de Salud Pública		178.543
	014	Hospital de los Ángeles		81.853.591
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>701</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.667.603</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.196.172</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.967.427</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>61.412</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>167.333</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>521.247</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>521.247</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>165.482.170</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>82.801.182</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>38.633.913</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>43.977.244</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>129.630</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		123.608
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.022
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>43.847.614</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.847.614
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.831</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>68.831</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	54
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	3.034
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	18.453
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	139
	– N° de horas semanales	3.892
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 743.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 1.089.196
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.
	– Miles de \$ 4.606.240
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.291
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 69
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 166.896
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 213.865
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 328
	– Miles de \$ 1.609.889
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 115
	– Miles de \$ 3.404.881
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 10
	– Miles de \$ 64.884
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 74
	– Miles de \$ 62.840
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.433.389
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 190.704

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arauco**  
**Servicio de Salud Arauco (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>34</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>66.910.640</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>65.088.894</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>65.088.894</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.784.256
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.350.410
	010	Subsecretaría de Salud Pública		129.702
	014	Hospital Curanilahue		15.824.526
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.804</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>393.990</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.325.235</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.020.837</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>304.398</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>98.717</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>98.717</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>66.910.640</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>40.464.547</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>10.818.011</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.596.256</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>71.947</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		66.388
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.559
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.524.309</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.524.309
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.826</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>30.826</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	39
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	1.591
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	13.047
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	36
	– N° de horas semanales	1.008
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 885.689
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 1.518.449
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 509
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 59.656
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 142.599
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 291
	– Miles de \$ 1.193.274
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 68
	– Miles de \$ 820.585
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 11
	– Miles de \$ 66.655
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 46
	– Miles de \$ 35.403
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.993.574
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 127.769

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>35</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>88.232.671</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>84.873.883</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>84.873.883</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.335.466
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.853.303
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.343
	014	Hospital Angol		16.945.803
	015	Hospital Victoria		18.626.968
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.946.432</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.258.246</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.133.898</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>2.001</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>122.347</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>153.110</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>153.110</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>88.232.671</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>50.016.828</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>12.908.999</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.267.948</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>426.121</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		421.025
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.841.827</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.841.827
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>37.896</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>37.896</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	1.803
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	14.675
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	60
	– N° de horas semanales	1.680
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 482.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$
	1.330.443
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$
	2.459.716
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios
	449
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios
	316
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$
	165.039
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$
	134.159
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas
	158
	– Miles de \$
	906.363
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos
	89
	– Miles de \$
	2.020.513
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas
	9
	– Miles de \$
	87.536
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas
	86
	– Miles de \$
	89.539
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$
	3.183.738
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$
	145.222

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>36</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>315.348.988</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>305.280.844</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>305.280.844</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		100.850.765
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.540.485
	010	Subsecretaría de Salud Pública		386.074
	014	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		15.903.587
	015	Hospital Intercultural de Nueva Imperial		20.385.400
	016	Hospital de Pitrufquén		16.136.409
	017	Hospital de Villarrica		12.102.175
	018	Hospital Temuco		107.975.949
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>212</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.832.719</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.944.862</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.072.547</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>18.485</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>853.830</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>442.551</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>442.551</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.846.800</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.846.800</b>
	009	Gobierno Regional de La Araucanía		1.846.800
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>315.348.988</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>147.642.259</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>79.283.876</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.797</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.797</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.797
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.440.792</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>159.402</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		156.623
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.779
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>86.281.390</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.281.390
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.248</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>3.248</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.968.016</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>791.046</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.176.970</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	101
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de cargos	5.049
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	37.364
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos – N° de horas semanales	264 7.392
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley. Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.237.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año – Miles de \$	4.924.466
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005 – Miles de \$ – N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios – N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	8.001.806 1.871 444
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. – Miles de \$	337.605
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$	217.135
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: – N° de Personas – Miles de \$	422 2.326.763
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: – N° de contratos – Miles de \$	94 2.500.025
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	11 81.415
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: – N° de Personas – Miles de \$	132 110.985
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo: – Miles de \$	5.837.157

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664  
– Miles de \$

331.175

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valdivia**  
**Servicio de Salud Valdivia (01)**

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 37
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>162.143.804</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>157.523.118</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>157.523.118</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.131.585
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.502.429
	010	Subsecretaría de Salud Pública		912.911
	014	Hospital de Valdivia	04	69.976.193
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>83.723</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.507.036</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.397.410</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>974.194</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>11.465</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>411.751</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>631.517</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>631.517</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>162.143.804</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>78.732.787</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>37.185.864</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.158.042</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>119.389</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		114.755
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>46.038.653</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		46.038.653
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>66.111</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>66.111</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 61
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.  
 - N° de cargos 2.820
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
 (personal diurno)  
 - N° de horas semanales 22.083
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
 (personal con 28 horas)  
 - N° de cargos 108  
 - N° de horas semanales 3.024
- Incluye, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 786.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.440.718
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.096.793
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.270
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	107
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	262.787
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	155.642
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de Personas	108
	– Miles de \$	871.827
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	67
	– Miles de \$	1.018.157
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	67.376
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	76
	– Miles de \$	63.792
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.644.960
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	207.594
04	El Servicio de Salud de Valdivia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de las medidas administrativas y financieras adoptadas para evitar que un eventual déficit presupuestario impacte directamente en la adquisición de insumos básicos de primera necesidad, como de aquellos fundamentales para garantizar un oportuno diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el Hospital Base de Valdivia, centro hospitalario de alta complejidad.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Osorno**  
**Servicio de Salud Osorno (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>38</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>109.752.607</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>105.894.381</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>105.894.381</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.368.887
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.187.349
	010	Subsecretaría de Salud Pública		157.987
	014	Hospital de Osorno		55.180.158
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>48.667</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.550.062</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.066.230</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.502.410</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>359</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>563.461</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>192.267</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>192.267</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>109.752.607</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>58.141.260</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>23.276.290</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.286.674</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>92.576</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		84.699
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.877
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.194.098</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.194.098
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>47.383</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>47.383</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos  | 36     |
| 02  | Incluye:  |        |
| a)  | Dotación máxima de personal   |        |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda<br>– N° de cargos  | 1.950  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664<br>(personal diurno)<br>– N° de horas semanales   | 15.170 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076<br>(personal con 28 horas)<br>– N° de cargos  | 95     |
|     | – N° de horas semanales   | 2.660  |
|     | Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podran desempeñarse indistintamente de acuerdo con |        |

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 577.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	651.624
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.638.920
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	664
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	402
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	200.157
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	120.157
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	174
	– Miles de \$	438.569
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	90
	– Miles de \$	821.058
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	11
	– Miles de \$	64.967
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	44
	– Miles de \$	42.808
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.698.402
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	135.912

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud del Reloncaví**  
**Servicio de Salud del Reloncaví (01)**

**PARTIDA : 16**

**CAPÍTULO : 39**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>184.813.894</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>181.780.669</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>181.780.669</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.607.310
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.157.737
	010	Subsecretaría de Salud Pública		273.636
	014	Hospital de Puerto Montt		92.741.986
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.323.169</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.400.010</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.000.789</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>399.221</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>309.046</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>309.046</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>184.813.894</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>95.826.738</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>46.529.251</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>2.858</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>2.858</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.858
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.374.162</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>44.169</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		39.073
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>42.329.993</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.329.993
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>79.885</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>79.885</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	61
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	2.962
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	23.078
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	187
	– N° de horas semanales	5.236

<p>Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 770.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.281.361
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.970.622
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.668
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	172
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	145.999
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	194.501
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	201
	– Miles de \$	1.248.316
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	53
	– Miles de \$	819.126
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	99.859
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	88
	– Miles de \$	88.091
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.023.909
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	159.654

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aysén**  
**del General Carlos Ibáñez del Campo**  
**Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 40</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.120.365</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>78.996.597</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>78.996.597</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.342.080
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.206.467
	010	Subsecretaría de Salud Pública		105.642
	014	Hospital de Coyhaique		40.342.408
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.134</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.954.968</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>827.341</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>753.993</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>13.855</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>59.493</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>329.325</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>329.325</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>82.120.365</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>68.054.632</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>14.011.994</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>647</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>647</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		647
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.485</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.485</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.485
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>45.607</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>45.607</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda  
 – N° de cargos 1.903
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 13.563
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 81  
 – N° de horas semanales 2.268
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 352.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	908.919
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.001.599
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	523
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	76.082
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	200.370
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	351
	– Miles de \$	2.445.663
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	44
	– Miles de \$	577.058
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	88.173
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	64
	– Miles de \$	55.923
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.121.367
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	122.629

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Magallanes**  
**Servicio de Salud Magallanes (01)**

**PARTIDA : 16**  
**CAPÍTULO : 41**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>101.797.294</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>97.644.890</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>97.644.890</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.369.636
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.208.292
	010	Subsecretaría de Salud Pública		229.008
	014	Hospital Regional de Punta Arenas		54.837.954
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.897.922</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.083.033</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>905.712</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>48.380</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>128.941</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>532.931</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>532.931</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>637.518</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>637.518</b>
	014	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		637.518
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>101.797.294</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>61.583.576</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>23.388.868</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.778.716</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>46.440</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.271
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.732.276</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.732.276
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>45.134</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>45.134</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda  
 – N° de cargos 1.747
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 11.568
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 95  
 – N° de horas semanales 2.660

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 485.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	715.609
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
– Miles de \$	3.126.019
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	834
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	34
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	94.492
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	92.004
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	39
– Miles de \$	169.353
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	23
– Miles de \$	399.712
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	9
– Miles de \$	75.006
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	42
– Miles de \$	46.730
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.475.817
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	101.922

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>42</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>352.538.016</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>341.573.487</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>341.573.487</b>	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.656.019	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.436.470	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		362.398	
	014	Hospital Salvador		92.458.652	
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		35.437.845	
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		50.449.102	
	017	Hospital del Tórax		37.349.177	
	018	Instituto de Neurocirugía		23.423.824	
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>49.829</b>
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.522.761</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.477.195</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.111.735</b>
		02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>989</b>
		99	<b>Otros</b>		<b>1.364.471</b>
	12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>913.744</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>913.744</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>352.538.016</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>145.399.519</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>139.657.850</b>	
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>42.484</b>	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>42.484</b>	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		42.484	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>67.300.574</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.395</b>	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.299	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>67.293.179</b>	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.293.179	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.589</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>136.589</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda  
 – N° de cargos 5.534
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 31.529

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	390
– N° de horas semanales	10.920
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.336.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	4.636.252
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	10.316.922
– Miles de \$	
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.301
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	301
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	493.439
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	52.699
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	205
– Miles de \$	884.921
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	57
– Miles de \$	1.745.064
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	13
– Miles de \$	120.566
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	142
– Miles de \$	190.358
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	5.826.479
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	398.491

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>43</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>324.012.727</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>316.466.246</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>316.466.246</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.578.402
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.358.948
	010	Subsecretaría de Salud Pública		437.327
	014	Hospital Clínico San Borja Arriaran		86.148.317
	015	Hospital El Carmen		58.664.343
	016	Hospital de Urgencia Asistencia Pública		43.278.909
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>254.856</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.635.562</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.123.621</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.723.976</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>32.725</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>366.920</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>531.442</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>531.442</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>324.012.727</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>177.806.203</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>116.543.192</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>120.369</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>120.369</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		120.369
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.381.384</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.315</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.367
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.948
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>29.353.069</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.353.069
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>160.579</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>160.579</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |     |  |        |
|-----|--|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos   | 110    |
| 02  | Incluye:   |        |
| a)  | Dotación máxima de personal  |        |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda<br>– N° de cargos | 6.561  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664<br>(personal diurno)<br>– N° de horas semanales  | 37.081 |

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	415
– N° de horas semanales	11.620
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podran desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.087.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.902.404
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
– Miles de \$	10.309.810
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.404
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	637
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	518.413
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	12.913
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	1.041
– Miles de \$	12.837.112
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	544
– Miles de \$	16.417.762
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	10
– Miles de \$	81.135
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	86
– Miles de \$	84.302
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	7.123.669
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	432.093
04 Incluye M\$ 8.704.498 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de Maipú.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>44</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>384.712.562</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>374.741.976</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>374.741.976</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		129.536.294
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.415.675
	010	Subsecretaría de Salud Pública		488.335
	014	Hospital Barros Luco Trudeau		114.825.474
	015	Hospital Exequiel González Cortés		33.612.087
	016	Hospital San Luis de Buin		11.348.464
	017	Hospital Sanatorio El Pino		39.515.647
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.527.213</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.119.902</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.142.082</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>177.972</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>799.848</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>322.471</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>322.471</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>384.712.562</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>155.617.648</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>108.951.862</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20.799</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>20.799</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.799
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>119.987.799</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>75.752</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		62.781
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.971
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>119.912.047</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		119.912.047
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>133.454</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>133.454</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |     |  |        |
|-----|--|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos   | 87     |
| 02  | Incluye:   |        |
| a)  | Dotación máxima de personal  |        |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda<br>– N° de cargos | 5.177  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664<br>(personal diurno)<br>– N° de horas semanales  | 34.583 |

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	388
– N° de horas semanales	10.864
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.269.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	8.069.339
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
– Miles de \$	10.349.545
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.456
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.180
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	609.893
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	19.019
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	657
– Miles de \$	4.149.387
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	1.035
– Miles de \$	6.484.108
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	17
– Miles de \$	147.073
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	114
– Miles de \$	132.319
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.858.400
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	383.000

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>45</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>277.242.552</b>		
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>268.158.691</b>		
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>268.158.691</b>		
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		81.694.830	
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.560.633	
		010	Subsecretaría de Salud Pública		533.980	
		014	Hospital San José		92.520.910	
		015	Hospital Roberto del Río		38.848.338	
		07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.636.407</b>	
		08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.924.304</b>	
			01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.431.919</b>
			02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>18.282</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>474.103</b>		
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>522.150</b>		
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>522.150</b>		
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>		
		<b>GASTOS</b>		<b>277.242.552</b>		
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>121.982.223</b>		
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>81.441.046</b>		
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>40.855</b>		
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>40.855</b>		
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		40.855		
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>73.668.638</b>		
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.021</b>		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.021		
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>73.662.617</b>		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		73.662.617		
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.790</b>		
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>108.790</b>		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>		
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>		

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos  | 56     |
| 02  | Incluye:  |        |
| a)  | Dotación máxima de personal   |        |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.<br>- N° de cargos   | 4.490  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664<br>(personal diurno)<br>- N° de horas semanales   | 27.321 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076<br>(personal con 28 horas)<br>- N° de cargos  | 274    |
|     | - N° de horas semanales   | 7.672  |
|     | Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el |        |

régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 917.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	5.514.239
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
– Miles de \$	6.409.871
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.238
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	331.156
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	27.371
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	888
– Miles de \$	9.147.470
e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	455
– Miles de \$	8.258.671
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	11
– Miles de \$	104.280
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	94
– Miles de \$	117.454
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	5.098.408
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N° 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	315.538
04 Antes del 31 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>46</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>381.713.629</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>373.370.325</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>373.370.325</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		130.662.418
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		51.070.019
	010	Subsecretaría de Salud Pública		389.896
	014	Hospital San Juan de Dios		93.531.247
	015	Hospital Félix Bulnes		62.539.997
	016	Hospital de Talagante		16.944.273
	017	Hospital de Melipilla		18.232.475
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.115</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.265.952</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.636.701</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.295.043</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>341.658</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>433.536</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>433.536</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>381.713.629</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>161.533.257</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>97.505.048</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>122.533.178</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>118.210</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		110.799
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.411
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>122.414.968</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		122.414.968
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>141.146</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>141.146</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda  
 – N° de cargos 5.719
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 39.209
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 547  
 – N° de horas semanales 15.316

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.828.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.246.320
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	10.114.839
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.830
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	141
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	439.548
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	38.669
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	419
	– Miles de \$	2.554.422
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	296
	– Miles de \$	4.435.827
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	15
	– Miles de \$	110.943
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	126
	– Miles de \$	148.909
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	5.750.779
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	409.856
04	Incluye M\$ 13.728.464 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>47</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>430.059.800</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>422.055.582</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>422.055.582</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		132.619.726
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.715.843
	010	Subsecretaría de Salud Pública		253.920
	014	Hospital Sotero del Río		154.499.811
	015	Hospital La Florida		77.966.282
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>188.214</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.570.841</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.076.716</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.192.276</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>16.642</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.867.798</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>167.447</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>167.447</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>430.059.800</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>164.839.542</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>147.037.198</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>118.021.886</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>133.193</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		119.296
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental	<b>06</b>	13.897
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>117.888.693</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		117.888.693
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>160.174</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>160.174</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda  
 – N° de cargos 5.805
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 40.050
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 440  
 – N° de horas semanales 12.320

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.080.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.526.798
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.531.065
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.374
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	806
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	384.472
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	41.412
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	1.069
	– Miles de \$	15.982.414
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	799
	– Miles de \$	7.352.405
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	63.383
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	59
	– Miles de \$	71.652
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	7.599.094
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	298.669
04	Incluye M\$ 9.131.821 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de La Florida. El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejoras introducidas al Hospital de La Florida.	

- 05 El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.
- 06 El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al uso de estos recursos, indicando el número de beneficiados y el número de atenciones psiquiátricas y psicológicas financiadas.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Contingencias Operacionales**  
**Programa Contingencias Operacionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 49</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>01</b>	<b>779.588.455</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>779.588.455</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>779.588.455</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		193.693.764
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		585.894.691
		<b>GASTOS</b>		<b>779.588.455</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>192.477.899</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>74.174.852</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>62.515.384</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>26.729</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		26.729
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>62.488.655</b>
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	03	62.488.655
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>191.855.672</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>379.257</b>
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		379.257
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.026.000</b>
	046	Subsecretaría de Redes Asistenciales		1.026.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>190.450.415</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	04	190.450.415
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>385.635</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>385.635</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.211.013</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>472.957</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.708.456</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>29.600</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>251.968.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>251.968.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
      - N° de cargos 4.593
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 61.726
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 396
      - N° de horas semanales 11.088

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 974.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.800.407
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
	– Miles de \$	6.279.792
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.974
c)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	11.484.022
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
d)	La distribución de cargos, personas, horas, cupos, montos, turnos y contratos se materializará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, al presupuesto de los Servicios de Salud y al de los servicios creados por los D.F.L. N° 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001.	
03	Incluye M\$ 47.692.633 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.921 y M\$ 14.796.022 de la Ley N° 20.986.	
04	Incluye M\$ 18.071.857 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.	
05	Incluye recursos para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.	
	A más tardar el 31 de enero de 2020 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 50</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>55.018.109</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.017.109</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>55.017.109</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.612
	010	Subsecretaría de Salud Pública		99.966
	014	Hospital Padre Alberto Hurtado		54.884.531
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.018.109</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>39.493.927</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>15.490.570</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>32.612</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>32.612</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	68.509
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.426.446
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	357
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	801
	– Miles de \$	7.124.857
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	116.400
04	El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el proceso de modificación del carácter experimental del Hospital Padre Alberto Hurtado.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>51</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.408.134</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.966.828</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.966.828</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.930.972
	010	Subsecretaría de Salud Pública		35.856
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>879</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>234.073</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>126.006</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>123.182</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>180</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.644</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>79.348</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>79.348</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.408.134</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.840.075</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.562.998</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.061</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.061</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5         |
| 02 | Incluye:   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   |           |
|    | – N° de horas semanales  | 10.385    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 293.649   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 277       |
|    | d) Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de Personas   | 75        |
|    | – Miles de \$  | 1.388.830 |
| 03 | Incluye:   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia |           |
|    | – Miles de \$  | 19.050    |

# MINISTERIO DE SALUD

**Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente**  
**Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 52</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.987.338</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.079.893</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.079.893</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.079.893
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>51.310</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.044.255</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>116.586</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>79.698</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10.569</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>26.319</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>694.294</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>694.294</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.987.338</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.273.598</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.708.014</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.726</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.726</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	8.987
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.333
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	227
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	121
	– Miles de \$	791.722
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	18.431

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Chiloé**  
**Servicio de Salud Chiloé (01)**

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 53
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>86.981.137</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>84.236.418</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>84.236.418</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.179.575
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.729.397
	010	Subsecretaría de Salud Pública		114.512
	014	Hospital Castro		23.212.934
	07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.591.663</b>
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.055.114</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>	
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.355</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>155.311</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>96.942</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>96.942</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.981.137</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>45.091.897</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>10.253.414</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.601.044</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>88.347</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		84.642
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.705
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.512.697</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.512.697
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.782</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>33.782</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos  | 30     |
| 02  | Incluye:  |        |
| a)  | Dotación máxima de personal   |        |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. |        |
|     | – N° de cargos  | 1.310  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)               |        |
|     | – N° de horas semanales   | 11.407 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)         |        |
|     | – N° de cargos  | 83     |
|     | – N° de horas semanales   | 2.324  |
- Incluye, 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.  
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 404.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	624.580
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
– Miles de \$	2.468.651
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	610
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	74.834
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	109.709
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de Personas	76
– Miles de \$	611.041
e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	29
– Miles de \$	464.755
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	9
– Miles de \$	54.157
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	58
– Miles de \$	40.793
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.316.122
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p> <p>El Servicio de Salud Chiloé informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, respecto de las contrataciones en personal realizadas por la repartición pública en los últimos tres años calendario.</p>	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N° 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	86.360



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 17**

**MINISTERIO DE MINERÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>49.673.984</b>
05	Transferencias Corrientes	300.126
07	Ingresos de Operación	622.417
08	Otros Ingresos Corrientes	439.038
09	Aporte Fiscal	48.069.314
10	Venta de Activos No Financieros	20
12	Recuperación de Préstamos	243.069
	<b>GASTOS</b>	<b>49.673.984</b>
21	Gastos en Personal	24.352.757
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.126.252
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	16.512.039
25	Integros al Fisco	26.985
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.450.741
33	Transferencias de Capital	205.200

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
  - a) Los gastos imputados a “Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
  - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 427.447 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Minería comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 12 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 13 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	<b>INGRESOS</b>	<b>15.448.832</b>	<b>5.340.044</b>	<b>28.885.108</b>
05	Transferencias Corrientes	300.126	-	-
07	Ingresos de Operación	-	18.985	603.432
08	Otros Ingresos Corrientes	33.605	47.952	357.481
09	Aporte Fiscal	15.115.081	5.273.097	27.681.136
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	10	243.059
	<b>GASTOS</b>	<b>15.448.832</b>	<b>5.340.044</b>	<b>28.885.108</b>
21	Gastos en Personal	4.927.170	4.471.142	14.954.445
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.088.380	627.468	4.410.404
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	8.061.100	-	8.450.939
25	Integros al Fisco	10	-	26.975
29	Adquisición de Activos No Financieros	166.962	241.434	1.042.345
33	Transferencias de Capital	205.200	-	-

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.089.918</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>300.126</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>300.126</b>
	024	Corporación de Fomento de la Producción		300.126
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>33.605</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>33.595</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.756.167</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.756.167</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.089.918</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.828.058</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.976.371</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>140.100</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>100.100</b>
	001	Ministerio de Relaciones Exteriores		100.100
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>40.000</b>
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		40.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>145.369</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>21.546</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.399</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>22.201</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>25.997</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>70.226</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	133
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones, con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	118.881
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	66.750
	– En el Exterior, en Miles de \$	43.491

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	26
– Miles de \$	481.466
Hasta 5 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	28
– Miles de \$	367.139
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	46.170
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>8.358.914</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.358.914</b>
		<b>Libre</b>		<b>8.358.914</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.358.914</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>99.112</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>112.009</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.921.000</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.565.000</b>
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	2.565.000
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>5.356.000</b>
	001	Empresa Nacional de Minería	04	5.356.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.593</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>21.593</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>205.200</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>205.200</b>
	001	Equipamiento para Pequeña Minería	03	205.200

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 8  
 – Miles de \$ 99.112
- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 03 Considera los recursos para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignarán estos recursos.
- 04 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye \$ 1.950.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras.  
 Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.  
 Se publicarán trimestralmente en el sitio web de ENAMI las actividades desarrolladas por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.  
 Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.  
 Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio informará a DIPRES, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, la política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa, así como un informe trimestral de ejecución de dicha política, desglosado por regiones y provincias.

- 05 El Ministerio de Minería informará, al 31 de marzo de 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado, sobre las acciones que se encuentra implementando para el traslado de la Casa Matriz de la Empresa Nacional de Minería a la comuna de Copiapó, Región de Atacama, tal como lo dispone el artículo 1° de la ley que crea la Empresa Nacional de Minería, decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Hacienda.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Comisión Chilena del Cobre**  
**Comisión Chilena del Cobre (01)**

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.340.044</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		18.985
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.952
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.942
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.273.097
	01	Libre		5.273.097
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>5.340.044</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.471.142
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	627.468
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.434
	07	Programas Informáticos	04	241.434

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 102  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 7.795  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 46.920  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 40.008
  - d) Convenios con personas naturales 12  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 32.621
- 03 Incluye: 39.168  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE MINERÍA

## Servicio Nacional de Geología y Minería

Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 03, 04, 10, 11, 12)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>16.226.211</b>
		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>603.432</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>357.481</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		325.778
	99	Otros		31.703
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.022.239</b>
	01	Libre		15.022.239
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>243.059</b>
	10	Ingresos por Percibir		243.059
		<b>GASTOS</b>		<b>16.226.211</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	05	<b>5.547.597</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>1.728.394</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	07	<b>8.450.939</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.450.939</b>
	001	Propiedad Minera		2.565.016
	002	Cierre Faenas y Gestión Ambiental	08	2.600.636
	005	Geología Aplicada		1.882.020
	006	Laboratorio		1.403.267
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>26.975</b>
	01	Impuestos		26.975
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>472.306</b>
	04	Mobiliario y Otros		20.315
	05	Máquinas y Equipos		7.695
	06	Equipos Informáticos		79.247
	07	Programas Informáticos	09	365.049

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos.
- 04 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de todos los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.
- 05 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 161  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año				
– Miles de \$				51.472
c) Autorización máxima para gastos en viáticos				
– En Territorio Nacional, en Miles de \$				174.927
– En el Exterior, en Miles de \$				35.745
d) Convenios con personas naturales				
– N° de Personas				28
– Miles de \$				608.278
06 Incluye:				
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia				
– Miles de \$				45.866

07 a) Incluye:

	Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos	Convenios con Personas Naturales N° Personas
– Propiedad Minera	65	23	0
– Geología Aplicada	40	9	9
– Laboratorio	34	0	3
– Evaluación de Proyectos	60	9	2

b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$

	Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Convenios con Personas Naturales
– Propiedad Minera	2.046.789	549.007	0
– Geología Aplicada	1.427.584	276.167	22.712
– Laboratorio	873.841	487.094	32.284
– Evaluación de Proyectos	2.413.515	230.230	67.841

	Horas Extraordinarias Año	Viáticos Territorio Nacional	Viáticos en el Exterior	Capacitación y Perfeccionamiento
– Propiedad Minera	5.278	106.295	0	8.857
– Geología Aplicada	3.219	98.260	12.482	24.678
– Laboratorio	2.246	3.369	3.366	3.350
– Evaluación de Proyectos	15.847	145.078	5.811	8.338

08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.

09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

10 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales.

11 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado respecto a todas las concesiones de exploración y explotación que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.

12 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado respecto a cuántas concesiones mineras han caducado según la Ley N° 18.097 en la Región de Atacama.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02, 05)**

<b>PARTIDA</b>	: 17
<b>CAPÍTULO</b>	: 03
<b>PROGRAMA</b>	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>3.607.353</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.607.353</b>
		<b>Libre</b>		<b>3.607.353</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>3.607.353</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>2.124.848</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.213.225</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>269.280</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>11.046</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>258.234</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 8       |
| 02 | Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico.   |         |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 60      |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 38.108  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 163.126 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 11.147  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 4       |
|    | – Miles de \$   | 61.617  |
| 04 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 19.299  |
| 05 | El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, de todos los informes que se realicen sobre peligros volcanológicos en Chile, en zonas definidas por la autoridad como áreas de peligro o susceptibilidad. |         |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Plan Nacional de Geología (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		4.278.257 4.278.257 4.278.257
21		GASTOS	03	4.278.257 3.032.259
22		GASTOS EN PERSONAL		
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,06	1.068.359
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.639
	03	Vehículos		65.664
	07	Programas Informáticos	05	111.975

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19      |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |         |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 91      |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 6.186   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 222.335 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 7.274   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 3       |
|    | – Miles de \$   | 37.812  |
| 04 | Incluye:<br>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 25.310  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |
| 06 | Incluye \$ 1.039.500 miles para la confección de cartas geológicas para el período presupuestario 2020. El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución y estado de avance de la elaboración de las cartas geológicas. |         |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Programa de Seguridad Minera (01, 02)**

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		4.773.287
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.773.287
		<b>Libre</b>		4.773.287
21 22 29	07	<b>GASTOS</b>		4.773.287
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	4.249.741
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	400.426
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		123.120
		<b>Programas Informáticos</b>	05	123.120

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 45      |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |         |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 136     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 19.361  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 263.957 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 11.443  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 3       |
|    | – Miles de \$   | 50.797  |
| 04 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 30.624  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.015.472.228</b>
06	Rentas de la Propiedad	815.848
07	Ingresos de Operación	5.126.221
08	Otros Ingresos Corrientes	4.982.392
09	Aporte Fiscal	2.686.634.068
10	Venta de Activos No Financieros	4.248
12	Recuperación de Préstamos	300.459.138
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.928.313
15	Saldo Inicial de Caja	522.000
	<b>GASTOS</b>	<b>3.015.472.228</b>
21	Gastos en Personal	152.970.424
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.877.413
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	956.655
25	Integros al Fisco	14.046
26	Otros Gastos Corrientes	4.439.451
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.896.359
31	Iniciativas de Inversión	442.669.895
32	Préstamos	823.918.724
33	Transferencias de Capital	1.557.677.212
34	Servicio de la Deuda	52.039

**GLOSAS :**

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 246 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.
- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.

- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 09 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.209.691 miles.
- 10 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto a la condonación y renegociación de sus deudas, conforme al Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 12 Las solicitudes de inscripción, determinación de categoría y actualización de antecedentes, en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán realizarse a través de la plataforma electrónica que el Ministerio determine para estos efectos. Asimismo, el resguardo de los antecedentes de los proveedores inscritos en los citados Registros podrá realizarse en formato digital en la plataforma electrónica que el Ministerio determine para este proceso.

- 13 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 14 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 15 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2020, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.
- 16 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 17 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 18 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo esto en cada uno de los programas.
- 19 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.

- 20 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 21 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 22 Semestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 23 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2020, el presupuesto que se ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.
- 24 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 25 Asociada al Subtítulo 08, Otros Ingresos Corrientes.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)
	<b>INGRESOS</b>	<b>275.891.182</b>	<b>39.218.704</b>	<b>2.700.362.342</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	415.872	399.976
07	Ingresos de Operación	10	2.702.800	2.423.411
08	Otros Ingresos Corrientes	1.192.336	250.677	3.539.379
09	Aporte Fiscal	273.263.076	35.837.303	2.377.533.689
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.052	2.196
12	Recuperación de Préstamos	-	-	300.459.138
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.292.760	-	15.635.553
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	369.000
	<b>GASTOS</b>	<b>275.891.182</b>	<b>39.218.704</b>	<b>2.700.362.342</b>
21	Gastos en Personal	60.581.647	6.989.562	85.399.215
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.629.393	2.072.271	9.175.749
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	956.655	-	-
25	Integros al Fisco	7.933	6.113	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.439.281	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.783.688	144.934	3.967.737
31	Iniciativas de Inversión	51.587.816	30.005.711	361.076.368
32	Préstamos	-	-	823.918.724
33	Transferencias de Capital	140.864.809	-	1.416.812.403
34	Servicio de la Deuda	39.950	103	11.986

**GLOSAS :**

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.  
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.700, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:  
PROGRAMAS CONCURSABLES  
Pavimentos Participativos  
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.  
Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2020. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

### Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existen se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

### VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos: a) Solo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso; b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo estos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del Servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para

determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos en el mismo semestre, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2020.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.973.404 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.613.446 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2020 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales. Asimismo, se dará puntaje adicional a los proyectos de mejoramiento destinados a incorporar tecnología que permita eficiencia energética, sean estos paneles solares para termopaneles u otra. También, se podrán priorizar en el uso de los recursos destinados al mejoramiento y ampliación de condominios de vivienda social, aquellos proyectos destinados a conjuntos habitacionales donde la superficie de construcción sea menor a 40 metros cuadrados, que cuenten con ambientes con presencia asbesto.

En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyen \$ 24.594.868 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU y a los programas de descontaminación

ambiental, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2019, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017. Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar parcialmente a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013. Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos de enlace destinados a construir o transformar viviendas en residencias multifamiliares, las que serán destinadas a las familias antes individualizadas. El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
- j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N° 5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.

- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.

Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2020 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.

- 05 Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2020, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2019 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.

06 Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020. Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

07 Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al

Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de Septiembre de 2020 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

- 08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

- 09 Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.
- c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236, (V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si estos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, misma condición se deberá cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales y/o municipales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.

- 10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y conforme a las facultades que les corresponden como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, podrá asociarse con Municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos habitacionales y de mejoramiento urbano.

Tales asociaciones podrán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta, en cuyo caso los estatutos de dicha sociedad deberán establecer las condiciones, aportes, funciones de los socios y demás requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, especialmente en lo que respecta a la adquisición, destinación y/o habilitación de los terrenos y al cumplimiento de los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por MINVU.

Para el desarrollo de los proyectos, se podrán realizar gestiones relacionadas con la adquisición, arrendamiento, enajenación y constitución de derechos y gravámenes sobre inmuebles y con la contratación de obras de construcción y urbanización, entre otras.

Una vez cumplida la función de esta sociedad, la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Las referidas sociedades quedarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas.

- 11 Los SERVIU, con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 5% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para estudios preliminares y adquisición de terrenos en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos.

El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el reglamento de este programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva.

Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

- 12 Respecto de los proyectos que pueden ser financiados mediante la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que se emplacen en sectores con adecuados indicadores y estándares de desarrollo urbano y de acceso a bienes públicos, conforme a los criterios que el MINVU establezca mediante resolución, el Ministro de Vivienda y Urbanismo tendrá la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el decreto que reglamenta dicho programa habitacional, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos.

Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%.

- 13 Excepcionalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta y previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, podrá autorizar la postulación de proyectos del Programa de Habitabilidad Rural en terrenos colindantes, siempre y cuando el número total de viviendas de los proyectos que colindan no sea superior a 120.
- 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que se destinen a compra de terrenos, o a su adquisición a cualquier título, para la entrega de viviendas a familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población.
- 15 Respecto de la aplicación del subsidio para la construcción de una vivienda en sitio propio, en el que ya exista una edificación, la nueva vivienda deberá cumplir con todas las normas urbanísticas aplicables y no podrá adosarse a la edificación existente.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>227.137.547</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10</b>
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.192.336</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		946.651
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.325
	99	Otros		223.360
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>224.532.441</b>
	01	Libre		224.532.441
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.292.760</b>
	02	Del Gobierno Central		1.292.760
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.292.760
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>120.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>227.137.547</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05, 06</b>	<b>57.882.412</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>11.334.283</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>09</b>	<b>956.655</b>
	01	Al Sector Privado		956.655
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	595.080
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		35.910
	500	Instituto de la Construcción		138.574
	502	Instituto Nacional de Normalización		94.751
	505	Convenio MINVU - Plan BIM		92.340
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.933</b>
	01	Impuestos		7.933
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>4.439.281</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.439.281
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.783.688</b>
	03	Vehículos		173.804
	04	Mobiliario y Otros		85.021
	05	Máquinas y Equipos		53.470
	06	Equipos Informáticos		895.044
	07	Programas Informáticos		3.576.349
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>36.433.203</b>
	01	Estudios Básicos		300.737
	02	Proyectos	<b>09</b>	<b>36.132.466</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>09</b>	<b>111.260.132</b>
	01	Al Sector Privado		110.813.019
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.292.760
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11, 12	1.064.776
	041	Convenio Universidades	12	55.553
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	87.210
	057	Convenio MINVU - CTEC	12	30.780
	124	Subsidio Complementario		80.997
	125	Subsidio a la Originación		571.459

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 127	Subsidios Leasing		10.064.158
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		74.526.587
	134	Subsidio al Arriendo	13	23.038.739
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>447.113</b>
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	447.113
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>39.950</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>39.950</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.  
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.702
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 239.742
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 515.155  
– En el Exterior, en Miles de \$ 26.294
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 624  
– Miles de \$ 9.541.996  
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de Personas 60  
– Miles de \$ 900.451
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.194.559. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

- 07 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.842.987 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

234.465

- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares. Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.
- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.  
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada año, a partir del segundo semestre del año 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2020 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Asentamientos Precarios (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.364.389
15		APORTE FISCAL Libre SALDO INICIAL DE CAJA		19.341.389 19.341.389 23.000
21	03	GASTOS		19.364.389
22		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	826.866
33		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	399.434
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.138.089
	003	A Otras Entidades Públicas		18.138.089
		Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06, 07	18.138.089

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2020; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.  
La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2020, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2020.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.
- 03 Incluye:
- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 8       |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| – Miles de \$  | 6.032   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 6.808   |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| – N° de Personas   | 18      |
| – Miles de \$  | 451.157 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| – N° de Personas   | 1       |
| – Miles de \$  | 20.696  |
- 04 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Encargados Regionales, estos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

3.656

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de el o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las Municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		29.389.246 29.389.246 29.389.246
21		GASTOS		29.389.246
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.872.369
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	895.676
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.154.613
	01	Estudios Básicos		2.955.841
	02	Proyectos		12.198.772
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.466.588
	03	A Otras Entidades Públicas		11.466.588
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	10.842.370
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		624.218

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
  - b) Horas extraordinarias año 2.142
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 32.803
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 24
    - N° de Personas
    - Miles de \$ 509.701
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 24 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Solo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 4.498  
– Miles de \$
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**Parque Metropolitano**  
**Parque Metropolitano (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.218.704</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		415.872
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.702.800
	02	Venta de Servicios		2.702.800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		250.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		184.351
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.458
	99	Otros		46.868
09		APORTE FISCAL		35.837.303
	01	Libre		35.837.303
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.052
	99	Otros Activos no Financieros		2.052
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>39.218.704</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.989.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.072.271
25		INTEGROS AL FISCO		6.113
	01	Impuestos		6.113
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.934
	04	Mobiliario y Otros		42.390
	05	Máquinas y Equipos		102.544
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.005.711
	02	Proyectos	05	30.005.711
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 408
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 1.070.626
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.242
    - En el Exterior, en Miles de \$ 2.504
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 24
    - Miles de \$ 114.368

Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	1 7.034
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	27.727
05 Incluye M\$ 16.714.244 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (Ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil y Parque La Serena de La Pintana.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Tarapacá**  
**SERVIU Región de Tarapacá (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>104.631.871</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.862</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		15.852
	<b>03</b>	Intereses		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.033</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		513
	<b>02</b>	Venta de Servicios		20.520
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>88.087</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	<b>99</b>	Otros		51.300
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>92.232.874</b>
	<b>01</b>	Libre		92.232.874
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>11.980.531</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		11.980.531
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>270.484</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		270.484
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		224.034
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		46.450
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>104.631.871</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.621.942</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>259.645</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.455</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		9.193
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		9.262
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.704.861</b>
	<b>02</b>	Proyectos	<b>04</b>	<b>8.704.861</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>51.300.000</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		51.300.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		51.300.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>40.726.333</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		40.726.333
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.544.571
	127	Subsidios Leasing		4.521
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.218.606
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		32.778.366
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		316.111
	136	Programa Habitabilidad Rural		279.341
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		27.275
	138	Programa de Integración Social y Territorial		557.542
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>625</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		625

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	170
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.431
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	40.890
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	13.302
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	8.400
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Antofagasta**  
**SERVIU Región de Antofagasta (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>79.207.353</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>42.281</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		42.271
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.241</b>
	01	Venta de Bienes		1.231
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.068</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.048
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>66.391.329</b>
	01	Libre		66.391.329
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.863.150</b>
	02	Hipotecarios		8.863.150
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.837.284</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.487.302</b>
	001	Gobierno Regional Región de Antofagasta		3.487.302
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>349.982</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		336.911
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.071
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>79.207.353</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.743.383</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>475.608</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.563</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.296
	05	Máquinas y Equipos		4.267
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>25.370.209</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	25.370.209
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>19.494.000</b>
	02	Hipotecarios		19.494.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		19.494.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>30.116.117</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>30.116.117</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		15.972
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.244.769
	127	Subsidios Leasing		18.113
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.635.988
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.781.776
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		376.842
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.296.355
	138	Programa de Integración Social y Territorial		2.746.302
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>463</b>
	07	Deuda Flotante		463

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	158
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	14.099
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.871
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 15.544
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	9.411
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Atacama**  
**SERVIU Región de Atacama (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.645.214</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.165</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.155
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.601</b>
	01	Venta de Bienes		3.591
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>78.956</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	99	Otros		42.169
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>48.449.288</b>
	01	Libre		48.449.288
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.900.407</b>
	02	Hipotecarios		2.900.407
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.179.797</b>
	02	Del Gobierno Central		5.130.002
	018	Gobierno Regional de Atacama		5.130.002
	03	De Otras Entidades Públicas		49.795
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		41.040
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.755
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.645.214</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.849.051</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>501.949</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.684</b>
	04	Mobiliario y Otros		4.177
	05	Máquinas y Equipos		9.507
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>17.341.145</b>
	02	Proyectos	04	17.341.145
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>17.442.000</b>
	02	Hipotecarios		17.442.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		17.442.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>18.496.244</b>
	01	Al Sector Privado		18.496.244
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.024.334
	127	Subsidios Leasing		7.354
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.894.643
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.617.522
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		163.712
	136	Programa Habitabilidad Rural		694.299
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		357.144
	138	Programa de Integración Social y Territorial		1.737.236
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.131</b>
	07	Deuda Flotante		1.131

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	128
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	10.230
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.798
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 14.908
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	5.319
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Coquimbo**  
**SERVIU Región de Coquimbo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>146.810.379</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>36.807</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>128.693.024</b>
	01	Libre		128.693.024
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21</b>
	99	Otros Activos no Financieros		21
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>18.049.039</b>
	02	Hipotecarios		18.049.039
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.448</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		8.448
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.448
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>146.810.379</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.699.320</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>382.302</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.262</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.631
	05	Máquinas y Equipos		3.631
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>15.408.322</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	15.408.322
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>49.241.789</b>
	02	Hipotecarios		49.241.789
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		49.241.789
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>78.065.990</b>
	01	Al Sector Privado		78.065.990
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.833.248
	127	Subsidios Leasing		71.726
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.294.678
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		39.769.345
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		907.123
	136	Programa Habitabilidad Rural		6.794.519
	138	Programa de Integración Social y Territorial		15.395.351
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>384</b>
	07	Deuda Flotante		384

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	182
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	21.970
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.031
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	2 14.871
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	8.563
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Valparaíso**  
**SERVIU Región de Valparaíso (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>229.189.204</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>253.835</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		253.825
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>412.854</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134.885
	99	Otros		277.969
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>210.875.409</b>
	01	Libre		210.875.409
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>15.849.051</b>
	02	Hipotecarios		15.849.051
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.775.035</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		1.775.035
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.754.752
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		20.283
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>229.189.204</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.641.342</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>868.247</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>180.044</b>
	02	Edificios		157.460
	04	Mobiliario y Otros		18.470
	05	Máquinas y Equipos		4.114
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>33.362.165</b>
	02	Proyectos	<b>04, 05</b>	33.362.165
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>70.272.612</b>
	02	Hipotecarios		70.272.612
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		70.272.612
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>116.864.448</b>
	01	Al Sector Privado	<b>06</b>	116.864.448
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		80.986
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		18.017.775
	127	Subsidios Leasing		88.317
	132	Sistema Integrado de Subsidio		23.505.203
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		48.889.408
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.399.765
	136	Programa Habitabilidad Rural		4.899.539
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.842.906
	138	Programa de Integración Social y Territorial		15.140.549
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>336</b>
	07	Deuda Flotante		336

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	424
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	25.054
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	93.329
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	3 24.632
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	19.771
04	Incluye parques urbanos.	
05	El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el primer bimestre los proyectos que se desarrollarán durante el año. Además, informará trimestralmente el desarrollo de los mismos, especialmente, de los parques urbanos.	
06	El Serviu deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se destinarán a la regularización de bienes inmuebles que estén en la comuna de Valparaíso y que estén en riesgo de demolición.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.065.673</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>98.108</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.098
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>109.185.534</b>
	01	Libre		109.185.534
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.453.075</b>
	02	Hipotecarios		4.453.075
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>305.916</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		305.916
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		298.713
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.203
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.065.673</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.633.732</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>472.816</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.242.677</b>
	01	Terrenos		433.136
	02	Edificios		2.789.092
	04	Mobiliario y Otros		9.439
	05	Máquinas y Equipos		11.010
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>12.638.831</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	12.638.831
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>33.210.485</b>
	02	Hipotecarios		33.210.485
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.210.485
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>59.866.885</b>
	01	Al Sector Privado		59.866.885
	025	Sistema Subsidio Habitacional		36.326
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.350.382
	127	Subsidios Leasing		12.683
	132	Sistema Integrado de Subsidio		15.708.677
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		17.148.467
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		692.963
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.933.578
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		4.395.474
	138	Programa de Integración Social y Territorial		11.588.335
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	Deuda Flotante		237

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	239
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	14.206
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.161
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 14.525
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	10.131
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región del Maule**  
**SERVIU Región del Maule (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 27</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>223.949.839</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>55.190</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.180
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>208.035.270</b>
	01	Libre		208.035.270
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>15.349.810</b>
	02	Hipotecarios		15.349.810
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>486.529</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		486.529
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		477.147
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		9.382
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>223.949.839</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.202.404</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>987.135</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.650</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.967
	05	Máquinas y Equipos		6.683
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>28.819.307</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>28.819.307</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>68.099.407</b>
	02	Hipotecarios		68.099.407
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		68.099.407
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>120.828.269</b>
	01	Al Sector Privado		120.828.269
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		261.494
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		18.606.547
	127	Subsidios Leasing		6.498
	132	Sistema Integrado de Subsidio		18.677.409
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		34.765.307
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.600.197
	136	Programa de Habitabilidad Rural		16.167.496
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		345.351
	138	Programa de Integración Social y Territorial		29.397.970
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>657</b>
	07	Deuda Flotante		657

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	259
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	13.703
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	77.104
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 13.388
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	10.401
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región del Biobío**  
**SERVIU Región del Biobío (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 28</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>387.850.232</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>77.268</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		77.258
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>156.475</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		156.465
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>386.305</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		127.548
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		87.620
	99	Otros		171.137
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>348.354.394</b>
	01	Libre		348.354.394
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>38.665.362</b>
	02	Hipotecarios		38.665.362
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>187.428</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>187.428</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		164.292
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		23.136
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>387.850.232</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.445.277</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>607.452</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.512</b>
	04	Mobiliario y Otros		4.298
	05	Máquinas y Equipos		5.214
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>34.241.496</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>34.241.496</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>99.762.739</b>
	02	Hipotecarios		99.762.739
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		99.762.739
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>240.782.468</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>240.782.468</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.786.848
	025	Sistema Subsidio Habitacional		26.732
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		45.829.711
	127	Subsidios Leasing		64.670
	132	Sistema Integrado de Subsidio		35.581.081
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		83.852.747
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.585.703
	136	Programa Habitabilidad Rural		20.554.655
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		1.386.381
	138	Programa de Integración Social y Territorial		49.113.940
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.278</b>
	07	Deuda Flotante		1.278

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	578
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	35.163
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	198.896
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	31.129
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	19.985
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de La Araucanía**  
**SERVIU Región de La Araucanía (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>269.620.366</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>51.310</b>
	01	Venta de Bienes		51.300
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>55.190</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.180
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>235.572.133</b>
	01	Libre		235.572.133
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>33.433.148</b>
	02	Hipotecarios		33.433.148
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>485.565</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		485.565
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		477.147
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.418
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>269.620.366</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.359.108</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>586.926</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>23.171</b>
	04	Mobiliario y Otros		9.022
	05	Máquinas y Equipos		14.149
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>36.381.316</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>36.381.316</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>67.175.038</b>
	02	Hipotecarios		67.175.038
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		67.175.038
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>161.094.550</b>
	01	Al Sector Privado		161.094.550
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		28.092.167
	127	Subsidios Leasing		8.337
	132	Sistema Integrado de Subsidio		14.702.716
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		67.677.346
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.016.858
	136	Programa de Habitabilidad Rural		28.079.174
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		19.670
	138	Programa de Integración Social y Territorial		19.498.282
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>247</b>
	07	Deuda Flotante		247

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	214
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.312
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	108.826
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	15.712
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.837
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Los Lagos**  
**SERVIU Región de Los Lagos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>182.000.445</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>56.062</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.180
	99	Otros		882
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>157.022.810</b>
	01	Libre		157.022.810
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>24.077.072</b>
	02	Hipotecarios		24.077.072
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>821.461</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		821.461
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		821.461
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>182.000.445</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.852.508</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>303.145</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.851</b>
	04	Mobiliario y Otros		6.851
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>27.675.314</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	27.675.314
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>45.141.670</b>
	02	Hipotecarios		45.141.670
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		45.141.670
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>104.020.101</b>
	01	Al Sector Privado		104.020.101
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		10.785.677
	127	Subsidios Leasing		16.188
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.303.842
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		50.891.349
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.027.116
	136	Programa Habitabilidad Rural		9.164.806
	138	Programa de Integración Social y Territorial		19.831.123
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>846</b>
	07	Deuda Flotante		846

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	223
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	12.285
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	88.280
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 14.737
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	11.320
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo  
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.460.259</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>43.561</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.787
	99	Otros		6.774
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.671.824</b>
	01	Libre		31.671.824
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.139</b>
	99	Otros Activos no Financieros		1.139
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.275.110</b>
	02	Hipotecarios		4.275.110
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>445.585</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>445.585</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		438.850
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.735
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.460.259</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.064.973</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>232.483</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.068</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.295
	05	Máquinas y Equipos		2.773
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.655.072</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>7.655.072</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>7.460.989</b>
	02	Hipotecarios		<b>7.460.989</b>
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		7.460.989
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>18.038.079</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.038.079</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.558.056
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.284.761
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		8.154.246
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		872.502
	136	Programa Habitacional Rural		1.658.483
	138	Programa de Integración Social y Territorial		510.031
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>585</b>
	07	Deuda Flotante		<b>585</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	107
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.091
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	82.863
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	17.606
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	6.577
04	Incluye parques urbanos.	
05	Trimestralmente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre la ejecución del Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar en lo que dice relación a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco de la implementación del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, indicando los llamados a postulación, criterios de selección y nivel de cumplimiento de la meta establecida en dicho plan.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>32</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>60.310.680</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.374</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.364
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>120.799</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		24.524
	99	Otros		96.275
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>52.694.291</b>
	01	Libre		52.694.291
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.221.064</b>
	02	Hipotecarios		7.221.064
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>246.132</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		246.132
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		203.994
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		42.138
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.310.680</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.996.543</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>210.128</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.685</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.932
	05	Máquinas y Equipos		4.753
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>12.031.468</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>12.031.468</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>26.974.969</b>
	02	Hipotecarios		26.974.969
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		26.974.969
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>18.084.640</b>
	01	Al Sector Privado		18.084.640
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.421.241
	127	Subsidios Leasing		2.945
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.251.347
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.532.970
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		175.163
	136	Programa Habitacional Rural		256.421
	138	Programa de Integración Social y Territorial		2.444.553
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	Deuda Flotante		237

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	113
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.234
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	33.851
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	16.492
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	6.335
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región Metropolitana de Santiago**  
**SERVIU Región Metropolitana de Santiago (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 33</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>619.805.564</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>237.421</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		237.411
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.912.554</b>
	01	Venta de Bienes		24.624
	02	Venta de Servicios		1.887.930
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.878.316</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		293.146
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.910
	99	Otros		1.549.260
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>522.705.484</b>
	01	Libre		522.705.484
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.026</b>
	99	Otros Activos no Financieros		1.026
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>92.222.269</b>
	02	Hipotecarios		92.222.269
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>824.494</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		824.494
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		820.800
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.694
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>619.805.564</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.225.401</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.325.848</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>73.506</b>
	04	Mobiliario y Otros		32.518
	05	Máquinas y Equipos		40.988
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>68.935.312</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	68.935.312
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>205.294.189</b>
	02	Hipotecarios		205.294.189
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		205.294.189
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>323.949.338</b>
	01	Al Sector Privado	<b>05</b>	323.949.338
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		215.091
	025	Sistema Subsidio Habitacional		5.133
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		54.975.930
	127	Subsidios Leasing		579.663
	132	Sistema Integrado de Subsidio		57.038.163
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		171.153.543
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.188.567
	136	Programa Habitacional Rural		5.459.864
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		841.320
	138	Programa Integración Social y Territorial		29.492.064
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.960</b>
	07	Deuda Flotante		1.960

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	899
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	139.310
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	29.602
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	19 251.494
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	3 31.612
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	50.740
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto de los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Los Ríos**  
**SERVIU Región de Los Ríos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>34</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.805.428</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>47.507</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.497
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>79.329.816</b>
	01	Libre		79.329.816
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.971.648</b>
	02	Hipotecarios		5.971.648
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>433.417</b>
	02	Del Gobierno Central		299.172
	017	Gobierno Regional de Los Ríos		299.172
	03	De Otras Entidades Públicas		134.245
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		134.245
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>85.805.428</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.410.430</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>332.551</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>313.243</b>
	01	Terrenos		299.172
	04	Mobiliario y Otros		10.152
	05	Máquinas y Equipos		3.919
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>16.443.798</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>16.443.798</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>15.126.096</b>
	02	Hipotecarios		15.126.096
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		15.126.096
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>51.178.300</b>
	01	Al Sector Privado		51.178.300
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.555.809
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.033.855
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		24.647.470
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.620.691
	136	Programa Habitabilidad Rural		9.362.377
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19)		3.958.098
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	114
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.225
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	51.297
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	14.217
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	7.373
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Arica y Parinacota**  
**SERVIU Región de Arica y Parinacota (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>35</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>71.524.813</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.425</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		11.415
	<b>03</b>	Intereses		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>17.056</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		2.169
	<b>02</b>	Venta de Servicios		14.887
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>96.639</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.832
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.934
	<b>99</b>	Otros		54.873
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>54.131.334</b>
	<b>01</b>	Libre		54.131.334
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>16.980.858</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		16.980.858
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>264.501</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		264.501
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		261.642
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		2.859
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>71.524.813</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.439.617</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>307.657</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.391</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		6.150
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		5.241
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.447.722</b>
	<b>02</b>	Proyectos	<b>04</b>	8.447.722
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>38.988.000</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		38.988.000
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		38.988.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>21.329.416</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		21.329.416
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		271.984
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		797.416
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.097.400
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		17.678.470
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		296.029
	136	Programa Habitabilidad Rural		390.784
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		53.508
	138	Programa de Integración Social y Territorial		743.825
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	105
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.707
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	28.179
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	13.659
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	7.242
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Ñuble**  
**SERVIU Región de Ñuble (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>36</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.485.022</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>6.166</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		6.156
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.930</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.910
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.188.875</b>
	01	Libre		32.188.875
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	99	Otros Activos no Financieros		10
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>167.544</b>
	02	Hipotecarios		167.544
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>63.477</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		63.477
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		63.477
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.485.022</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.214.184</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>321.857</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.975</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.065
	05	Máquinas y Equipos		6.910
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.620.030</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>7.620.030</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>8.934.741</b>
	02	Hipotecarios		8.934.741
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.934.741
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.371.225</b>
	01	Al Sector Privado		13.371.225
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.618.449
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.157.104
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		2.212.809
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		529.401
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.853.462
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	113
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	10.831
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.904
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – Nº de Personas – Miles de \$	2 13.805
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	5.812
04	Incluye parques urbanos.	

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 19**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.175.524.161</b>
07	Ingresos de Operación	1.091.513
08	Otros Ingresos Corrientes	617.732
09	Aporte Fiscal	1.168.045.434
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.759.482
15	Saldo Inicial de Caja	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.175.524.161</b>
21	Gastos en Personal	44.024.807
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.093.670
23	Prestaciones de Seguridad Social	46.170
24	Transferencias Corrientes	799.348.553
25	Integros al Fisco	143.727
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.694.796
31	Iniciativas de Inversión	69.825.831
32	Préstamos	17.691.318
33	Transferencias de Capital	169.745.807
34	Servicio de la Deuda	58.899.482
35	Saldo Final de Caja	10.000

**GLOSAS :**

- 01 Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo siguiente:
  - A. Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - B. La cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - C. La cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - D. La cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental post natal.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
  - A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.400.280 miles.
  - B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

- a) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- b) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 04 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y a los Programas 01 del Capítulo 02 y 03: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 05 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
- Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

- 08 La Empresa de Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados a la reposición y construcción de cruces y traviesos en la línea del Biotren, especialmente sobre el cruce Santa Mónica y Chiguayante.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar detalladamente respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público a través de perímetros de exclusión en las comunas de Tomé, Concepción, Coronel, Lota y la provincia de Arauco.  
Estado de avance de cada uno de los subsidios, montos ejecutados en cada uno de los mencionados.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.108.353.176</b>	<b>65.964.847</b>	<b>1.206.138</b>
07	Ingresos de Operación	1.091.513	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	480.555	132.098	5.079
09	Aporte Fiscal	1.106.773.108	60.072.267	1.200.059
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	5.759.482	-
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.108.353.176</b>	<b>65.964.847</b>	<b>1.206.138</b>
21	Gastos en Personal	34.550.923	8.508.734	965.150
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.014.612	894.368	184.690
23	Prestaciones de Seguridad Social	46.170	-	-
24	Transferencias Corrientes	798.931.931	387.623	28.999
25	Integros al Fisco	143.717	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.855.982	813.515	25.299
31	Iniciativas de Inversión	69.312.831	513.000	-
32	Préstamos	-	17.691.318	-
33	Transferencias de Capital	132.591.528	37.154.279	-
34	Servicio de la Deuda	58.897.482	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	8.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes  
Secretaría y Administración General de Transportes (01, 04)

PARTIDA : 19

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.322.177</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		234.404
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		222.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		136.333
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		86.031
09		APORTE FISCAL		15.864.409
	01	Libre		15.864.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>16.322.177</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.416.403
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.169.096
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		46.170
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		46.170
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.600
	07	A Organismos Internacionales		29.600
	001	Foro Internacional de Transporte		26.000
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.600
25		INTEGROS AL FISCO		4.320
	01	Impuestos		4.320
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		654.588
	03	Vehículos		52.326
	04	Mobiliario y Otros		410.400
	05	Máquinas y Equipos		3.078
	06	Equipos Informáticos		41.040
	07	Programas Informáticos		147.744
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 447  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 46.430  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 69.000  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 23.250
  - d) Convenios con personas naturales 93  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 2.145.070

	Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	418.940
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	36.950
04	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del fondo de apoyo regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la Ley N° 20.378.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Empresa de los Ferrocarriles del Estado (07)

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>138.217.733</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>138.216.733</b>
	01	Libre	01	79.424.851
	02	Servicio de la Deuda Interna		58.791.882
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>138.217.733</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	08	<b>79.424.851</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>79.424.851</b>
	059	Ferrocarril Arica La Paz	02	1.539.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2020 - 2022	03	35.377.136
	067	Aporte Mantenimiento Infraestructura	04	25.275.133
	068	Inversiones en Infraestructura Existente	05	17.233.582
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	06	<b>58.791.882</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>4.814.273</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>53.977.609</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica-La Paz, para financiar mantenimiento de vías, puentes, obras de arte y gastos de administración.
- 03 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2020 - 2022, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.
- 04 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.  
Dichos gastos están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y los seguros de infraestructura ferroviaria.
- 05 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 06 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.
- 07 La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos destinados al estudio, diseño y ejecución del proyecto de extensión del Biotren a Lota.
- 08 La Empresa de Ferrocarriles del Estado deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance y los recursos destinados al proyecto del nuevo servicio ferroviario entre Santiago y Melipilla.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Transantiago (01, 05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.624.912</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>53.294</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.294
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>56.570.618</b>
	01	Libre		56.472.018
	03	Servicio de la Deuda Externa		98.600
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.624.912</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.179.024</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.166.990</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>164.160</b>
	07	Programas Informáticos		164.160
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>48.014.138</b>
	01	Estudios Básicos		3.078
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>48.011.060</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>99.600</b>
	02	Amortización Deuda Externa		95.000
	04	Intereses Deuda Externa		3.600
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2         |
| 02 | Incluye:  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 33        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 7.390     |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 4.090     |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 10        |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de Personas  | 134       |
|    | – Miles de \$   | 3.369.080 |
|    | Hasta 40 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.                            |           |
| 03 | Incluye:  |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |           |
|    | – Miles de \$   | 12.760    |
| 04 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el cumplimiento de los proyectos, y de la ejecución y destino de los recursos. |           |

- 05 El Departamento de Transporte Terrestre deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente deberá informar, en la misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo entre resueltos y en estudio.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.979.665</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	26.234
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.557
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.557
09		APORTE FISCAL		14.934.874
	01	Libre		14.934.874
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>14.979.665</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.978.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	783.730
25		INTEGROS AL FISCO		6.736
	01	Impuestos		6.736
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.690
	04	Mobiliario y Otros		3.078
	06	Equipos Informáticos		17.442
	07	Programas Informáticos		46.170
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.141.609
	02	Proyectos	06	11.141.609
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1      |
| 02 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 57     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$   | 10     |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 10.520 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 10     |

- |   |           |
|---|-----------|
| d) Convenios con personas naturales   |           |
| – N° de Personas  | 74        |
| – Miles de \$   | 1.535.000 |
| Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  |           |
| 04 Incluye:   |           |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |           |
| – Miles de \$   | 13.800    |
| 05 Incluye hasta \$ 256.500 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |           |
| 06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que estas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. |           |
| Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.  |           |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Fiscalización y Control (01, 02)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		11.751.343
08		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	830.875
09	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.182
15		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.182
21	01	APORTE FISCAL		10.900.286
22		Libre		10.900.286
24		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
25		GASTOS		11.751.343
29		GASTOS EN PERSONAL	04	8.207.658
34		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.669.150
35		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.232
07	005	A Organismos Internacionales		2.232
08		Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		2.232
09		INTEGROS AL FISCO		132.661
10	01	Impuestos		132.661
11		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		737.642
12	04	Mobiliario y Otros		45.144
13	05	Máquinas y Equipos		465.752
14	06	Equipos Informáticos		102.600
15	07	Programas Informáticos		124.146
16		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
17	07	Deuda Flotante		1.000
18		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.  
También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.
- 03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	252
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.580
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	70.790
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.550
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	373
	– Miles de \$	4.758.200
	Hasta 367 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	28.060

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 13, 14, 15)

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>862.718.053</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>76.390</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>76.390</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>862.640.663</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>862.640.663</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>862.718.053</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.643.387</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>184.033</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>798.895.979</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>798.895.979</b>
	511	Subsidios al Transporte Regional	04, 05, 12, 16	16.473.374
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	06, 07, 08	177.164.312
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		221.367.306
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		233.665.490
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		150.225.497
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>156.978</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>43.092</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>113.886</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>6.668.999</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>09</b>	<b>6.668.999</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>53.166.677</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.912.701</b>
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.006.978
	002	Trenes Metropolitanos S.A	10	1.077.504
	003	FESUB Concepción S.A		3.828.219
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>46.253.976</b>
	003	Fondo de Apoyo Regional	11	46.253.976
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley N° 20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos

recursos. Sin perjuicio de ello, en el mes de enero de 2020, se informará un cronograma de implementación a nivel nacional, que deberá estar completado al 30 de junio del mismo año.

02	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	72
	b)	Horas extraordinarias año	
		– Miles de \$	10
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		– En Territorio Nacional, en Miles de \$	28.700
		– En el Exterior, en Miles de \$	10
	d)	Convenios con personas naturales	
		– N° de Personas	68
		– Miles de \$	1.564.690
		Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		– N° de Personas	1
		– Miles de \$	12.290

03	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
		– Miles de \$	11.450

04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo informará los recursos físicos, financieros y humanos destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; así como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidio para su operación, adquisición y/o conservación y/o mantenimiento.

Asimismo, dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o provincia de Palena de la región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido “Por Orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del subsidio preferentemente a las entidades demandantes.

05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.

06 Prorrógase para el año 2020, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$ 2.758.800 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$ 1.500.100 miles, de las cuales hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por \$ 140.950 miles y otros gastos de operación.

Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de \$ 790.000 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público. Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

07 Durante la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, rural o urbana, a procesos previos de negociación de perímetros de exclusión, los que tendrán la duración máxima señalada en el inciso segundo del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.696.

Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la Ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.

08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.

En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.

- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 10 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.
- 11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la Ley N° 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.
- 12 El Ministerio informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de Licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017 de la Contraloría Regional de Valparaíso.
- 13 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión mixta de presupuestos sobre los siguientes antecedentes:  
El estado de avance de las negociaciones para la rebaja en la tarifa de adultos mayores y personas con discapacidad en Santiago y regiones.
- 14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión Mixta de presupuestos sobre los siguientes antecedentes:
  1. Información sobre el proceso de licitación del transporte público en Santiago. Asimismo, informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
  2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones.
- 15 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de la licitación del transporte público del Gran Valparaíso o el estado del perímetro de exclusión.
- 16 El Ministerio informará trimestralmente sobre los fondos destinados a la construcción de naves y/u operación de estas para la conectividad marítima, fluvial y/o lacustre en la región de Aysén.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.144.778</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.670</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.670
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.141.108</b>
	01	Libre		1.141.108
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.144.778</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>887.762</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 03</b>	<b>230.376</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.120</b>
	07	A Organismos Internacionales		4.120
	003	Comisión Interamericana de Puertos		4.120
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.520</b>
	05	Máquinas y Equipos		1.026
	06	Equipos Informáticos		5.130
	07	Programas Informáticos		14.364
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 13
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.560  
– En el Exterior, en Miles de \$ 2.140
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 16  
– Miles de \$ 532.960  
Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 9.690
- 03 Incluye hasta \$ 196.990 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del avance en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

**Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 19</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.594.515</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.098</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.454
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		80.644
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.504.417</b>
	01	Libre		6.504.417
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.594.515</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.237.789
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	811.237
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>55.404</b>
	05	Máquinas y Equipos		9.234
	06	Equipos Informáticos		6.156
	07	Programas Informáticos		40.014
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05	3.488.085
	01	Estudios Básicos		1.999.427
	02	Proyectos		1.488.658
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1         |
| 02 | Incluye:  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 19        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 10        |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 11.150    |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 400       |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de Personas  | 68        |
|    | – Miles de \$   | 1.749.530 |
|    | Hasta 15 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  |           |
| 03 | Incluye:  |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |           |
|    | – Miles de \$   | 11.140    |
| 04 | Incluye hasta \$ 536.600 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  |           |
| 05 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2020. |           |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 02, 03)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.964.847</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>132.098</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.678
	99	Otros		26.420
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.072.267</b>
	01	Libre		60.072.267
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.759.482</b>
	02	Del Gobierno Central		5.759.482
	001	Subsecretaría de Educación		5.759.482
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.964.847</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>8.508.734</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>894.368</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>387.623</b>
	01	Al Sector Privado		387.623
	519	Programa Digitaliza Chile	07	387.623
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>813.515</b>
	03	Vehículos		92.340
	04	Mobiliario y Otros		9.131
	05	Máquinas y Equipos		564.300
	06	Equipos Informáticos		28.728
	07	Programas Informáticos		119.016
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>513.000</b>
	02	Proyectos		513.000
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>17.691.318</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		17.691.318
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>37.154.279</b>
	01	Al Sector Privado		37.154.279
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	08	37.154.279
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades definirá la banda de espectro radioeléctrico disponible para uso de interoperatividad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones del Senado acerca de los avances en el uso de esta banda reservada y los organismos de seguridad

10

- pública y emergencias que podrán hacer uso de estas frecuencias a fin de asegurar la total eficacia de las comunicaciones críticas a favor de la población.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará en primera instancia la posibilidad de hacer interoperables las redes ya disponibles de los distintos órganos de seguridad.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e Internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.
- Asimismo, se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.
- 04 Incluye:
- |   |           |
|---|-----------|
| a) Dotación máxima de personal  | 280       |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios. |           |
| b) Horas extraordinarias año  |           |
| – Miles de \$   | 65.520    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 125.360   |
| – En el Exterior, en Miles de \$  | 23.280    |
| d) Convenios con personas naturales   |           |
| – Nº de Personas  | 66        |
| – Miles de \$   | 1.158.500 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |           |
| – Nº de Personas  | 22        |
| – Miles de \$   | 346.820   |
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 60.280
- 06 Incluye hasta \$ 153.900 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 07 Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que dispone la ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2020, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a esta Dirección.
- El gasto en personal de este programa incluye la contratación de hasta 11 personas naturales por un monto máximo de \$ 376.840 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 591.800 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 534.578 miles.
- Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 16.000.000 miles por sobre lo asignado en el año 2020, cuyo pago se efectuará entre los años 2021-2022, destinado a financiar proyectos de infraestructura de Fibra Óptica en Complejos Fronterizos.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, así como el avance de su implementación.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
**Junta de Aeronáutica Civil**  
**Junta de Aeronáutica Civil (01)**

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>1.206.138</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.079</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.079
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.200.059</b>
	01	Libre		1.200.059
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.206.138</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>965.150</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>184.690</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.999</b>
	02	Al Gobierno Central		28.999
	001	Convenio de Atención de Usuarios	05	28.999
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>25.299</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.693
	05	Máquinas y Equipos		4.104
	06	Equipos Informáticos		11.973
	07	Programas Informáticos		7.529
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	24
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 1 funcionario.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	12.390
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	930
	– En el Exterior, en Miles de \$	16.290
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	110.080
	Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	32.850

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 51.300 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.

7.490



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>32.003.768</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>414.063</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>31.582.252</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>4.453</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>3.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>32.003.768</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>13.671.484</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>4.455.478</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>13.019.209</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>574.186</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>280.411</b>
<b>35</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>3.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.266.921 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

- y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
  - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se Informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
  - 15 Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	<b>INGRESOS</b>	<b>22.319.249</b>	<b>9.684.519</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	298.808	115.255
09	Aporte Fiscal	22.014.324	9.567.928
10	Venta de Activos No Financieros	4.117	336
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>22.319.249</b>	<b>9.684.519</b>
21	Gastos en Personal	10.194.773	3.476.711
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.847.885	607.593
24	Transferencias Corrientes	7.631.215	5.387.994
29	Adquisición de Activos No Financieros	362.965	211.221
34	Servicio de la Deuda	280.411	-
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01, 09)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>22.319.249</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>298.808</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		224.833
	99	Otros		73.975
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.014.324</b>
	01	Libre		21.733.913
	03	Servicio de la Deuda Externa		280.411
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.117</b>
	03	Vehículos		2.853
	04	Mobiliario y Otros		1.264
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.319.249</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.194.773</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.847.885</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.631.215</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.631.215</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 07	1.344.277
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.075.600
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	949.495
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	07	2.146.052
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07, 08	1.676.602
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		253.535
	320	Portal Único de Fondos Concursables		185.654
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>362.965</b>
	03	Vehículos		54.399
	04	Mobiliario y Otros		9.542
	06	Equipos Informáticos		2.334
	07	Programas Informáticos		296.690
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>280.411</b>
	02	Amortización Deuda Externa		214.255
	04	Intereses Deuda Externa		66.156
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 457
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

	deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	175.598
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.903
	– En el Exterior, en Miles de \$	1.388
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	75
	– Miles de \$	1.301.334
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	21
	– Miles de \$	369.898
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	38.798
b)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
c)	Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:	
		N° de personas    Miles de \$
	– División de Organizaciones Sociales	56    864.219
	– Secretaría de Comunicaciones	47    970.997
	– Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42    887.607
	– Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	6    107.590
	– Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	13    135.432
	– Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9    155.739
	– Portal Único de Fondos Concursables	9    144.050
	Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el <i>banner</i> de Gobierno	

- Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.
- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 342.296 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
- Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.
- Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2020 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
- Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Consejo Nacional de Televisión  
Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.684.519</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>115.255</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		115.255
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.567.928</b>
	01	Libre		9.567.928
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>336</b>
	04	Mobiliario y Otros		336
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.684.519</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.476.711</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>607.593</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.387.994</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		5.387.994
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.734.167
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	653.827
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>211.221</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.558
	05	Máquinas y Equipos		9.542
	06	Equipos Informáticos		69.871
	07	Programas Informáticos		128.250
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 114     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 5.643   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 21.199  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 16.576  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 19      |
|    | – Miles de \$   | 278.493 |
|    | Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.   |         |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	10
– Miles de \$	32.595
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	18.585
04 Incluye \$ 148.511 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$ 11.670 miles para financiar un número de hasta 4 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2020 en forma preferente a programas regionales.	
05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.	
06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.286 miles. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.	
07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>697.578.883</b>	<b>22.396.762</b>	<b>675.182.121</b>
05	Transferencias Corrientes	22.396.773	22.396.762	11
08	Otros Ingresos Corrientes	2.019.115	-	2.019.115
09	Aporte Fiscal	673.027.730	-	673.027.730
10	Venta de Activos No Financieros	18.667	-	18.667
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	104.598
15	Saldo Inicial de Caja	12.000	-	12.000
	<b>GASTOS</b>	<b>697.578.883</b>	<b>22.396.762</b>	<b>675.182.121</b>
21	Gastos en Personal	75.847.919	-	75.847.919
22	Bienes y Servicios De Consumo	16.013.670	-	16.013.670
23	Prestaciones de Seguridad Social	17.791	-	17.791
24	Transferencias Corrientes	458.318.401	22.396.762	435.921.639
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.127.792	-	3.127.792
31	Iniciativas de Inversión	2.412.661	-	2.412.661
33	Transferencias de Capital	136.214.109	-	136.214.109
34	Servicio de la Deuda	5.626.540	-	5.626.540

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.415.819 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de

- Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - 06 Trimestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - 13 Asociada al Subtítulo 08, Otros Ingresos Corrientes.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
  - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Desarrollo Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez
	<b>INGRESOS</b>	314.378.385	90.505.436	8.468.001	128.541.457	28.800.995	42.187.938	21.667.001	63.029.670
05	Transferencias Corrientes	-	20.476.390	-	-	1.920.372	-	11	-
08	Otros Ingresos Corrientes	619.356	388.301	133.626	354.990	173.282	173.901	175.659	-
09	Aporte Fiscal	313.648.218	69.626.504	8.332.375	128.184.467	26.703.628	42.013.037	21.490.331	63.029.170
10	Venta de Activos No Financieros	2.713	13.241	-	-	2.713	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.500	1.000	2.000	2.000	1.000	1.000	1.000	500
	<b>GASTOS</b>	314.378.385	90.505.436	8.468.001	128.541.457	28.800.995	42.187.938	21.667.001	63.029.670
21	Gastos en Personal	22.758.037	17.214.599	3.991.443	10.628.696	5.305.824	5.513.331	9.171.451	1.264.538
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.909.780	2.557.917	803.104	1.520.610	1.262.642	1.202.322	4.615.453	1.141.842
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	17.780	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	286.844.282	25.734.478	3.489.012	19.613.791	22.105.650	32.909.317	7.057.252	60.564.619
29	Adquisición de Activos No Financieros	425.843	1.190.288	182.442	191.797	108.099	149.307	821.845	58.171
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	2.412.661	-	-
33	Transferencias de Capital	-	43.807.154	-	92.406.955	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.440.432	1.000	2.000	4.179.608	1.000	1.000	1.000	500

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Subsecretaría de Servicios Sociales Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 22)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>74.401.688</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>619.356</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		601.678
	99	Otros		17.678
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.672.521</b>
	01	Libre		72.235.589
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.436.932
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.713</b>
	03	Vehículos		2.713
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>104.598</b>
	10	Ingresos por Percibir		104.598
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>74.401.688</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>22.758.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.909.780</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>46.868.585</b>
	01	Al Sector Privado		1.798.748
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.798.748
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>45.063.337</b>
	315	Elige Vivir Sano	07	1.704.414
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	08, 09, 10, 11	6.409.637
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08, 10	1.230.289
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	6.175.128
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13	6.386.405
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14, 23	8.963.136
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08, 10, 11, 15	520.316
	409	Programa Asuntos Indígenas	11, 16	1.139.456
	411	Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle	17, 21	1.133.000
	412	Programa Voluntariado País	18	95.580
	996	Clase Media Protegida	19	482.737
	998	Programa Noche Digna	11, 20	10.823.239
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>6.500</b>
	001	Cuotas a Organismos Internacionales		6.500
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>425.843</b>
	03	Vehículos		54.296
	04	Mobiliario y Otros		21.889
	05	Máquinas y Equipos		7.798
	06	Equipos Informáticos		108.652
	07	Programas Informáticos		233.208
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.439.432</b>
	01	Amortización Deuda Interna		517.612
	03	Intereses Deuda Interna		919.320
	07	Deuda Flotante		2.500

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	879
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	103.526
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	284.868
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.118
	– Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$ 5.891 miles.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	14
	– Miles de \$	223.320
	14 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	313.594
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	90.553
b)	Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 7.781 miles.	
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 211.372 miles y \$ 826.141 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, instituciones públicas o personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.	
	En el convenio que suscriba al efecto, se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.	

Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.

- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 10 años y hayan sido previamente digitalizados.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del programa “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, se incluyen gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 945.522 miles y \$ 771.880 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 82 personas. En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a la Comisión de Desarrollo Social y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por región de los mismos.

- 09 El Presupuesto de este programa incluye hasta \$ 90.206 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas, ordenadores de fila electrónicos, nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de accesorios complementarios a los equipos señalados. Todo lo anterior, podrá ser transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2019 o instalados en las reparticiones ministeriales y/o sus servicios relacionados.

Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo y soporte a la operatividad de los equipos.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por decreto respectivo, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 111.134 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los

cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines del Registro Social de Hogares en la Municipalidad respectiva.

Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos y organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los elementos descritos en el párrafo primero de la presente glosa.

Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2020 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos, podrá destinarse hasta \$ 44.030 miles para gastos relacionados directamente con su administración, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 1 persona, será hasta \$ 18.340 miles.

Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que se suscriban con los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa,

- así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.
- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2020, para la ejecución del referido convenio.
- Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 132.005 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.
- 15 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 37.962 miles y \$ 6.011 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 597.041 miles y \$ 408.586 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas.
- Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 29.400 miles y \$ 98.000 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 49.240 miles y \$ 46.340 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 19 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 39.946 miles y \$ 442.791 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas. Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y visado por la Dirección de Presupuestos, se regularán las acciones necesarias para la implementación intersectorial del Programa, incluido la regulación para el traspaso de información entre diversos organismos públicos.
- Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, del Gobierno Central y organizaciones privadas sin fines de lucro.
- El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, respecto de la implementación, avances y resultados del programa. Dentro del informe se deberá incluir la metodología usada para la participación en el programa y el número de beneficiarios desagregados por Región.
- 20 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos o

entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa en la respectiva región.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 109.388 miles y \$ 278.858 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios directos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 21 Con cargo a estos recursos se financiarán, entre otros, la creación de centros recreativos diurnos y alojamientos transitorios para la superación de calle, destinados específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Los convenios que se celebren para su ejecución se harán considerando la información regional de la cantidad de niños, niñas y adolescentes en esta situación. Asimismo, dichos convenios deberán considerar mecanismos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los ejecutores, especialmente en relación a la rendición de cuentas, de modo tal de tengan un plazo máximo de 3 meses para su cumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, del estado de avance de las licitaciones y de la implementación del Programa, así como de las evaluaciones que se le efectúen, con información desagregada a nivel regional.

- 22 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre el programa de cabildos anunciado por el Gobierno, incluyendo recursos, actividades realizadas, número de participantes, resultados y contratos efectuados para su realización.
- 23 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de aumentar los recursos relacionados a este programa. Asimismo, se deberá informar en el mismo plazo el número de beneficiarios y los criterios de asignación.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>239.976.697</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>239.975.697</b>
<b>15</b>		<b>Libre</b>		<b>239.975.697</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>239.976.697</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05, 06</b>	<b>239.975.697</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>786.110</b>
	025	PRODEMU	07	786.110
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>139.544.161</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.049.079
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.357.980
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.920.372
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		8.240.242
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	20.476.390
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.499.165
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		405.383
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.170.420
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.568.151
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.125.979
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	78.731.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>99.645.426</b>
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11, 12	39.929.100
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		14.253.727
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	13	261.516
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		20.007.000
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		8.070.189
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11, 14	4.930.262
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	3.514.791
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11, 16	1.991.033
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11, 17	5.713.744
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		451.660
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		522.404
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2020, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.
- Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- Incluye:
- a) \$ 436.727 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
  - b) \$ 349.383 para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).
- 08 Incluye:
- a) \$ 15.814.979 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
  - b) \$ 925.524 miles para el Programa “Yo Trabajo Jóvenes”.
  - c) \$ 3.735.887 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 La transferencia de estos recursos no se registrá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2020 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.196.552 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 395.548 miles y \$ 1.373.301 miles respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 61.584 miles y \$ 54.378 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 9 personas.
- 15 Se incluyen recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 713.604 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 217.622 miles y \$ 656.856 miles respectivamente, con un cupo máximo de 20 personas. Incluye, además, \$ 740.676 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 93.072 miles y \$ 57.952 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Fondo de Solidaridad e Inversión Social Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>90.505.436</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.476.390</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20.476.390</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		20.476.390
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>388.301</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>329.744</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>58.557</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>69.626.504</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>69.626.504</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.241</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>13.241</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>90.505.436</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.214.599</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.557.917</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>25.734.478</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>829.101</b>
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	06	829.101
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07</b>	<b>24.905.377</b>
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	08	23.120.280
	339	Programa Eje	09	1.785.097
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.190.288</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>126.815</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>26.808</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>35.155</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>269.274</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>732.236</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>07</b>	<b>43.807.154</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>42.813.208</b>
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10, 11	30.333.368
	002	Programa de Desarrollo Social	11, 12	5.798.316
	007	Programa de Empleabilidad	13	5.706.856
	009	Programa de Educación Financiera	14	774.668
	010	Programa de Apoyo a tu Hogar	15	200.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>993.946</b>
	003	Acción Local	16	993.946
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 811

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	67.246
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	358.938
– En el Exterior, en Miles de \$	5.121
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	15
– Miles de \$	256.669
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	17
– Miles de \$	152.920
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	58.656
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06 Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 32.832 miles y \$ 162.101 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.308.618 miles y \$ 939.384 miles respectivamente, con un cupo máximo de 67 personas, y un monto máximo de \$ 1.827.351 miles en gastos de administración.	
Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09 Podrá utilizarse como máximo \$ 70.280 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595.	
El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.288.819 miles y \$ 272.240 miles respectivamente, con un cupo máximo de 100 personas.	

- 10 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 15.814.979 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 927.747 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.  
Podrá destinarse hasta \$ 663.055 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 11 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2019 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.  
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.  
La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.  
Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.  
Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.  
Se podrá incluir hasta \$ 195.774 miles para gastos de administración.
- 12 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.855.037 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Subsidio de Calefacción”. Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 925.524 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
Se podrá incluir hasta \$ 75.357 miles para gastos de administración.  
Además, se incorporan a este ítem \$ 3.735.887 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa “Yo Trabajo”, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 132.690 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.  
Podrá destinarse hasta \$ 82.149 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.  
Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.
- 14 Incluye recursos por hasta \$ 75.357 miles para financiar gastos de administración, lo que considera gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 51.304 miles y \$ 24.053 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Antes de 31 de marzo de 2020 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y

número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2020. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas.

La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 15 Con cargo a estos recursos se financiarán pilotos del programa a realizarse en un máximo de 100 comunas del país, y se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.780 miles y \$ 2.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas. Estos recursos, podrán ser utilizados para financiar la adquisición de bienes y materiales de apoyo, destinados a paliar los efectos de la escasez hídrica o los producidos por algún otro tipo de emergencia, los que podrán ser distribuidos a los hogares de acuerdo a la focalización que realice el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, a través del acto administrativo correspondiente, el que deberá basarse en el instrumento a que alude el artículo 5° de la Ley N° 20.379.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 301.279 miles y \$ 62.499 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud  
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.468.001</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>133.626</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.374
	99	Otros		23.252
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.332.375</b>
	01	Libre		8.332.375
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.468.001</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.991.443</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>803.104</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>3.489.012</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.460.255</b>
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	911.088
	013	Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral	07	642.925
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	08	1.707.504
	614	Observatorio de Juventud	09	198.738
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>28.757</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.757
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>182.442</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.458</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>80.376</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.810</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>33.091</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.707</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 170
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 13.916
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.543
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 1.310

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	1
– Miles de \$	20.495
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	11.808
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 211.673 miles y \$ 24.003 miles respectivamente, con un cupo máximo de 18 personas, y un monto máximo de \$ 235.676 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.989 miles y \$ 4.819 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 45.808 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 191.886 miles y \$ 22.465 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$ 214.351 miles en gastos de administración.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.618 miles y \$ 3.681 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas, y un monto máximo de \$ 34.299 miles en gastos de administración.	

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)**

**PARTIDA : 21**  
**CAPÍTULO : 06**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>128.541.457</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>354.990</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>352.221</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>2.769</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>128.184.467</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>124.006.859</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.177.608</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>128.541.457</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.628.696</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.520.610</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 18</b>	<b>19.613.791</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.986.893</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	8.156.382
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.248.596
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	66.518
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	1.075.633
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	439.764
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.250.290</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.206.402
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		599.351
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	444.537
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.376.608</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 12	865.437
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12, 19	219.813
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 12	584.292
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 12	707.066
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>191.797</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>72.333</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.080</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>54.122</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>50.262</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>13</b>	<b>92.406.955</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>82.407.492</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 14, 15, 16	76.243.034
	044	Gastos Asociados de Administración		1.144.113
	045	Programa Chile Indígena	17	5.020.345
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.799.419</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.799.419
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.200.044</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 20	6.200.044
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.179.608</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>3.693.901</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>483.707</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	468
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.755
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	244.038
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.160
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	30.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	64.124
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.020
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de La Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas	

actividades será de hasta \$ 74.396 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 68.298 miles y \$ 6.098 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 282.164 miles y \$ 742.170 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.

Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.

11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.

12 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

13 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.

14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.991.584 miles por sobre el monto autorizado en este ítem, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

15 A más tardar el 30 de abril de 2020, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.

El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá informar trimestralmente la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, detallando las postulaciones individuales y de comunidades al mencionado fondo, cuántas postulaciones han sido financiadas, cuántas hectáreas han sido compradas, así como la compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener el recurso.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley N° 19.253. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2020, sobre el proceso de compra de terrenos para comunidades indígenas en Chiloé, en especial los referidos a la comunidad huilliche Coihuin de Compu, en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos.

- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la Ley N° 19.253.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.710.281 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.241.824 miles y \$ 452.195 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del

Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.
- 20 La CONADI informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados del destino de estos recursos indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la identidad del adjudicatario y la distribución geográfica de los proyectos financiados por este fondo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 10, 11)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.800.995</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.920.372</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.920.372</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.920.372
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>173.282</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>146.329</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>26.953</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.703.628</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>26.703.628</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.713</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>2.713</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.800.995</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.305.824</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.262.642</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>17.780</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>17.769</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>22.105.650</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.096.514</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	9.042.547
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	959.774
	583	Programa de Atención Temprana		884.546
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		355.207
	588	Participación Inclusiva Territorial		461.608
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		57.789
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		2.029.711
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias	09	8.208.108
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad	12	97.224
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.136</b>
	002	CEDDIS		9.136
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.099</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>36.197</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.529</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>528</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.539</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>67.306</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.121
	b) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	18
	– Miles de \$	48.683
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.352
04	Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.223.825 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa. Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.	
07	Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración por hasta \$ 74.761 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$ 23.653 miles, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.	
08	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
09	El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME a SENADIS. Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos. Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del SENAME a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Menores.	

- 10 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 12 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informará respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.  
Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la Ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

**PARTIDA : 21**  
**CAPÍTULO : 08**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.187.938</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>173.901</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>160.632</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>13.269</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.013.037</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>42.013.037</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.187.938</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.513.331</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.202.322</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.909.317</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.644.521</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.644.521
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05, 06</b>	<b>31.255.696</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.996.573
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	171.549
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		61.467
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	355.939
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	10	9.500.758
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	155.997
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	12	970.490
	720	Programa Envejecimiento Activo	13	469.473
	721	Programa Fondo Subsidio ELEM	14, 15, 22, 23	7.956.714
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	15, 16, 17	1.250.874
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	15, 16, 18	4.183.077
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	19	156.785
	725	Programa Comunas Amigables	20	1.026.000
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.100</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		9.100
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>149.307</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>15.390</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.848</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.566</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>44.221</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>21</b>	<b>79.282</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.412.661</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>2.412.661</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	276
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.935
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	86.795
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.224
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	13
	– Miles de \$	153.229
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	33.754
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.838
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 48.112 miles y \$ 172.407 miles respectivamente, con un cupo máximo de 17 personas, y un monto máximo de \$ 184.311 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 393.167 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 212.979 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
	El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema	

“Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectiva dicha ponderación.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 08 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 34.412 miles y \$ 137.137 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 09 Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 115.299 miles y \$ 431.114 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 99.973 miles y \$ 56.024 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 12 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas y Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y

los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.029 miles y \$ 266.253 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 13 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 27.949 miles y \$ 431.007 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 14 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 152.483 miles y \$ 69.492 miles respectivamente, con un cupo máximo de 12 personas, y un monto máximo de \$ 221.974 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 15 Antes de 31 de marzo de 2020 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2020.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 37.966 miles y \$ 35.031 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.332 miles y \$ 48.407 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 38.667 miles y \$ 118.119 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 20 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 45.862 miles y \$ 159.338 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 130.671 miles para gastos relacionados directamente con su administración.  
Incluye, además, recursos por \$ 820.800 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 21 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.
- 22 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 23 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Evaluación Social**  
**Subsecretaría de Evaluación Social (01, 08, 09, 10, 11, 12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.667.001</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>175.659</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>175.659</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.490.331</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.490.331</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.667.001</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.171.451</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.615.453</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.057.252</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.164.379</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	5.155.914
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	032	Concurso Políticas Públicas PUC		8.454
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.844.123</b>
	330	Encuesta Casen	07	1.844.123
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>48.750</b>
	001	Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social		48.750
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>821.845</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.130</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>120.590</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>696.125</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3       |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 260     |
|    | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                 |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 48.314  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 150.833 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 30.878  |

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 23
  - Miles de \$ 474.728
- 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 25
  - Miles de \$ 253.360
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 48.127
- b) \$ 1.052.676 miles para la realización de la Tercera Encuesta Nacional de la Discapacidad.
- c) Incluye recursos por un monto de \$ 102.600 miles, los cuales se destinarán para realizar estudios y evaluaciones, en el marco del Programa Contratos de Impacto Social. Los términos de referencia de los estudios y evaluaciones serán acordados con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile y en las comisiones evaluadoras participará al menos un integrante de esa entidad.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Casen, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 73.266 miles y hasta 4 personas, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.037.959 miles.
- Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
- 08 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.
- 09 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los

Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.

Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.

- 10 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
- 11 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3º de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Subsecretaría de la Niñez Subsecretaría de la Niñez (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.654.753</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.654.753</b>
		Libre		4.654.753
		<b>GASTOS</b>		<b>4.654.753</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.264.538</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.141.842</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.190.202</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.190.202</b>
	004	Piloto Oficina Local de la Niñez	04	1.784.546
	111	Unidad de Acompañamiento Proyecto de Ley Servicio de Protección de la Niñez	05, 06	405.656
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.171</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.668</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.085</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.897</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>46.521</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 38
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Hasta 12 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 14.867
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 18.321
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 4.664
- d) Convenios con personas naturales 3
- N° de Personas
- Miles de \$ 26.760
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
- N° de Personas
- Miles de \$ 73.055
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 15.390

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 88.516 miles y \$ 7.494 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas; relación del organismo y ejecución respecto tribunales de justicia y ministerios competentes en asuntos de la Niñez; facultades de supervisión, fiscalización de los Organismos Colaboradores del Sename (OCAS); rol en articulación que tendrá el organismo en las prestaciones de cada niño para la reparación de sus vulneraciones.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$106.740 miles y \$ 275.764 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas, las cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 En el primer bimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los objetivos y metas de esta unidad. Además, se informará trimestralmente el seguimiento de los mismos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de la Niñez**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia (01, 02)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>58.374.917</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>58.374.417</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>58.374.417</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.374.917</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>58.374.417</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>196.748</b>
	001	Fono Infancia		196.748
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>40.630.723</b>
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		19.998.773
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		15.461.491
	003	Educación Prebásica - JUNJI		5.170.459
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>17.546.946</b>
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	06	4.086.321
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		472.713
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		3.436.972
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		100.121
	006	Programa Educativo	07	2.807.188
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	08	3.262.198
	008	Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	07	2.920.004
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	08	461.429
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 02 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para

revisar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, así como para desempeñar las funciones que en tales acuerdos se indiquen.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos.

Copia de dichos convenios se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

06 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente “Apoyo a la crianza y competencias parentales” del programa.

07 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 112.811 miles y \$ 5.594.381 miles respectivamente, con un cupo máximo de 14 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, podrá tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

08 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 22**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>13.308.665</b>
05	Transferencias Corrientes	189.284
08	Otros Ingresos Corrientes	35.868
09	Aporte Fiscal	13.082.443
12	Recuperación de Préstamos	30
15	Saldo Inicial de Caja	1.040
	<b>GASTOS</b>	<b>13.308.665</b>
21	Gastos en Personal	10.558.953
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.176.126
24	Transferencias Corrientes	234.500
29	Adquisición de Activos No Financieros	338.046
34	Servicio de la Deuda	1.040

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 769.500 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Segu-

- ridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
  - 14 Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.349.884</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.828</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.818
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.313.016</b>
	01	Libre		9.313.016
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.030</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.349.884</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 05</b>	<b>7.969.134</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.237.659</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.216</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>45.216</b>
	002	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)		25.209
	003	Fondo de las Naciones Unidas para las Democracias (UNDEF)		6.669
	004	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)		6.669
	005	Academia Internacional Contra la Corrupción (IACA)		6.669
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>96.845</b>
	05	Máquinas y Equipos		20.664
	06	Equipos Informáticos		28.215
	07	Programas Informáticos		47.966
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.030</b>
	07	Deuda Flotante		1.030

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, la Comisión Asesora Ministerial para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.  
El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 170  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	113.550
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	37.227
– En el Exterior, en Miles de \$	9.473
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	116
– Miles de \$	2.777.526
<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	28
– Miles de \$	726.097
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	27.136
05 Se podrá contratar hasta 4 personas con cargo a la glosa de convenios con personas naturales, por un monto total que no supere los M\$ 105.600 al año, para el Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado. La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.	

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Gobierno Digital (01, 05)

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>2.579.853</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>189.284</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>189.284</b>
	002	Programa de Modernización del Estado - BID		189.284
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.390.539</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.390.539</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.579.853</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.339.676</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>809.692</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>189.284</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>189.284</b>
	002	Programa de Modernización del Estado - BID	04	189.284
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>241.201</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>27.702</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>213.499</b>

**GLOSAS :**

01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

2

d) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

47

– Miles de \$

1.289.632

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector Público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, pudiendo incluir gastos en personal, bienes y servicios de consumo, equipamiento y programas informáticos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta M\$ 121.735 para financiar un número de hasta 4 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

- 05 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>1.378.928</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.378.888</b>
	01	Libre		1.378.888
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.378.928</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.250.143</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>128.775</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 18  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

d) Convenios con personas naturales 22  
– N° de Personas 666.306  
– Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 23**

**MINISTERIO PÚBLICO**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>201.940.621</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.332.535
09	Aporte Fiscal	199.608.086
	<b>GASTOS</b>	<b>201.940.621</b>
21	Gastos en Personal	151.955.802
22	Bienes y Servicios de Consumo	38.224.822
23	Prestaciones de Seguridad Social	448.802
24	Transferencias Corrientes	894.360
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.526.561
31	Iniciativas de Inversión	8.890.274

### GLOSAS :

- 01 Trimestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 02 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo.
- 03 Semestralmente, el Ministerio Público comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 04 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 05 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

- 06 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 07 Semestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 08 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 09 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 10 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 11 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
El Ministerio Público deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información sobre las comisiones de servicio, razón de la misma, pago de viáticos, destinos, y pasajes, con individualización del fiscal o funcionario al que se le hayan pagado.
- 12 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Ministerio Público**  
**Ministerio Público (03, 04, 05, 06, 07, 08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>201.940.621</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.332.535</b>
09	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.332.535</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>199.608.086</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>199.608.086</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>201.940.621</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>151.955.802</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>38.224.822</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>448.802</b>
24	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>448.802</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>894.360</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>48.955</b>
	001	Becas Postgrado		48.955
29	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>845.405</b>
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		845.405
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.526.561</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>67.716</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>173.439</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>428.689</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>132.414</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>724.303</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.890.274</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>8.890.274</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal. Asimismo, se informará de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 398.390 miles.
- 03 Incluye \$ 3.483.213 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberá informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 04 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización, indicando el nombre de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

- 05 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto del trimestre anterior. La información a que alude este párrafo se deberá desglosar por fiscal, individualizándolo por nombre.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 06 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2020, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 08 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.931.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>131.851.340</b>
05	Transferencias Corrientes	307.800
06	Rentas de la Propiedad	158.517
07	Ingresos de Operación	3.376.873
08	Otros Ingresos Corrientes	318.860
09	Aporte Fiscal	126.443.932
10	Venta de Activos No Financieros	10.054
15	Saldo Inicial de Caja	1.235.304
	<b>GASTOS</b>	<b>131.851.340</b>
21	Gastos en Personal	38.444.939
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.064.161
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	65.167.561
25	Integros al Fisco	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.847.247
31	Iniciativas de Inversión	488.764
33	Transferencias de Capital	10.458.327
34	Servicio de la Deuda	380.301

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.

El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC) que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de *net metering*; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de esta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.

La información se entregará detallada por Región y localidad.

Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares, y respecto de la implementación de sistemas de *net metering* y de los incentivos para su aplicación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá informar semestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto a proyectos

- de implementación de ERNC y transformación de la matriz energética en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.
- 03 Prorrógase por el año 2020 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.497.769 miles.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Energía comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.

- 11 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>97.983.329</b>	<b>7.879.440</b>	<b>11.493.758</b>	<b>14.494.813</b>
05	Transferencias Corrientes	307.800	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	158.517	-
07	Ingresos de Operación	-	1.515	3.375.358	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.927	34.545	190.220	41.168
09	Aporte Fiscal	96.387.298	7.842.560	7.760.429	14.453.645
10	Venta de Activos No Financieros	-	820	9.234	-
15	Saldo Inicial de la Caja	1.235.304	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>97.983.329</b>	<b>7.879.440</b>	<b>11.493.758</b>	<b>14.494.813</b>
21	Gastos en Personal	14.247.409	5.138.109	7.515.572	11.543.849
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.140.772	2.476.520	3.192.211	2.254.658
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	10
24	Transferencias Corrientes	65.153.197	-	14.364	-
25	Integros al Fisco	-	-	20	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	603.323	264.811	282.817	696.296
31	Iniciativas de Inversión	-	-	488.764	-
33	Transferencias de Capital	10.458.327	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	380.301	-	-	-

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>77.962.852</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>52.857</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.837
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>76.674.691</b>
	01	Libre		76.294.390
	02	Servicio de la Deuda Interna		380.301
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.235.304</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>77.962.852</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.893.124</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>6.208.512</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.107.964</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>500.955</b>
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	05	500.955
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>58.521.878</b>
	001	Empresa Nacional del Petróleo	06,07	58.521.878
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>85.131</b>
	002	Agencia Internacional de Energía		85.131
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>372.951</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.208</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.081</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.309</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>349.353</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>380.301</b>
	01	Amortización Deuda Interna		352.927
	03	Intereses Deuda Interna		27.374

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	286
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	50.768
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	175.988
	– En el Exterior, en Miles de \$	51.038
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	42
	– Miles de \$	1.152.126

Hasta 9 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de Personas 39  
 – Miles de \$ 658.168
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 48.379
- 04 Incluye \$ 1.235.304 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas.  
 Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.  
 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.  
 Asimismo, de la información recopilada sobre el recambio de la matriz energética para la Región de Aysén, en especial en lo que dice relación a los sistemas de calefacción sustentable contemplado en la ley de presupuesto 2019 de esta misma partida, la Subsecretaría informará sobre los planes, programa y proyectos tendientes a su implementación.
- 05 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.  
 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.  
 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica.  
 El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.  
 Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.  
 El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las Resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de partícipe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción.
- b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora

de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período. El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.
  - d) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de las mismas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2020, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la Resolución referida en el mismo literal a).
- 07 Antes del 31 de agosto de 2020, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables**  
**No Convencionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>3.744.535</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>307.800</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>307.800</b>
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		307.800
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.436.715</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.436.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.744.535</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>577.835</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>439.166</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.497.162</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.327.401</b>
	005	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.327.401
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.169.761</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	1.169.761
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>230.372</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>230.372</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 14
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.024
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 3
    - N° de Personas
    - Miles de \$ 170.884
- Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere. El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Programa Energización Rural y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.058.264</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
09	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.058.244</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.058.244</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>6.058.264</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>230.988</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>47.509</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.261.980</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.261.980</b>
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.261.980
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.517.787</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.517.787</b>
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	4.517.787

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.701
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 6
    - Miles de \$ 101.330

Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
 

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2020.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Antes del 31 de enero de 2020, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>10.217.678</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.217.648</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>10.217.648</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.217.678</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.545.462</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>445.585</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>2.286.091</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.015.064</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	2.015.064
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>271.027</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	271.027
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.940.540</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.904.630</b>
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	5.904.630
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.910</b>
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	35.910

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de julio de 2020, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 39
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 74.645
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 14
    - Miles de \$ 556.001

Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 270.000 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.  
 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.

- 04 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.
- 05 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.
- Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.
- Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.856.596 miles.
- Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.
- Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.879.440</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.515
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.545
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.755
	99	Otros		790
09		APORTE FISCAL		7.842.560
	01	Libre		7.842.560
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		820
	04	Mobiliario y Otros		410
	06	Equipos Informáticos		410
		<b>GASTOS</b>		<b>7.879.440</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.138.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.476.520
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		264.811
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	06	Equipos Informáticos		45.144
	07	Programas Informáticos	05	214.537

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 97     |
|    | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 20.486 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 10.800 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 23.778 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 14     |
|    | – Miles de \$  | 68.922 |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |        |
|    | – Miles de \$  | 38.254 |
| 04 | Incluye \$ 2.135.987 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.  |        |
|    | Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos    |        |

sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

**PARTIDA : 24**

**CAPÍTULO : 03**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.493.758</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		158.517
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.375.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		158.517
	99	Otros		31.703
09		APORTE FISCAL		7.760.429
	01	Libre		7.760.429
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.234
	03	Vehículos		9.234
		<b>GASTOS</b>		<b>11.493.758</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.515.572
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.192.211
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.364
	07	A Organismos Internacionales		14.364
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		14.364
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.817
	03	Vehículos		35.910
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		161.133
	06	Equipos Informáticos		15.544
	07	Programas Informáticos	04	65.100
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	488.764
	02	Proyectos		488.764

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	313
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	89.035
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	16.335
	– En el Exterior, en Miles de \$	16.912
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	16.362

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	13
– Miles de \$	146.497
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	50.256
b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 201.021 miles.	
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 Trimestralmente la Comisión Chilena de Energía Nuclear enviará un informe detallado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los proyectos financiados con estos recursos y su estado de avance.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>14.494.813</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.168</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.987
09	99	Otros		4.181
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.453.645</b>
	01	Libre		14.453.645
		<b>GASTOS</b>		<b>14.494.813</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	11.543.849
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	2.254.658
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>696.296</b>
	05	Máquinas y Equipos		72.717
	06	Equipos Informáticos		89.262
	07	Programas Informáticos	05	534.317

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 380
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 18.910
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 71.849  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 1.373
- d) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 18  
 – Miles de \$ 167.908
- Del total de personal que se contrate a través de convenios con personas naturales, cuatro de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la respectiva responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03 Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 04 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 76.346
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>60.724.795</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	247.342
09	Aporte Fiscal	60.474.453
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>60.724.795</b>
21	Gastos en Personal	35.982.681
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.182.502
24	Transferencias Corrientes	15.708.062
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.668.527
33	Transferencias de Capital	180.023
34	Servicio de la Deuda	3.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 729.765 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

- y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - 13 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de dineros asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.
  - 14 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores e informará el número de fiscalizadores existentes por región y comuna del país.
  - 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

- 16 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales invertidos y de este Ministerio, en las denominadas zonas de sacrificio en Chile, orientados a generar Descontaminación. Se deberán detallar indicadores, principales fuentes de contaminación, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 17 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales y de este Ministerio invertidos en las comunas de Laja, Nacimiento y Arauco destinados a mejorar las condiciones ambientales negativas producidas por industrias instaladas en las mencionadas comunas. Se deberán detallar principales fuentes de contaminación, indicadores, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>33.386.262</b>	<b>14.911.922</b>	<b>12.426.611</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	150.211	90.408	6.723
09	Aporte Fiscal	33.235.051	14.820.514	12.418.888
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>33.386.262</b>	<b>14.911.922</b>	<b>12.426.611</b>
21	Gastos en Personal	16.453.147	10.582.254	8.947.280
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.302.926	1.964.268	1.915.308
24	Transferencias Corrientes	12.528.913	1.979.937	1.199.212
29	Adquisición de Activos No Financieros	920.253	384.463	363.811
33	Transferencias de Capital	180.023	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

# MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

## Subsecretaría del Medio Ambiente

Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 02, 03, 04, 05,18, 20, 23)

PARTIDA : 25

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.386.262</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>150.211</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>113.187</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>37.024</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.235.051</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>33.235.051</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.386.262</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>06</b>	<b>16.453.147</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07</b>	<b>3.302.926</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>22</b>	<b>12.528.913</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>168.801</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	09	168.801
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>12.134.671</b>
	001	Fondo de Protección Ambiental	11	761.423
	004	Certificación Ambiental Municipal	12	184.519
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	13	90.981
	011	Calefacción Sustentable	14	6.536.581
	017	Fondo del Reciclaje	15	289.185
	018	Programas de Recuperación Ambiental y Social	17	1.026.000
	019	Planes de Descontaminación Ambiental	08	1.295.496
	020	COP 25, Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	21	761.989
	021	Estudios Medioambientales	24	993.557
	022	Áreas Marinas Protegidas y Humedales	16, 19	194.940
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>225.441</b>
	001	Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)		31.309
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		9.234
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		8.208
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		10.260
	005	Convenio Estocolmo		17.189
	007	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) - UNFCCC - ONUMA		13.338
	008	Convenio RAMSAR		13.288
	009	Protocolo Montreal		8.367
	010	Instituto Interamericano de Investigación del Cambio Global		5.335
	011	Convenio de Viena		2.890
	012	Protocolo Kioto		18.161
	013	Convenio Rotterdam		10.618
	014	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) - UNFCCC		77.244
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>920.253</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>54.010</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.469</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	<b>Máquinas y Equipos</b>	15	<b>386.413</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>139.444</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>319.917</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>180.023</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>180.023</b>
34	001	Fondo del Reciclaje		180.023
	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, todos los daños medioambientales ocasionados por empresas públicas o privadas y, junto con ello, deberá emitir informe sobre las medidas de mitigación y compensación aplicadas por la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 03 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los plazos para la dictación de los planes de descontaminación, montos desagregados destinados al financiamiento de dichos planes, y su estado de avance y metas, además de los estudios ambientales, que se hayan financiado con cargo a esta Subsecretaría.
- 04 La Subsecretaría de Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones que realizará para dar cumplimiento al Acuerdo de París por parte del Estado de Chile, especialmente acerca de aquellas desplegadas por los Comités Regionales de Cambio Climático.
- 05 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación Ventanas (Quintero y Puchuncaví), sus indicadores, evaluación y cronograma de trabajo del mismo.  
De la misma forma señalada anteriormente, se informará trimestralmente a dichas Comisiones sobre el estado de avance de la implementación del Plan de Descontaminación de la ciudad de Coyhaique. Adicionalmente, se informará sobre las medidas para la descontaminación del aire en las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Cochrane y otras localidades eventualmente afectadas, correspondientes a la Región de Aysén, señalando los criterios de efectividad en la reducción de los niveles de contaminación.  
Asimismo, respecto de la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el número de episodios de contaminación constatados, número de episodios decretados, fiscalizaciones realizadas y resultados de las mismas.
- 06 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal

22

552

<p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 75 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.</p>		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	79.332
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	294.722
	– En el Exterior, en Miles de \$	50.255
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	29
	– Miles de \$	429.502
<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p>		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	33
	– Miles de \$	404.244
07	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	108.958
b)	Incluye \$ 15.500 miles para el programa “Estado Verde”, cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna. Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.	
08	La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación desglosado por región. Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución presupuestaria de estos planes, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances del presupuesto asignado.	
09	A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.	
10	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:	

	Nº de personas	Miles de \$
– Fondo de Protección Ambiental	1	42.120
– Certificación Ambiental Municipal	–	–
– Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	–	–
– Calefacción Sustentable	16	177.024
– Fondo del Reciclaje	1	26.297

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

El Ministerio del Medio Ambiente informará antes del 31 de marzo de 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el desarrollo de un plan de recuperación ambiental u otras medidas de mitigación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til, Coronel y otros territorios vulnerables.

- 11 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa. Las bases de los concursos considerarán, además, proyectos o actividades asociadas a la gestión de las Áreas Marinas Protegidas.

El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la distribución geográfica de los recursos.

- 12 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los objetivos del programa, el listado de Municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento.

- 13 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dichas Comisiones con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 14 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público.

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio.

Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.

Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos.

Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta \$ 9.878.034 miles, con el objeto de financiar el recambio de calefactores en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, para el cumplimiento del Plan de Descontaminación Atmosférica de dichas comunas, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015. La licitación de los calefactores deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.

- 15 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.

- 16 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos asignados para el desarrollo de estudios, monitoreo y actividades asociadas a la creación de Áreas Marinas Protegidas y supervigilancia del plan de gestión detallando la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.

De la misma manera, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente el estado de avance del Reglamento de humedales urbanos.

- 17 El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos.

Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución presupuestaria de estos planes, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances del presupuesto asignado.

- 18 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados el estado de avance de los planes de descontaminación de ciudades, se encuentren en etapa de estudio o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo.

Informará respecto de los planes en la región del Biobío, en particular del correspondiente a la ciudad de Los Ángeles.

- 19 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, y la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas.

Asimismo, informará semestralmente sobre los recursos destinados, por región, al Plan Nacional de Protección de los Humedales, añadiendo la evolución comparada de gasto respecto del año anterior.

Del mismo modo, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente el estado de implementación del Plan Nacional de Protección de los Humedales, segregado por región, indicando los criterios de priorización y las acciones realizadas para darle cumplimiento.

- 20 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de

- Diputados, sobre el estado de avance del Plan de Descontaminación en la provincia del Huasco, sus indicadores, evaluación y cronograma de trabajo del mismo.
- 21 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría podrá ejecutar todo tipo de gastos, incluso en personal para apoyar todos los gastos en que se incurran para la presidencia COP 25 y su organización.  
Asimismo, podrá transferirlo a la Fundación Imagen de Chile para que esta pueda cumplir con los compromisos contraídos con terceros para la realización de la COP Chile y Madrid.  
La transferencia indicada en el párrafo anterior, será posterior a la suscripción de un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Imagen de Chile el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.
- 22 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente dará cuenta a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado de las transferencias corrientes, planes e inversiones destinados a fomentar el diseño ecológico (ecodiseño) de productos, la elaboración de planteamientos estratégicos para el manejo y reutilización con fines productivos de plásticos y las sustancias y productos químicos, y las acciones específicas emprendidas en este sentido referentes a plásticos, metales, residuos alimenticios, materias primas, residuos industriales y mineros, consumo y contratación pública, fertilizantes y reutilización del agua, así como la reparación y remanufactura de productos y equipos domésticos e industriales. Dando cuenta de los proyectos de innovación e inversión destinados a incentivar la transición hacia una economía circular.
- 23 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance de los Planes de Descontaminación en desarrollo en nuestro país, sus indicadores, evaluación, recursos involucrados y cronograma de trabajo del mismo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 24 Igualmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los monitoreos de calidad del aire en las ciudades de Cochrane, Chile Chico, Puerto Cisnes y Villa O'Higgins, de la Región de Aysén.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Servicio de Evaluación Ambiental (01, 02)**

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>14.911.922</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>90.408</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.716
	99	Otros		2.692
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.820.514</b>
	01	Libre		14.820.514
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.911.922</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>10.582.254</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.964.268</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.979.937</b>
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>05</b>	<b>1.979.937</b>
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		1.268.761
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		711.176
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>384.463</b>
	04	Mobiliario y Otros		11.711
	05	Máquinas y Equipos		11.020
	06	Equipos Informáticos		155.883
	07	Programas Informáticos		205.849
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento.  
 Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados en el inciso anterior, terminando su tramitación.
- 03 Incluye: 351
- a) Dotación máxima de personal
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.

b) Horas extraordinarias año			
– Miles de \$			13.455
c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
– En Territorio Nacional, en Miles de \$			24.487
– En el Exterior, en Miles de \$			4.555
d) Convenios con personas naturales			
– N° de Personas			3
– Miles de \$			2.422
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
– N° de Personas			24
– Miles de \$			370.681
04 Incluye:			
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia			
– Miles de \$			84.774
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:			
	N° de personas	Miles de \$	
– Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	28	691.678	
– Administración Sistema SEIA Electrónico	9	147.364	

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.

El Servicio informará anualmente a las Comisiones señaladas en el inciso anterior y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, el monto de los recursos destinados a la revisión y validación de modelos de estimación de ruido, en el estudio de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente (01, 02, 07, 08)**

**PARTIDA : 25**  
**CAPÍTULO : 03**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		12.426.611
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		6.723
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.525
	99	Otros		1.198
09		<b>APORTE FISCAL</b>		12.418.888
	01	Libre		12.418.888
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		12.426.611
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	8.947.280
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	1.915.308
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.199.212
	03	A Otras Entidades Públicas		1.199.212
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	05, 06	870.120
	002	Laboratorio de Alta Complejidad	09	329.092
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		363.811
	03	Vehículos		54.296
	04	Mobiliario y Otros		12.526
	05	Máquinas y Equipos		3.540
	06	Equipos Informáticos		80.336
	07	Programas Informáticos		213.113
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, si el número de sus funcionarios permite una respuesta oportuna de las denuncias que recibe.  
 Asimismo, informará de las inversiones en infraestructura que la Superintendencia realiza en la actualidad.
- 03 Incluye: 262
- a) Dotación máxima de personal 262
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 16.111
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	83.596
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.678
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	66.817
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	61.256
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de hasta \$ 58.126 miles para financiar un número de hasta 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia.	
	La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.	
	Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.	
	En el mes de enero de 2020 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.	
06	La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a este ítem, publicando dicha información en su sitio web.	
	Asimismo, informará anualmente a dichas Comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.	
07	La Superintendencia del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el detalle del gasto en personal destinado a labores de fiscalización, precisando universo de empresas a fiscalizar, número de fiscalizadores y fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.	
08	La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones de fiscalización que realizará el Estado de Chile para dar cumplimiento al Acuerdo de París.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, pudiendo incluir gastos en bienes y servicios de consumo, y adquisición de activos no financieros que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 26**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>141.702.992</b>
05	Transferencias Corrientes	15.734.755
06	Rentas de la Propiedad	1.031
07	Ingresos de Operación	2.263.908
08	Otros Ingresos Corrientes	1.433.820
09	Aporte Fiscal	120.951.836
10	Venta de Activos No Financieros	11.592
12	Recuperación de Préstamos	1.306.050
	<b>GASTOS</b>	<b>141.702.992</b>
21	Gastos en Personal	27.431.055
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.916.252
23	Prestaciones de Seguridad Social	43.246
24	Transferencias Corrientes	77.102.795
25	Integros al Fisco	566.873
29	Adquisición de Activos No Financieros	759.853
31	Iniciativas de Inversión	20.488.146
33	Transferencias de Capital	10.393.772
34	Servicio de la Deuda	1.000

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 343.409 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

- que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - 06 Trimestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio del Deporte comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.797.640</b>	<b>133.905.352</b>
05	Transferencias Corrientes	-	15.734.755
06	Rentas de la Propiedad	-	1.031
07	Ingresos de Operación	-	2.263.908
08	Otros Ingresos Corrientes	66.010	1.367.810
09	Aporte Fiscal	7.731.630	113.220.206
10	Venta de Activos No Financieros	-	11.592
12	Recuperación de Préstamos	-	1.306.050
	<b>GASTOS</b>	<b>7.797.640</b>	<b>133.905.352</b>
21	Gastos en Personal	4.891.343	22.539.712
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.459.536	3.456.716
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	43.246
24	Transferencias Corrientes	1.315.567	75.787.228
25	Integros al Fisco	-	566.873
29	Adquisición de Activos No Financieros	131.194	628.659
31	Iniciativas de Inversión	-	20.488.146
33	Transferencias de Capital	-	10.393.772
34	Servicio de la Deuda	-	1.000

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Subsecretaría del Deporte**  
**Subsecretaría del Deporte (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.797.640</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>66.010</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.391
09	99	Otros		19.619
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.731.630</b>
	01	Libre		7.731.630
		<b>GASTOS</b>		<b>7.797.640</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.891.343</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.459.536</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>1.315.567</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>123.120</b>
	005	Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030		123.120
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.192.447</b>
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	602.667
	003	Planes Deportivos Comunes		395.320
	004	Promoción de la Actividad Física y Deporte		194.460
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>131.194</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.951</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>39.608</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>85.635</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 140     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 54.724  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 60.609  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 31.279  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 17      |
|    | – Miles de \$   | 454.034 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de Personas  | 25      |
|    | – Miles de \$   | 290.696 |

03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$

14.329

04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$
– Comisión Nacional de Dopaje	14	175.842
– Planes Deportivos Comunales	22	285.179
– Promoción de la Actividad Física y Deporte	4	48.581

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.464.162</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.729.471</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.729.471</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.729.471
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.031</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.263.908</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.198.725</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>354.204</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>844.521</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>108.953.385</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>108.953.385</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.592</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>11.592</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.306.050</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.306.050</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.464.162</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>22.539.712</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.243.649</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>43.246</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>43.246</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>71.559.105</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>54.829.230</b>
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07, 17	20.484.096
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.443
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		283.932
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.845.561
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		181.371
	354	ADO - Chile		545.247
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 09	10.616.529
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 10	673.061
	362	Crecer en Movimiento	08	124.153
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	347.728
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07, 10, 11, 18	8.613.191
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12,19	4.134.640
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13	6.812.196
	383	COPACHI		161.082
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>14</b>	<b>16.729.875</b>
	057	Deporte Participación Público	07, 08	8.516.420
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		219.180
	061	Crecer en Movimiento	07, 08	7.994.275
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>566.873</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>566.873</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>628.659</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>59.431</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>24.019</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.819</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		217.563
	07	Programas Informáticos		312.827
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.488.146</b>
	02	Proyectos		20.488.146
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06</b>	<b>10.393.772</b>
	01	Al Sector Privado		697.890
	001	Aportes al Sector Privado		697.890
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>14</b>	<b>9.695.882</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	9.695.882
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 892
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.462.775 miles.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 177.483
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 322.125
- En el Exterior, en Miles de \$ 37.185
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 30
- Miles de \$ 267.774
- Incluye hasta \$ 236.134 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 12
- Miles de \$ 111.236
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 95.092

06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	25	423.827
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	6	7.420
– Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	18	338.895
– Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	2	38.508
– Gestión de Recintos Deportivo	160	1.224.708
– Crecer en Movimiento	19	124.153

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	381	1.878.664
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.869.016
– Deporte Participación Público	7.000	4.803.223
– Crecer en Movimiento	5.385	5.149.481

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las instituciones receptoras de los recursos deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo con la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes. El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley Nº 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.  
Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos. El Instituto Nacional de Deportes podrá condicionar la entrega de recursos a deberes de información de la corporación los que se establecerán en el mencionado convenio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Con todo, el Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente de estas transferencias y las condiciones de las mismas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.  
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución.  
La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.  
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.  
El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.
- 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas máster que compitan nacional o internacionalmente.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.441.190</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.284</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>5.284</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>169.085</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>169.085</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.266.821</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.266.821</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.441.190</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>213.067</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>4.228.123</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.959.686</b>
	346	Formación para el Deporte		821.114
	347	Deporte Recreativo		800.542
	348	Deporte de Competición		1.281.891
	349	Ciencias del Deporte		56.139
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.268.437</b>
	042	Ciencias del Deporte		32.459
	050	Formación para el Deporte		385.621
	051	Deporte Recreativo		449.196
	052	Deporte de Competición		401.161

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL	621.867
– CUOTA REGIONAL	3.831.724
Región de Arica y Parinacota	161.247
Región de Tarapacá	162.472
Región de Antofagasta	195.863
Región de Atacama	160.253
Región de Coquimbo	240.330
Región de Valparaíso	298.592
Región Metropolitana de Santiago	781.782
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	197.610
Región del Maule	254.163
Región de Ñuble	177.239
Región del Biobío	277.260
Región de La Araucanía	254.721
Región de Los Ríos	188.631
Región de los Lagos	222.130
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	125.400
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	134.030
– TOTAL	4.453.591

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.
- Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte serán asignados a lo menos en 80% mediante concursos públicos.
- Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712 se efectuará por entidades externas.
- Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo con las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 27**

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>60.015.814</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	336.385
09	Aporte Fiscal	59.656.335
10	Venta de Activos No Financieros	19.094
12	Recuperación de Préstamos	1.000
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>60.015.814</b>
21	Gastos en Personal	16.967.207
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.514.919
24	Transferencias Corrientes	38.165.394
29	Adquisición de Activos No Financieros	365.294
34	Servicio de la Deuda	3.000

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 768.228 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociadas al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones

- de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.289.496</b>	<b>52.726.318</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	43.558	292.827
09	Aporte Fiscal	7.243.938	52.412.397
10	Venta de Activos No Financieros	-	19.094
12	Recuperación de Préstamos	1.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>7.289.496</b>	<b>52.726.318</b>
21	Gastos en Personal	5.082.572	11.884.635
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.999.434	2.515.485
24	Transferencias Corrientes	95.884	38.069.510
29	Adquisición de Activos No Financieros	110.606	254.688
34	Servicio de la Deuda	1.000	2.000

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		7.289.496
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		43.558
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.522
	99	Otros		12.036
09		<b>APORTE FISCAL</b>		7.243.938
	01	Libre		7.243.938
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		7.289.496
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	5.082.572
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.999.434
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		95.884
	01	Al Sector Privado		13.291
	002	ONG	04	13.291
	07	A Organismos Internacionales		82.593
	001	ONU Mujeres		71.820
	002	Consejo Internacional de Mujeres		10.773
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		110.606
	04	Mobiliario y Otros		5.800
	05	Máquinas y Equipos		1.231
	06	Equipos Informáticos		7.695
	07	Programas Informáticos		95.880
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19      |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 152     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremías respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 44.905  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 135.484 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 30.485  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 15      |
|    | – Miles de \$  | 477.157 |

	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	11
	– Miles de \$	159.027
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	30.908
04	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios que suscriba la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública. En los citados convenios se estipularán las acciones, procedimientos y modalidades a desarrollar que se consideren necesarias.	

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.360.657</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>907.300</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>907.300</b>
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		907.300
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>292.827</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>283.643</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>9.184</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.140.436</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>26.140.436</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.094</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>19.094</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.360.657</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.679.192</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.138.127</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>13.287.650</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>13.287.650</b>
	001	PRODEMU	06	9.845.086
	002	Fundación de las Familias	06	1.920.748
	009	Fondo para la Equidad de Género		84.542
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07, 08, 09	941.308
	012	Programa Mujer y Participación Política	07, 08	495.966
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>254.688</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>17.442</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.296</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>28.902</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.130</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>166.918</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 448
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 76.210

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	235.466
	– En el Exterior, en Miles de \$	23.455
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	90.440
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	11
	– Miles de \$	159.248
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	35.251
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.	
09	Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		8.784.127
		<b>APORTE FISCAL</b>		8.783.627
		Libre		8.783.627
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		500
		<b>GASTOS</b>		8.784.127
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	185.319
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		280.389
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		8.317.919
	01	<b>Al Sector Privado</b>	03	4.384.644
	005	Programa "4 a 7"	04	4.108.096
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		276.548
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		3.933.275
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05, 06	3.933.275
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		500
	07	<b>Deuda Flotante</b>		500

**GLOSAS :**

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. El informe también deberá ser oficiado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado. Este informe deberá ser rendido ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de la Mujer del Senado. El informe también deberá ser oficiado a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara y del Senado.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

– Miles de \$

10  
185.319

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de

Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

05 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595.

Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>17.488.834</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.488.334</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>17.488.334</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
21	01	<b>GASTOS</b>		<b>17.488.834</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>20.124</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>96.969</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>17.371.241</b>
		<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>16.443.421</b>
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06, 09, 10, 11	15.259.310
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07, 09	1.184.111
34	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>927.820</b>
		001 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	907.300
	002	Policía de Investigaciones de Chile		20.520
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio y la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional.
- 02 Incluye:
  - a) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas
    - Miles de \$
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

1  
20.124

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta M\$ 301.078.  
Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, Gasto en Personal, el cual podrán contratar hasta 14 personas a honorarios, por hasta M\$ 238.217 para tales efectos.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.  
Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución.  
Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado.
- 10 Las Mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia sexual y/o física en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, tendrán derecho a ser atendidas con cargo a los recursos destinados a este programa de atención, protección y reparación integral de violencia contra la mujer. El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de Ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público.
- 11 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género podrá informar sobre los montos destinados al acompañamiento, reparación y justicia de las mujeres víctimas de delitos de vulneración de derechos humanos en el contexto de las manifestaciones ocurridas en el país desde el 18 de octubre de 2019.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 28**

**SERVICIO ELECTORAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>59.327.335</b>
07	Ingresos de Operación	76
08	Otros Ingresos Corrientes	92.097
09	Aporte Fiscal	59.233.152
10	Venta de Activos No Financieros	2.010
	<b>GASTOS</b>	<b>59.327.335</b>
21	Gastos en Personal	18.769.916
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.405.607
24	Transferencias Corrientes	60.671
29	Adquisición de Activos No Financieros	91.141

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 05 Trimestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos

- que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 06 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo.
  - 07 Semestralmente, el Servicio Electoral comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 08 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 09 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 10 Semestralmente, el Servicio Electoral informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**SERVICIO ELECTORAL**  
**Servicio Electoral**  
**Servicio Electoral (01, 05, 06)**

PARTIDA	: 28
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.156.268</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>76</b>
	01	Venta de Bienes		76
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>92.097</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.461
	99	Otros		5.636
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.062.085</b>
	01	Libre		16.062.085
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.010</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>16.156.268</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.536.429</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>4.528.698</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>91.141</b>
	04	Mobiliario y Otros		11.416
	05	Máquinas y Equipos		52.285
	06	Equipos Informáticos		12.050
	07	Programas Informáticos		15.390

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 18      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 420     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |         |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.             |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 140.247 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 23.299  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 1.793   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 15      |
|    | – Miles de \$   | 164.336 |
|    | Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de Personas  | 7       |
|    | – Miles de \$   | 82.886  |

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$  
– \$ 28.492 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 40.739 miles.
- 05 Noventa días antes de una elección popular o plebiscito, el Servicio Electoral debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del desarrollo de una campaña de promoción e incentivar para aumentar la participación de los electores en los respectivos escrutinios.
- 06 Trimestralmente el Servicio Electoral remitirá un informe a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, que contengan el padrón electoral actualizado, detallando en él la comuna, región, grupos etarios, no videntes, analfabetos, así como todo dato relevante del electorado nacional.

28.072

**SERVICIO ELECTORAL**  
**Servicio Electoral**  
**Elecciones Municipales**

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b> <b>APORTE FISCAL</b> Libre		43.171.067 43.171.067 43.171.067
21		<b>GASTOS</b> <b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 03	43.171.067 7.233.487
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 04	35.876.909
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b> Al Sector Privado		60.671 60.671
	001	Cruz Roja Chilena		60.671

**GLOSAS :**

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, los que podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Adicionalmente, con estos recursos se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, en moneda nacional, un mayor gasto de hasta \$ 12.134.409 miles asociado a los procesos de licitación de la Red de Transmisión de Datos 2020-2021.
- 03 El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N° 18.700, percibirá lo siguiente:
  - Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recepcionar las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 83.
  - Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos. Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2020.  
Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.  
El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.
- 04 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en este Programa, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 29**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>200.618.493</b>
05	Transferencias Corrientes	875.486
07	Ingresos de Operación	417.617
08	Otros Ingresos Corrientes	1.035.352
09	Aporte Fiscal	198.193.425
12	Recuperación de Préstamos	90.613
15	Saldo Inicial de Caja	6.000
	<b>GASTOS</b>	<b>200.618.493</b>
21	Gastos en Personal	59.647.468
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.898.160
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.026
24	Transferencias Corrientes	100.084.943
25	Integros al Fisco	20.460
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.378.965
31	Iniciativas de Inversión	4.527.393
33	Transferencias de Capital	6.911.078
34	Servicio de la Deuda	6.000
35	Saldo Final de Caja	2.143.000

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 800.800 miles.

- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 11 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
	<b>INGRESOS</b>	<b>128.218.611</b>	<b>2.104.377</b>	<b>70.295.505</b>
05	Transferencias Corrientes	391.009		484.477
07	Ingresos de Operación	13.479		404.138
08	Otros Ingresos Corrientes	432.558	1.057	601.737
09	Aporte Fiscal	127.288.952	2.102.320	68.802.153
12	Recuperación de Préstamos	90.613		
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>128.218.611</b>	<b>2.104.377</b>	<b>70.295.505</b>
21	Gastos en Personal	25.163.844	1.201.803	33.281.821
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.112.465	759.234	16.026.461
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.026		
24	Transferencias Corrientes	90.795.058	47.900	9.241.985
25	Integros al Fisco	745		19.715
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.361.565	93.440	2.923.960
31	Iniciativas de Inversión	1.701.908		2.825.485
33	Transferencias de Capital	3.078.000		3.833.078
34	Servicio de la Deuda	2.000	1.000	3.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	2.140.000

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>86.092.600</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>391.009</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>391.009</b>
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		391.009
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>13.479</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>432.558</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>185.973</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>246.585</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>85.163.941</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>85.163.941</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>90.613</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.092.600</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>22.091.773</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.550.627</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.026</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>1.026</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.304.956</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	04	<b>19.494.555</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	866.610
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.126.954
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.393.105
	269	Centro Cultural Palacio de La Moneda	05	2.126.974
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.378.554
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	3.750.033
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.260.395
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.591.930
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.087.450</b>
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	1.087.450
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	11	<b>31.665.878</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	9.796.251
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.719.705
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.649.385
	129	Red Cultura	15	3.212.527
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.623.972
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	7.205.723
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.296.230
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	391.009
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.771.076
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>57.073</b>
	001	Organismos Internacionales		57.073
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>745</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>745</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	21	<b>1.361.565</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>82.080</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>107.919</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>87.210</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		466.843
	07	Programas Informáticos		617.513
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.701.908</b>
	02	Proyectos		1.701.908
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.078.000</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		3.078.000
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.078.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21  
Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y comunas más vulnerables.
- 02 Incluye: 906
- a) Dotación máxima de personal 906  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- b) Horas extraordinarias año 116.851  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 194.473  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 31.547
- d) Convenios con personas naturales 19  
– N° de personas  
– Miles de \$ 488.711
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17  
– N° de personas  
– Miles de \$ 275.227
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 125.757  
– Miles de \$
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, realizar una rendición mensual de recursos y actividades, cumplir, según corresponda, con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, los convenios de transferencias de recursos deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

En el caso del Centro Cultural Palacio de La Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Considera hasta \$ 123.120 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

08 Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	396.892
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.080.923
c) Corporación Cultural Matucana 100	702.668
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	23.438
e) Asociación de Pintores y Escultores	23.926
f) Museo Violeta Parra	461.360
g) Fundación Larraín Echeñique	361.554
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	699.271

Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

09 Considera \$265.321 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- Filarmónica de Temuco
- Sinfónica de la Universidad de Concepción
- Sinfónica Universidad de La Serena
- De Cámara de Valdivia
- Marga Marga
- Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- Internacionalización del Arte y las Culturas
- Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como

de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N° 21.045 y N° 19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.318.443 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 241, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con sus modificaciones, las cuales deberán ser informadas a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$, hasta

252  
2.634.603

Estos montos consideran hasta \$ 115.157 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

- 13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional. Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$, hasta

54  
301.430

- 14 Con este ítem se podrá financiar:

a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

- b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
- c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

20  
67.029

- 15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

55  
444.239

- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.

Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

67  
671.588

- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada.

Incluye hasta \$ 410.400 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

52  
387.150

Adicionalmente, incluye hasta \$ 51.300 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.

- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socioafectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

37  
287.605

- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$, hasta

2  
13.011

- 20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como

de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- Nº de personas
- Miles de \$, hasta

15  
200.052

- 21 Incluye hasta \$ 146.665 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en las Resoluciones Nº 40 y Nº 263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Dicha(s) resolución(es) además establecerá(n) el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Para el caso de los convenios de transferencia a Municipalidades, solo podrán ser de propiedad municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público.

Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:

- a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
- b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>42.126.011</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.125.011</b>
		<b>Libre</b>		<b>42.125.011</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.126.011</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.072.071</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>561.838</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>38.490.102</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>38.095.016</b>
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	7.463.751
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	15.328.954
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	5.448.810
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08	8.958.162
	522	Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	09	895.339
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>395.086</b>
	001	Organismos Internacionales		395.086
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal                 | 79      |
| b) | Horas extraordinarias año                   |         |
|    | – Miles de \$                               | 6.425   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$    | 54.174  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$            | 11.817  |
| d) | Convenios con personas naturales            |         |
|    | – N° de Personas                            | 10      |
|    | – Miles de \$                               | 151.847 |

Adicionalmente, incluye \$ 1.015.511 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L.

- Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. Nº 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- Nº de Personas 2
  - Miles de \$ 11.797
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 18.548
- b) Los gastos a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes Nº 19.227, Nº 19.928, y Nº 19.981, respectivamente, hasta por un monto de \$ 87.472 miles.
- c) Los gastos asociados al funcionamiento del Consejo Nacional de Artes Escénicas una vez que entre en vigencia, incluyendo los gastos de traslados, en el cumplimiento de las funciones, hasta por un monto de \$ 15.285 miles.
- 03 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 04 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.
- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.
- El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Nº 1.234 y Nº 1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 403.153 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 1.264.757 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 233.382 miles.
- Incluye hasta \$ 583.700 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 28
  - Miles de \$, hasta 271.321
- 06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a proposición del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 7.606.447 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
  - b) \$ 7.392.812 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.
- En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 134.529 miles a cada región.
- Además considera:
- Hasta \$ 329.695 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:
- Para convenios con personas naturales:
- N° de Personas 7
  - Miles de \$, hasta 46.369
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.724.170 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- En relación al artículo primero transitorio de la Ley N° 21.175, se autoriza con esta asignación financiar los proyectos seleccionados en mérito de las Convocatorias Públicas 2020 de FONDART, relativas a las áreas de Artes Escénicas, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Fondo, creado por dicho cuerpo legal.
- 07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 441.779 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario. Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 4
  - Miles de \$, hasta 61.634
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.301.458 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 519.388 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.402.409 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981, cuyas actividades serán informadas semestralmente a la Dirección de Presupuestos.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de Personas

10

– Miles de \$, hasta

63.656

- 09 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, con excepción de los proyectos seleccionados en mérito de las Convocatorias Públicas 2020 de FONDART, relativas a las áreas de Artes Escénicas, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Fondo, de conformidad a lo señalado en la asignación 097 de FONDART.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera \$ 80.702 miles para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 616.402 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 12 de la Ley N° 21.175.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de Personas

20

– Miles de \$, hasta

121.523

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.104.377</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.102.320</b>
	01	Libre		2.102.320
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.104.377</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.201.803</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>759.234</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.900</b>
	02	Al Gobierno Central		29.900
	003	A Ministerio de Relaciones Exteriores	04	29.900
	07	A Organismos Internacionales		18.000
	001	Organismos Internacionales		18.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>93.440</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.524
	05	Máquinas y Equipos		4.053
	06	Equipos Informáticos		17.545
	07	Programas Informáticos		69.318
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	42
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.186
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.308
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.741
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	63.715
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	44.319
f)	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
g)	Recursos para el pago de las dietas contempladas en el artículo 42 de la Ley N° 21.045.	

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Conforme al convenio respectivo.

6.213

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01, 17)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>57.514.894</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>484.477</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>484.477</b>
	007	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		484.477
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>404.138</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>556.042</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>245.929</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>176.774</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>133.339</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>56.069.237</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>56.069.237</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>57.514.894</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>27.936.140</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.835.947</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>9.241.985</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.825.159</b>
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.741.442
	212	Museo San Francisco		69.553
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.832.851
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	181.313
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.323.454</b>
	192	Acciones culturales complementarias	08	2.827.529
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	126.018
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	394.770
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	569.925
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	920.735
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	13	484.477
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>93.372</b>
	001	A Organismos Internacionales		93.372
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>18.385</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>18.385</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.684.874</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>48.506</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>14</b>	<b>2.361.516</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>71.820</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>110.692</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>92.340</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>18</b>	<b>2.825.485</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>2.825.485</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.833.078</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>581.229</b>
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	581.229
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.251.849</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		623.421

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	591.718
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	16	2.036.710
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.138.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 24
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.548  
Incluye hasta 70 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 262.720
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 128.245  
– En el Exterior, en Miles de \$ 29.011
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 50  
– Miles de \$ 347.633  
Mediante resolución fundada del Jefe del Servicio se podrá conferir hasta 4 honorarios, la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de Personas 14  
– Miles de \$ 182.374
- f) \$ 2.112.387 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.
- g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 93.214
- b) Incluye \$ 955.644 miles para mantención y reparación de inmuebles.  
Anualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.
- 04 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración del Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio de información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:

	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	288.209
b) Fundación Arte y Solidaridad	504.179
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	164.880
d) Londres 38 Casa Memoria	291.091
e) Museo del Carmen de Maipú	93.784
f) El Memorial de Paine	119.400
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	22.336
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	77.770
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	66.429
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	71.163
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	21.136
l) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	21.136

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2019, relacionadas con las funciones que la Ley N° 17.288 otorga a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

Durante el primer trimestre de 2020 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrán habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, aledañas a éste, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N° 298, de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de Personas
- Miles de \$, hasta

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.

54  
283.944

- b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables. Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas. Incluye hasta \$ 30.647 miles para gasto administrativo, de personal y equipamiento para el CNPM.
- 10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye
- N° de Personas 25
  - Miles de \$, hasta 190.215
- 11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 31
  - Miles de \$, hasta 260.728
- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de Personas 21
  - Miles de \$, hasta 113.022
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta \$ 178.524 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

- 14 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.  
Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.
- 15 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.  
Considera hasta \$ 23.117 miles para gastos administrativos y de personal.
- 16 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.045 y el Decreto Supremo N° 049, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sus modificaciones, las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos.
- 17 Durante el primer semestre de 2020 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones y recursos destinados al avance del proyecto de construcción de la Biblioteca, Archivo y Depósito Regional de Los Ríos, en la comuna de Valdivia.
- 18 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente sobre la cartera de proyectos que se financie con cargo a esta asignación, de cualquier naturaleza y en cualquier etapa de avance. Deberá individualizar los proyectos y su estado de ejecución. Una copia del señalado informe deberá ser puesto en conocimiento de las comisiones de Hacienda, de Cultura y las Artes y de Educación y Cultura según corresponda, de cada corporación del Congreso Nacional.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.003.102</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>44.638</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.995
	99	Otros		36.643
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.957.464</b>
	01	Libre		6.957.464
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.003.102</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.460.868</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>5.402.418</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.330</b>
	01	Impuestos		1.330
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.486</b>
	04	Mobiliario y Otros		66.690
	05	Máquinas y Equipos		3.106
	06	Equipos Informáticos		51.300
	07	Programas Informáticos		15.390
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 71
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 5.096
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 56.838  
– En el Exterior, en Miles de \$ 4.389
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 7  
– Miles de \$ 62.300
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de Personas 1  
– Miles de \$ 15.523
  - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 12.486

- b) Incluye hasta \$ 1.271.203 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna.

Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Consejo de Monumentos Nacionales

PARTIDA	: 29
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.777.509</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.775.452</b>
	01	Libre		5.775.452
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.777.509</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>3.884.813</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.788.096</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>102.600</b>
	04	Mobiliario y Otros		44.118
	06	Equipos Informáticos		27.702
	07	Programas Informáticos		30.780
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSA :**

01	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	143
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.104
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	25.650
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.104
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	69
	– Miles de \$	782.362

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 30**

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>494.531.808</b>	<b>58.256.466</b>	<b>436.275.342</b>
05	Transferencias Corrientes	58.666.866	58.256.466	410.400
06	Renta de la Propiedad	4.417	-	4.417
08	Otros Ingresos Corrientes	5.155.972	-	5.155.972
09	Aporte Fiscal	430.704.553	-	430.704.553
	<b>GASTOS</b>	<b>494.531.808</b>	<b>58.256.466</b>	<b>436.275.342</b>
21	Gastos en Personal	15.741.929	-	15.741.929
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.195.974	-	4.195.974
24	Transferencias Corrientes	463.142.951	58.256.466	404.886.485
25	Integros al Fisco	5	-	5
29	Adquisición de Activos No Financieros	442.632	-	442.632
33	Transferencias de Capital	11.008.317	-	11.008.317

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 152.628 miles.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
	<b>INGRESOS</b>	<b>126.621.780</b>	<b>367.910.028</b>
05	Transferencias Corrientes	410.400	58.256.466
06	Rentas de la Propiedad	-	4.417
08	Otros Ingresos Corrientes	50	5.155.922
09	Aporte Fiscal	126.211.330	304.493.223
	<b>GASTOS</b>	<b>126.621.780</b>	<b>367.910.028</b>
21	Gastos en Personal	4.639.337	11.102.592
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.383.691	1.812.283
24	Transferencias Corrientes	118.028.733	345.114.218
25	Integros al Fisco	-	5
29	Adquisición de Activos No Financieros	207.011	235.621
33	Transferencias de Capital	1.363.008	9.645.309

# MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>13.720.451</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>410.400</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>410.400</b>
	001	Programa Exportación Servicios		410.400
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.310.031</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>13.310.031</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.720.451</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.894.204</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.833.504</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.793.449</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.793.449</b>
	001	Programa Exportación Servicios	05	410.400
	163	Programa Explora	06	7.383.049
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>199.294</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>97.614</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.635</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.433</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.052</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>61.560</b>

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Secretaría General de la Presidencia en los Convenios de Colaboración, contratos, licitaciones y otros actos administrativos contraídos durante el año 2019 para la implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 94      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 34.497  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 102.600 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 30.780  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 31      |
|    | – Miles de \$  | 921.376 |

- Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 12
  - Miles de \$ 163.821
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 18.468
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 43.457 miles, para un honorario que podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  
Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades.  
Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.
- 06 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al “Programa Explora”, contraídos hasta el año 2019.  
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que establezca un reglamento, dictado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visado previamente por la Dirección de Presupuestos.  
Incluye: \$ 26.420 miles para gastos en evaluadores.  
En la asignación de los recursos se deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>112.344.157</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>112.344.157</b>
		<b>Libre</b>		<b>112.344.157</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>112.344.157</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>420.448</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>317.700</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>110.235.284</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>101.389.099</b>
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Agencia Nacional de I+D		47.205.187
	012	Formación de Capital Humano - Agencia Nacional de I+D		1.555.105
	013	Fondo Equipamiento I+D - Agencia Nacional de I+D		1.124.322
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		8.371.852
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		97.000
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.903.000
	031	Innovación de Interés Público - CORFO		477.903
	032	Innovación Empresarial - CORFO		6.061.634
	033	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		9.403.868
	034	Programas Tecnológicos - CORFO		15.458.000
	035	Centros de Excelencia - CORFO		2.657.123
	036	Consortios Tecnológicos - CORFO		904.000
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.894.101
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	276.004
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.822.862</b>
	011	Programa Retos de Innovación	06	2.730.186
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales	07	3.746.624
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas	07	2.346.052
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>23.323</b>
	003	Membresías Organismos Internacionales		23.323
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.717</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>7.717</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.363.008</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.363.008</b>
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales	07	380.441
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas	07	982.567

**GLOSAS :**

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

12  
420.448

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

3.078

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Dichos convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

No podrá financiarse gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Se podrá destinar hasta \$ 234.954 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobados los Informes Finales.

Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

06 Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.

07 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en

ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>557.172</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>557.142</b>
	01	Libre		557.142
		<b>GASTOS</b>		<b>557.172</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>324.685</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>232.487</b>

**GLOSA :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

8  
324.685

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

PARTIDA : 30  
CAPÍTULO : 02  
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>352.535.978</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.884.614</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>49.884.614</b>
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		49.884.614
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.417</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.155.922</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>118.001</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.037.921</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>297.491.025</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>297.491.025</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>352.535.978</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>10.639.241</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.665.184</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03	<b>330.350.618</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>121.056.076</b>
	006	Otras Transferencias		65.533
	221	Becas Nacionales de Postgrado	05, 06	40.775.754
	222	Fondo de Publicaciones Científicas		179.946
	223	Cooperación Internacional	07	4.958.207
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	08	11.720.308
	230	Becas Chile	06, 09	54.087.046
	231	Programa de Inserción de Investigadores	10	8.181.524
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		891.650
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	11	196.108
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>209.246.022</b>
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	12	131.774.178
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	13	22.511.539
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	14	5.377.880
	170	Programa de Investigación Asociativa		31.715.889
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	651.075
	325	Programa en Minería		4.545.387
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		12.670.074
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>48.520</b>
	001	Membresías Organismos Internacionales		48.520
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>5</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>235.621</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>19.827</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.876</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>108.756</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>95.162</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.645.309</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.645.309</b>
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	16	9.645.309

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	372
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	15.110
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	14.539 29.355
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$ Incluye \$ 609.200 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente. Del total del personal que se contrate, nueve de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	36 1.353.262
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	16 116.330
f)	Dieta Consejo de la Agencia Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 27.573 miles.	
03	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior.	
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	46.877
b)	\$ 72.430 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
c)	La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
05	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 19.595, el D.F.L. N° 1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N° 22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.	

De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas, y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado.

Por Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a solicitud de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá declararse extinguidas todas las obligaciones de los becarios cuyas becas sean administradas por la Agencia cuya fecha de adjudicación sea anterior al 31 de diciembre de 2010, incluyendo las becas traspasadas desde el Ministerio de Planificación.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2020, estas se regirán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 21.686 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.

- 06 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no solo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 72.713 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 08 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado en el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.
- 09 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 116.258 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 475.551 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 264.195 miles.

La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino” para lo cual elaborará un ranking por subárea OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que

los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.

Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.

Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.

- 10 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
- 12 Incluye:
  - a) \$ 25.362.720 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurrir en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.
  - b) \$ 1.163.351 miles para financiar la evaluación de los proyectos.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 135.240.815 miles durante el período de ejecución.

Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.
- 13 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N° 18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 22.674.600 miles durante el período de su ejecución. Incluye: \$ 406.904 miles para gastos en evaluadores.
- 14 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N° 109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 17.439 miles para gastos en evaluadores.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 16 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo  
Iniciativa Científica Milenio (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>15.374.050</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.371.852</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.371.852</b>
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		8.371.852
09	01	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.002.198</b>
		<b>Libre</b>		<b>7.002.198</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.374.050</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>463.351</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>147.099</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.763.600</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>14.763.600</b>
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	03	14.763.600

**GLOSAS :**

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
- Miles de \$
- 03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 130.958 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 216.152 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

16  
463.351

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.



